



Auditoría Superior del Estado  
**SINALOA**

# Informe Individual

de la Revisión y Fiscalización  
Superior de la Cuenta Pública



Municipio de Mocorito

**2018**



## Municipio de Mocorito, Sinaloa

### Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2018

#### Índice

|  | Página |
|--|--------|
| Presentación.....  | 2      |
| I.- Estados Financieros Básicos .....                                      | 3      |
| II.- Número, Título y Tipo de Auditoría.....                               | 5      |
| III.- Criterios de Selección.....  | 5      |
| IV.- Objetivo.....   | 5      |
| V.- Alcance de la Auditoría.....   | 6      |
| VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones..... | 6      |
| VII.- Resultados de la Revisión Financiera y a la Obra Pública.....        | 7      |
| VIII.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada.....                          | 235    |
| IX.- Procedimientos de Auditoría Aplicados.....                            | 235    |
| X.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas .....    | 238    |
| XI.- Impacto de las Observaciones.....                                     | 239    |
| XII.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría.....           | 240    |
| XIII.- Dictamen.....   | 241    |
| XIV.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.....        | 243    |

---

## Presentación

La fiscalización de las cuentas públicas, es una función otorgada al Congreso del Estado de Sinaloa, que realiza a través de su órgano técnico denominado Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, facultad que se encuentra expresamente establecida en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 fracciones XXII y XXII Bis, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Así, este Órgano de Fiscalización, coordinado por la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado, para dar cumplimiento constitucional a la función atribuida, goza de plena independencia y autonomía técnica y de gestión, con la cual, al ejercer dicha atribución, va sentando las bases de revisión y fiscalización de las cuentas públicas que formulen el Gobierno del Estado y los Municipios, así como respecto de los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales y cualquier persona física o moral del sector social o privado; de igual forma, verifica los resultados de la gestión financiera de los entes que manejen recursos públicos, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos en que respaldan sus presupuestos de egresos, formulando las observaciones que procedan y expedir los finiquitos o, en su caso, a dictar las medidas tendentes a fincar las responsabilidades a quienes les sean imputables; lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I, II y III, 2 y 3 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Bajo dichos motivos y con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracciones X y XII, 5, 6, 8 fracciones V, VI, X, XII, XII Bis, XIII, XIV, XV y XVI, 13, 14, 22 fracciones I, X y XII, 34 Bis A, 34 Bis C, 43, 47, 48, 56, 57, 58, 59, 62, 63, y demás relativos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, es por lo que se realizó la auditoría a la Cuenta Pública del **Municipio de Mocorito, Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

Con base a los resultados obtenidos, se procedió a elaborar el presente Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Municipio de Mocorito, Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, atendiendo lo dispuesto por los artículos 69 Bis, 69 Bis A y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el cual está estructurado por los siguientes apartados: Estados Financieros Básicos; Número, Título y Tipo de Auditoría; Criterios de Selección; Objetivo; Alcance de la auditoría; Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones; Resultados de la Revisión Financiera y a la Obra Pública; Comentarios de la Entidad Fiscalizada; Procedimientos de Auditoría Aplicados; Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas; Impacto de las Observaciones; Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría; Dictamen y; por último, el Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.



I.- Estados Financieros Básicos.

Estado de Situación Financiera.

| Municipio de Mocorito<br>Estado de Situación Financiera<br>Al 31 de diciembre de 2018 |                         |                         |  |                         |                         |
|---|-------------------------|-------------------------|--|-------------------------|-------------------------|
|   | 2018                    | 2017                    |  | 2018                    | 2017                    |
| <b>Activo</b>   |                         |                         | <b>Pasivo</b>  |                         |                         |
| <b>Activo Circulante</b>  |                         |                         | <b>Pasivo Circulante</b>   |                         |                         |
| Efectivo y Equivalentes   | 4,547,699.60            | 10,872,849.82           | Cuentas por Pagar a Corto Plazo  | 11,186,621.25           | 13,196,894.40           |
| Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes  | 3,104,919.60            | 8,414,386.01            | Documentos por Pagar a Corto Plazo                                       | 454,815.00              | 497,773.00              |
| <b>Total de Activos Circulantes</b>   | <b>\$7,652,619.20</b>   | <b>\$19,287,235.83</b>  | Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo                  | 0.19                    | 0.19                    |
|   |                         |                         | Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo | 9,054.56                | 9,054.56                |
| <b>Activo No Circulante</b>   |                         |                         | <b>Total de Pasivos Circulantes</b>                                      | <b>\$11,650,491.00</b>  | <b>\$13,703,722.15</b>  |
| Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso                         | 342,336,330.06          | 280,485,223.01          |  |                         |                         |
| Bienes Muebles  | 22,952,717.96           | 20,642,146.47           | <b>Pasivo No Circulante</b>  |                         |                         |
| Activos Intangibles   | 749,580.00              | 749,580.00              | Deuda Pública a Largo Plazo  | 5,214,306.31            | 5,596,539.17            |
| Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes                            | (1,716,131.58)          | (880,923.87)            | <b>Total de Pasivos No Circulantes</b>                                   | <b>\$5,214,306.31</b>   | <b>\$5,596,539.17</b>   |
| <b>Total de Activos No Circulantes</b>  | <b>\$364,322,496.44</b> | <b>\$300,996,025.61</b> | <b>Total del Pasivo</b>  | <b>\$16,864,797.31</b>  | <b>\$19,300,261.32</b>  |
|   |                         |                         | <b>Hacienda Pública/Patrimonio</b>                                       |                         |                         |
|   |                         |                         | <b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>                              |                         |                         |
|   |                         |                         | Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)                              | 66,259,986.81           | 71,053,715.81           |
|   |                         |                         | Resultados de Ejercicios Anteriores                                      | 288,850,331.52          | 229,929,284.31          |
|   |                         |                         | <b>Total Hacienda Pública/Patrimonio</b>                                 | <b>\$355,110,318.33</b> | <b>\$300,983,000.12</b> |
| <b>Total del Activo</b>   | <b>\$371,975,115.64</b> | <b>\$320,283,261.44</b> | <b>Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio</b>                    | <b>\$371,975,115.64</b> | <b>\$320,283,261.44</b> |



## Estado de Actividades.

| <b>Municipio de Mocorito</b>   |                         |                         |
|--|-------------------------|-------------------------|
| <b>Estado de Actividades</b>   |                         |                         |
| <b>Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018</b>   |                         |                         |
|  | <b>2018</b>             | <b>2017</b>             |
| <b>Ingresos y Otros Beneficios</b>   |                         |                         |
| <b>Ingresos de Gestión</b>   |                         |                         |
| Impuestos  | 13,637,614.66           | 13,876,349.89           |
| Derechos   | 1,739,552.15            | 1,434,535.59            |
| Aprovechamientos de Tipo Corriente   | 11,306,754.94           | 26,452,238.75           |
| Ingresos por Venta de Bienes y Servicios   | 0.00                    | 1,150.00                |
| Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago | 501,932.99              | 301,490.54              |
| <b>Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>   |                         |                         |
| Participaciones y Aportaciones   | 176,535,318.39          | 147,188,490.85          |
| <b>Otros Ingresos y Beneficios</b>   |                         |                         |
| Ingresos Financieros   | 571,196.34              | 1,029,388.93            |
| <b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>  | <b>\$204,292,369.47</b> | <b>\$190,283,644.55</b> |
| <b>Gastos y Otras Pérdidas</b>   |                         |                         |
| <b>Gastos de Funcionamiento</b>  |                         |                         |
| Servicios Personales   | 60,647,462.44           | 55,774,735.10           |
| Materiales y Suministros   | 15,596,258.30           | 10,240,540.15           |
| Servicios Generales  | 28,029,453.64           | 27,030,501.36           |
| <b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>  |                         |                         |
| Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público   | 20,931,069.39           | 14,969,642.00           |
| Transferencias al Resto del Sector Público   | 194,760.20              | 224,748.20              |
| Ayudas Sociales  | 3,123,087.02            | 2,979,592.47            |
| Pensiones y Jubilaciones   | 8,386,113.50            | 7,431,687.89            |
| <b>Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública</b>  |                         |                         |
| Intereses de la Deuda Pública  | 288,970.46              | 0.00                    |
| <b>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</b>   |                         |                         |
| Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones   | 835,207.71              | 578,481.57              |
| <b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>  | <b>\$138,032,382.66</b> | <b>\$119,229,928.74</b> |
| <b>Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>   | <b>\$66,259,986.81</b>  | <b>\$71,053,715.81</b>  |

---

## **II.- Número, Título y Tipo de Auditoría.**

### **Número de la Auditoría.**

013/2019

### **Título de la Auditoría.**

Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de Mocorito, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

### **Tipo de Auditoría.**

Auditoría Financiera.

## **III.- Criterios de Selección.**

### **Criterios de irrefutabilidad**

1. Mandato legal: Existe una disposición normativa que obliga a su revisión.

### **Criterios ponderables**

1. Monto de los Recursos Públicos que Operan: Se seleccionan las entidades que operan un presupuesto de egresos superior a los 20 millones de pesos.
2. Entidades Cuestionadas: Se consideran aquellas entidades que la sociedad manifiesta dudas respecto al manejo de los recursos públicos conocidas a través de los diversos medios de comunicación.
3. Resultados de Auditorías Anteriores: Se incluyen entidades que en su última revisión obtuvieron acciones promovidas y recomendaciones en cantidad e importe considerable.
4. Irregularidades Financieras, Contables, Presupuestales y/o Programáticas: Se elegirán las entidades que derivado del análisis de la información contenida en la cuenta pública e informes de avance de gestión financiera se detectaron comportamientos irregulares que requieren su revisión a profundidad.

## **IV.- Objetivo.**

Fiscalizar la cuenta pública del Municipio de Mocorito, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, a fin de verificar: los estados financieros, la recaudación de los ingresos propios, fondos y reasignaciones federales, así como los registros contables y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, además de la aplicación de los recursos públicos invertidos en obra pública, para comprobar que se hayan realizado conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.

**V.- Alcance de la Auditoría.**

| Estado de Situación Financiera                                |                         |                         |                 |
|---|-------------------------|-------------------------|-----------------|
| Cuenta  | Importes                |                         | % de la Muestra |
| Concepto  | Universo Seleccionado   | Muestra Auditada        |                 |
| Bancos/Tesorería  | 4,121,387.40            | 4,121,387.40            | 100             |
| Bancos/Tesorería (Seguimiento)                                | 2,029,235.47            | 2,029,235.47            | 100             |
| Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo                    | 3,104,919.60            | 2,693,609.84            | 86.75           |
| Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso | 1,881,246.04            | 1,056,346.04            | 56.15           |
| Retenciones y Contribuciones por pagar a Corto Plazo          | 10,109,427.07           | 10,109,427.07           | 100             |
| Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo                         | 2,532,193.28            | 1,013,158.94            | 40.01           |
| Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo | 5,214,306.31            | 5,214,306.31            | 100             |
| Resultado de Ejercicios Anteriores                            | 83,200,228.87           | 83,200,228.87           | 100             |
| <b>Total</b>  | <b>\$112,192,944.04</b> | <b>\$109,437,699.94</b> | <b>97.54%</b>   |

| Ingresos  |                         |                         |                 |
|---|-------------------------|-------------------------|-----------------|
| Rubro de Ingresos   | Importes                |                         | % de la Muestra |
| Concepto  | Universo Seleccionado   | Muestra Auditada        |                 |
| Impuestos   | 10,108,578.41           | 10,086,405.51           | 99.78           |
| Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones | 170,551,266.80          | 170,551,266.80          | 100             |
| <b>Total</b>  | <b>\$180,659,845.21</b> | <b>\$180,637,672.31</b> | <b>99.99%</b>   |

| Egresos  |                         |                        |                 |
|--|-------------------------|------------------------|-----------------|
| Capítulo del Gasto                                     | Importes                |                        | % de la Muestra |
| Concepto   | Universo Seleccionado   | Muestra Auditada       |                 |
| Servicios Personales                                   | 38,170,685.51           | 14,665,380.52          | 38.42           |
| Materiales y Suministros                               | 14,562,433.09           | 3,575,402.33           | 24.55           |
| Servicios Generales                                    | 12,100,808.00           | 6,859,766.12           | 56.69           |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 2,800,274.29            | 2,155,113.94           | 76.96           |
| Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles                | 3,228,045.07            | 3,204,595.07           | 99.27           |
| Inversión Pública                                      | 62,221,203.01           | 39,486,791.24          | 63.46           |
| Deuda Pública  | 382,232.86              | 382,232.86             | 100             |
| <b>Total</b>   | <b>\$133,465,681.83</b> | <b>\$70,329,282.08</b> | <b>52.69%</b>   |

**VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones.**

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículos 43 fracciones XXII y XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Artículos 1, 2, 3, 8 fracciones XXV y XXXIV, 22 fracciones XVIII, XIX y XX, 41, 49, 49 Bis, 69 Bis A fracción VI y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

## VII.- Resultados de la Revisión Financiera y a la Obra Pública.

### Estudio y Evaluación del Control Interno

Se verificó la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos de la misión; asimismo, se diagnosticó el estado que guarda el Marco de Control Interno establecido en el Municipio de Mocorito, Sinaloa, con el propósito de evaluar el establecimiento y funcionamiento de sus componentes, identificando posibles áreas de oportunidad, para sugerir acciones que lo fortalezcan e incidir en su eficacia; se obtuvo lo siguiente:

#### **Resultado Núm. 01 Con Observación.**

I. La evaluación del control interno en la gestión del Municipio de Mocorito, Sinaloa, respecto de los cinco componentes de la metodología COSO, permitió identificar algunos riesgos, ya que no cuentan con lo siguiente:

#### **Ambiente de Control**

- a) No se difunde por ningún medio los códigos de ética y código de conducta del Municipio.
- b) No se tiene formalmente establecido un procedimiento por el cual se evalúe el apego de los servidores públicos a los Códigos de Ética y de Conducta.
- c) No existe formalmente la obligación de hacer un manifiesto anual por escrito, respecto del cumplimiento de los Códigos de Ética y/o Conducta por parte de los servidores públicos del Municipio.
- d) No se cuenta con un comité de ética formalmente establecido.
- e) No se tiene formalmente instituido un documento por el cual se informe periódicamente al Titular del Municipio, la situación que guarda el funcionamiento general del sistema de control interno.
- f) No se cuenta formalmente instituido un ordenamiento, política o disposición por el cual se establezca la obligación y responsabilidad de los servidores públicos con respecto a la actualización del control interno en sus respectivos ámbitos de autoridad.
- g) No se tiene formalmente establecido un procedimiento o lineamiento por el cual se difunda a las unidades administrativas ubicadas en ámbitos distintos a la sede institucional o municipal, las obligaciones de cumplir con sus responsabilidades respecto del control interno y administración de riesgos.
- h) No se cuenta con un Manual General de Organización.

#### **Evaluación de Riesgos**

- a) No se tienen identificados y formalmente documentados los riesgos que pueden afectar su logro para cada objetivo y meta institucional.

- b) No se cuenta con un soporte al cumplimiento de la misión y de los objetivos y metas contenidos en el plan o programa estratégico, así como tampoco se llevó a cabo la evaluación de los riesgos y plan de mitigación y administración de riesgo.
- c) No se llevó a cabo la evaluación de los riesgos que de materializarse puedan afectar su adecuada aplicación, registro y salvaguarda para mitigarlos y administrarlos.
- d) No se cuenta con una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos del Municipio (identificación, evaluación, priorización, estrategias de mitigación y seguimiento).
- e) No tienen formalmente establecido un procedimiento por el cual se informe a los mandos superiores la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas (p. ej. implantación de nuevos procesos o sistemas, cambios en el marco legal o normativo, posibles transgresiones de ética e integridad, ambientales, climatológicas y a la seguridad, entre otros).
- f) No tienen formalmente establecido un documento por el cual queden asignadas específicamente las responsabilidades sobre la implantación de procedimientos para la administración de riesgos (identificación, evaluación, priorización, mitigación, control y seguimiento).
- g) No se tiene formalmente establecida una política y/o procedimiento por el cual se autoricen los planes y programas de administración de riesgos que incluyan, entre otros aspectos, responsables del programa, actividades de prevención, niveles de riesgo residual autorizados, programas de contingencia y recuperación de desastres, capacitación y entrenamiento del personal involucrado en la implantación de tales programas, etc., para el caso en que se materialicen los riesgos de los principales procesos para el cumplimiento de los objetivos y metas estratégicos.
- h) No cuenta con un inventario acumulado de riesgos que reconozca formalmente su existencia, identifique al responsable de su administración y precise su naturaleza (tipo, descripción, severidad, estrategias de mitigación, control y seguimiento) y el estado que guarda su control y administración.
- i) No se tiene formalmente establecido un documento por el cual se informe periódicamente al Titular del Municipio la situación que guarda la administración de los riesgos relevantes.
- j) No se tiene implantado un procedimiento formal por el cual se establezca la obligación de los responsables de las áreas o procesos sustantivos para el logro de los objetivos y metas relevantes del Municipio para que identifiquen, evalúen y establezcan programas de administración de riesgos en su ámbito de actuación.
- k) No se tienen procesos susceptibles a posibles actos de corrupción en los que se haya llevado a cabo de la evaluación de riesgos y se hayan determinado acciones de prevención y mitigación. (En los procesos de adquisiciones, obra pública, remuneraciones, facturación, ingresos, tesorería, pagos, otorgamiento de permisos, concesiones, servicios, etc.).

### **Actividades de Control**

- a) No se tiene formalmente implantado un programa de trabajo de control interno respecto de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes mencionados.
- b) Cuentan con un sistema informático autorizado (sustantivos, financieros o administrativos que apoyen el desarrollo de sus actividades); sin embargo, no se les ha aplicado una evaluación de control interno y evaluación de riesgo.
- c) No se tiene implantada formalmente una disposición o procedimiento por el cual se establezca la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos (controles internos) en cada ámbito de competencia, y particularmente en los procesos sustantivos y adjetivos relevantes para el logro de metas y objetivos.
- d) No se ha realizado la evaluación de control interno al(los) procedimiento(s) autorizado(s) para integrar la información que se utiliza para el seguimiento de los objetivos y metas institucionales, con el propósito de asegurar la integridad y confiabilidad de dicha información.

### **Información y Comunicación**

- a) No se tiene implantado formalmente un plan o programa de sistemas informáticos, alineado y que apoye el cumplimiento de los objetivos del plan o programa estratégico de la institución o el Municipio.
- b) No se tiene formalmente implantado un documento por el cual se establezcan los planes de recuperación de desastres que incluya datos, hardware y software críticos asociados directamente al logro de objetivos y metas institucionales.
- c) No se tiene establecido un documento o manual autorizado por el cual se establezcan las políticas, lineamientos y criterios aplicables para la elaboración de los informes relevantes respecto del avance y cumplimiento del plan o programa estratégico y sus objetivos y metas institucionales o municipales; con el fin de promover la integridad, confiabilidad, oportunidad y protección de la información.

### **Supervisión**

- a) No se llevan a cabo autoevaluaciones de control interno por parte de los responsables de su funcionamiento en el último ejercicio.
- b) No cuentan con un procedimiento formal por el cual se establezcan los lineamientos y mecanismos necesarios para que los responsables de los procesos (controles internos), en sus respectivos ámbitos, comuniquen los resultados de sus evaluaciones de control interno y de las deficiencias identificadas al responsable de coordinar las actividades de Control Interno para su seguimiento.

En razón de lo expuesto, la evaluación arrojó un promedio general de 18 puntos de un total de 100, por lo que la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, considera que la entidad fiscalizada se ubica en un nivel bajo, ya que las acciones realizadas para la implementación de un sistema de control interno no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua,

por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

II. Asimismo, se practicó el cuestionario agrupado por los componentes del Control Interno Específico y se analizó la documentación proporcionada; obteniendo los siguientes resultados:

### **Ambiente de Control**

#### **Actitud de la administración hacia los controles internos establecidos:**

##### **Fortalezas:**

- a) La Tesorería Municipal, al contabilizar los movimientos que se originan en el Municipio, aplica los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

##### **Debilidades:**

- a) El H. Ayuntamiento no cuenta con un programa de capacitación de personal sobre mejora continua, de los procedimientos establecidos en las Leyes, Reglamentos, Bandos, Políticas, Lineamientos, Normas o Códigos.

### **Estructura de la Organización**

##### **Fortalezas:**

- a) Se cuenta con un organigrama general y particular de cada una de las áreas establecidas en el Municipio.

### **Funcionamiento del Municipio**

##### **Fortalezas:**

- a) Las erogaciones que realiza el Municipio, son autorizadas y firmadas por los miembros de la Comisión de Hacienda Municipal.

### **Métodos para asignar autoridad y responsabilidad**

##### **Fortalezas:**

- a) Se tiene definida la descripción de puestos, delimitando sus funciones específicas, relaciones jerárquicas y restricciones, estableciendo claramente quien tiene la autoridad y responsabilidad en cada área, para así evitar la duplicidad de funciones y tareas.
- b) Cuenta con reglamentos internos para asignar autoridad y responsabilidad.
- c) Publica trimestralmente la información financiera organizada, sistematizada y difundida, en sus respectivas páginas de internet a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en término de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y de los criterios que emita el CONAC.
  - 1).- Estado de Situación Financiera.
  - 2).- Estado de Actividades.
  - 3).- Estado de Variaciones en la Hacienda Pública.

- 4).- Estado de Cambios en la Situación Financiera.
  - 5).- Informe sobre Pasivos Contingentes.
  - 6).- Notas a los Estados Financieros.
  - 7).- Estado Analítico del Activo.
  - 8).- Estado Analítico de la Deuda Otros Pasivos.
  - 9).- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
  - 10).- Información Programática.
- d) La cuenta pública del Municipio de Mocorito, Sinaloa, contiene como mínimo la información contable, presupuestaria y programática en los términos acordados por el CONAC.
  - e) El Municipio de Mocorito, Sinaloa, publica la información a que se refiere las normas, metodologías, clasificadores y formatos, con la estructura y contenido de la información, para armonizar la elaboración y presentación de:
    - La información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.
    - La información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.
  - f) El Municipio de Mocorito, Sinaloa, publica la información a que se refiere la norma para establecer la estructura de la:
    - Información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
    - Información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas para presentar en la cuenta pública, en la cuales se depositan recursos federales.
  - g) El Municipio de Mocorito, Sinaloa, publica anualmente vía internet los Calendarios de Ingresos, así como los calendarios del Presupuesto de Egresos con base mensual, en los formatos y plazos que determina el CONAC.

**Debilidades:**

- a) No se publica a más tardar el último día hábil del mes de abril, en sus páginas de internet el programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.
- b) No se publican a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.

**Métodos de control administrativo para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de las políticas y procedimientos, incluyendo la función de la auditoría interna:**

**Fortalezas:**

- a) La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables se respalda con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

**Debilidades:**

- a) No cuenta con un procedimiento de planeación y presupuestación como herramienta para vigilar el ejercicio de los Recursos Públicos.

- b) No cuentan con un Órgano de Control Interno.

### **Políticas y prácticas del personal**

#### **Fortalezas:**

- a) Se manejan expedientes individuales del personal.

#### **Debilidades:**

- a) No se cuenta con procedimientos y políticas por escrito para reclutar, controlar, capacitar, promover y compensar al personal del H. Ayuntamiento.  
b) No cuenta con un código de ética y/o conducta que forme parte de las políticas de prácticas del personal.

### **Influencias externas que afectan las operaciones y prácticas de la entidad**

#### **Debilidades:**

- a) No cuenta con una Dirección, Departamento o Área que concentre las solicitudes de necesidades, así como de quejas que la ciudadanía reporta sobre el funcionamiento del H. Ayuntamiento o de algún Funcionario en específico.

### **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Ramo 33:**

#### **Fortalezas:**

- a) El Personal responsable del manejo y aplicación de los Fondos del ramo 33 conoce la normatividad establecida.  
b) Cuenta con indicadores para medir los avances físico financiero relacionado con los recursos federales.

#### **Debilidades:**

- a) No cuenta con manuales de procedimientos para el manejo de los Fondos Federales que regulan el mando de: autorización, registro y Control de operaciones, Custodia, responsabilidad.  
b) No cuenta con indicadores para medir los avances físico financiero relacionado con los recursos federales.

### **Revisión de PROFIS (Fondos Federales)**

#### **Fortalezas:**

- a) Se difunde vía internet la información relativa de cada uno de los destinos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).

---

**Debilidades:**

- a) No se cuenta con mecanismos suficientes de control para asegurar el cumplimiento de la normativa y la consecución de las metas y objetivos del Fondo.

**Obras Públicas**

**Fortalezas:**

- a) Las obras públicas están amparadas en un contrato debidamente formalizado.

**Seguridad Pública**

**Fortalezas:**

- a) El personal de seguridad pública pagado con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se encuentra registrado en la plantilla de personal del H. Ayuntamiento.

**Debilidades:**

- a) No se aplica un proceso de selección a los aspirantes a pertenecer al cuerpo de policía.
- b) No se aplican cursos de capacitación al personal de seguridad pública.
- c) No se cuenta con datos estadísticos de los índices de delincuencia, tanto en la cabecera como en las áreas rurales del municipio

**Sistemas de Información y Comunicación**

**Fortalezas:**

- a) El sistema contable proporciona la información confiable, oportuna, comprensible, periódica y comparable.
- b) Se cuenta con manuales de contabilidad, así como otros instrumentos contables que defina el CONAC.
- c) El sistema contable permite que los registros contables se efectúen considerando la base acumulativa y que la contabilización de las transacciones del gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago y el ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro.
- d) El sistema contable produce como mínimo, la información contable y presupuestaria, siguiente:
  - 1).- Estado de situación financiera.
  - 2).- Estado de actividades.
  - 3).- Estado de variación en la hacienda pública.
  - 4).- Estado de cambios en la situación financiera.
  - 5).- Notas en los estados financieros.
  - 6).- Estado analítico del activo.
  - 7).- Estado analítico de egresos.
  - 8).- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos.

- 
- e) Se realiza los registros contables con base acumulativa y en apego a Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental armonizados en sus respectivos libros de diario, mayor, e inventarios y balances.

### **Procedimientos de Control**

#### **Fondos Fijos**

##### **Debilidades:**

- a) Se realizan arqueos a los fondos fijos periódicamente, sin embargo, existen reposiciones de caja chica que no corresponden efectuarse en efectivo.

#### **Efectivo y Bancos**

##### **Fortalezas:**

- a) Los cheques anulados son cancelados y archivados.

##### **Debilidades:**

- a) No existen políticas para cancelar a un tiempo determinado aquellos cheques en tránsito que no han sido cobrados.

#### **Deudores Diversos y Anticipos a Cuenta**

##### **Debilidades:**

- a) No se prepara mensualmente un reporte de antigüedad de saldos que muestre el comportamiento de los deudores, especialmente los morosos.
- b) No se cuenta con algún formato impreso para que se relacionen y adjunten los comprobantes por los gastos de viáticos
- c) Los comprobantes de viáticos no son autorizados por algún funcionario.

#### **Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles**

##### **Fortalezas:**

- a) Se practican inventarios físicos de bienes muebles e inmuebles.
- b) Se tienen resguardos de los bienes muebles e inmuebles.

##### **Debilidades:**

- a) No se comparan los resultados de los inventarios físicos con lo registrado en la contabilidad.
- b) No son ajustados los registros de acuerdo con los resultados de los inventarios físicos.
- c) No se cuenta con políticas que permitan identificar plenamente erogaciones que deben ser consideradas inversiones y otras que deben ser llevadas directamente a resultados.
- d) No se registran como mínimo a valor catastral los bienes inmuebles.

#### **Proveedores**

##### **Debilidades:**

- a) No existe un determinado día para efectuar los pagos.

---

## **Compras**

### **Fortalezas:**

- a) Existe un comité de adquisiciones.
- b) Se hacen las compras solamente basándolas en solicitudes firmadas por personas autorizadas

III. Con la evaluación del cuestionario aplicado al titular de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Mocorito, Sinaloa, con el propósito de verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones de la gestión de los recursos aplicados para la realización de obras, se obtuvieron resultados que arrojaron fortalezas y debilidades en la aplicación de los recursos; entre las que destacan las siguientes:

### **Planeación:**

#### **Fortalezas:**

- a) El H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa, cuenta con el Plan Municipal de Desarrollo 2017-2018.
- b) La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Mocorito, Sinaloa, prevé los requerimientos de áreas y predios para la obra pública que realizará.

#### **Debilidades:**

- a) La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Mocorito, Sinaloa, no tiene establecidas acciones de control para que las obras públicas que se inicien, se concluyan y operen convenientemente.

### **Programación:**

#### **Debilidades:**

- a) El Municipio de Mocorito, Sinaloa, no cuenta con un Programa Anual de Obra Pública 2018, debidamente formalizado y autorizado por el cabildo municipal.

### **Presupuestación:**

#### **Fortalezas:**

- a) La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Mocorito, Sinaloa, elabora los presupuestos de cada una de las obras públicas.

#### **Debilidades:**

- a) La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Mocorito, Sinaloa, no tiene establecido formalmente un procedimiento de investigación de mercado del costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo que permita obtener información confiable y actualizada de los mismos para la integración de los presupuestos base de las obras.

---

## **Contratación:**

### **Fortalezas:**

a) La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Mocorito, Sinaloa, en el caso de licitaciones, las publica en CompraNet y en el Diario Oficial de la Federación para obras con recursos federales, para hacer del conocimiento general de las personas, la convocatoria para participar en el proceso de la licitación correspondiente.

b) La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Mocorito, Sinaloa, asegura que cada contratista que ha recibido un anticipo, entrega una garantía por el mismo importe recibido, así como una garantía por el 10% del importe contratado; esto se logra dando trámite al anticipo hasta tener las fianzas correspondientes.

### **Debilidades:**

a) La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Mocorito, Sinaloa, no cuenta con un manual de procedimientos, en el cual se establezcan las condiciones y los procedimientos para adjudicar los contratos de obra, así como tampoco con un área específica responsable de los procesos de licitación, adjudicación y contratación de obras.

b) La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Mocorito, Sinaloa, no tiene establecidas acciones que aseguren que los contratos que se otorguen garanticen las mejores condiciones disponibles en cuanto precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias aplicables.

## **Ejecución:**

### **Fortalezas:**

a) La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Mocorito, Sinaloa, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Social, promueve la integración de Comités de Obra, a efecto de garantizar que los habitantes de las comunidades beneficiarias, participen en el seguimiento, vigilancia y ejecución, así como en la entrega-recepción de las obras y acciones ejecutadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

b) La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Mocorito, Sinaloa, lleva una estadística actualizada de los hallazgos de auditoría, lo cual le permite evaluar su desempeño y comparar resultados, para poder realizar las mejoras en la gestión y el ejercicio de los recursos en obra pública.

### **Debilidades:**

a) La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Mocorito, Sinaloa, no ha establecido los mecanismos de control que garanticen que la ejecución de las obras se desarrolle en los tiempos pactados en contratos y convenios, así como que los trabajos cumplan con las especificaciones contratadas.

- b) La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Mocorito, Sinaloa, no cuenta con mecanismos de control para hacer efectivas las fianzas de cumplimiento.
- c) La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Mocorito, Sinaloa, no cuenta con mecanismos de control para evitar que se realicen pagos por conceptos de obra no ejecutados o por conceptos de obra en exceso.
- d) La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Mocorito, Sinaloa, no cuenta con mecanismos de control para garantizar que las obras reportadas como terminadas efectivamente lo estén, así como que se encuentren operando adecuadamente.

En la opinión de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Mocorito, Sinaloa, cuenta con medidas de control interno, sin embargo, presenta debilidades en algunos de sus procesos, por lo cual es necesario la implementación de acciones de mejora que eficiente el desarrollo de los mismos.

**AECF-MUN-0132019-2018-RE-01-01 Recomendación.**

Para que el Municipio de Mocorito, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.

**Implementación de la Armonización Contable**

Se revisó el cumplimiento de la presentación de la cuenta pública de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el cumplimiento a los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para la generación de la información contable, financiera y presupuestal y la presentación de la cuenta pública consolidada al 31 de diciembre de 2018, de acuerdo con la clasificación administrativa correspondiente al Gobierno Municipal; obteniendo lo siguiente:

**Resultado Núm. 02 Con Observación.**

Al verificar que el Municipio de Mocorito, Sinaloa, haya cumplido con los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) referente a las normas contables y lineamientos para la generación de la información contable, financiera y presupuestal, se observa que durante el ejercicio fiscal 2018, no se implementaron algunas obligaciones. A continuación se detallan:

| ACUERDO   |
|---|
| <b>Obligaciones previstas en la Ley y su Reforma</b>  |
| Realizar el registro auxiliar de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos.   |
| Realizar el inventario físico de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos.   |
| Cuando se realiza la transición de una administración a otra los bienes que no se encuentran inventariados o estén en proceso de registro y hubieren sido recibidos o adquiridos durante el encargo no se entregan en el acta de entrega-recepción. |
| La administración entrante no realiza el registro e inventarios del punto señalado anteriormente.   |

| ACUERDO   |
|---|
| <b>Obligaciones previstas en la Ley y su Reforma</b>  |
| Publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.              |
| Publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones. |
| <b>Avance en las obligaciones cuyos plazos fueron ajustados por CONAC</b>   |
| No tiene el inventario conciliado con el registro contable.   |
| Los bienes inmuebles no se registran como mínimo a valor catastral  |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 7, 23, 25, 27 párrafo primero, 31, 54 y 79 párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

#### AECF-MUN-0132019-2018-PR-02-01 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### **Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**

Al verificar que durante el ejercicio fiscal 2018 el Municipio de Mocorito, Sinaloa, haya cumplido con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; se obtuvo lo siguiente:

#### **Resultado Núm. 03 Con Observación.**

Se realizó el comparativo de los Ingresos y Egresos en relación a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Municipio de Mocorito, Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2018, respecto de lo ingresado y ejercido por el Municipio, observándose que el presupuesto de egresos devengado es superior al ingreso devengado, por un importe de \$20,980,877.27. A continuación se detalla:

| Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Autorizado para el Ejercicio Fiscal 2018 |                   |                       |                          |
|---|-------------------|-----------------------|--------------------------|
| Rubro   | Estimado/Aprobado | Modificado            | Devengado                |
| Ingresos  | \$171,736,450.00  | \$211,554,452.19      | \$181,665,081.76         |
| Egresos   | 171,736,450.00    | 209,705,980.96        | 202,645,959.03           |
| <b>Total</b>  | <b>\$0.00</b>     | <b>\$1,848,471.23</b> | <b>\$(20,980,877.27)</b> |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución

Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracciones II, III y IV, 33, 36, 40 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 segundo párrafo en relación con el artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 27, 30, 31, 33, 34 y 35 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

**AECF-MUN-0132019-2018-PR-03-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 04 Con Observación.**

Al verificar que durante el ejercicio fiscal 2018 el Municipio de Mocorito, Sinaloa, haya cumplido con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se observa que omitió cumplir con la publicación de los formatos siguientes:

| Información   | Anual      | Tercer Trimestre 2018 | Formato |
|---|------------|-----------------------|---------|
| Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos - LDF | -          | No publicó            | 3       |
| Balance Presupuestario - LDF  | -          | No publicó            | 4       |
| Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF                          | -          | No publicó            | 5       |
| Proyecciones de Ingresos - LDF  | No publicó | -                     | 7a)     |
| Proyecciones de Egresos - LDF   | No publicó | -                     | 7b)     |
| Resultados de Ingresos - LDF  | No publicó | -                     | 7c)     |
| Resultados de Egresos - LDF   | No publicó | -                     | 7d)     |
| Informe sobre Estudios Actuariales LDF                                | No publicó | -                     | 8)      |
| Guía de cumplimiento LDF  | No publicó | -                     | Anexo 3 |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 46, 48, 61, 62 y 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**AECF-MUN-0132019-2018-PR-04-03 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las

disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### **Transparencia del Ejercicio y Destino de los Recursos Federales**

Al verificar que el Municipio de Mocorito, Sinaloa, haya reportado de manera oportuna trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante el Sistema de Formato Único; asimismo, la información contenida en los trimestres del ejercicio fiscal 2018, en los Formatos de Gestión de Proyectos y de Avance Financiero; se obtuvo lo siguiente:

#### **Resultado Núm. 05 Con Observación.**

Al verificar que el Municipio de Mocorito, Sinaloa, haya reportado en tiempo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de manera pormenorizada y mediante el Sistema de Formato Único, se observa que omitieron presentar los informes correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestres de 2018, así como su publicación en la página de Internet del Municipio, proporcionando oficios números 207/2019 y 208/2019 ambos del 30 de mayo de 2019, en los cuales manifiesta que no cuenta con lo señalado anteriormente. Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa número 006/CP.2018 de fecha 09 de agosto de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33, apartado B) fracción II, incisos c) y f), 48 y 49 cuarto párrafo fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 7 fracción VIII del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018; 78, 79, 85 fracción II, 107, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 71, 72, 75 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

#### **AECF-MUN-0132019-2018-PR-05-04 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

---

### **Resultado Núm. 06 Sin Observación.**

Se comprobó que el Municipio de Mocorito, Sinaloa, reportó de manera oportuna trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante el Sistema de Formato Único; asimismo, se comprobó la información contenida en los trimestres del ejercicio fiscal 2018, en los Formatos de Gestión de Proyectos y de Avance Financiero y se constató que los informes fueron publicados en su página de internet, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV, 37, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 71, 72, 75, 76 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 fracción II y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

### **Resultado Núm. 07 Con Observación.**

Se observa que el Municipio de Mocorito, Sinaloa, no hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, el costo, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa número 006/CP.2018 de fecha 09 de agosto de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracción III y 33 apartado B fracción II, incisos a) y c) de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44, 67 y 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 50, 51 primer párrafo, 55, 56, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

### **AECF-MUN-0132019-2018-PR-07-05 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### **Resultado Núm. 08 Sin Observación.**

Se constató que el Municipio de Mocorito, Sinaloa, hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, el costo, ubicación, metas y beneficiarios y al término del ejercicio fiscal 2018, los resultados alcanzados, a través de su página de internet <http://www.mocorito.gob.mx>, con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV, 33 apartado B, fracción II, incisos a) y c) y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 16, 17, 50, 51 primer párrafo, 55, 56, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

### **Estado Presupuestal**

Se verificó la integración de la información del Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2018, así como las modificaciones presupuestales que refleja la Cuenta Pública del Municipio de Mocorito, Sinaloa; obteniendo lo siguiente:

### **Resultado Núm. 09 Con Observación.**

I. Al verificar las cuentas de orden presupuestarias de ingresos, se detectaron cuentas con saldo contrario a la naturaleza de las mismas. A continuación se detallan:

| Subcuenta     | Concepto   | Importe al 31/12/2018 |
|---------------|--|-----------------------|
| 8120-1-180501 | Pro-Alfabetización                                       | \$(22,618.65)         |
| 8120-1-180502 | Pro-Centro de Salud y/o Hospital Civil                   | (22,618.65)           |
| 8120-1-180503 | Pro-Mejoras Materiales                                   | (67,855.95)           |
| 8120-4-410303 | Por Estacionamiento Exclusivo en la Vía Pública de Carga | (1,920.00)            |
| 8120-4-430801 | Autorización Horario Extraordinario                      | (14,433.73)           |

II. Al verificar que los importes reflejados en la Conciliación de los Ingresos Presupuestarios y Contables coincidan con los importes de la cuenta pública del ejercicio auditado, entregados al H. Congreso del Estado de Sinaloa, se observa una diferencia por importe de \$22,056,091.37; asimismo, se observa que existe diferencia en las cifras presentadas en el documento de la Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y los Contables proporcionado por el Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante la auditoría practicada al mismo (14/06/2019), contra lo entregado al Congreso del Estado de Sinaloa en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018. A continuación se detalla:



| Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y los Ingresos Contables                        | Importes proporcionados: |   |
|---|--------------------------|---|
|   | Durante la Auditoría     | Al Congreso del Estado de Sinaloa en Cuenta Pública |
| 1. Ingresos Presupuestarios   | \$181,665,081.76         | \$181,665,081.76                                    |
| 2. Más Ingresos Contables no Presupuestarios  | 42,622,295.84            | 571,196.34  |
| 3. Menos Ingresos Presupuestarios no Contables  | 0.00                     | 0.00  |
| 4. Ingresos Contables (4 = 1 + 2 - 3)   | \$224,287,377.60         | \$182,236,278.10                                    |
| El Punto 4 debe ser igual a los Ingresos reflejados en el Estado de Actividades según el CONAC. | \$203,790,436.48         | \$204,292,369.47                                    |
| <b>Diferencia</b>   | <b>\$20,496,941.12</b>   | <b>\$(22,056,091.37)</b>                            |

III. Al verificar que el egreso total del Municipio reflejado en presupuesto de egresos aprobado coincida con la cuenta contable 8210 Presupuesto de Egresos Aprobado, se detectó la siguiente diferencia:

| Concepto                       | Importe Según                        |                                 | Diferencia     |
|--------------------------------|--------------------------------------|---------------------------------|----------------|
|                                | 8210 Presupuesto de Egresos Aprobado | Presupuesto de Egresos Aprobado |                |
| Total de Egresos del Municipio | \$174,716,231.92                     | \$171,736,450.00                | \$2,979,781.92 |

IV. Al verificar que el importe reflejado en el presupuesto de egresos modificado en la cuenta financiamiento a partidos políticos, coincida con el calculado conforme al artículo 66 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa. Se detectó la siguiente diferencia:

| Concepto                            | Importe según   |                                   | Diferencia    |
|-------------------------------------|---|-----------------------------------|---------------|
|                                     | Cálculo conforme al artículo 66 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa | Presupuesto de Egresos Modificado |               |
| Financiamiento a Partidos Políticos | \$1,186,237.00  | \$1,213,024.00                    | \$(26,787.00) |

V. Al verificar el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2018 y sus modificaciones, a efecto de constatar que los importes totales de los gastos por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y del Fondo de Aportaciones para Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, sean coincidentes al monto total del ingreso publicado en los Periódicos Oficiales "El Estado de Sinaloa" números 13 y 14 de fechas 29 y 31 de enero de 2018, respectivamente, más rendimientos de dichos Fondos, se observan diferencias. A continuación se detallan:

| Concepto  | Importes al | Importes Según  |              |                 |   | Diferencia   |
|---|-------------|---|--------------|-----------------|---|--------------|
|   |             | Ingresos a Recibir según POE No. 14 del 31/01/2018 y POE No. 13 del 29/01/2018. | Rendimientos | Total Ingresos  | Presupuesto de Egresos Modificado 2018. |              |
| Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. | 31/12/2018  | \$39,336,475.13   | \$149,468.12 | \$39,485,943.25 | \$39,336,475.10                         | \$149,468.15 |
| Fondo de Aportaciones para Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.           | 31/12/2018  | 27,541,946.00   | 28,689.37    | 27,570,635.37   | 27,313,972.25                           | 256,663.12   |

VI. Al verificar que los importes reflejados en la Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables coincidan con los importes de la cuenta pública del ejercicio auditado, entregados al H. Congreso del Estado de Sinaloa, se observa una diferencia por importe de \$114,345.75; asimismo, se observa que existe diferencia en las cifras presentadas en el documento de la Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables, proporcionado por el Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante la auditoría practicada al mismo (14/06/2019), contra lo entregado al Congreso del Estado de Sinaloa en Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018. A continuación se detallan:

| Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables                          | Importes proporcionados: |   |
|--|--------------------------|---|
|  | Durante la Auditoría     | Al Congreso del Estado de Sinaloa en Cuenta Pública |
| 1. Total de Egresos Presupuestarios  | \$202,645,959.03         | \$202,645,959.03                                    |
| 2. Menos Egresos Presupuestarios No Contables  | 65,604,631.14            | 65,563,129.83                                       |
| 3. Más Gastos Contables No Presupuestarios   | 835,671.71               | 835,207.71  |
| 4. Total de Gasto Contable (4 = 1 - 2 + 3)   | \$137,876,999.60         | \$137,918,036.91                                    |
| El punto 4 debe ser igual a los egresos reflejados en el Estado de Actividades según el CONAC. | \$138,032,382.66         | \$138,032,382.66                                    |
| Diferencia   | \$(155,383.06)           | \$(114,345.75)                                      |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 tercer párrafo, fracciones I, II y III y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6, 7 primer párrafo, 16, 17, 21, 22, 33, 37, 44, 49 y 50 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 23 y 24 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 66 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa; 13 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV y 59 fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, Acuerdos del Consejo de Armonización Contable: Manual de Contabilidad Gubernamental; Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y características de sus notas y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Registro e Integración Presupuestaria”.

**AECF-MUN-0132019-2018-PR-09-06 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

## **Presupuesto basado en Resultados (PbR)**

### **Resultado Núm. 10 Con Observación.**

Al verificar el cumplimiento respecto a la elaboración del Presupuesto basado en Resultados (PbR) se solicitó información, así como evidencia de la etapa en que se encuentra la implantación del Presupuesto basado en Resultados (Capacitación, Implantación o Ejecución), observándose que al 31 de diciembre de 2018, el Municipio de Mocorito, Sinaloa, no tiene establecido ningún aspecto ni antecedente que justifique el presupuesto bajo este esquema, proporcionando oficio sin número, de fecha del 16 de mayo de 2019, en el cual señalan que a la fecha no se ha establecido en el sistema de contabilidad municipal. Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa número 006/CP.2018 de fecha 09 de agosto de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 19 fracciones V y VI y 61 fracción II penúltimo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

### **AECF-MUN-0132019-2018-PR-10-07 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

## **Análisis de los Estados Financieros**

### **Resultado Núm. 11 Sin Observación.**

Se verificó que los Estados Financieros y demás información contable y presupuestal del Municipio de Mocorito, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, se hayan elaborado de conformidad con lo que establecen los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se encuentren firmados por los CC. Presidente y Tesorero Municipal y por el Regidor Comisionado de Hacienda, que se hayan presentado en tiempo y forma al H. Congreso del Estado de Sinaloa; asimismo, se comprobó que los saldos iniciales de la balanza de comprobación del ejercicio fiscal 2018, son coincidentes con los saldos finales de la balanza de comprobación del ejercicio inmediato anterior, realizando cruces selectivos de los saldos presentados en los estados financiero contra los saldos presentados en balanza de comprobación, auxiliares de mayor y relaciones analíticas, además de verificar la coincidencia del Resultado del Ejercicio determinado en el Estado de Actividades con el

presentado en el Estado de Situación Financiera del ejercicio fiscal 2018, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 7, 39, 54 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### **Fuente de Pago de Pasivos**

En el Municipio de Mocorito, Sinaloa, existen pasivos registrados en la clasificación circulante al 31 de diciembre de 2018, por importe de \$11,650,490.81 y al verificar estos pasivos con la fuente de pago en sus recursos; se determinó lo siguiente:

#### **Resultado Núm. 12 Con Observación.**

Al verificar el análisis de los pasivos y su fuente de pago existente al 31 de diciembre de 2018, se observa que existe insuficiencia financiera en el Activo Circulante de libre uso por importe de \$6,870,289.32, así como en el Activo Circulante etiquetado por un importe de \$361,961.94; dichos importes se integran de la siguiente manera:

| Concepto                                   | No Etiquetado         | Etiquetado          |
|--|-----------------------|---------------------|
| 1.Disponibilidad Financiera Final          | \$2,452,855.52        | \$1,965,384.03      |
| 2.Pasivos de Corto Plazo                   | 9,323,144.84          | 2,327,345.97        |
| <b>3.Pasivos sin Fuente de Pago (2-1)*</b> | <b>\$6,870,289.32</b> | <b>\$361,961.94</b> |

\* Cuando los Pasivos de Corto Plazo son mayores que la Disponibilidad Financiera Final se generan los Pasivos sin Fuente de Pago, en caso contrario son igual a cero.

| Cuenta                                    | Concepto                                      | No Etiquetado         | Etiquetado            |
|---|---|-----------------------|-----------------------|
| <b>Disponibilidad Financiera Final</b>    |   |                       |                       |
| 1111                                      | Efectivo                                      | \$8,592.72            | \$10,000.00           |
| 1112                                      | Bancos/Tesorería                              | 2,250,819.36          | 1,870,568.04          |
| 1114                                      | Inversiones Temporales (Hasta 3 Meses) 1)     | 0.00                  | 0.00                  |
| 1123                                      | Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo 2) | 193,443.44            | 84,815.99             |
| <b>Total de Disponibilidad Financiera</b> |   | <b>\$2,452,855.52</b> | <b>\$1,965,384.03</b> |

1).No se considera para este estudio el Fondo de Reserva de Pensiones por importe de \$170,423.66 y Fideicomiso Banobras por importe de \$237,295.82.

2). Únicamente se consideran el saldo de la cuenta por Responsabilidades por importe de \$21,180.98 y Deudores Diversos por importe de \$257,078.45, no se considera disponible dada a su naturaleza el saldo de JMAPAM por importe de \$1,560,000.00, así como el importe de \$1,266,660.17 por Gastos a Comprobar.

| Cuenta                                | Concepto   | No Etiquetado         | Etiquetado            |
|---------------------------------------|--|-----------------------|-----------------------|
| <b>Pasivo de Corto Plazo</b>          |  |                       |                       |
| 2111                                  | Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo         | \$184,680.43          | \$34,096.95           |
| 2112                                  | Proveedores por Pagar a Corto Plazo                  | 2,291,831.84          | 1,006,916.20          |
| 2117                                  | Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo | 4,209,976.12          | 926,926.43            |
| 2119                                  | Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo                | 2,172,786.89          | 359,406.39            |
| 2129                                  | Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo             | 454,815.00            | 0.00                  |
| 2161                                  | Fondos en Garantía a Corto Plazo                     | 9,054.56              | 0.00                  |
| <b>Total de Pasivos a Corto Plazo</b> |  | <b>\$9,323,144.84</b> | <b>\$2,327,345.97</b> |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6,

37, 42 último párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

**AECF-MUN-0132019-2018-PR-12-08 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**1112 Bancos**

El saldo de la cuenta 1112 Bancos, al 31 de diciembre de 2018 asciende a \$4,121,387.40, el cual se fiscalizó al 100%; comprobando selectivamente la veracidad de los saldos, que el Municipio de Mocorito, Sinaloa, haya administrado los recursos de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en una cuenta bancaria, específica y productiva en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos durante el ejercicio fiscal 2018; además se solicitó certificación por escrito del Tesorero Municipal, respecto a que las operaciones bancarias realizadas por el Municipio, durante el ejercicio fiscal 2018, se encuentran contabilizadas y registradas en la cuenta pública, así como relación a detalle del número de cuenta y bancos con las que operaron durante el ejercicio auditado; asimismo, se verificó que los funcionarios que manejaron recursos públicos durante dicho ejercicio hubieran caucionado el manejo de los recursos, mediante fianzas expedidas por institución autorizada, que en los estados de cuenta bancarias no se hayan realizado cobro de comisiones e I.V.A., por insuficiencia de fondos, que se cuente con conciliaciones bancarias, que no se hayan presentado saldos en rojo en las cuentas bancarias, así como el registro de las comisiones bancarias e intereses ganados por el uso de las cuentas bancarias. A continuación, se detallan las cuentas que lo integran:

| Codificación Contable | Banco                 | Número de la Cuenta | Concepto                                     | Saldo al 31/12/2018 |
|-----------------------|-----------------------|---------------------|--|---------------------|
| 1112 1 000003 000002  | Banorte, S.A.         | 0850563094          | PDZP Zonas Prioritarias                      | \$14,763.80         |
| 1112 1 000003 000008  | Banorte, S.A.         | 0830526756          | FOPEDEP                                      | 30,849.35           |
| 1112 1 000003 000013  | Banorte, S.A.         | 0490224988          | Gasto Corriente Pericos                      | 164,902.36          |
| 1112 1 000005 000001  | Banco del Bajío, S.A. | 171925              | Gasto Corriente                              | 698,740.85          |
| 1112 1 000005 000002  | Banco del Bajío, S.A. | 171926              | CONACULTA                                    | 0.44                |
| 1112 1 000005 000004  | Banco del Bajío, S.A. | 1730660             | FISM   | 15,923.23           |
| 1112 1 000005 000013  | Banco del Bajío, S.A. | 14947733            | Fondo de Infraestructura Social Municipal    | 54,577.96           |
| 1112 1 000005 000016  | Banco del Bajío, S.A. | 150489030101        | FORTASEG Federal 2016                        | 425.25              |
| 1112 1 000005 000020  | Banco del Bajío, S.A. | 177489060101        | Gasto Corriente 2017                         | 1,387,176.15        |
| 1112 1 000005 000021  | Banco del Bajío, S.A. | 177519830101        | Fondo de Infraestructura Soc. Municipal 2017 | 515,876.08          |



| Codificación Contable | Banco                 | Número de la Cuenta | Concepto                                       | Saldo al 31/12/2018   |
|-----------------------|-----------------------|---------------------|--|-----------------------|
| 1112 1 000005 000023  | Banco del Bajío, S.A. | 177515870101        | I.P.R. 2017                                    | 224.15                |
| 1112 1 000005 000025  | Banco del Bajío, S.A. | 191945960101        | Fortalecimiento Financiero 2017                | 194,421.05            |
| 1112 1 000005 000026  | Banco del Bajío, S.A. | 191950490101        | Prog. Regionales 2017                          | 57,425.55             |
| 1112 1 000005 000027  | Banco del Bajío, S.A. | 208807950101        | Fondo de Infraestructura Social Municipal 2018 | 245,746.62            |
| 1112 1 000005 000028  | Banco del Bajío, S.A. | 208826680101        | Fondo de Fortalecimiento Municipal 2018        | 726,979.34            |
| 1112 1 000005 000029  | Banco del Bajío, S.A. | 208822390101        | Impuesto Predial Rústico 2018                  | 1,565.07              |
| 1112 1 000005 000032  | Banco del Bajío, S.A. | 210057070101        | Fondo Minero 2018                              | 11,790.15             |
| <b>Total</b>          |                       |                     |  | <b>\$4,121,387.40</b> |

Del análisis realizado a las cuentas bancarias se obtuvieron los siguientes resultados:

### Resultado Núm. 13 Con Observación Solventada.

Al analizar los estados de cuenta expedidos por las instituciones bancarias, se detectó que en el estado de cuenta bancario del Banco del Bajío, S.A., de la cuenta número 0177489060101 del mes de junio del 2018, se observa el cobro de comisión e I.V.A., por cheque devuelto, por importe de \$1,044.00, cabe mencionar que el registro se efectuó en póliza de diario D0000034 de fecha 29 de junio de 2018, con cargo a la cuenta 5134-3-341001-000005-001000-000041 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales-Intereses por Financiamiento y Comisiones Bancarias-Gastos Generales-Gastos Administrativos.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer y cuarto párrafos, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción VI y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría proporcionaron copias certificadas de póliza de ingresos número I0000019 de fecha del 14 de junio de 2019, comprobante de traspaso Spei del banco Scotiabank, de fecha 12 de junio de 2019, clave de rastreo número 11568782, por importe de \$1,044.00 y estado de cuenta bancario del Banco del Bajío, S.A. cuenta número 0177489060101 del gasto corriente, depositado el día 12 de junio de 2019; por lo anterior, la observación se solventa.

### Resultado Núm. 14 Sin Observación.

Se constató que, al 31 de diciembre de 2018, el Municipio de Mocorito, Sinaloa, no refleja subcuentas con saldo contrario a su naturaleza en la cuenta 1112 Bancos; asimismo, se constató que el Municipio registra los intereses generados por el uso de las cuentas bancarias, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución

Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracciones II, III y IV, 22, 33, 36, 40, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 51 primer párrafo, 92 y 93 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Consistencia” y “Revelación Suficiente”.

#### **Resultado Núm. 15 Sin Observación.**

Se verificó que el Municipio de Mocorito, Sinaloa, administró los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en una cuenta bancaria, específica y productiva en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos durante el ejercicio fiscal 2018, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracciones III y IV, 33, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

#### **Resultado Núm. 16 Sin Observación.**

Se verificó que durante el ejercicio fiscal 2018 el Municipio de Mocorito, Sinaloa, realizó transferencias a otras cuentas bancarias con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, comprobándose que se destinaron exclusivamente para pagos de nóminas de seguridad pública, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 fracción III y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 33, 41, 43, 44 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 59 fracciones I, V, VI y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

### **1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo**

El saldo de la cuenta 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo al 31 de diciembre de 2018, asciende a \$3,104,919.60, del cual se fiscalizó un importe de \$2,693,609.84 que representa el 86.75% analizando selectivamente sus movimientos y verificando la antigüedad y recuperación de su saldo, que se cuente con documentación soporte para hacer exigible el pago del adeudo y las comprobaciones de gastos, se hagan acompañar con la documentación comprobatoria original y justificativa. A continuación se detallan las subcuentas revisadas:

| Muestra               |                   |                             |                       |                       |                           |
|-----------------------|-------------------|-----------------------------|-----------------------|-----------------------|---------------------------|
| Codificación Contable | Nombre del Deudor | Saldo Inicial al 01/01/2018 | Cargos                | Abonos                | Saldo Final al 31/12/2018 |
| 1123-1-000002-000001  | JMAPAM            | \$7,432,600.00              | \$1,560,000.00        | \$7,432,600.00        | \$1,560,000.00            |
| 1123-2-000004         | [REDACTED]        | 136.74                      | 9,381.64              | 0.00                  | 9,518.38                  |
| 1123-2-000007         | [REDACTED]        | 16.76                       | 7,007.91              | 0.21                  | 7,024.46                  |
| 1123-4-000367         | [REDACTED]        | 0.00                        | 14,000.00             | 3,000.00              | 11,000.00                 |
| 1123-4-000368         | [REDACTED]        | 0.00                        | 20,000.00             | 14,446.24             | 5,553.76                  |
| 1123-4-000405         | [REDACTED]        | 110,280.74                  | 173,000.00            | 0.00                  | 283,280.74                |
| 1123-4-000410         | [REDACTED]        | 7,324.00                    | 3,000.00              | 1,834.00              | 8,490.00                  |
| 1123-4-000412         | [REDACTED]        | 0.00                        | 391,200.00            | 0.00                  | 391,200.00                |
| 1123-4-000425         | [REDACTED]        | 241,915.00                  | 616,800.00            | 441,172.50            | 417,542.50                |
| <b>Total</b>          |                   | <b>\$7,792,273.24</b>       | <b>\$2,794,389.55</b> | <b>\$7,893,052.95</b> | <b>\$2,693,609.84</b>     |

De su análisis se detectó lo siguiente:

### Resultado Núm. 17 Con Observación Solventada.

Se realizó un análisis y revisión del registro, antigüedad y recuperabilidad del saldo de la subcuenta 1123-1-000002-000001 JUMAPAM; así como de la documentación que lo ampara, la cual refleja un saldo pendiente de comprobar por \$1,560,000.00 al 31 de diciembre de 2018, generado por Préstamos a Organismos, por concepto de Clorificación del agua, observándose que a la fecha de la auditoría (22/05/2019) no ha sido recuperado por el Municipio; asimismo, omiten proporcionar la evidencia relativa a las gestiones de cobro, derivado de una incorrecta administración en la recuperación de los Préstamos a Organismos. A continuación se detallan las pólizas:

| Codificación Contable | Nombre del Deudor | Saldo Inicial al 01/01/2018 | Cargos                | Abonos                | Saldo Final al 31/12/2018 |
|-----------------------|-------------------|-----------------------------|-----------------------|-----------------------|---------------------------|
| 1123-1-000002-000001  | JMAPAM            | \$7,432,600.00              | \$1,560,000.00        | \$7,432,600.00        | \$1,560,000.00            |
| <b>Total</b>          |                   | <b>\$7,432,600.00</b>       | <b>\$1,560,000.00</b> | <b>\$7,432,600.00</b> | <b>\$1,560,000.00</b>     |

A continuación se detallan las pólizas:

| Número       | Fecha      | Importe               | Concepto  |
|--------------|------------|-----------------------|---|
| D0000032     | 31/01/2018 | \$130,000.00          | Clorificación del agua de enero 2018, descuento vía participaciones.      |
| D0000032     | 01/03/2018 | 130,000.00            | Clorificación del agua de febrero 2018, descuento vía participaciones.    |
| D0000033     | 28/03/2018 | 130,000.00            | Clorificación del agua de marzo 2018, descuento vía participaciones.      |
| D0000032     | 30/04/2018 | 130,000.00            | Clorificación del agua de abril 2018, descuento vía participaciones.      |
| D0000027     | 31/05/2018 | 130,000.00            | Clorificación del agua de mayo 2018, descuento vía participaciones.       |
| D0000032     | 13/07/2018 | 130,000.00            | Clorificación del agua de junio 2018, descuento vía participaciones.      |
| D0000035     | 31/07/2018 | 130,000.00            | Clorificación del agua de julio 2018, descuento vía participaciones.      |
| D0000019     | 31/08/2018 | 130,000.00            | Clorificación del agua de agosto 2018, descuento vía participaciones.     |
| D0000027     | 28/09/2018 | 130,000.00            | Clorificación del agua de septiembre 2018, descuento vía participaciones. |
| D0000038     | 31/10/2018 | 130,000.00            | Clorificación del agua de octubre 2018, descuento vía participaciones.    |
| D0000009     | 30/11/2018 | 130,000.00            | Clorificación del agua de noviembre 2018, descuento vía participaciones.  |
| D0000005     | 28/12/2018 | 130,000.00            | Clorificación del agua de diciembre 2018, descuento vía participaciones.  |
| <b>Total</b> |            | <b>\$1,560,000.00</b> |   |

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa número 006/CP.2018 de fecha 09 de agosto de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 43, 42, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer y cuarto párrafos, 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecidos en el acta de conclusión de la auditoría proporcionaron copia certificada de póliza de diario número D0000018 de fecha 30 de junio de 2019, en la cual efectúan registro de la cancelación del adeudo en la subcuenta 3220-1-000018 Resultado del Ejercicio 2012, por importe de \$1,820,000.00, actas de cabildo números 20 y 9 de fechas 31 de agosto de 2018 y 07 de mayo de 2019, respectivamente; por lo anterior, la observación se solventa.

### Resultado Núm. 18 Con Observación Solventada.

Se realizó un análisis y revisión del registro, antigüedad y recuperabilidad del saldo de la subcuenta 1123-2-000004 [REDACTED]; así como la documentación que lo ampara durante el ejercicio fiscal 2018, por un importe de \$9,381.64 por responsabilidades por diversos conceptos, observándose que a la fecha de la auditoría (28/05/2019) no ha sido comprobado por el deudor, ni recuperado por el Municipio; asimismo, omiten proporcionar la evidencia relativa a las gestiones de cobro, derivado de una incorrecta administración en la recuperación de los importes por responsabilidades. A continuación se detallan:

| Codificación Contable | Nombre del Deudor | Saldo Inicial al 01/01/2018 | Cargos     | Abonos | Saldo Final al 31/12/2018 |
|-----------------------|-------------------|-----------------------------|------------|--------|---------------------------|
| 1123-2-000004         | [REDACTED]        | \$136.74                    | \$9,381.64 | \$0.00 | \$9,518.38                |
| Total                 |                   | \$136.74                    | \$9,381.64 | \$0.00 | \$9,518.38                |

A continuación se detallan las pólizas:

| Póliza  |            |            | Concepto  |
|---------|------------|------------|---|
| Número  | Fecha      | Importe    |   |
| I000022 | 31/08/2018 | \$30.85    | Ingresos del día viernes 31 de agosto de 2018, caja Administrador.  |
| I000008 | 13/09/2018 | 0.79       | Ingresos del día jueves 13 de septiembre de 2018, caja Administrador.   |
| D000041 | 08/10/2018 | 9,350.00   | Registro de Deudor Diverso por devolución de cheque depositado en pago de ISAI el día 02 de octubre de 2018 a nombre de Mario Antonio Gallardo Camacho. Retiro del 08 de octubre de 2018, de la cuenta número 0177489060101 del Banco del Bajío, S.A. |
| Total   |            | \$9,381.64 |   |

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa número 006/CP.2018 de fecha 09 de agosto de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de

Contabilidad Gubernamental; 1 tercer y cuarto párrafos, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo de tres (3) días hábiles establecidos en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copias certificadas de la póliza de ingresos número I0000009 de fecha del 14 de junio de 2019, comprobante de traspaso Spei del banco Scotiabank, de fecha 12 de junio de 2019, clave de rastreo número 11568643, por importe de \$9,350.00 y estado de cuenta bancario del Banco del Bajío, S.A. cuenta número 0177489060101, depósito el día 12 de junio de 2019, tipo de recurso gasto corriente; por lo anterior, la observación se solventa.

### Resultado Núm. 19 Con Observación Solventada.

Se realizó un análisis y revisión del registro, antigüedad y recuperabilidad del saldo de la subcuenta 1123-2-000007 [REDACTED]; así como la documentación que lo ampara durante el ejercicio fiscal 2018, por un importe de \$7,007.91, por concepto de registro de responsabilidades por duplicar pago al Partido Sinaloense en descuentos a empleados, observándose que a la fecha de la auditoría (28/05/2019) no ha sido comprobado por el deudor, ni recuperado por el Municipio; asimismo, omiten proporcionar la evidencia relativa a las gestiones de cobro, derivado de una incorrecta administración en la recuperación de los importes por responsabilidades. A continuación se detallan:

| Codificación Contable | Nombre del Deudor | Saldo Inicial al 01/01/2018 | Cargos            | Abonos        | Saldo Final al 31/12/2018 |
|-----------------------|-------------------|-----------------------------|-------------------|---------------|---------------------------|
| 1123-2-000007         | [REDACTED]        | \$16.76                     | \$7,007.91        | 0.21          | \$7,024.46                |
| <b>Total</b>          |                   | <b>\$16.76</b>              | <b>\$7,007.91</b> | <b>\$0.21</b> | <b>\$7,024.46</b>         |

A continuación se detallan las pólizas:

| Póliza       |            |                   | Póliza                  |                  |                    | Referencia del Pago  |
|--------------|------------|-------------------|-------------------------|------------------|--------------------|--|
| Número       | Fecha      | Importe           | Número y Fecha          | Número de Cheque | Importe            |  |
| D000036      | 28/02/2018 | \$7,007.91        | EA0000863<br>12/02/2018 | 863              | \$14,015.82        | Cobrado en el Banco del Bajío, S.A., Cuenta Número 0177489060101 el 23 de febrero de 2018. |
| <b>Total</b> |            | <b>\$7,007.91</b> |                         |                  | <b>\$14,015.82</b> |  |

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa número 006/CP.2018 de fecha 09 de agosto de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer y cuarto párrafos, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior

del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecidos en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de la póliza D000043 de fecha 28 de junio de 2019, por importe de \$7,007.91, ficha de depósito bancario y estado de cuenta del banco del Bajío, S.A., número 0177489060101, depósito del día 28 de junio de 2019; por lo anterior, la observación se solventa.

### Resultado Núm. 20 Con Observación.

Se realizó un análisis y revisión del registro, antigüedad y recuperabilidad del saldo de la subcuenta 1123-4-000367 [REDACTED]; así como la documentación que lo ampara durante el ejercicio fiscal 2018, reflejando un saldo pendiente de comprobar por \$11,000.00, generado de gastos a comprobar por diversos conceptos, observándose que a la fecha de la auditoría (24/05/2019) no ha sido comprobado por el deudor, ni recuperado por el Municipio; asimismo, omiten proporcionar la evidencia relativa a las gestiones de cobro, derivado de una incorrecta administración en la recuperación de los gastos a comprobar. A continuación se detallan:

| Codificación Contable | Nombre del Deudor | Saldo Inicial al 01/01/2018 | Cargos             | Abonos            | Saldo Final al 31/12/2018 |
|-----------------------|-------------------|-----------------------------|--------------------|-------------------|---------------------------|
| 1123-4-000367         | [REDACTED]        | \$0.00                      | \$14,000.00        | \$3,000.00        | \$11,000.00               |
| <b>Total</b>          |                   | <b>\$0.00</b>               | <b>\$14,000.00</b> | <b>\$3,000.00</b> | <b>\$11,000.00</b>        |

A continuación se detallan las pólizas:

| Póliza       |            |        |                    | Comprobación de Gastos durante el ejercicio fiscal 2018 | Fecha de Cobro S/Edo. de Cuenta Banco del Bajío, S.A. de la Cuenta 177489060101 | Concepto  |
|--------------|------------|--------|--------------------|---|---|---|
| Número       | Fecha      | Cheque | Importe            |   |   |   |
| EA0000911    | 05/03/2018 | 911    | \$1,000.00         | \$0.00  | 07/03/2018  | Gastos por comprobar por viaje a la cd. de Mazatlán, Sinaloa para asistir a la sesión estatal de consejos |
| EA0001328    | 01/11/2018 | 1328   | 10,000.00          | 0.00  | 01/11/2018  | Gastos por comprobar para entrega de 1er., 2do. y 3er. lugar en concurso de catrinas vivientes.           |
| EA0001314    | 25/10/2018 | 1314   | 3,000.00           | 0.00  | 26/10/2018  | Gastos por comprobar para entrega de 1er., 2do. y 3er. lugar en concurso de catrinas vivientes.           |
| D0000030     | 31/10/2018 | -      | -                  | 3,000.00  | -   | Gastos por comprobar para entrega de 1er., 2do. y 3er. lugar en concurso de catrinas vivientes.           |
| <b>Total</b> |            |        | <b>\$14,000.00</b> | <b>\$3,000.00</b>                                       |   |   |

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa número 006/CP.2018 de fecha 09 de agosto de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer y cuarto párrafos, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y



Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecidos en el acta de conclusión, proporcionaron copia certificada de la Póliza D0000007 de fecha 02 de mayo de 2019, en la cual efectúan registro de cargo en la subcuenta 5138-3-382001 Servicios Oficiales-Actividades Cívicas y Culturales, por importe de \$10,000.00, 3 (tres) recibos firmados de conformidad por los beneficiarios José Carlos Galaviz Burgos, por importe de \$5,000.00, Ricardo Montes Soto, por importe de \$3,000.00 y María de los Ángeles Higuera López, por importe de \$2,000.00, credenciales de identificación, convocatoria del evento y evidencia fotográfica, quedando pendiente de solventar un importe de \$1,000.00

**AECF-MUN-0132019-2018-PO-20-01 Pliego de Observaciones.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del gasto corriente por concepto de gastos a comprobar otorgado a Pedro Sánchez Inzunza y no haber gestionado la recuperación y/o comprobación correspondiente.

**AECF-MUN-0132019-2018-PR-20-09 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 21 Con Observación Solventada.**

Se realizó un análisis y revisión del registro, antigüedad y recuperabilidad del saldo de la subcuenta 1123-4-000368 [REDACTED]; así como la documentación que lo ampara durante el ejercicio fiscal 2018, reflejando un saldo pendiente de comprobar por \$5,553.76, generado de gastos a comprobar por concepto de compra de regalos entregados en el festejo del día del policía, observándose que a la fecha de la auditoría (24/05/2019) no ha sido comprobado por el deudor ni recuperado por el Municipio; asimismo, omiten proporcionar la evidencia relativa a las gestiones de cobro, derivado de una incorrecta administración en la recuperación de los gastos a comprobar. A continuación se detallan:

| Codificación Contable | Nombre del Deudor | Saldo Inicial al 01/01/2018 | Cargos             | Abonos             | Saldo Final al 31/12/2018 |
|-----------------------|-------------------|-----------------------------|--------------------|--------------------|---------------------------|
| 1123-4-000368         | [REDACTED]        | \$0.00                      | \$20,000.00        | \$14,446.24        | \$5,553.76                |
| <b>Total</b>          |                   | <b>\$0.00</b>               | <b>\$20,000.00</b> | <b>\$14,446.24</b> | <b>\$5,553.76</b>         |

A continuación se detallan las pólizas:

| Póliza       |            |                    | Comprobación de Gastos durante el ejercicio fiscal 2018 | Fecha de Cobro S/Edo. de Cuenta Banco del Bajío, S.A. de la Cuenta 177489060101 | Concepto  |
|--------------|------------|--------------------|---|---|---|
| Número       | Fecha      | Importe            |   |   |   |
| D0000016     | 12/07/2018 | \$20,000.00        | \$0.00  | 12/07/2018  | Reintegro al Fortamun por elaboración errónea de cheque para compra de regalos del día del policía, ya que se había elaborado cheque 32 de la cuenta bancaria número 0208826680101 del Banco del Bajío, S.A., cobrado el 11 de junio de 2018, registrado en póliza EB0000032 del 11 de junio de 2018. |
| D0000031     | 31/07/2018 | 0.00               | 14,446.24   | -   | Comprobación de gastos de Ramón Julián Arce Verdugo por compra de regalos entregados en el festejo del día del policía.   |
| <b>Total</b> |            | <b>\$20,000.00</b> | <b>\$14,446.24</b>                                      |   |   |

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa número 006/CP.2018 de fecha 09 de agosto de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer y cuarto párrafos, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecidos en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de la Póliza D0000044 de fecha 28 de junio de 2019, ficha de depósito bancario del 28 de junio de 2019, depósito en efectivo, por importe de \$5,553.76 y estado de cuenta del Banco del Bajío, S.A., cuenta número 0177489060101, por lo anterior, la observación se solventa.

### **Resultado Núm. 22 Con Observación Solventada.**

Se realizó un análisis y revisión del registro, antigüedad y recuperabilidad del saldo de la subcuenta 1123-4-000405 [REDACTED]; así como la documentación que lo ampara durante el ejercicio fiscal 2018, reflejando un importe pendiente de comprobar por importe de \$173,000.00 del ejercicio fiscal 2018, generado de gastos a comprobar por concepto de premios en concursos de carnaval Mocorito 2018 (carros alegóricos, comparsas y disfraces, pago de premio en concurso "El Poeta Laureado" de carnaval Mocorito 2018 y por entrega de premios de concursos realizados en marco de la celebración del aniversario de independencia de México, observándose que a la fecha de la auditoría (24/05/2019) no ha sido comprobado por el deudor, ni recuperado por el Municipio; asimismo, omiten proporcionar la evidencia relativa a las gestiones de cobro,

derivado de una incorrecta administración en la recuperación de los gastos a comprobar. A continuación se detallan:

| Codificación Contable | Nombre del Deudor | Saldo Inicial al 01/01/2018 | Cargos              | Abonos        | Saldo Final al 31/12/2018 |
|-----------------------|-------------------|-----------------------------|---------------------|---------------|---------------------------|
| 1123-4-000405         |                   | \$110,280.74                | \$173,000.00        | \$0.00        | \$283,280.74              |
| <b>Total</b>          |                   | <b>\$110,280.74</b>         | <b>\$173,000.00</b> | <b>\$0.00</b> | <b>\$283,280.74</b>       |

A continuación se detallan las pólizas:

| Póliza        |            |        |                     | Comprobación de Gastos durante el ejercicio fiscal 2018 | Fecha de Cobro S/Edo. de Cuenta del Banco del Bajío, S.A. de la Cuenta 177489060101 | Concepto  |
|---------------|------------|--------|---------------------|---|---|---|
| Número        | Fecha      | Cheque | Importe             |   |   |   |
| EA000088<br>1 | 20/02/2018 | 881    | \$113,000.00        | \$0.00  | 21/02/2018  | Gastos a comprobar para pago de premios en concursos de carnaval.   |
| EA000088<br>2 | 20/02/2018 | 882    | 10,000.00           | 0.00  | 21/02/2018  | Gastos a comprobar para pago de premio en concursos el Poeta Laureado de carnaval Mocorito 2018.  |
| EA000124<br>9 | 14/09/2018 | 1249   | 50,000.00           | 0.00  | 14/09/2018  | Gastos a comprobar para entrega de premios de concursos realizados en marco de la celebración del aniversario de independencia de México. |
| <b>Total</b>  |            |        | <b>\$173,000.00</b> | <b>\$0.00</b>   |   |   |

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa número 006/CP.2018 de fecha 09 de agosto de 2019.

Cabe señalar que el importe de \$110,280.74, se encuentra observado en el resultado número 08 de la auditoría practicada al ejercicio fiscal 2017.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer y cuarto párrafos, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecidos en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copias certificadas de póliza D0000009 de fecha 02/05/2019, recibos firmados por los beneficiarios, por importe de \$113,000.00, credenciales de identificación, evidencia fotográfica y convocatoria, póliza D0000008 de fecha 02/05/2019, recibo firmado, por importe de \$10,000.00, evidencia fotográfica y convocatoria, póliza D0000020 de fecha 28/06/2019, recibos firmados por los beneficiarios, por importe de \$50,000.00, credenciales de identificación, evidencia fotográfica y convocatorias; por lo anterior, la observación se solventa.

**Resultado Núm. 23 Sin Observación.**

Se realizó un análisis y revisión del registro, antigüedad y recuperabilidad del saldo de la subcuenta 1123-4-000410 [REDACTED]; así como la documentación que lo ampara durante el ejercicio fiscal 2018, constatándose que durante el ejercicio fiscal 2018 se le otorgaron \$3,000.00 por gastos a comprobar de los cuales se comprobaron al 31 de diciembre de 2018 un importe de \$1,834.00, quedando un saldo pendiente de comprobar del ejercicio fiscal 2018 un importe de \$1,166.00, de los cuales el importe de \$1,000.00 se otorgaron el 10 de diciembre de 2018. A continuación se detallan:

| Codificación Contable | Nombre del Deudor | Saldo Inicial al 01/01/2018 | Cargos            | Abonos            | Saldo Final al 31/12/2018 |
|-----------------------|-------------------|-----------------------------|-------------------|-------------------|---------------------------|
| 1123-4-000410         | [REDACTED]        | \$7,324.00                  | \$3,000.00        | \$1,834.00        | \$8,490.00                |
|                       | <b>Total</b>      | <b>\$7,324.00</b>           | <b>\$3,000.00</b> | <b>\$1,834.00</b> | <b>\$8,490.00</b>         |

A continuación se detallan las pólizas:

| Póliza        |            |                   | Comprobación de Gastos durante el ejercicio fiscal 2018 | Fecha de Cobro S/Edo. de Cuenta del Banco del Bajío, S.A. de la Cuenta 177489060101 | Concepto  |
|---------------|------------|-------------------|---|---|---|
| Número        | Fecha      | Importe           |   |   |   |
| EA000088<br>6 | 22/02/2018 | \$1,000.00        | -   | 27/02/2018  | Gastos a comprobar por viaje a Culiacán, Sinaloa, para asistir a la conferencia inaugural "El Sistema Nacional Anticorrupción desde la Perspectiva Constitucional".     |
| D0000023      | 28/02/2018 | -                 | 949.00  |   | Comprobación de gastos por viaje a Culiacán, Sinaloa, para asistir a la conferencia inaugural "El Sistema Nacional Anticorrupción desde la Perspectiva Constitucional". |
| EA000119<br>2 | 20/08/2018 | 1,000.00          | -   | 23/10/2018  | Gastos a comprobar por viaje a Culiacán, Sinaloa, para asistir al curso "Jornada Fiscal con Municipios y Organismos del Estado de Sinaloa".                             |
| D0000020      | 31/08/2018 | -                 | 885.00  |   | Comprobación de gastos por viaje a Culiacán, Sinaloa, para asistir al curso "Jornada Fiscal con Municipios y Organismos del Estado de Sinaloa".                         |
| EA000140<br>3 | 10/12/2018 | 1,000.00          | -   | 13/12/2018  | Gastos a comprobar por viaje a Culiacán, Sinaloa, para asistir a las instalaciones del Servicio de Administración Tributaria.   |
| <b>Total</b>  |            | <b>\$3,000.00</b> | <b>\$1,834.00</b>                                       |   |   |

**Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer y cuarto párrafos, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

### Resultado Núm. 24 Sin Observación.

Se realizó un análisis y revisión del registro, antigüedad y recuperabilidad del saldo de la subcuenta 1123-4-000412 [REDACTED]; así como la documentación que lo ampara durante el ejercicio fiscal 2018, constatándose que durante el ejercicio fiscal 2018 se otorgó un importe por comprobar de \$391,200.00, para pago de becas “Rafael Buelna” a los alumnos de primarias del Municipio de Mocorito, Sinaloa, correspondientes a septiembre, octubre y noviembre de 2018, de los cuales un importe de \$383,200.00 fueron comprobados en febrero y marzo de 2019. A continuación se detallan:

| Codificación Contable | Nombre del Deudor | Saldo Inicial al 01/01/2018 | Cargos       | Abonos | Saldo Final al 31/12/2018 |
|-----------------------|-------------------|-----------------------------|--------------|--------|---------------------------|
| 1123-4-000412         | [REDACTED]        | \$0.00                      | \$391,200.00 | \$0.00 | \$391,200.00              |
| Total                 |                   | \$0.00                      | \$391,200.00 | 0.00   | \$391,200.00              |

A continuación se detalla la póliza:

| Póliza    |            |              | Comprobación de Gastos durante el ejercicio fiscal 2018 | Concepto   |
|-----------|------------|--------------|---|--|
| Número    | Fecha      | Importe      |   |  |
| EA0001418 | 19/12/2018 | \$391,200.00 | \$0.00  | Gastos a comprobar para pago de becas “Rafael Buelna” a los alumnos de primarias del Municipio de Mocorito, Sinaloa, correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2018 |
| Total     |            | \$391,200.00 | \$0.00  |  |

En pólizas D0000017 de fecha 22 de febrero de 2019, se comprobó un importe de \$376,800.00 y en póliza D0000015 de fecha 22 de marzo de 2019, se reintegró en efectivo un importe de \$6,400.00, depósito el 22 de marzo de 2019, según estado de cuenta bancario del Banco del Bajío, S.A., cuenta número 177489060101.

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer y cuarto párrafos, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

### Resultado Núm. 25 Con Observación.

Se realizó un análisis y revisión del registro, antigüedad y recuperabilidad del saldo de la subcuenta 1123-4-000425 [REDACTED]; así como la documentación que lo ampara durante el ejercicio fiscal 2018, reflejando un importe pendiente de comprobar por \$415,627.50 del ejercicio fiscal 2018, generado el importe pendiente de comprobar por concepto de comprobación para pago de Becas “Rafael Buelna” a los alumnos de primarias del Municipio de Mocorito, Sinaloa y evento festivo del día del maestro, observándose que

a la fecha de la auditoría (24/05/2019) no ha sido comprobado por el deudor ni recuperado por el Municipio; asimismo, omiten proporcionar la evidencia relativa a las gestiones de cobro, derivado de una incorrecta administración en la recuperación de los gastos a comprobar. A continuación se detalla:

| Codificación Contable | Nombre del Deudor | Saldo Inicial al 01/01/2018 | Cargos              | Abonos              | Saldo Final al 31/12/2018 |
|-----------------------|-------------------|-----------------------------|---------------------|---------------------|---------------------------|
| 1123-4-000425         |                   | \$241,915.00                | \$616,800.00        | \$441,172.50        | \$417,542.50              |
| <b>Total</b>          |                   | <b>\$241,915.00</b>         | <b>\$616,800.00</b> | <b>\$441,172.50</b> | <b>\$417,542.50</b>       |

A continuación se detallan las pólizas:

| Póliza       |            |        |                     | Comprobación de Gastos durante el ejercicio fiscal 2018 | Fecha de Cobro S/Edo. de Cuenta Banco del Bajío, S.A. de la Cuenta 177489060101 | Concepto  |
|--------------|------------|--------|---------------------|---|---|---|
| Número       | Fecha      | Cheque | Importe             |   |   |   |
| EA0000936    | 15/03/2018 | 936    | \$172,000.00        | \$0.00  | 15/03/2018  | Gastos a comprobar por pagos de becas Rafael Buelna a los alumnos de primarias del Municipio de Mocorito. |
| EA0001055    | 14/05/2018 | 1055   | 30,000.00           | 0.00  | 14/05/2018  | Gastos por comprobar para evento festivo de día del maestro 2018  |
| D0000041     | 31/05/2018 |        | 0.00                | 29,172.50   |   | Gastos por comprobar para evento festivo de día del maestro 2018  |
| EA0001091    | 11/06/2018 | 1091   | 219,200.00          | 0.00  | 11/06/2018  | Gastos a comprobar por pagos de becas Rafael Buelna a los alumnos de primarias del Municipio de Mocorito. |
| D0003009     | 31/07/2018 |        | 0.00                | 172,000.00  | -   | Gastos a comprobar para pago de becas Rafael Buelna a los alumnos de primarias del Municipio de Mocorito. |
| EA0001215    | 31/08/2018 | 1215   | 195,600.00          | 0.00  | 07/09/2018  | Gastos a comprobar para pago de becas Rafael Buelna a los alumnos de primarias del Municipio de Mocorito  |
| <b>Total</b> |            |        | <b>\$616,800.00</b> | <b>\$201,172.50</b>                                     |   |   |

En el ejercicio 2017 refleja un saldo de \$241,915.00 y en el ejercicio 2018 se comprobó \$240,000.00, quedando un saldo pendiente de comprobar de \$1,915.00 de ejercicios anteriores y del ejercicio 2018 un importe de \$415,627.50.

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa número 006/CP.2018 de fecha 09 de agosto de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer y cuarto párrafos, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecidos en el acta de conclusión, proporcionaron copias certificadas de póliza D0000001 y D0000002 ambas de fecha 02 de mayo de 2019, por importe de \$209,000.00 y \$175,800.00, respectivamente, cargan a la cuenta 5242-4-442001 Becas-Becas, relación firmada por los beneficiarios, credenciales de identificación, Clave Única de Registro de Población (CURP), actas de nacimiento y reportes de evaluación, quedando pendiente de solventar un importe por \$30,827.50.

**AECF-MUN-0132019-2018-PO-25-02 Pliego de Observaciones.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$30,827.50 (treinta mil ochocientos veintisiete pesos 50/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del gasto corriente por concepto de gastos a comprobar otorgado a Jesús Manuel López Saucedo y no haber gestionado la recuperación y/o comprobación correspondiente.

**AECF-MUN-0132019-2018-PR-25-10 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**1230 Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso**

**Resultado Núm. 26 Con Observación.**

Al revisar que las bajas de Activos Fijos estuvieran autorizadas por el Cabildo y que se contara con dictamen de la Comisión de Hacienda en el que se especifiquen las condiciones en que se encontraban los bienes dados de baja, se proporcionó acta número quince ordinaria de fecha 18 de junio de 2018, en la cual se aprueba el dictamen de la Comisión de Hacienda para la baja de diversos activos fijos por estar obsoletos, mediante póliza D0000004 del 22 de octubre de 2018, por importe de \$92,573.58, se registran bajas de activos fijos; asimismo, se realizó donación de los bienes muebles dados de baja para ser destinados al "Tercer Reciclón del Évora", organizado por la Compañía Minera Pangea, según oficio número 81/2018, de fecha 22 de junio de 2018, firmado por el C. Walter Pérez López, Jefe de Ecología del Municipio de Mocorito, Sinaloa, firmado de recibido el día 25 de junio de 2018, por la C. Eurídice González Robles, Gerente de la Compañía Minera Pangea, sin embargo se observa que omiten proporcionar acta de donación de los bienes. Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa número 006/CP.2018 de fecha 09 de agosto de 2019. A continuación se detallan:



| Codificación Contable       | Descripción                     | Número de Serie      | Importe            |
|-----------------------------|---------------------------------|----------------------|--------------------|
| 1241-1-000001-000012-000095 | Enfriador de agua               | Sin serie            | \$2,288.33         |
| 1241-1-000001-000031-000037 | Máquina de escribir Olimpya     | Sin serie            | 500.00             |
| 1241-1-000001-000031-000048 | Enfriador de agua               | Sin serie            | 1,150.00           |
| 1241-1-000001-000041-000104 | Copiadora Xerox copycenter c20  | U6K464218            | 16,799.20          |
| 1241-1-000003-000012-000002 | Monitor 14 S/9120"              | MX327WB879           | 1,725.00           |
| 1241-1-000003-000012-000007 | Monitor LCD Widescreen 19"      | C4676 020068         | 2,799.10           |
| 1241-1-000003-000021-000019 | Monitor sams                    | LB17HCGY304826Z MX   | 1,470.00           |
| 1241-1-000003-000021-000028 | Impresora hp laser              | CPI525NW             | 2,486.30           |
| 1241-1-000003-000021-000038 | Impresora hp p1006 17 ppm 600x6 | USB80Z1859           | 2,748.50           |
| 1241-1-000003-000021-000039 | Impresora hp deskjet            | D4260                | 1,483.50           |
| 1241-1-000003-000022-000029 | Monitor lg 19"                  | 405MXJX45060         | 2,500.00           |
| 1241-1-000003-000022-000033 | Impresora hp                    | CNBR500976           | 14,448.00          |
| 1241-1-000003-000022-000045 | Cpu usb-b                       | 1209-2144            | 7,200.00           |
| 1241-1-000003-000022-000052 | Regulador de voltaje            | 0200/7JCF 028091     | 402.50             |
| 1241-1-000003-000031-000011 | Monitor 17" compac black        | MX339WA040           | 1,749.15           |
| 1241-1-000003-000031-000012 | Monitor 17" compac black        | 143BMM28GB911        | 1,749.15           |
| 1241-1-000003-000031-000013 | Monitor 17" compac black        | LB17HCGY328789FMX    | 1,749.15           |
| 1241-1-000003-000031-000023 | Teclado multimedia              | B28980JCPLV9KQ       | 230.00             |
| 1241-1-000003-000041-000018 | Cepu usb-b                      | RXZ-WP61R2           | 7,200.00           |
| 1241-1-000003-000041-000019 | Cpu usb-b                       | MXJ3440B4P           | 7,200.00           |
| 1241-1-000003-000041-000020 | Cpu usb-b                       | MXJ3440B07           | 7,200.00           |
| 1241-1-000003-000041-000040 | Monitor ldc de 17"              | MX339WA028           | 2,642.70           |
| 1241-1-000003-000041-000048 | Scanner microtek                | S/W6782B01712G       | 724.50             |
| 1241-1-000003-000110-000009 | Impresora hp deskjet            | KM-2810 1241-121-129 | 1,483.50           |
| 1241-1-000003-000111-000003 | Scaner microtek t/carta         | S624T3121K           | 2,645.00           |
| <b>Total</b>                |                                 |                      | <b>\$92,573.58</b> |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 17, 20, 23, 27, 33, 34, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 28 fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; y 72 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Mocorito, Sinaloa.

#### AECF-MUN-0132019-2018-PR-26-11 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### **Resultado Núm. 27 Con Observación.**

Al revisar las bajas de activos, se detectó la baja de un terreno, el cual se encontraba registrado en la cuenta 1233-2-000004-000013 Edificios no Habitacionales-PRI C. Madero y G. Leyva 275.82 m2, por importe de \$370,095.96, misma que fue autorizada en acta de cabildo número veintiuno en sesión ordinaria de fecha 04 de septiembre de 2018, anexa solicitud de baja de bienes inmuebles según oficio número 042/2018 de fecha 31 de agosto

de 2018 y dictamen de la Comisión de Hacienda de fecha 03 de septiembre de 2018, observándose que en el dictamen de la Comisión de Hacienda omiten mencionar y/o anexar el motivo de la baja de este inmueble, así como los documentos que acrediten dicha baja del bien inmueble. Cabe mencionar que la baja se registra en póliza D0000035 de fecha 31 de octubre de 2018. Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa número 006/CP.2018 de fecha 09 de agosto de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 17, 20, 23, 27, 33, 34, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; y 28 fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

#### **AECF-MUN-0132019-2018-PR-27-12 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### **Resultado Núm. 28 Con Observación.**

Al revisar la cuenta 1231 Terrenos, se detectaron bajas y altas de bienes inmuebles, por importe total de \$593,676.50, por concepto de permuta de terrenos, registradas en póliza D0000035 de fecha 31 de octubre de 2018, misma que se encuentra soportada con oficio de solicitud de baja de bienes inmuebles según oficio número 042/2018 de fecha 31 de agosto de 2018, dictámenes de la Comisión de Hacienda de fechas 31 de agosto y 03 de septiembre de 2018, oficio de baja y alta de bienes inmuebles número 160/2018 de fecha 28 de septiembre de 2018, acta de cabildo número veintiuno en sesión ordinaria de fecha 04 de septiembre de 2018; detectando lo siguiente:

##### **Permuta número 1**

En relación al registro de la subcuenta 1231-1-000002-000004-000033 Terreno con domicilio entre las calles Gregorio Cuevas y Camino al Progreso hoy Taller Municipal, por concepto de permuta de terreno entre el Municipio de Mocorito, Sinaloa y el C. Carlos Antonio Sosa Valencia, el trámite de la permuta se realizó en el ejercicio fiscal 2010; anexan escritura pública número 4,210 volumen (XV) décimo quinto, de fecha 09 de febrero de 2010, signada por el Licenciado Fernando Enrique Arce López, en la cual se protocoliza la permuta del lote de terreno, ubicado en la intersección de la Prolongación Calle 16 de septiembre y Callejón sin nombre, con superficie de 1,637.68 metros cuadrados propiedad del Municipio de Mocorito, Sinaloa y lote de terreno, ubicado en camino de Mocorito al Progreso, de esta

ciudad, con superficie de 6,433.02 metros cuadrados del cual se ha separado una fracción de 1,679.00 metros cuadrados que será objeto de esta operación, propiedad del C. Carlos Antonio Sosa Valencia y avalúos de los dos terrenos ambos de fecha del 10 de marzo de 2010, observándose que el Municipio de Mocorito, Sinaloa, en consecuencia indebidamente omitió proporcionar el Acuerdo de Cabildo a través del cual se autorizó la desincorporación del régimen de bienes del dominio público y su incorporación al régimen de dominio privado del Municipio, así como el diverso Acuerdo correspondiente a la autorización dicha permuta, así como la publicación en el Periódico Oficial de las condiciones de la permuta; así mismo omitió efectuar los registros contables correspondientes en tiempo real, además se observa que el importe del terreno registrado refleja un importe inferior al catastral que le corresponde de acuerdo a consulta realizada en los archivos proporcionados por el Instituto Catastral del Estado de Sinaloa, según oficio número 170/2019/DJ/ICES de fecha 29 de enero de 2019 de conformidad con lo que establece la normativa aplicable. A continuación se detallan:

| Auxiliar Contable 1231 Terrenos |  |              |            |                    | Valor Catastral según I.C.E.S. | Concepto |
|---------------------------------|--|--------------|------------|--------------------|--------------------------------|----------|
| Codificación Contable           | Descripción  | Importe      |            | Importe del Avalúo |                                |          |
|                                 |  | Cargo        | Abono      |                    |                                |          |
| 1231-1-000002-000004-000033     | Terreno con domicilio entre las calles Gregorio Cuevas y Camino al Progreso hoy Taller Municipal | \$446,103.30 | \$0.00     | \$503,700.00       | \$621,230.00                   | Alta     |
| 1231-1-000002-000004-000021     | Taller Municipal Cmader Gley 979.70 mt2  | 0.00         | 446,103.30 | 229,275.20         | 761,148.73                     | Baja     |

### Permuta número 2

En relación al registro en la subcuenta 1231-1-000002-000004-000034 Terreno urbano permutado con superficie de 328.92 metros cuadrados en camino a libramiento al Parque Alameda, por concepto de permuta de terreno entre el Municipio de Mocorito, Sinaloa y la C. Gabriela Amarillas López, anexan escritura pública número 9,426 de fecha 09 de agosto de 2012, signada por el Licenciado Manuel Guillermo García Rendón, en la cual se protocoliza la permuta de terreno ubicado por la calle Francisco I. Madero y Pino Suarez, con superficie de terreno de 975.13 metros cuadrados, propiedad del Municipio de Mocorito, Sinaloa y terreno ubicado en Francisco I. Madero y Pino Suarez sin número, superficie del terreno 328.92 metros cuadrados, propiedad de la C. Gabriela Amarillas López, cabe mencionar que en dicha escritura pública se especifica que la C. Gabriela Amarillas López, pagará una diferencia de \$200,000.00 a favor de la Tesorería Municipal de Mocorito, Sinaloa, por concepto de diferencia del valor del terreno, declaración de pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles de fecha 13 de agosto de 2012, recibo de ingresos número 44871 por importe de \$200,000.00, a favor de la C. Gabriela Amarillas López, en consecuencia indebidamente, se observa la documentación faltante plasmada en Acta Administrativa número 006/CP.2018 de fecha 09 de agosto de 2019.

| Codificación Contable       | Descripción   | Valor Catastral según I.C.E.S. Ejercicio Fiscal 2018 | Auxiliar Contable 1231 Terrenos |            | Concepto |
|-----------------------------|---|--|---------------------------------|------------|----------|
|                             |   |  | Importe                         |            |          |
|                             |   |  | Cargo                           | Abono      |          |
| 1231-1-000002-000004-000034 | Terreno urbano permutado con superficie de 328.92 mt2 en camino a libramiento al Parque Alameda | \$87,163.80  | \$147,573.20                    | \$0.00     | Alta     |
| 1231-1-000002-000004-000018 | JM bomba Cmader/Arami 975.13 mt2  | 419,006.46   | 0.00                            | 147,573.20 | Baja     |

Aunado a lo anterior, se advierte que tratándose del acto traslativo de dominio de los bienes que se relacionan con la **Permuta número 2** al haberse establecido que la C. Gabriela Amarillas López pagaría una diferencia de \$200,000.00 a favor de la Tesorería Municipal de Mocorito, Sinaloa, por concepto de diferencia del valor del terreno, se tiene que dicho monto resulta mayor al precio del bien inmueble permutado; por lo tanto, la referida operación debió realizarse mediante el acto jurídico denominado contrato de compraventa y no a través de una permuta.

Nota: Cabe señalar que el importe catastral del terreno utilizado en esta comparativa, corresponde al valor catastral del ejercicio fiscal 2018.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 22, 23, 25, 27, 28, 31, 33, 34 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2209 en relación con el artículo 2132 del Código Civil del Estado de Sinaloa; 24 y 25 de la Ley sobre Inmuebles del Estado y Municipios; 28 fracción VI y 78 fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

#### AECF-MUN-0132019-2018-SA-28-01 **Solicitud de Aclaración.**

Para que el Municipio de Mocorito, Sinaloa, aclare y proporcione la documentación adicional comprobatoria y justificativa, por concepto de permuta de terrenos, registradas en póliza D0000035 de fecha 31 de octubre de 2018, en términos de los dispuesto por los artículos 24 y 25 de la Ley sobre Inmuebles del Estado y Municipios; 28 fracción VI y 78 fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

#### **Resultado Núm. 29 Con Observación.**

Al verificar el cumplimiento de los avances en la adopción e implementación del Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales y Reglas Específicas), así como la realización de los registros contables en base a las mismas, respecto al levantamiento de inventarios de bienes, se comprobó que el Municipio de Mocorito, Sinaloa, realizó el inventario de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2018, mismo que se publicó en su página electrónica oficial [www.mocorito.gob.mx](http://www.mocorito.gob.mx); sin embargo, se observa que dicho inventario no fue conciliado por el Municipio de Mocorito, Sinaloa, contra los registros contables presentados en la cuenta pública de 2018; asimismo, omitieron proporcionar evidencia de haber actualizado el

inventario de bienes inmuebles a cuando menos su valor catastral. Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa número 006/CP.2018 de fecha 09 de agosto de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 23, 25, 27, 31 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; y 28 fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

**AECF-MUN-0132019-2018-PR-29-13 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo**

De la cuenta 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, se verificaron selectivamente los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2018, seleccionando un monto de \$10,109,427.07, el cual se fiscalizó al 100%, comprobando, su origen, registro y sustento de pago; mismo que se integra de la siguiente manera:

| Subcuenta                          | Concepto                                  | Saldo Inicial al 01/01/2018 | Movimientos Ejercicio Fiscal 2018 |                       | Saldo Final al 31/12/2018 |
|------------------------------------|---|-----------------------------|-----------------------------------|-----------------------|---------------------------|
|                                    |   |                             | Cargo                             | Abono                 |                           |
| 2117-1-000001-000001-000002        | ISSSTE o IMSS                             | \$39,956.06                 | \$252,936.93                      | \$226,529.11          | \$13,548.24               |
| 2117-1-000001-000001-000006        | Crédito Fácil                             | 1,703,440.43                | 12,307.97                         | 6,837.76              | 1,697,970.22              |
| 2117-1-000001-000001-000008        | ISPT                                      | 732,935.94                  | 2,490,009.51                      | 2,909,823.67          | 1,152,750.10              |
| 2117-1-000001-000001-000026        | Aprécia                                   | 147,114.51                  | 1,399,886.59                      | 1,354,202.45          | 101,430.37                |
| 2117-1-000001-000002               | Retención por Honorarios y Arrendamientos | 328.19                      | 3,630.09                          | 3,962.28              | 660.38                    |
| 2117-1-000001-000009-000919-000001 | Retenciones del 0.5 Fondo Federal         | 8,942.30                    | 47,424.19                         | 38,481.89             | 0.00                      |
| 2117-1-000001-000009-001220        | ISR sobre Sueldos Seguridad Pública       | 366,113.06                  | 545,810.09                        | 648,288.31            | 468,591.28                |
| 2117-1-000001-000912-000001        | ISSSTE o IMSS Fortalecimiento             | 14,183.27                   | 88,274.77                         | 81,021.46             | 6,929.96                  |
| <b>Total</b>                       |   | <b>\$3,013,013.76</b>       | <b>\$4,840,280.14</b>             | <b>\$5,269,146.93</b> | <b>\$3,441,880.55</b>     |

Del análisis a las subcuentas detalladas anteriormente, se obtuvo lo siguiente:

**Resultado Núm. 30 Sin Observación.**

Se verificó que las retenciones registradas en las subcuentas 2117-1-000001-000001-000002 ISSSTE o IMSS Gasto Corriente y 2117-1-000001-000912-000001 ISSSTE o IMSS Fortalecimiento, por el Municipio de Mocorito, Sinaloa, por concepto de Cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, hayan sido enteradas en tiempo y forma por el Municipio, durante el ejercicio fiscal 2018. A continuación se detalla:

| Cuotas ISSSTE o IMSS |  |  |                     |                     |               |
|----------------------|--|--|---------------------|---------------------|---------------|
| Mes                  | 2117-1-1-1-2 ISSSTE o IMSS Gasto Corriente | 2117-1-1-912-1 ISSSTE o IMSS Fortalecimiento | Total               | Pago Efectuado      | Diferencia    |
| Enero                | \$19,049.46                                | \$7,245.32                                   | \$26,294.78         | \$26,294.78         | \$0.00        |
| Febrero              | 19,156.79                                  | 7,191.95                                     | 26,348.74           | 26,348.74           | 0.00          |
| Marzo                | 19,156.82                                  | 7,191.45                                     | 26,348.27           | 26,348.27           | 0.00          |
| Abril                | 18,268.46                                  | 7,084.21                                     | 25,352.67           | 25,352.67           | 0.00          |
| Mayo                 | 25,722.07                                  | 4,157.22                                     | 29,879.29           | 29,879.29           | 0.00          |
| Junio                | 17,694.47                                  | 7,089.26                                     | 24,783.73           | 24,783.73           | 0.00          |
| Julio                | 18,483.52                                  | 6,810.20                                     | 25,293.72           | 25,293.72           | 0.00          |
| Agosto               | 19,154.42                                  | 6,991.38                                     | 26,145.80           | 26,145.80           | 0.00          |
| Septiembre           | 18,855.83                                  | 6,942.29                                     | 25,798.12           | 25,798.12           | 0.00          |
| Octubre              | 18,848.69                                  | 6,592.25                                     | 25,440.94           | 25,440.94           | 0.00          |
| Noviembre            | 18,590.33                                  | 6,795.97                                     | 25,386.30           | 25,386.30           | 0.00          |
| Diciembre            | 13,548.25                                  | 6,929.96                                     | 20,478.21           | 20,478.21           | 0.00          |
| <b>Total</b>         | <b>\$226,529.11</b>                        | <b>\$81,021.46</b>                           | <b>\$307,550.57</b> | <b>\$307,550.57</b> | <b>\$0.00</b> |

**Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo, fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 15 fracción III, 38, 39 y 40 A de la Ley del Seguro Social; 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer y cuarto párrafos, 6 segundo párrafo y 52 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

**Resultado Núm. 31 Sin Observación.**

Se procedió a verificar que las retenciones registradas en la subcuenta 2117-1-000001-000001-000006 Crédito Fácil, con recursos del Gasto Corriente, por importe de \$6,837.76 hayan sido enteradas en tiempo y forma a Crédito Fácil, durante el ejercicio fiscal 2018, por el Municipio de Mocorito, Sinaloa. A continuación se detalla:

| 2117-1-000001-000001-000006 |                   |                   |               |
|-----------------------------|-------------------|-------------------|---------------|
| Mes/2018                    | Importe Retenido  | Pago Efectuado    | Diferencia    |
| Enero                       | \$3,418.88        | \$3,418.88        | \$0.00        |
| Febrero                     | 3,418.88          | 3,418.88          | 0.00          |
| <b>Total</b>                | <b>\$6,837.76</b> | <b>\$6,837.76</b> | <b>\$0.00</b> |

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer y cuarto párrafos y 6 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y Cláusula primera del Convenio de Prestación de Servicios Crediticios entre Crédito Fácil y H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa.

### Resultado Núm. 32 Con Observación.

Al verificar que las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Salarios registradas en la subcuenta 2117-1-000001 I.S.R. Retenciones por Salarios, durante el ejercicio fiscal 2018, se hayan enterado en tiempo y forma al Servicio de Administración Tributaria (SAT), se observa que el Municipio enteró en cantidad menor a la debida, las retenciones de salarios por importe de \$982,269.70, correspondiente los meses de enero, mayo, agosto, septiembre y diciembre, todos del ejercicio 2018. Se detallan a continuación:

| I.S.R. Retenciones por Salarios |                       |  |                          |                       |                               |
|---------------------------------|-----------------------|--|--------------------------|-----------------------|-------------------------------|
| Mes/2018                        | 2117-1-1-1-8 I.S.P.T  | 2117-1-1-9-1220 I.S.R. sobre Sueldos Seguridad Pública | Total Retenciones I.S.R. | Pago Efectuado        | Impuesto Pendiente de Enterar |
| Enero                           | \$197,810.42          | \$44,332.84  | \$242,143.26             | \$209,547.00          | \$32,596.26                   |
| Febrero                         | 190,454.97            | 39,243.03  | 229,698.00               | 229,698.00            | 0.00                          |
| Marzo                           | 195,282.17            | 43,481.40  | 238,763.57               | 238,764.00            | -0.43                         |
| Abril                           | 206,078.31            | 42,889.97  | 248,968.28               | 248,968.00            | 0.28                          |
| Mayo                            | 198,052.29            | 44,830.58  | 242,882.87               | 241,258.00            | 1,624.87                      |
| Junio                           | 197,029.94            | 60,330.18  | 257,360.12               | 257,360.00            | 0.12                          |
| Julio                           | 199,742.86            | 44,265.56  | 244,008.42               | 244,008.00            | 0.42                          |
| Agosto                          | 184,889.94            | 41,357.96  | 226,247.90               | 225,970.00            | 277.90                        |
| Septiembre                      | 192,589.86            | 40,625.02  | 233,214.88               | 229,982.00            | 3,232.88                      |
| Octubre                         | 190,984.68            | 41,465.01  | 232,449.69               | 232,450.00            | -0.31                         |
| Noviembre                       | 178,738.62            | 39,098.68  | 217,837.30               | 217,837.00            | 0.30                          |
| Diciembre                       | 778,169.71            | 166,368.08   | 944,537.79               | 0.00                  | 944,537.79                    |
| <b>Total</b>                    | <b>\$2,909,823.77</b> | <b>\$648,288.31</b>                                    | <b>\$3,558,112.08</b>    | <b>\$2,575,842.00</b> | <b>\$982,269.70</b>           |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo, fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer y cuarto párrafos y 6 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

**AECF-MUN-0132019-2018-PR-32-14 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**AECF-MUN-0132019-2018-PE-32-01 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa informará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria, sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización, por haber enterado en cantidad menor a la debida, las retenciones de salarios correspondiente a los meses de enero, mayo, agosto, septiembre y diciembre del ejercicio 2018 por importe de \$982,269.70.

**Resultado Núm. 33 Con Observación Solventada.**

Se procedió a verificar que las retenciones registradas en la subcuenta 2117-1-000001-000001-000026 Aprecia, por importe de \$1,354,202.45, hayan sido enteradas en tiempo y forma a Aprecia Financiera, durante el ejercicio fiscal 2018, por el Municipio de Mocorito, Sinaloa, se observa que omitió enterar un importe de \$104,075.74, correspondiente al mes de octubre de 2018. A continuación se detalla:

| 2117-1-000001-000001-000026                |                       |                       |                     |
|--|-----------------------|-----------------------|---------------------|
| Mes  | Importe Retenido      | Pagos Efectuados      | Diferencia          |
| Enero                                      | \$149,759.88          | \$149,759.88          | \$0.00              |
| Febrero                                    | 150,828.98            | 150,828.88            | 0.10                |
| Marzo                                      | 153,512.14            | 153,512.14            | 0.00                |
| Abril                                      | 125,621.83            | 125,621.83            | 0.00                |
| Mayo                                       | 133,671.27            | 133,671.27            | 0.00                |
| Junio                                      | 132,739.16            | 132,739.16            | 0.00                |
| Julio                                      | 140,632.82            | 140,632.82            | 0.00                |
| Agosto                                     | 139,453.92            | 139,453.92            | 0.00                |
| Septiembre                                 | 120,568.26            | 120,568.26            | 0.00                |
| Octubre                                    | 107,414.19            | 3,338.45              | 104,075.74          |
| Noviembre                                  | 0.00                  | 0.00                  | 0.00                |
| Diciembre                                  | 0.00                  | 0.00                  | 0.00                |
| <b>Total Retenciones 2018 no enteradas</b> | <b>\$1,354,202.45</b> | <b>\$1,250,126.61</b> | <b>\$104,075.84</b> |

Cabe mencionar que el saldo al 31 de diciembre de 2018 es por importe de \$101,430.47, resultando una diferencia por importe de \$2,645.37 mismos que fueron pagados en póliza EAA-10 del 15 de enero de 2018 por importe de \$149,759.88, sin estar registrados ya que el saldo de esta cuenta al 31 de diciembre de 2017, era por \$147,114.51.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer y cuarto párrafos y 6 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecidos en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de la póliza EAA0000009 de fecha 01 de julio de 2019, oficio expedido por Aprecia Financiera, en el cual hace de conocimiento la recepción del pago correspondiente al mes de octubre de 2018, credencial de identificación, comprobante Spei, de fecha 01 de julio de 2019, por importe de \$101,430.37, nóminas de sueldos donde se efectuó la retención por este concepto y analíticas de saldos de la cuenta 2117-1-000001-000001-000026 Aprecia, del mes de junio de 2019; por lo anterior, la observación se solventa.

#### **Resultado Núm. 34 Sin Observación.**

Se procedió a verificar que las retenciones registradas en la subcuenta 2117-1-000001-000002 Retenciones por Honorarios y Arrendamientos, con recursos del Gasto Corriente, por importe de \$3,960.00 hayan sido enteradas en tiempo y forma al Servicio de Administración Tributaria (SAT), durante el ejercicio fiscal 2018, por el Municipio de Mocorito, Sinaloa. A continuación se detalla:

| 2117-1-000001-000002-000012 |                   |                   |             |
|-----------------------------|-------------------|-------------------|-------------|
| Mes                         | ISR Retenido      | Pago Efectuado    | Diferencia  |
| Enero                       | \$330.00          | \$330.00          | \$0.00      |
| Febrero                     | 330.00            | 330.00            | 0.00        |
| Marzo                       | 330.00            | 330.00            | 0.00        |
| Abril                       | 330.00            | 330.00            | 0.00        |
| Mayo                        | 330.00            | 330.00            | 0.00        |
| Junio                       | 330.00            | 330.00            | 0.00        |
| Julio                       | 330.00            | 330.00            | 0.00        |
| Agosto                      | 330.00            | 330.00            | 0.00        |
| Septiembre                  | 330.00            | 330.00            | 0.00        |
| Octubre                     | 330.00            | 330.00            | 0.00        |
| Noviembre                   | 330.00            | 330.00            | 0.00        |
| Diciembre                   | 330.00            | 330.00            | 0.00        |
| <b>Total</b>                | <b>\$3,960.00</b> | <b>\$3,960.00</b> | <b>0.00</b> |

#### **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo, fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 96 y 116 párrafos primero y últimos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer y cuarto párrafos y 6 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad

Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

**Resultado Núm. 35 Sin Observación.**

Se procedió a verificar que las retenciones registradas en la subcuenta 2117-1-000001-000009-000919-000001 Retenciones del 0.5% Fondo Federal-Inspección y Vigilancia, con recursos del Fortalecimiento Financiero, por importe de \$38,481.89 hayan sido enteradas en tiempo y forma a la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado de Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, por el Municipio de Mocorito, Sinaloa. A continuación se detalla:

| 2117-1-000001-000009-000919-000001 |                             |                    |               |
|------------------------------------|-----------------------------|--------------------|---------------|
| Mes                                | Retenciones del 5 al millar | Pago de Provisión  | Diferencia    |
| Enero                              | \$38,481.89                 | \$38,481.89        | \$0.00        |
| <b>Total</b>                       | <b>\$38,481.89</b>          | <b>\$38,481.89</b> | <b>\$0.00</b> |

**Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo, fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 191 de la Ley Federal de Derechos; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

**Resultado Núm. 36 Con Observación.**

Realizan pagos al Instituto Mexicano del Seguro Social por concepto de Cuotas Obrero-Patronales de Personal, subcuenta 2117-1-000001-000001-000002 ISSSTE o IMSS, por el quinto bimestre de 2018 y pagos al Servicio de Administración Tributaria ISR Retenciones por Salarios, subcuenta 2117-1-000001-000001-000008 ISPT, correspondiente al mes de agosto de 2018, observándose que omitieron presentar las declaraciones en tiempo y forma, generando con ello el pago de recargos por pagos extemporáneos, por importe total de \$8,069.50, los cuales se encuentran registrados incorrectamente en las subcuentas 5134-3-341001 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales y 5114-1-141001 Cuotas IMSS, ISSSTE, etc., debiendo ser en la subcuenta 5139-3-395001 Multas, recargos y actualizaciones, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la presentación de los pagos de declaraciones en tiempo y forma. A continuación se detallan:

| Póliza       |            | Recargos             | Concepto  | Fecha Cobro s/Edo. de Cta. del Banco del Bajío, S.A., Núm. 177489060101 y Núm. de Transferencia | Cuenta de registro   |
|--------------|------------|----------------------|---|---|--|
| Número       | Fecha      |                      |   |   |  |
| D0000020     | 07/10/2018 | \$3,327.00           | ISR Retenciones por Salarios agosto 2018            | 05/10/2018, 5195000512  | 5134-3-341001 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales |
| EAA0000060   | 30/11/2018 | 2,627.10<br>2,115.40 | Pago de Recargos Cuotas IMSS y RCV Bimestre 05/2018 | 30/11/2018, 15188013494   | 5114-1-141001 Cuotas IMSS, ISSSTE, etc.                      |
| <b>Total</b> |            | <b>\$8,069.50</b>    |   |   |  |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 33, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15 fracción III, 38, 39 y 40 A de la Ley del Seguro Social; 1 tercer y cuarto párrafos, 6 segundo párrafo y 52 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

**AECF-MUN-0132019-2018-PO-36-03 Pliego de Observaciones.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$8,069.50 (ocho mil sesenta y nueve pesos 50/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por realizar pagos con recursos del gasto corriente por concepto de recargos por no haber enterado en tiempo y forma al Servicio de Administración Tributaria (SAT) las retenciones del Impuesto Sobre la Renta y las Cuotas Obrero Patronal al Instituto Mexicano del Seguro social (IMSS).

**AECF-MUN-0132019-2018-PR-36-15 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**2119 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo**

El saldo de la cuenta 2119 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo, al 31 de diciembre de 2018 asciende a la cantidad de \$2,532,193.28, del cual se verificó un importe de \$1,013,158.94 el cual representa el 40.01%, se verificó de manera selectiva el saldo de esta cuenta, así como los movimientos registrados contablemente durante el ejercicio fiscal 2018, comprobando su origen, registro, sustento y compromiso del pago; obteniéndose lo siguiente:

**Resultado Núm. 37 Con Observación.**

Al analizar el saldo de la cuenta 2119 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo que se integra en la cuenta pública del Municipio de Mocorito, Sinaloa, existen subcuentas que reflejan un importe acumulado de \$964,088.94, las cuales se observan sin movimiento durante el ejercicio fiscal 2018, presentando antigüedad considerable superior a 12 (doce) meses que es el máximo para considerarse a corto plazo. A continuación se detallan:

| Codificación Contable | Concepto                              | Saldo al 01/01/2018 | Cargos | Abonos | Saldo al 31/12/2018 |
|-----------------------|---------------------------------------|---------------------|--------|--------|---------------------|
| 2119-1-000001         | Nueva Alianza                         | \$4,950.00          | \$0.00 | \$0.00 | \$4,950.00          |
| 2119-2-000001-000008  | Empresas El Debate, S.A. de C.V.      | 71,287.87           | 0.00   | 0.00   | 71,287.87           |
| 2119-2-000001-000012  | Construcciones Mocorito, S.A. de C.V. | 49,769.99           | 0.00   | 0.00   | 49,769.99           |

| Codificación Contable       | Concepto  | Saldo al 01/01/2018 | Cargos        | Abonos        | Saldo al 31/12/2018 |
|-----------------------------|---|---------------------|---------------|---------------|---------------------|
| 2119-2-000001-000151        | Imaco Constructora, S.A. de C.V.                      | 234,694.86          | 0.00          | 0.00          | 234,694.86          |
| 2119-2-000001-000264        | Walter Alan Gallardo Castro                           | 147,180.80          | 0.00          | 0.00          | 147,180.80          |
| 2119-2-000001-000269        | Comercializadora e Importadora de Sinaloa             | 136,002.11          | 0.00          | 0.00          | 136,002.11          |
| 2119-2-000001-000270        | Juan de Dios Valenzuela                               | 124,062.00          | 0.00          | 0.00          | 124,062.00          |
| 2119-2-000001-000286        | Empresas Jimper, S.A. de C.V.                         | 77,279.20           | 0.00          | 0.00          | 77,279.20           |
| 2119-2-000001-000292        | Coloratodo S. de R.L. de C.V.                         | 62,338.04           | 0.00          | 0.00          | 62,338.04           |
| 2119-2-000001-000361        | La Cuartería Hotel Boutique                           | 5,533.50            | 0.00          | 0.00          | 5,533.50            |
| 2119-2-000009-000011        | Grupo Nacional Provincial                             | 30,360.55           | 0.00          | 0.00          | 30,360.55           |
| 2119-2-000009-000911-001020 | Construcciones y Bienes Raíces Victoria, S.A. de C.V. | 910.02              | 0.00          | 0.00          | 910.02              |
| 2119-2-000909-000001        | Eléctrica y Grúas Menchaca S.A. de C.V.               | 19,720.00           | 0.00          | 0.00          | 19,720.00           |
| <b>Total</b>                |   | <b>\$964,088.94</b> | <b>\$0.00</b> | <b>\$0.00</b> | <b>\$964,088.94</b> |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 35, 40, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 y 59 fracciones V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo estipulado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Consistencia” y “Revelación Suficiente”.

#### AECF-MUN-0132019-2018-PR-37-16 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### 3220 Resultados de Ejercicios Anteriores

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, realizó movimientos en la cuenta 3220 Resultados de Ejercicios Anteriores (Hacienda Pública/Patrimonio) por un importe total de \$83,200,228.87, los cuales se fiscalizaron al 100%; verificándose que los movimientos se encuentren plenamente justificados; obteniendo lo siguiente:

| Código        | Concepto                     | Saldo al 01/01/2018     | Cargos                 | Abono                  | Saldo al 31/12/2018     |
|---------------|------------------------------|-------------------------|------------------------|------------------------|-------------------------|
| 3220-1-000016 | Resultado del Ejercicio 2010 | \$90,000.00             | \$76,458.00            | \$0.00                 | \$13,542.00             |
| 3220-1-000017 | Resultado del Ejercicio 2011 | 32,823.80               | 32,823.80              | 0.00                   | 0.00                    |
| 3220-1-000018 | Resultado del Ejercicio 2012 | 41,850,078.40           | 937,396.74             | 0.00                   | 40,912,681.66           |
| 3220-1-000019 | Resultado del Ejercicio 2013 | 49,063,058.81           | 1,820,000.00           | 0.00                   | 47,243,058.81           |
| 3220-1-000020 | Resultado del Ejercicio 2014 | 47,063,387.23           | 1,200,000.00           | 0.00                   | 45,863,387.23           |
| 3220-1-000021 | Resultado del Ejercicio 2015 | 42,018,886.46           | 2,024,900.00           | 0.00                   | 39,993,986.46           |
| 3220-1-000022 | Resultado del Ejercicio 2016 | 49,811,049.61           | 1,285,159.96           | 0.00                   | 48,525,889.65           |
| 3220-1-000023 | Resultado del Ejercicio 2017 | 0.00                    | 4,762,852.33           | 71,060,638.04          | 66,297,785.71           |
| <b>Total</b>  |                              | <b>\$229,929,284.31</b> | <b>\$12,139,590.83</b> | <b>\$71,060,638.04</b> | <b>\$288,850,331.52</b> |

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvo lo siguiente:

**Resultado Núm. 38 Con Observación.**

Al revisar los registros realizados en la cuenta 3220 Resultados de Ejercicios Anteriores, verificando que los mismos estuvieran plenamente justificados, se observan registros que por su naturaleza no corresponden efectuarse en esta cuenta, ya que debieron registrarse en la cuenta 5518 Disminución de Bienes por Pérdida, Obsolescencia y Deterioro. A continuación se detallan:

| Número   | Póliza     |              | Concepto               |
|----------|------------|--------------|------------------------|
|          | Fecha      | Importe      |                        |
| D0000001 | 01/08/2018 | \$824,900.00 | Baja de vehículo.      |
| D0000004 | 22/10/2018 | 92,573.58    | Baja de Activos Fijos. |
| D0000035 | 31/10/2018 | 370,095.96   | Baja de Inmueble.      |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 17, 20, 23, 27, 33, 34, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 28 fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Plan de Cuentas.

**AECF-MUN-0132019-2018-PR-38-17 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**1 Impuestos**

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, recaudó ingresos por concepto Impuestos, seleccionando para su revisión un monto de \$10,108,578.41, del cual se fiscalizó un importe de \$10,086,405.51, que representa el 99.78%; integrado de la forma siguiente:

| Código       | Concepto  | Universo Seleccionado  | Muestra Auditada       | % de la Muestra |
|--------------|---|------------------------|------------------------|-----------------|
| 4112         | Impuestos Sobre el Patrimonio   | \$20,583.96            | \$12,265.77            | 59.58           |
| 4113         | Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones   | 10,047,016.00          | 10,047,016.00          | 100             |
| 4191         | Impuestos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago | 40,978.45              | 27,123.74              | 66.19           |
| <b>Total</b> |   | <b>\$10,108,578.41</b> | <b>\$10,086,405.51</b> | <b>99.78</b>    |

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

## **4112 Impuestos Sobre el Patrimonio**

### **Resultado Núm. 39 Sin Observación.**

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, recaudó ingresos en la subcuenta 4112-1-120101 Impuesto Predial Urbano, seleccionado para revisión un monto de \$20,583.96, del cual se fiscalizó un importe de \$12,265.77 que representa el 59.58%, revisando que los ingresos recaudados se hayan depositado en su totalidad en la cuenta bancaria del Municipio, a más tardar el día hábil siguiente de su captación, que los ingresos por estos conceptos, se encuentren en la Ley de Ingresos del Municipio de Mocorito, Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2018, verificando selectivamente que dichos impuestos se hayan cobrado conforme a lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa, Ley de Ingresos Municipal de Mocorito, Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal 2018, Leyes Fiscales Especiales, Decretos, Acuerdos, y demás disposiciones que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo y 62 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 10, 30, 40, 48 y 49 del Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa; 59 fracción IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2, 5, 6 y 7 de la Ley de Ingresos Municipal de Mocorito, Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del año 2018.

## **4113 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones**

### **Resultado Núm. 40 Sin Observación.**

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, recaudó ingresos por concepto de Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones (Impuesto Predial Rústico), seleccionando para revisión un monto de \$10,047,016.00 el cual se fiscalizó al 100%, realizando conciliación de los recursos entregados durante el ejercicio fiscal 2018, por el Gobierno del Estado por este concepto, con los importes que figuran en la Cuenta Pública del Municipio de Mocorito, Sinaloa, comprobando que los recursos recibidos por el Municipio, sí fueron depositados íntegra y oportunamente en la cuenta destinada para los mismos, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 33, 34 y 69 cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

## **4191 Impuestos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago**

### **Resultado Núm. 41 Sin Observación.**

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, recaudó ingresos en la subcuenta 4191-1-190101 Rezagos del Impuesto Predial Urbano, seleccionado para revisión un monto de \$40,978.45, del cual se fiscalizó un importe de \$27,123.74 que representa el 66.19%, revisando que los ingresos recaudados se hayan depositado en su totalidad en la cuenta bancaria del Municipio, a más tardar el día hábil siguiente de su captación, que los ingresos por estos conceptos, se encuentren en la Ley de Ingresos del Municipio de Mocorito, Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2018, verificando selectivamente que dichos impuestos se hayan cobrado conforme a lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa, Ley de Ingresos Municipal de Mocorito, Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal 2018, Leyes Fiscales Especiales, Decretos, Acuerdos, y demás disposiciones que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo y 62 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 10, 30, 40, 48 y 49 del Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa; 59 fracción IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2, 5, 6 y 7 de la Ley de Ingresos Municipal de Mocorito, Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del año 2018.

## **8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones**

### **81 Participaciones**

#### **Resultado Núm. 42 Sin Observación.**

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018 recibió recursos por concepto de Participaciones Federales y Estatales, Apoyos, Préstamos y demás, por importe de \$103,672,846.11, se realizó conciliación al 100% de los recursos entregados por el Gobierno del Estado con los importes que figuran en la Cuenta Pública del Municipio de Mocorito, Sinaloa, comprobando que los recursos recibidos por el Municipio se hayan depositado íntegra y oportunamente en la cuenta destinada para los mismos, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 33, 34 y 69 cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental; 18 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

## 82 Aportaciones

### Resultado Núm. 43 Sin Observación.

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018 recibió recursos por concepto de Aportaciones Federales por importe de \$66,878,420.69, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de los cuales se realizó conciliación al 100% de los recursos entregados por el Gobierno del Estado con los importes que figuran en la Cuenta Pública del Municipio de Mocorito, Sinaloa, comprobando que los recursos recibidos por el Municipio se hayan depositado íntegra y oportunamente en la cuenta destinada para los mismos, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos, integrándose de la siguiente manera:

| Ingresos   |                        |                        |                 |
|--|------------------------|------------------------|-----------------|
| Cuenta Contable  | Importes               |                        | % de la Muestra |
| Concepto   | Universo Seleccionado  | Muestra Auditada       |                 |
| Aportaciones al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.  | \$39,336,475.10        | \$39,336,475.10        | 100             |
| Aportaciones al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. | 27,541,945.59          | 27,541,945.59          | 100             |
| <b>Total</b>   | <b>\$66,878,420.69</b> | <b>\$66,878,420.69</b> | <b>100</b>      |

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 33, 34 y 69 cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

## 4169 Otros Aprovechamientos

### Resultado Núm. 44 Sin Observación.

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018 recibió recursos en la subcuenta 4169-6-610401 Otros Aprovechamientos, se seleccionó para su revisión un importe de \$200,000.00, correspondiente al recurso federalizado otorgado al Instituto Sinaloense de las Mujeres para el proyecto "Diseño de Políticas Públicas para la igualdad en el Municipio de Mocorito" 2018, del cual, se realizó conciliación al 100% de los recursos entregados por el Gobierno del Estado con los importes que figuran en la Cuenta Pública del Municipio de Mocorito, Sinaloa, comprobando que los recursos recibidos por el Municipio

se hayan depositado íntegra y oportunamente en la cuenta destinada para los mismos, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos.

| Ingresos  |                       |                  |                 |
|---|-----------------------|------------------|-----------------|
| Cuenta Contable   | Importes              |                  | % de la Muestra |
| Concepto  | Universo Seleccionado | Muestra Auditada |                 |
| Recurso federalizado otorgado al Instituto Sinaloense de las Mujeres. | \$200,000.00          | \$200,000.00     | 100             |

### **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 33, 34 y 69 cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

### **1000 Servicios Personales**

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos por concepto de Servicios Personales, seleccionando para revisión un monto de \$38,170,685.51 del cual se fiscalizó un importe de \$14,665,380.52 que representa el 38.42%; integrado de la forma siguiente:

| Cuenta Contable |  | Universo Seleccionado  | Muestra Auditada       | % de la Muestra |
|-----------------|--|------------------------|------------------------|-----------------|
| Código          | Concepto   |                        |                        |                 |
| 5111            | Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente  | \$26,954,084.43        | \$4,582,851.32         | 17.00           |
| 5112            | Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio | 211,966.80             | 211,966.80             | 100             |
| 5113            | Remuneraciones Adicionales y Especiales            | 7,760,615.16           | 7,730,615.16           | 99.61           |
| 5114            | Seguridad Social                                   | 3,120,038.00           | 2,022,786.92           | 64.83           |
| 5115            | Otras Prestaciones Sociales y Económicas           | 123,981.12             | 117,160.32             | 94.49           |
| <b>Total</b>    |  | <b>\$38,170,685.51</b> | <b>\$14,665,380.52</b> | <b>38.42</b>    |

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

### **5111 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente**

#### **Resultado Núm. 45 Sin Observación.**

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos en la cuenta 5111 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente, seleccionando para su revisión un monto de \$26,954,084.43 y se fiscalizó un importe de \$4,582,851.32 que representa el 17.00%, verificando que los montos erogados por concepto de sueldos ordinarios, se encontraran contemplados en los tabuladores autorizados para el ejercicio fiscal 2018 y las plazas incorporadas estuvieran debidamente autorizadas; asimismo, que las retenciones se hayan realizado de conformidad con la normativa aplicables o con los contratos y/o convenios celebrados con terceros; el cual se integra de la siguiente manera:



| Codificación Contable | Concepto               | Tipo de Recurso  | Universo Seleccionado  | Muestra Auditada      | % de la Muestra |
|-----------------------|------------------------|--|------------------------|-----------------------|-----------------|
| 5111-1-113001         | Sueldos Ordinarios     | Gasto Corriente  | \$18,669,115.74        | \$3,201,370.49        | 17.14           |
|                       |                        | Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. | 6,723,097.17           | 1,143,668.91          | 17.01           |
| 5111-1-113002         | Complemento de Sueldos | Gasto Corriente  | 1,561,871.52           | 237,811.92            | 15.22           |
| <b>Total</b>          |                        |  | <b>\$26,954,084.43</b> | <b>\$4,582,851.32</b> | <b>17.00</b>    |

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 34, 35, 36, 37, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

### 5112 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente en la cuenta 5112 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio, seleccionando para su revisión un monto de \$211,966.80 el cual se fiscalizó al 100%, se verificó que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que se haya formalizado la contratación de personal y los pagos realizados se ajustaron a lo pactado, que se cuente con documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento de lo establecido en la normatividad aplicable; obteniendo lo siguiente:

#### Resultado Núm. 46 Con Observación Solventada.

Al analizar los pagos de las pólizas emitidas por el Municipio de Mocorito, Sinaloa, correspondientes al ejercicio fiscal 2018, afectadas a la subcuenta 5112-1-122001 Honorarios Asimilables a Salarios, la cual se ejerció con recursos del Gasto Corriente, se observa que omiten anexar a las pólizas los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos de los pagos realizados al C. [REDACTED] por concepto de honorarios asimilables a salarios. A continuación se detallan:

| Póliza       |            |                     | Documento comprobatorio |   |                     |
|--------------|------------|---------------------|-------------------------|---|---------------------|
| Número       | Fecha      | Importe             | Número                  | Periodo   | Importe             |
| EAA0000970   | 03/04/2018 | \$35,327.80         | Recibo de nómina        | Del 02 de enero al 28 de febrero de 2018        | \$30,000.00         |
| EAA0000055   | 20/07/2018 | 52,991.70           | Recibo de nómina        | Del 01 de marzo al 30 de mayo de 2018           | 45,000.00           |
| EAA0000019   | 07/09/2018 | 52,991.70           | Recibo de nómina        | Del 01 de junio al 31 de agosto de 2018         | 45,000.00           |
| EAA0000097   | 31/12/2018 | 70,655.60           | Recibo de nómina        | Del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2018 | 60,000.00           |
| <b>Total</b> |            | <b>\$211,966.80</b> |                         |   | <b>\$180,000.00</b> |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

En el transcurso de la auditoría, proporcionaron la evidencia relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos timbrados con fecha 06 de junio de 2019 ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT); por lo anterior, la observación se solventa.

### **5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales**

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos en la cuenta 5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales, seleccionando para su revisión un monto de \$7,760,615.16 y se fiscalizó un importe de \$7,730,615.16 que representa el 99.61%, verificando que los montos erogados por este concepto, se encuentren contemplados en el presupuesto de egresos; asimismo, que se contara con la autorización y regulación autorizada, además, se verificó selectivamente el cálculo del pago de aguinaldos, en función de los días autorizados en la normatividad interna del Municipio de Mocorito, Sinaloa, en relación con los días laborados durante el ejercicio fiscal 2018 y que las retenciones se realizaran de conformidad con la normatividad aplicables, o los contratos y/o convenios celebrados con terceros; el cual se integra de la siguiente manera:

| Codificación Contable | Concepto  | Tipo de Recurso  | Universo Seleccionado | Muestra Auditada      | % de la Muestra |
|-----------------------|-----------|--|-----------------------|-----------------------|-----------------|
| 5113-1-132001         | Aguinaldo | Gasto Corriente  | \$6,219,529.04        | \$6,189,529.04        | 99.51           |
|                       |           | Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. | 1,541,086.12          | 1,541,086.12          | 100             |
|                       |           | <b>Total</b>   | <b>\$7,760,615.16</b> | <b>\$7,730,615.16</b> | <b>99.61</b>    |

Del análisis de la cuenta detallada anteriormente, se obtuvo lo siguiente:

#### **Resultado Núm. 47 Con Observación.**

Al verificar el otorgamiento del aguinaldo de los trabajadores del Municipio de Mocorito, Sinaloa, que señala la Ley Federal del Trabajo, en relación con los días laborados durante el ejercicio fiscal 2018, afectados en la subcuenta 5113-1-132001 Aguinaldo, se observa que omiten proporcionar el documento con el cual acredite los 60 (sesenta) días autorizados para el otorgamiento del aguinaldo del personal de confianza; asimismo, se observó que el Municipio otorgó un importe superior de aguinaldo, conforme a los días laborados en base a los 60 (sesenta) días otorgados por el Municipio, por un importe de \$18,424.12 que corresponden a recursos del Gasto Corriente y por importe de \$1,025.60 con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, derivado de una incorrecta administración y supervisión de

los cálculos efectuados por concepto de Aguinaldo. A continuación se detallan algunos ejemplos:

| Nombre del Trabajador | Categoría                | Fecha de Alta | Días laborados en el Año | Días Autorizados para el Ejercicio 2018 | Sueldo Diario | Días Proporcio nales | Aguinaldo Determinado Según: |              | Diferencia         | Referencia del Pago     |   | Tipo de Recurso |
|-----------------------|--------------------------|---------------|--------------------------|---|---------------|----------------------|------------------------------|--------------|--------------------|-------------------------|---|-----------------|
|                       |                          |               |                          |   |               |                      | ASE                          | Ayuntamiento |                    | Póliza y Fecha          | Estado de Cuenta del:   |                 |
| [Redacted]            | Coordinador de Servicios | 21/11/2018    | 41                       | 60                                      | \$241.34      | 6.73                 | \$1,624.22                   | \$2,413.40   | \$789.18           | D0000045<br>18/12/2018  | Banco del Bajío, S.A., cuenta núm. 177489060101 el Día 18/12/2018 | Gasto Corriente |
| [Redacted]            | Regidor                  | 01/01/2017    | 194                      | 60                                      | 906.67        | 31.89                | 28,913.71                    | 38,601.79    | 9,688.08           | EA0001340<br>06/11/2018 | Banco del Bajío, S.A., cuenta núm. 177489060101 el Día 27/11/2018 | Gasto Corriente |
| [Redacted]            | Peón                     | 21/06/2018    | 194                      | 44                                      | 300.13        | 23.38                | 7,017.04                     | 7,503.25     | 486.21             | D0000029<br>13/12/2018  | Banco del Bajío, S.A., cuenta núm. 177489060101 el Día 13/12/2018 | Gasto Corriente |
| [Redacted]            | Presidente Municipal     | 01/01/2017    | 251                      | 60                                      | 1,774.36      | 41.26                | 73,210.09                    | 73,636.35    | 426.26             | D0000038<br>21/12/2018  | Banco del Bajío, S.A., cuenta núm. 177489060101 el Día 21/12/2018 | Gasto Corriente |
| [Redacted]            | Síndico Procurador       | 01/01/2017    | 255                      | 60                                      | 897.85        | 41.91                | 37,628.89                    | 38,607.55    | 978.66             | D0000028<br>20/12/2018  | Banco del Bajío, S.A., cuenta núm. 177489060101 el Día 20/12/2018 | Gasto Corriente |
| [Redacted]            | Oficial Mayor            | 01/01/2017    | 294                      | 60                                      | 518.47        | 48.32                | 25,052.47                    | 31,108.20    | 6,055.73           | D0000028<br>20/12/2018  | Banco del Bajío, S.A., cuenta núm. 177489060101 el Día 20/12/2018 | Gasto Corriente |
| [Redacted]            | Policia Segundo          | 01/11/2004    | 307                      | 60                                      | \$210.05      | 50.46                | 10,599.12                    | 11,624.72    | 1,025.60           | D0000007<br>13/12/2018  | Banco del Bajío, S.A., cuenta núm. 208826680101 el Día 13/12/2018 | Fortamu n       |
| <b>Total</b>          |                          |               |                          |   |               |                      |                              |              | <b>\$19,449.72</b> |                         |   |                 |

1) Omiten proporcionar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso. Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa número 006/CP.2018 de fecha 09 de agosto de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 87 segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 33, 42, 43, 44, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer y cuarto párrafos, 6 segundo párrafo, 17 fracción V, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VII, XV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

**AECF-MUN-0132019-2018-PO-47-04 Pliego de Observaciones.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$19,449.72 (diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 72/100 M.N.) los cuales un importe de \$18,424.12 (dieciocho mil cuatrocientos veinticuatro pesos 12/100 M.N.) que corresponden a recursos del gasto corriente y un importe de \$1,025.60 (mil veinticinco pesos 60/100 M.N.) a recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal y a la Hacienda Pública Federal, respectivamente, por haber realizado pagos superiores de aguinaldo, conforme a los días laborados en base a los 60 (sesenta) días otorgados por el Municipio.

**AECF-MUN-0132019-2018-PR-47-18 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 48 Con Observación.**

Al verificar la base gravable para efectos del cálculo de las retenciones del Impuesto sobre la Renta causados por el pago de aguinaldo, se realizarán en base a la normativa aplicable, se observan diferencias entre la base gravable determinada por el Municipio de Mocorito, Sinaloa y la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa. A continuación se detallan los siguientes ejemplos:

| Nombre del Trabajador | Categoría            | Importe de Aguinaldo Determinado por: |             | Menos Importe exento s/artículo 93 fracción XIV de la LISR | Base Gravable para el Cálculo del ISR Determinado según: |             | Diferencia | Tipo de Recurso |
|-----------------------|----------------------|---------------------------------------|-------------|--|--|-------------|------------|-----------------|
|                       |                      | ASE                                   | Municipio   |  | ASE  | Municipio   |            |                 |
| ██████████            | Regidor              | \$28,913.71                           | \$38,601.79 | \$2,418.00   | \$26,495.71  | \$36,183.79 | \$9,688.08 | Gasto Corriente |
| ██████████            | Presidente Municipal | 73,210.09                             | 73,636.35   | 2,418.00   | 70,792.09  | 71,218.35   | 426.26     | Gasto Corriente |
| ██████████            | Síndico Procurador   | 37,628.89                             | 38,607.55   | 2,418.00   | 35,210.89  | 36,189.55   | 978.66     | Gasto Corriente |
| ██████████            | Oficial Mayor        | 25,052.47                             | 31,108.20   | 2,418.00   | 22,634.47  | 28,690.20   | 6,055.73   | Gasto Corriente |
| ██████████            | Policía Segundo      | 10,599.12                             | 11,624.72   | 2,418.00   | 8,181.12   | 9,206.72    | 1,025.60   | Fortamun        |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 87 de la Ley Federal del Trabajo; 33, 42, 43, 44, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

#### AECF-MUN-0132019-2018-PR-48-19 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### **5114 Seguridad Social**

#### **Resultado Núm. 49 Sin Observación.**

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos en la cuenta 5114 Seguridad Social, seleccionando para su revisión un monto de \$3,120,038.00 y se fiscalizó un importe de \$2,022,786.92 que representa el 64.83%, verificando que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable; el cual se integra de la siguiente manera:

| Codificación Contable | Concepto                  | Tipo de Recurso  | Universo Seleccionado | Muestra Auditada      | % de la Muestra |
|-----------------------|---------------------------|--|-----------------------|-----------------------|-----------------|
| 5114-1-141001         | Cuotas IMSS, ISSSTE, etc. | Gasto Corriente  | \$2,412,709.53        | \$1,482,071.26        | 61.43           |
|                       |                           | Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. | 240,079.75            | 240,079.65            | 100             |
| 5114-1-144001         | Seguros y Fianzas         | Gasto Corriente  | 338,625.17            | 232,582.68            | 68.68           |
|                       |                           | Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. | 128,623.55            | 68,053.33             | 52.91           |
| <b>Total</b>          |                           |  | <b>\$3,120,038.00</b> | <b>\$2,022,786.92</b> | <b>64.83</b>    |

#### **Obteniendo Resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley

de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 Ley de Coordinación Fiscal; 6, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

### **5115 Otras Prestaciones Sociales y Económicas**

#### **Resultado Núm. 50 Sin Observación.**

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos en la cuenta 5115 Otras Prestaciones Sociales y Económicas, seleccionando para su revisión un monto de \$123,981.12 y se fiscalizó un importe de \$117,160.32 que representa el 94.49%, verificando que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable; el cual se integra de la siguiente manera:

| Cuenta        | Concepto           | Tipo de Recurso  | Universo Seleccionado | Muestra Auditada    | % de la Muestra |
|---------------|--------------------|--|-----------------------|---------------------|-----------------|
| 5115-1-154003 | Uniformes Personal | Gasto Corriente  | \$89,250.72           | \$89,250.72         | 100             |
|               |                    | Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. | 34,730.40             | 27,909.60           | 80.36           |
| <b>Total</b>  |                    |  | <b>\$123,981.12</b>   | <b>\$117,160.32</b> | <b>94.49</b>    |

#### **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 Ley de Coordinación Fiscal; 6, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

### **2000 Materiales y Suministros**

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos por concepto de Materiales y Suministros, del cual se seleccionó para revisión un monto de \$14,562,433.09 y se fiscalizó un importe de \$3,575,402.33 que representa el 24.55%; mismo que se integra de la siguiente manera:

| Cuenta Contable |   | Universo<br>Seleccionado | Muestra<br>Auditada   | % de la<br>Muestra |
|-----------------|---|--------------------------|-----------------------|--------------------|
| Código          | Concepto  |                          |                       |                    |
| 5121            | Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales | \$337,017.15             | \$175,011.55          | 51.93              |
| 5125            | Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio                        | 44,043.73                | 27,279.13             | 61.94              |
| 5126            | Combustibles, Lubricantes y Aditivos                                      | 14,181,372.21            | 3,373,111.65          | 23.78              |
| <b>Total</b>    |   | <b>\$14,562,433.09</b>   | <b>\$3,575,402.33</b> | <b>24.55</b>       |

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

### **5121 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales**

#### **Resultado Núm. 51 Sin Observación.**

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente, en la cuenta 5121 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales, en la subcuenta 5121-2-215002 Impresiones y Formas, un importe de \$337,017.15 y se fiscalizó un importe de \$175,011.55, que representa el 51.93%, verificando que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 tercer y cuarto párrafos, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

### **5125 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio**

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos en la cuenta 5125 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$44,043.73 y se fiscalizó un importe de \$27,279.13 que representa el 61.94%, verificando que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable; asimismo, se evaluó la aplicación del procedimiento administrativo de control interno para esta partida, misma que se integra de la siguiente manera:



| Codificación Contable | Concepto                      | Tipo de Recurso  | Universo Seleccionado | Muestra Auditada   | % de la Muestra |
|-----------------------|-------------------------------|--|-----------------------|--------------------|-----------------|
| 5125-2-253001         | Medicinas y Servicios Médicos | Gasto Corriente  | \$36,358.73           | \$19,594.13        | 53.89           |
|                       |                               | Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. | 7,685.00              | 7,685.00           | 100             |
| <b>Total</b>          |                               |  | <b>\$44,043.73</b>    | <b>\$27,279.13</b> | <b>61.94</b>    |

Obteniendo los siguientes resultados:

### Resultado Núm. 52 Con Observación Solventada.

Al revisar las afectaciones de la subcuenta 5125-2-253001 Medicinas y Servicios Médicos, se detectó que en las reposiciones de caja chica de algunos funcionarios municipales, anexan facturas por compra de medicamentos en farmacias sin recetas médicas y recibos de honorarios por atención médica especializada (monitor de presión ambulatorio y consulta con electrocardiograma y ecocardiograma), por importe de \$19,594.13, observándose que estos gastos son improcedentes e injustificados ya que cuentan con seguridad social pagada por el Municipio; asimismo, por las facturas superiores a \$2,000.00, debieron expedir cheque nominativo o realizar transferencia al proveedor. A continuación se detallan:

| Póliza    |            |            | Documento Comprobatorio |            |            | Concepto/Us o Destino  | Referencia de Pagos                      |                                |             |
|-----------|------------|------------|-------------------------|------------|------------|--|--|--------------------------------|-------------|
| Número    | Fecha      | Importe    | Número                  | Fecha      | Importe    |  | Banco/Núm. Cuenta                        | Fecha de Cobro S/Edo de Cuenta | Importe     |
| EA0001371 | 16/11/2018 | \$6,424.61 | FA-1472                 | 13/11/2018 | \$4,420.00 | Resonancia magnética simple (Tesorero Municipal)                           | Banco del Bajío, S.A., Cta. 177489060101 | 22/11/2018                     | \$19,973.74 |
|           |            |            | 50.00                   | 07/11/2018 | 800.00     | Honorarios médicos (Tesorero Municipal)                                    |  |                                |             |
|           |            |            | V1071997                | 14/11/2018 | 1,204.61   | Medicamentos (Tesorero Municipal)  |  |                                |             |
| EA0001327 | 01/11/2018 | 2,582.54   | AXN23156                | 27/09/2018 | 2,257.93   | Medicamentos (Secretario del H. Ayuntamiento)                              | Banco del Bajío, S.A., Cta. 177489060101 | 06/11/2018                     | 9,980.55    |
|           |            |            | C7F340                  | 08/10/2018 | 324.61     | Medicamentos (Secretario del H. Ayuntamiento)                              |  |                                |             |
| EA0001401 | 07/12/2018 | 4,325.54   | BKG11179                | 04/12/2018 | 1,962.17   | Medicamentos (Secretario del H. Ayuntamiento)                              | Banco del Bajío, S.A., Cta. 177489060101 | 13/12/2018                     | 9,990.90    |
|           |            |            | FCEMG50011              | 03/12/2018 | 1,599.65   | Medicamentos (Secretario del H. Ayuntamiento)                              |  |                                |             |
|           |            |            | FJARD50004              | 21/11/2018 | 274.53     | Medicamentos (Secretario del H. Ayuntamiento)                              |  |                                |             |
|           |            |            | BKG11107                | 21/11/2018 | 489.19     | Medicamentos (Secretario del H. Ayuntamiento)                              |  |                                |             |
| EA0001397 | 04/12/2018 | 3,900.00   | 1357                    | 27/11/2018 | 1,500.00   | Atención médica especializada de un mapa de presión (Presidente Municipal) | Banco del Bajío, S.A., Cta. 177489060101 | 04/12/2018                     | 34,992.00   |



| Póliza       |            |                    | Documento Comprobatorio |            |                    | Concepto/Us o Destino   | Referencia de Pagos                      |                                |                    |
|--------------|------------|--------------------|-------------------------|------------|--------------------|---|--|--------------------------------|--------------------|
| Número       | Fecha      | Importe            | Número                  | Fecha      | Importe            |   | Banco/Núm. Cuenta                        | Fecha de Cobro S/Edo de Cuenta | Importe            |
|              |            |                    | 1351                    | 20/11/2018 | 2,400.00           | Consulta con electrocardiograma y ecocardiograma (Presidente Municipal) |  |                                |                    |
| D000033      | 28/12/2018 | 2,361.44           | AXN23656                | 27/12/2018 | 1,872.25           | Medicamentos (Secretario del H. Ayuntamiento)                           | Banco del Bajío, S.A., Cta. 177489060101 | 31/07/2018                     | 10,000.00          |
|              |            |                    | BKG11217                | 12/12/2018 | 489.19             | Medicamentos (Secretario del H. Ayuntamiento)                           |  |                                |                    |
| <b>Total</b> |            | <b>\$19,594.13</b> |                         |            | <b>\$19,594.13</b> |   |  |                                | <b>\$84,937.19</b> |

1) Este importe fue para apertura de caja chica del Secretario del Municipio de Mocorito, Sinaloa, mediante póliza cheque número EA0001156 de fecha 27 de julio de 2018.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 179 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 1 tercer y cuarto párrafo, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecidos en el acta de conclusión de la auditoría proporcionaron copias certificadas de póliza IA0000001 de fecha 04 de julio de 2019, ficha de depósito del 04 de julio de 2019, por importe de \$6,424.61, depósito en efectivo, estado de cuenta del banco Bajío, S.A., cuenta número 177489060101 de julio de 2019, recibo de ingresos número 59203 de fecha 09 de agosto de 2019, por importe de \$9,269.52, a favor de [REDACTED], ficha de depósito del 09 de agosto de 2019, por importe de \$9,269.52, depósito en efectivo, estado de cuenta del banco Bajío, S.A., cuenta número 177489060101 de agosto de 2019, póliza I0000009 de fecha 14 de junio de 2019, cifras de control de ingresos, recibo de ingresos número 58980 de fecha 14 de junio de 2019, por importe de \$3,900.00, a favor de [REDACTED], ficha de depósito del 19 de junio de 2019, por importe de \$6,656.00, depósito en efectivo, estado de cuenta del banco Bajío, S.A., cuenta número 177489060101 del mes de junio de 2019, por lo anterior, la observación se solventa.

**Resultado Núm. 53 Sin Observación.**

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en la subcuenta 5125-2-253001 Medicinas y Servicios Médicos, por importe de \$7,685.00 el cual se fiscalizó al 100%, se verificó que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera

respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa, que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se revisó la aplicación del procedimiento administrativo de control interno para esta partida, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 tercer y cuarto párrafo, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

### 5126 Combustibles, Lubricantes y Aditivos

#### Resultado Núm. 54 Sin Observación.

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos en la cuenta 5126 Combustibles, Lubricantes y Aditivos, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$14,181,372.21 y se fiscalizó un importe de \$3,373,111.65, que representa el 23.78%, verificando que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable; asimismo, se evaluó la aplicación del procedimiento administrativo de control para la vigilancia de los consumos, el cual se integra de la siguiente manera:

| Codificación Contable | Concepto                   | Tipo de Recurso  | Universo Seleccionado  | Muestra Auditada      | % de la Muestra |
|-----------------------|----------------------------|--|------------------------|-----------------------|-----------------|
| 5126-2-261001         | Combustibles y Lubricantes | Gasto Corriente  | \$10,675,116.26        | \$3,028,046.65        | 28.36           |
|                       |                            | Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. | 3,506,255.95           | 345,065.00            | 9.84            |
| <b>Total</b>          |                            |  | <b>\$14,181,372.21</b> | <b>\$3,373,111.65</b> | <b>23.78</b>    |

#### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de

la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

### **3000 Servicios Generales**

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos por concepto de Servicios Generales, del cual se seleccionó para revisión un monto de \$12,100,808.00 y se fiscalizó un importe de \$6,859,766.12 que representa el 56.68%; mismo que se integra de la siguiente manera:

| Cuenta Contable |  | Universo               | Muestra               | % de la      |
|-----------------|--|------------------------|-----------------------|--------------|
| Código          | Concepto   | Seleccionado           | Auditada              | Muestra      |
| 5131            | Servicios Básicos  | \$921,175.47           | \$732,174.07          | 79.48        |
| 5132            | Servicios de Arrendamiento   | 40,219.52              | 38,280.00             | 95.18        |
| 5133            | Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios  | 5,814,399.68           | 3,347,029.02          | 57.56        |
| 5135            | Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación | 1,291,439.36           | 410,188.45            | 31.76        |
| 5136            | Servicios de Comunicación Social y Publicidad                      | 458,383.20             | 231,380.00            | 50.48        |
| 5137            | Servicios de Traslado y Viáticos                                   | 131,158.59             | 99,939.49             | 76.20        |
| 5138            | Servicios Oficiales  | 3,284,829.01           | 1,841,571.92          | 56.06        |
| 5139            | Otros Servicios Generales  | 159,203.17             | 159,203.17            | 100          |
| <b>Total</b>    |  | <b>\$12,100,808.00</b> | <b>\$6,859,766.12</b> | <b>56.68</b> |

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

### **5131 Servicios Básicos**

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos en la cuenta 5131 Servicios Básicos, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$921,175.47 y se fiscalizó un importe de \$732,174.07 que representa el 79.48%, verificándose que la partida se ajustara al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se evaluó la aplicación del procedimiento administrativo de control interno para esta partida, misma que se integra de la siguiente manera:

| Codificación Contable | Concepto                           | Tipo de Recurso  | Universo Seleccionado | Muestra Auditada    | % de la Muestra |
|-----------------------|------------------------------------|--|-----------------------|---------------------|-----------------|
| 5131-3-311003         | Mantenimiento de Alumbrado Público | Gasto Corriente  | \$346,328.72          | \$158,899.82        | 45.88           |
|                       |                                    | Impuesto Predial Rústico   | 558,516.61            | 558,516.61          | 100             |
|                       |                                    | Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. | 16,330.14             | 14,757.64           | 90.37           |
| <b>Total</b>          |                                    |  | <b>\$921,175.47</b>   | <b>\$732,174.07</b> | <b>79.48</b>    |

Obteniendo los siguientes resultados:

### **Resultado Núm. 55 Sin Observación.**

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en la subcuenta 5131-3-311003 Mantenimiento de Alumbrado Público, por importe de \$362,658.86 y se fiscalizó un importe de \$173,657.46 que representa el 47.88%, verificándose que la partida se ajustara al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se evaluó la aplicación del procedimiento administrativo de control interno para esta partida, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción VI y 59 fracciones I, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

### **Resultado Núm. 56 Con Observación Solventada.**

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos del Impuesto Predial Rústico, en la subcuenta 5131-3-311003 Mantenimiento de Alumbrado Público, por importe de \$558,516.61, el cual se fiscalizó al 100%, verificándose que el recurso del Impuesto Predial Rústico se haya manejado, ministrado y ejercido conforme la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto y demás disposiciones que rigen en la materia, se detectó que en la subcuenta 5131-3-311003 Mantenimiento de Alumbrado Público, registran pólizas de diario por concepto de compra de material eléctrico al proveedor Gumersindo Guadalupe Barraza Rivas, observándose que el pago de este concepto por importe de \$558,516.61, no corresponde efectuarse con recursos del Impuesto Predial Rústico al no considerarse inversión pública en el medio rural, por lo que son improcedentes, derivado de una incorrecta administración al no cumplir con los objetivos del recurso. Se detallan a continuación:



| Póliza    |            |             | Documento Comprobatorio |            |            | Póliza de Pago |            | Cheque/Transferencia    |             |   |
|-----------|------------|-------------|-------------------------|------------|------------|----------------|------------|-------------------------|-------------|---|
| Número    | Fecha      | Importe     | Número                  | Fecha      | Importe    | Número         | Fecha      | Número (Folio Internet) | Importe     | Fecha Cobro S/Edo. Cta. del Banco del Bajío, S.A. Número 177515870101 |
| DD0000046 | 15/01/2018 | \$10,636.85 | 395                     | 15/01/2018 | \$3,669.78 | EDD0000001     | 16/01/2018 | 12127013520             | \$10,636.85 | 16/01/2018  |
|           |            |             | 396                     |            | 2,872.62   |                |            |                         |             |   |
|           |            |             | 397                     |            | 4,094.45   |                |            |                         |             |   |
| DD0000047 | 29/01/2018 | 3,369.80    | 401                     | 29/01/2018 | 312.04     | EDD0000002     | 30/01/2018 | 12368013521             | 88,140.86   | 30/01/2018  |
|           |            |             | 402                     |            | 2,279.40   |                |            |                         |             |   |
|           |            |             | 403                     |            | 778.36     |                |            |                         |             |   |
| DD0000048 | 30/01/2018 | 36,253.36   | 406                     | 30/01/2018 | 7,496.50   | EDD0000002     | 30/01/2018 | 12368013521             | 88,140.86   | 30/01/2018  |
|           |            |             | 407                     |            | 6,093.36   |                |            |                         |             |   |
|           |            |             | 408                     |            | 8,715.31   |                |            |                         |             |   |
|           |            |             | 409                     |            | 13,948.19  |                |            |                         |             |   |
| DD0000049 | 30/01/2018 | 36,693.70   | 410                     | 30/01/2018 | 24,282.28  | EDD0000002     | 30/01/2018 | 12368013521             | 88,140.86   | 30/01/2018  |
|           |            |             | 413                     |            | 12,411.42  |                |            |                         |             |   |
| DD0000053 | 30/01/2018 | 11,824.00   | 411                     | 30/01/2018 | 2,643.87   | EDD0000002     | 30/01/2018 | 12368013521             | 88,140.86   | 30/01/2018  |
|           |            |             | 412                     |            | 3,632.77   |                |            |                         |             |   |
|           |            |             | 414                     |            | 2,773.68   |                |            |                         |             |   |
|           |            |             | 415                     |            | 2,773.68   |                |            |                         |             |   |
| D00000035 | 20/02/2018 | (2,773.68)  | 414                     | 30/01/2018 | (2,773.68) | -              | -          | -                       | -           | -   |
| DD0000020 | 09/03/2018 | 38,710.42   | 423                     | 09/03/2018 | 16,155.09  | EDD0000002     | 09/03/2018 | 12032013504             | 38,710.42   | 09/03/2018  |
|           |            |             | 424                     |            | 13,594.27  |                |            |                         |             |   |
|           |            |             | 425                     |            | 3,854.68   |                |            |                         |             |   |
|           |            |             | 426                     |            | 5,106.38   |                |            |                         |             |   |
| DD0000023 | 15/03/2018 | 36,892.40   | 429                     | 15/03/2018 | 2,437.39   | EFF0000001     | 21/03/2018 | 12715013511             | 46,334.92   | 21/03/2018  |
|           |            |             | 430                     |            | 5,170.70   |                |            |                         |             |   |
|           |            |             | 431                     |            | 7,312.18   |                |            |                         |             |   |
|           |            |             | 432                     |            | 2,547.48   |                |            |                         |             |   |
|           |            |             | 433                     |            | 5,078.94   |                |            |                         |             |   |
|           |            |             | 434                     |            | 5,977.94   |                |            |                         |             |   |
|           |            |             | 435                     |            | 4,056.17   |                |            |                         |             |   |
|           |            |             | 436                     |            | 4,311.60   |                |            |                         |             |   |
| DD0000035 | 23/03/2018 | 34,909.17   | 438                     | 23/03/2018 | 6,410.86   | EFF0000002     | 23/03/2018 | 12253013943             | 34,909.17   | 23/03/2018  |
|           |            |             | 439                     |            | 5,506.52   |                |            |                         |             |   |
|           |            |             | 440                     |            | 2,077.79   |                |            |                         |             |   |
|           |            |             | 441                     |            | 1,798.58   |                |            |                         |             |   |
|           |            |             | 442                     |            | 6,614.44   |                |            |                         |             |   |
|           |            |             | 443                     |            | 2,969.72   |                |            |                         |             |   |
|           |            |             | 444                     |            | 4,860.05   |                |            |                         |             |   |
|           |            |             | 445                     |            | 3,632.31   |                |            |                         |             |   |
| 446       | 1,038.90   |             |                         |            |            |                |            |                         |             |   |
| DD0000038 | 07/04/2018 | 37,954.04   | 447                     | 07/04/2018 | 4,515.18   | EFF0000001     | 10/04/2018 | 12245013503             | 37,954.04   | 10/04/2018  |
|           |            |             | 448                     |            | 11,827.94  |                |            |                         |             |   |
|           |            |             | 449                     |            | 9,669.76   |                |            |                         |             |   |
|           |            |             | 450                     |            | 827.66     |                |            |                         |             |   |
|           |            |             | 451                     |            | 2,780.87   |                |            |                         |             |   |
|           |            |             | 452                     |            | 2,936.89   |                |            |                         |             |   |
| DD0000041 | 13/04/2018 | 31,487.16   | 456                     | 13/04/2018 | 11,156.88  | EFF0000002     | 16/04/2018 | 81007005200             | 31,487.16   | 16/04/2018  |
|           |            |             | 457                     |            | 16,305.08  |                |            |                         |             |   |
|           |            |             | 458                     |            | 1,642.56   |                |            |                         |             |   |
|           |            |             | 459                     |            | 2,382.64   |                |            |                         |             |   |
| DD0000055 | 19/04/2018 | 38,101.59   | 461                     | 19/04/2018 | 38,101.59  | EFF0000003     | 24/04/2018 | 41864005189             | 38,101.59   | 24/04/2018  |
| DD0000015 | 03/05/2018 | 22,526.04   | 462                     | 03/05/2018 | 5,406.88   | EFF0000001     | 04/05/2018 | 12928013516             | 22,526.04   | 04/05/2018  |
|           |            |             | 463                     |            | 2,204.00   |                |            |                         |             |   |
|           |            |             | 464                     |            | 2,221.86   |                |            |                         |             |   |
|           |            |             | 465                     |            | 5,037.30   |                |            |                         |             |   |
|           |            |             | 466                     |            | 3,828.00   |                |            |                         |             |   |
|           |            |             | 468                     |            | 3,828.00   |                |            |                         |             |   |
| DD0000043 | 12/05/2018 | 41,382.88   | 473                     | 12/05/2018 | 7,049.67   | EFF0000005     | 29/05/2018 | 12983013502             | 41,382.88   | 29/05/2018  |
|           |            |             | 474                     |            | 6,893.65   |                |            |                         |             |   |
|           |            |             | 475                     |            | 10,103.48  |                |            |                         |             |   |
|           |            |             | 476                     |            | 4,751.59   |                |            |                         |             |   |
|           |            |             | 477                     |            | 3,828.00   |                |            |                         |             |   |
|           |            |             | 478                     |            | 8,756.49   |                |            |                         |             |   |



| Póliza       |            |                     | Documento Comprobatorio |            |                     | Póliza de Pago |            | Cheque/Transferencia    |                     |   |
|--------------|------------|---------------------|-------------------------|------------|---------------------|----------------|------------|-------------------------|---------------------|---|
| Número       | Fecha      | Importe             | Número                  | Fecha      | Importe             | Número         | Fecha      | Número (Folio Internet) | Importe             | Fecha Cobro S/Edo. Cta. del Banco del Bajío, S.A. Número 177515870101 |
| DD0000027    | 12/05/2018 | 31,748.27           | 470                     | 11/05/2018 | 10,130.16           | EFF0000002     | 16/05/2018 | 13042013514             | 31,748.27           | 16/05/2018  |
|              |            |                     | 471                     |            | 13,384.89           |                |            |                         |                     |   |
|              |            |                     | 472                     | 12/05/2018 | 8,233.22            |                |            |                         |                     |   |
| DD0000042    | 23/05/2018 | 29,298.35           | 479                     | 23/05/2018 | 29,298.35           | EFF0000004     | 29/05/2018 | 12721013500             | 29,298.35           | 29/05/2018  |
| DD0000041    | 27/05/2018 | 17,309.75           | 484                     | 27/05/2018 | 2,389.83            | EFF0000003     | 29/05/2018 | 13022013478             | 17,309.75           | 29/05/2018  |
|              |            |                     | 485                     |            | 3,281.76            |                |            |                         |                     |   |
|              |            |                     | 486                     |            | 6,010.77            |                |            |                         |                     |   |
|              |            |                     | 487                     |            | 3,597.16            |                |            |                         |                     |   |
|              |            |                     | 488                     |            | 2,030.23            |                |            |                         |                     |   |
| DD0000109    | 08/06/2018 | 54,787.26           | 490                     | 08/06/2018 | 335.82              | EFF0000006     | 08/06/2018 | 12894013503             | 54,787.26           | 08/06/2018  |
|              |            |                     | 491                     |            | 3,597.16            |                |            |                         |                     |   |
|              |            |                     | 492                     |            | 4,089.00            |                |            |                         |                     |   |
|              |            |                     | 493                     |            | 3,828.00            |                |            |                         |                     |   |
|              |            |                     | 494                     |            | 2,725.65            |                |            |                         |                     |   |
|              |            |                     | 495                     |            | 671.64              |                |            |                         |                     |   |
|              |            |                     | 496                     |            | 3,118.08            |                |            |                         |                     |   |
|              |            |                     | 497                     |            | 7,293.73            |                |            |                         |                     |   |
|              |            |                     | 498                     |            | 671.64              |                |            |                         |                     |   |
|              |            |                     | 499                     |            | 1,585.95            |                |            |                         |                     |   |
|              |            |                     | 500                     |            | 8,045.76            |                |            |                         |                     |   |
|              |            |                     | 501                     |            | 1,798.58            |                |            |                         |                     |   |
|              |            |                     | 502                     |            | 6,455.05            |                |            |                         |                     |   |
|              |            |                     | 503                     |            | 2,314.20            |                |            |                         |                     |   |
| 504          | 3,597.16   |                     |                         |            |                     |                |            |                         |                     |   |
| 505          | 2,861.26   |                     |                         |            |                     |                |            |                         |                     |   |
| 506          | 1,798.58   |                     |                         |            |                     |                |            |                         |                     |   |
| DD0000111    | 15/06/2018 | 47,405.25           | 507                     | 15/06/2018 | 10,210.32           | EFF0000007     | 15/06/2018 | 13481013511             | 47,405.25           | 15/06/2018  |
|              |            |                     | 508                     |            | 11,529.70           |                |            |                         |                     |   |
|              |            |                     | 509                     |            | 6,606.43            |                |            |                         |                     |   |
|              |            |                     | 510                     |            | 14,454.18           |                |            |                         |                     |   |
|              |            |                     | 511                     |            | 4,604.62            |                |            |                         |                     |   |
| <b>Total</b> |            | <b>\$558,516.61</b> |                         |            | <b>\$558,516.61</b> |                |            |                         | <b>\$835,155.39</b> |   |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer y cuarto párrafos, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; y 35 fracción II, último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecidos en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de póliza D0000001 de fecha 13 de agosto de 2019, transferencia número de autorización 249666 de fecha 13 de agosto de 2019 y estados de cuenta del banco del Bajío, S.A., cuenta número 177489060101 y del banco del Bajío, S.A. número 208822390101, por importe de \$558,516.61; por lo anterior, la observación se solventa.

## 5132 Servicios de Arrendamiento

### Resultado Núm. 57 Sin Observación.

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente, en la cuenta 5132 Servicios de Arrendamiento, en la subcuenta 5132-3-325001 Arrendamiento de Equipo de Transporte, por importe de \$40,219.52 y se fiscalizó un importe de \$38,280.00, que representa el 95.18%, verificándose que la partida se ajustara al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se evaluó la aplicación del procedimiento administrativo de control interno, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 tercer y cuarto párrafos, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XVII, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 22 y 23 del Reglamento de Adquisiciones Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Mocorito, Sinaloa.

## 5133 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos, en la cuenta 5133 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$5,814,399.68 y se fiscalizó un importe de \$3,347,029.02, que representa el 57.56%, verificándose que la partida se ajustara al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se evaluó la aplicación del procedimiento administrativo de control interno para esta partida, misma que se integra de la siguiente manera:

| Codificación Contable | Concepto                     | Tipo de Recurso  | Universo Seleccionado | Muestra Auditada      | % de la Muestra |
|-----------------------|------------------------------|--|-----------------------|-----------------------|-----------------|
| 5133-3-331001         | Honorarios Profesionales     | Gasto Corriente  | \$352,348.60          | \$186,000.00          | 52.79           |
|                       |                              | Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.  | 700,000.00            | 700,000.00            | 100             |
| 5133-3-336001         | Otros Gastos Administrativos | Gasto Corriente  | 4,750,195.72          | 2,453,946.78          | 51.66           |
|                       |                              | Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. | 11,855.36             | 7,082.24              | 59.74           |
| <b>Total</b>          |                              |  | <b>\$5,814,399.68</b> | <b>\$3,347,029.02</b> | <b>57.56</b>    |

Obteniendo los siguientes resultados:

**Resultado Núm. 58 Sin Observación.**

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente, en la subcuenta 5133-3-331001 Honorarios Profesionales, por importe de \$352,348.60 y se fiscalizó un importe de \$186,000.00, que representa el 52.79%, verificándose que la partida se hubiera ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 tercer y cuarto párrafos, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

**Resultado Núm. 59 Con Observación.**

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en la subcuenta 5133-3-331001-000009-000911-000045 Honorarios Profesionales, por importe de \$700,000.00 el cual se fiscalizó al 100%, se detectó que en póliza de diario DD0000200 de fecha 03 de octubre de 2018, efectúan registro de pasivo a favor del proveedor Servando Rojo Quintero, por importe de \$700,000.00, por concepto de elaboración del Atlas de Riesgo Naturales del Municipio de Mocorito, Sinaloa, anexando transferencia bancaria, contrarecibo, autorización presupuestal, requisición de materiales, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso de fecha 29 de octubre de 2018 con el sello de operado FISM, convenio para formalizar el Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (PRODIM-DF), propuestas técnicas y contrato; observándose lo siguiente:

- 1.-Omiten la evidencia justificativa consistente en los entregables, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Tercera del Modelo del Contrato de fecha 24 de agosto de 2018, derivado de una incorrecta supervisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 2.-Este concepto del gasto no se encuentra en el anexo Al.1 Catálogo para el Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito

Federal, por lo tanto, no procede el pago con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

3.-El Anexo II del Convenio para formalizar el Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (PRODIM-DF), no se encuentra firmado por parte de Gobierno del Estado de Sinaloa y por la Secretaría de Desarrollo Social.

El pago se realiza mediante pólizas ECC0000001 de fecha 03/10/2018 y ECC0000033 de fecha 27/12/2018, por importe de \$350,000.00 c/u, transferencias del 03/10/2018 y 27/12/2018, números de referencias 3205013 y 3948013, respectivamente, según estado de cuenta del Banco del Bajío, S.A., cuenta número 0208807950101.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracción III y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1 tercer y cuarto párrafos, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, IV, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; Anexo AI.1 2 del Catálogo para el Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y Cláusula Tercera del Modelo de Contrato para la Adquisición de Atlas de Riesgos para el Municipio de Mocorito, para el H. Ayuntamiento de Mocorito, número MOC001PRODIM-RAMO332018.

#### **AECF-MUN-0132019-2018-PO-59-05 Pliego de Observaciones.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recurso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por concepto de Honorarios Profesionales de elaboración del Atlas de Riesgo Naturales del Municipio de Mocorito, sin contar con la evidencia justificativa de los servicios realizados por el proveedor, además, este concepto no se encuentra autorizado en el anexo AI.1 Catálogo para el Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por lo tanto no procede el pago con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

#### **AECF-MUN-0132019-2018-PR-59-20 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades

Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### Resultado Núm. 60 Con Observación.

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente, en la subcuenta 5133-3-331001 Otros Gastos Administrativos, por importe de \$4,750,195.72 y se fiscalizó un importe de \$2,453,946.78, que representa el 51.66%, verificándose que la partida se hubiera ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, detectándose pólizas de diario en las cuales afectan la subcuenta 5133-3-336001 Otros Gastos Administrativos, observándose que algunos conceptos registrados en esta partida no corresponden a la naturaleza del gasto. A continuación se detallan ejemplos:

| Póliza                  |                      | Documento Comprobatorio |                      | Concepto/Usó Destino   | Debió registrarse en la cuenta                  |
|-------------------------|----------------------|-------------------------|----------------------|--|---|
| Número y Fecha          | Importe              | Número y Fecha          | Importe              |  |   |
| DD0000027<br>01/02/2018 | \$214,600.00         | 282<br>01/02/2018       | \$214,600.00         | Pago Agrupación "Sonora Dinamita" por amenizar el Carnaval Mocorito el 18/02/2018.   | 5138-3-382004 Carnaval.                         |
| DD0000028<br>08/02/2018 | 360,000.06           | FA2C0<br>08/02/2018     | 360,000.06           | Contratación a "Regulo Caro", por prestación musical en Carnaval Mocorito, el 20/02/2018.  | 5138-3-382004 Carnaval.                         |
| DD0000123<br>17/04/2018 | 58,000.00            | E2AF9<br>17/04/2018     | 58,000.00            | Contratación Banda Orquesta "Guasave Musical", por amenizar festejo del día de las madres, el 09/05/2018, en la plazuela de la Cabecera Municipal. | 5138-3-382001 Actividades Cívicas y Culturales. |
| DD0000037<br>15/05/2018 | 46,400.00            | A 974<br>15/05/2018     | 46,400.00            | Pago de platillos y servicio para 800 personas en evento de festejo con motivo del día del maestro, en la Cabecera Municipal el 15/05/2018.        | 5138-3-382001 Actividades Cívicas y Culturales. |
| <b>Total</b>            | <b>\$ 679,000.06</b> |                         | <b>\$ 679,000.06</b> |  |   |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer y cuarto párrafos, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, así como lo señalado en el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Consistencia".

### AECF-MUN-0132019-2018-PR-60-21 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que

correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### **Resultado Núm. 61 Sin Observación.**

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en la subcuenta 5133-3-336001 Otros Gastos Administrativos, por importe de \$11,855.36 y se fiscalizó un importe de \$7,082.24, que representa el 59.74%, verificándose que la partida se hubiera ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42, 43, 44, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

### **5135 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación**

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos, en la cuenta 5135 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$1,291,439.36 y se fiscalizó un importe de \$410,188.45, que representa el 31.76%, verificándose que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa, que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se revisó la aplicación del procedimiento administrativo de control interno para esta partida, misma que se integra de la siguiente manera:



| Codificación Contable | Concepto  | Tipo de Recurso   | Universo Seleccionado | Muestra Auditada    | % de la Muestra |
|-----------------------|---|---|-----------------------|---------------------|-----------------|
| 5135-3-351002         | Mantenimiento y Mejoras de Edificios                  | Impuesto Predial Rústico  | \$9,442.52            | \$9,442.52          | 100             |
| 5135-3-355001         | Reparación y de Mantenimiento de Equipo de Transporte | Gasto Corriente   | 1,047,960.53          | 285,810.53          | 27.27           |
|                       |   | Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | 234,036.31            | 114,935.40          | 49.11           |
| <b>Total</b>          |   |   | <b>\$1,291,439.36</b> | <b>\$410,188.45</b> | <b>31.76</b>    |

Obteniendo los siguientes resultados:

### Resultado Núm. 62 Con Observación Solventada.

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos del Impuesto Predial Rústico, en la subcuenta 5135-3-351002-000008-000910-000044 Mantenimiento y Mejoras de Edificios, por importe de \$9,442.52 el cual se fiscalizó al 100%, verificándose que la partida se hubiera ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, detectándose la póliza DD0000032 de fecha 17 de marzo de 2018, por importe de \$9,442.52, en la cual registran la compra de material de plomería al Proveedor Gumersindo Guadalupe Barraza Rivas, observándose el pago de este concepto no corresponde efectuarse con recursos del Impuesto Predial Rústico al no considerarse inversión pública en el medio rural, por lo que son improcedentes, derivado de una incorrecta administración al no cumplir con los objetivos del recurso.

Cabe mencionar que el pago se realiza en póliza EFF0000001 del 21 de marzo de 2018, mediante transferencia bancaria número de referencia 12715013511 de fecha 21 de marzo de 2018, según estado de cuenta del Banco Bajío, S.A., cuenta número 0208822390101.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer y cuarto párrafos, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 35 fracción II, último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecidos en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de póliza D0000001 de fecha 01 de julio de 2019 y transferencia de fecha 01 de julio de 2019, número de referencia 5754013, por importe de \$9,442.52, estados de cuenta del banco del Bajío, S.A., cuenta número 177489060101 y del

banco Santander, S.A., cuenta número 18000106845 del Impuesto Predial 2019; por la anterior, la observación se solventa.

### **Resultado Núm. 63 Sin Observación.**

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en la subcuenta 5135-3-355001 Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$1,281,996.84 y se fiscalizó un importe de \$400,745.93, que representa el 31.26%, verificándose que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa, que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se revisó la aplicación del procedimiento administrativo de control interno para esta partida, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 tercer y cuarto párrafos, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones 111, IV, VI, VIII, XV, IX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

### **5136 Servicios de Comunicación Social y Publicidad**

#### **Resultado Núm. 64 Con Observación Solventada.**

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente, en la cuenta 5136 Servicios de Comunicación Social y Publicidad, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$458,383.20 y se fiscalizó un importe de \$231,380.00, que representa el 50.48%, al verificar que la partida se hubiera ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, se detectaron pólizas de diario en las cuales afectan la subcuenta 5136-3-361001 Difusión Social, por registro de pago al proveedor Samuel Inzunza Armenta, observándose que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CDFI) impresos, por importe de \$23,200.00, se encuentran cancelados con fecha del 02 de octubre de 2018 ante

el Servicio de Administración Tributaria (SAT), derivado de una incorrecta supervisión y administración en la integración comprobatoria del gasto. A continuación se detallan:

| Póliza    |          | Referencia de Pagos |          |                     |             |   | Documento Comprobatorio |            |             | Concepto/Us o Destino   |
|-----------|----------|---------------------|----------|---------------------|-------------|---|-------------------------|------------|-------------|---|
| Número    | Fecha    | Número Póliza       | Fecha    | Núm. Transf/ Cheque | Importe     | Banco Núm. Cuenta Fecha S/Edo. Cta.         | Número                  | Fecha      | Importe     |   |
| DD0000018 | 02/03/18 | EAA0000037          | 09/03/18 | 2073013             | \$11,600.00 | Banco del Bajío, S.A. 177489060101 09/03/18 | 592                     | 02/03/2018 | \$11,600.00 | Pago por difusión de actividades del Gobierno de Mocorito, correspondiente al mes de enero de 2018.   |
| D0000046  | 02/03/18 | EAA0000025          | 18/04/18 | 2404013             | 11,600.00   | Banco del Bajío, S.A. 177489060101 18/04/18 | 593                     | 02/03/2018 | 11,600.00   | Pago por difusión de actividades del Gobierno de Mocorito, correspondiente al mes de febrero de 2018. |
| Total     |          |                     |          |                     | \$23,200.00 |   |                         |            | \$23,200.00 |   |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6, 66, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

En el transcurso de la auditoría, proporcionaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, números 866 y 867 ambos de fecha 24/05/2019 por importe de \$11,600.00 cada uno, expedidos por el proveedor Samuel Inzunza Armenta, se verificó que se encontraran vigentes ante el Servicio de Administración Tributaria; por lo anterior, la observación se solventa.

### **5137 Servicios de Traslado y Viáticos**

#### **Resultado Núm. 65 Sin Observación.**

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos Gasto Corriente, en la cuenta 5137 Servicios de Traslado y Viáticos, en la subcuenta 5137-3-371001 Pasajes Aéreos, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$131,158.59 y se fiscalizó un importe de \$99,939.49, que representa el 76.20%, verificándose que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa, que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se revisó la aplicación del procedimiento administrativo de control interno para esta partida, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 34, 35, 36, 37, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 tercer y cuarto párrafos, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

### **5138 Servicios Oficiales**

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos, en la cuenta 5138 Servicios Oficiales, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$3,284,829.01 y se fiscalizó un importe de \$1,841,571.92, que representa el 56.06%, verificándose que la partida se ajustara al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se evaluó la aplicación del procedimiento administrativo de control interno para esta partida, misma que se integra de la siguiente manera:

| Codificación Contable | Concepto                         | Tipo de Recurso | Universo Seleccionado | Muestra Auditada      | % de la Muestra |
|-----------------------|----------------------------------|-----------------|-----------------------|-----------------------|-----------------|
| 5138-3-382001         | Actividades Cívicas y Culturales | Gasto Corriente | \$1,451,683.07        | \$745,835.92          | 51.38           |
| 5138-3-382004         | Carnaval                         | Gasto Corriente | 1,833,145.94          | 1,095,736.00          | 59.77           |
| <b>Total</b>          |                                  |                 | <b>\$3,284,829.01</b> | <b>\$1,841,571.92</b> | <b>56.06</b>    |

Obteniendo los siguientes resultados:

#### **Resultado Núm. 66 Sin Observación.**

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente, en la subcuenta 5138-3-382001 Actividades Cívicas y Culturales, por importe de \$1,451,683.07 y se fiscalizó un importe de \$745,835.92, que representa el 51.38%, verificándose que la partida se hubiera ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de

Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 tercer y cuarto párrafos, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

### **Resultado Núm. 67 Sin Observación.**

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente, en la subcuenta 5138-3-382004 Carnaval, por importe de \$1,833,145.94 y se fiscalizó un importe de \$1,095,736.00, que representa el 59.77%, verificándose que la partida se hubiera ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales, que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones fiscales aplicables; asimismo, se revisó el procedimiento de control interno para esta partida, **obteniendo resultado sin observación.** Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 tercer y cuarto párrafos, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

### **5139 Otros Servicios Generales**

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal de 2018, ejerció recursos públicos Gasto Corriente, en la cuenta 5139 Otros Servicios Generales, en la subcuenta 5139-3-395001 Multas, Recargos y Actualizaciones, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$159,203.17 el cual se fiscalizó al 100%, verificándose el motivo que originó el pago de multas, recargos y/o actualizaciones; obteniendo lo siguiente:

### **Resultado Núm. 68 Con Observación.**

Al verificar la subcuenta 5139-3-395001 Multas, Recargos y Actualizaciones, se detectaron pólizas de diario, por concepto de registro de pago de impuestos, observándose que omitieron presentar las declaraciones en tiempo y forma, generando con ello el pago de recargos por pagos extemporáneos, por importe de \$159,203.86, derivado de una incorrecta supervisión y administración en el entero de los recursos retenidos. A continuación se detallan:



| Póliza     |            |             | Documento Comprobatorio |            |             | Recargos    | Concepto/Usos O Destino                         | Fecha Cobro S/Edo. Cta. del Banco Núm. Cuenta y Número Transf/Cheque       |
|------------|------------|-------------|-------------------------|------------|-------------|-------------|---|--|
| Número     | Fecha      | Importe     | Número                  | Fecha      | Importe     |             |   |  |
| D0000024   | 16/01/2018 | \$97,550.00 | 2650502                 | 18/01/2018 | \$45,421.00 | \$12,567.00 | Impuesto sobre Nóminas del 4to. bim. 2016       | 16/01/2018<br>Banco del Bajío,<br>S.A. Cta.<br>103986670101<br>258297      |
|            |            |             | 2650608                 |            | 49,333.00   | 15,830.00   | Impuesto sobre Nóminas del 2do. bim. 2016       |  |
|            |            |             | 2650770                 |            | 53,102.00   | 18,109.00   | Impuesto sobre Nóminas del 1er. bim. 2016       |  |
|            |            |             | 2650871                 |            | 49,818.00   | 18,827.00   | Impuesto sobre Nóminas del 5to. bim. 2015       |  |
|            |            |             | 2650563                 |            | 47,476.00   | 14,218.00   | Impuesto sobre Nóminas del 3er. bim. 2016       |  |
|            |            |             | 2650808                 |            | 49,998.00   | 17,999.00   | Impuesto sobre Nóminas del 6to. bim. 2015       |  |
| D0000025   | 17/01/2018 | 21,978.31   | 2650353                 | 18/01/2018 | 47,435.00   | 10,735.00   | Impuesto sobre Nóminas del 6to. bim. 2016       | 17/01/2018<br>Banco del Bajío,<br>S.A. Cta.<br>177489060101<br>262106      |
|            |            |             | 2650449                 |            | 44,561.00   | 11,244.00   | Impuesto sobre Nóminas del 5to. bim. 2016       |  |
| D0000023   | 19/01/2018 | 10,290.00   | 246426732               | 19/01/2018 | 909,959.00  | 10,290.00   | ISR Retenciones por Salarios diciembre de 2017  | 19/01/2018<br>Banco del Bajío,<br>S.A. Cta.<br>177489060101<br>13496000054 |
| D0000035   | 09/03/2018 | 3,173.00    | 252276765               | 09/03/2018 | 209,547.00  | 3,173.00    | ISR Retenciones por Salarios enero de 2018      | 09/03/2018<br>Banco del Bajío,<br>S.A. Cta.<br>177489060101<br>135020      |
| D0000003   | 02/05/2018 | 3,520.00    | 259332015               | 02/05/2018 | 238,764.00  | 3,520.00    | ISR Retenciones por Salarios marzo de 2018      | 02/05/2018<br>Banco del Bajío,<br>S.A. Cta.<br>177489060101<br>13484000056 |
| D0000006   | 04/06/2018 | 3,665.00    | 263653860               | 04/06/2018 | 249,298.00  | 3,665.00    | ISR Retenciones por Salarios abril de 2018      | 04/06/2018<br>Banco del Bajío,<br>S.A. Cta.<br>177489060101<br>13496000068 |
| D0000025   | 24/07/2018 | 3,787.46    | 269767665               | 20/07/2018 | 257,690.00  | 3,787.46    | ISR Retenciones por Salarios junio de 2018      | 24/07/2018<br>Banco del Bajío,<br>S.A. Cta.<br>177489060101<br>13489000084 |
| D0000025   | 24/09/2018 | 3,592.00    | 277303972               | 20/09/2018 | 188,880.00  | 3,592.00    | ISR Retenciones por Salarios junio de 2018      | 20/09/2018<br>Banco del Bajío,<br>S.A. Cta.<br>177489060101<br>5187000199  |
| EAA0000024 | 14/11/2018 | 8,101.00    | 44-441800012616         | 13/11/2018 | 8,101.00    | 8,101.00    | Pago de multa administrativa por incumplimiento | 14/11/2018<br>Banco del Bajío,<br>S.A. Cta.                                |



| Póliza       |            |                     | Documento Comprobatorio |            |                       | Recargos            | Concepto/Usos O Destino            | Fecha Cobro S/Edo. Cta. del Banco Núm. Cuenta y Número Transf/Cheque  |
|--------------|------------|---------------------|-------------------------|------------|-----------------------|---------------------|------------------------------------|---|
| Número       | Fecha      | Importe             | Número                  | Fecha      | Importe               |                     |                                    |   |
|              |            |                     |                         |            |                       |                     | de respuesta a Juzgado de Distrito | 177489060101, 13502000094   |
| DD0000093    | 21/12/2018 | 3,546.40            | 26054                   | 21/12/2018 | 886.60                | 886.60              | Multas administrativas             | 21/12/2018 Banco del Bajío, S.A. Cta. 177489060101. 3928013 y 3910013 |
|              |            |                     | 26051                   |            | 886.60                | 886.60              |                                    |   |
|              |            |                     | 26053                   |            | 886.60                | 886.60              |                                    |   |
|              |            |                     | 26052                   |            | 886.60                | 886.60              |                                    |   |
| <b>Total</b> |            | <b>\$159,203.17</b> | <b>Total</b>            |            | <b>\$2,452,929.40</b> | <b>\$159,203.86</b> |                                    |   |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 94, 96 y 106 primer párrafo y décimo de las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer y cuarto párrafos, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 17, 18 y 19 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

**AECF-MUN-0132019-2018-PO-68-06 Pliego de Observaciones.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$159,203.86 (ciento cincuenta y nueve mil doscientos tres pesos 86/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recurso del gasto corriente, por concepto de multas, recargos y actualizaciones al no presentar las declaraciones de impuestos federales y estatales en tiempo y forma.

**AECF-MUN-0132019-2018-PR-68-22 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### **4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos por concepto de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, del cual se seleccionó para revisión un monto de \$2,800,274.29 y se fiscalizó un importe de \$2,155,113.94, que representa el 76.96%; mismo que se integra de la siguiente manera:

| Cuenta Contable |                                       | Universo Seleccionado | Muestra Auditada      | % de la Muestra |
|-----------------|---------------------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------|
| Código          | Concepto                              |                       |                       |                 |
| 5211            | Asignaciones al Sector Público        | \$1,213,024.00        | \$1,213,024.00        | 100             |
| 5241            | Ayudas Sociales a Personas            | 821,368.54            | 214,608.19            | 26.12           |
| 5242            | Becas                                 | 652,000.00            | 613,600.00            | 94.11           |
| 5411            | Intereses de la Deuda Pública Interna | 113,881.75            | 113,881.75            | 100             |
| <b>Total</b>    |                                       | <b>\$2,800,274.29</b> | <b>\$2,155,113.94</b> | <b>76.96</b>    |

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

#### **5211 Asignaciones al Sector Público**

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente, en la cuenta 5211 Asignaciones de Sector Público, en la subcuenta 5211-4-41400 Financiamiento a Partidos Políticos, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$1,213,024.00 el cual se fiscalizó al 100%, verificando que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con documentación comprobatoria y justificativa, además del cumplimiento de lo establecido en la normatividad aplicable; obteniendo lo siguiente:

#### **Resultado Núm. 69 Con Observación.**

Al verificar la subcuenta 5211-4-41400 Financiamiento a Partidos Políticos, que en las prerrogativas pagadas a los Partidos Políticos se hayan efectuado conforme lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se observan pagos superiores, por importe de \$33,084.00 al Partido Revolucionario Institucional (PRI) y \$9,823.00 al Partido Acción Nacional (PAN), totalizando un importe de \$42,907.00; asimismo, se detectó que al partido Morena, no se provisionó ni se pagó sus correspondientes prerrogativas de noviembre y diciembre 2018, por importe de \$16,120.00, derivada de una incorrecta administración de los pagos de las prerrogativas a los Partidos Políticos. A continuación se detalla:

| Partido      | Enero              | Feb-Oct             | Nov-Dic             | Cálculo según         |                       | Diferencia           |
|--------------|--------------------|---------------------|---------------------|-----------------------|-----------------------|----------------------|
|              |                    |                     |                     | ASE                   | Municipio             |                      |
| PRI          | \$30,196.00        | \$290,160.00        | \$48,360.00         | \$368,716.00          | \$401,800.00          | \$(33,084.00)        |
| PAN          | 7,549.00           | 72,540.00           | 16,120.00           | 96,209.00             | 106,032.00            | (9,823.00)           |
| PS           | 60,392.00          | 580,320.00          | 64,480.00           | 705,192.00            | 705,192.00            | 0.00                 |
| MORENA       | 0.00               | 0.00                | 16,120.00           | 16,120.00             | 0.00                  | 0.00                 |
| <b>Total</b> | <b>\$98,137.00</b> | <b>\$943,020.00</b> | <b>\$145,080.00</b> | <b>\$1,186,237.00</b> | <b>\$1,213,024.00</b> | <b>\$(42,907.00)</b> |



A continuación se detallan los pagos:

| Póliza   |            | Documento Comprobatorio |            |             | Referencia del Pago |            |   | Concepto  |
|----------|------------|-------------------------|------------|-------------|---------------------|------------|---|---|
| Número   | Fecha      | Recibo                  | Fecha      | Importe     | Póliza Egresos      | Fecha      | Fecha Cobro Banco del Bajío, S.A., Número de Cta. 0177489060101 |   |
| D0000014 | 04/01/2018 | 084                     | 04/01/2018 | \$35,344.00 | EAA0000021          | 13/02/2018 | 13/02/2018  | Financiamiento público mensual a Partido Revolucionario Institucional, correspondiente al mes de enero 2018       |
| D0000015 | 11/01/2018 | 0194                    | 11/01/2018 | 8,836.00    | EAA0000022          | 13/02/2018 | 13/02/2018  | Financiamiento público mensual a Partido Acción Nacional, correspondiente al mes de enero 2018                    |
| D0000007 | 12/02/2018 | 0196                    | 12/02/2018 | 8,836.00    | EAA0000019          | 12/03/2018 | 12/03/2018  | Financiamiento público mensual a Partido Acción Nacional, correspondiente al mes de febrero de 2018               |
| D0000006 | 07/02/2018 | 085                     | 07/02/2018 | 35,344.00   | EAA0000017          | 12/03/2018 | 12/03/2018  | Financiamiento público mensual a Partido Revolucionario Institucional, correspondiente al mes de febrero de 2018. |
| D0000019 | 05/03/2018 | 086                     | 05/03/2018 | 35,344.00   | EAA0000015          | 09/04/2018 | 09/04/2018  | Financiamiento público mensual a Partido Revolucionario Institucional, correspondiente al mes de marzo 2018.      |
| D0000020 | 12/03/2018 | 0197                    | 12/03/2018 | 8,836.00    | EAA0000014          | 09/04/2018 | 09/04/2018  | Financiamiento público mensual a Partido Acción Nacional, correspondiente al mes de marzo 2018.                   |
| D0000006 | 25/04/2018 | 0198                    | 25/04/2018 | 8,836.00    | EAA0000048          | 15/05/2018 | 15/05/2018  | Financiamiento público mensual a Partido Acción Nacional, correspondiente al mes de abril de 2018.                |
| D0000003 | 04/04/2018 | 087                     | 04/04/2018 | 35,344.00   | EAA0000047          | 15/05/2018 | 15/05/2018  | Financiamiento público mensual a Partido Revolucionario Institucional, correspondiente al mes de abril de 2018.   |
| D0000008 | 21/05/2018 | 0199                    | 21/05/2018 | 8,836.00    | EAA0000038          | 12/06/2018 | 12/06/2018  | Financiamiento público mensual a Partido Acción Nacional, correspondiente al mes de mayo de 2018.                 |
| D0000007 | 07/05/2018 | 088                     | 07/05/2018 | 35,344.00   | EAA0000039          | 12/06/2018 | 12/06/2018  | Financiamiento público mensual a Partido Revolucionario Institucional, correspondiente al mes de mayo de 2018.    |
| D0000001 | 04/06/2018 | 089                     | 04/06/2018 | 35,344.00   | EAA0000049          | 17/07/2018 | 17/07/2018  | Financiamiento público mensual a Partido Revolucionario Institucional, correspondiente al mes de junio de 2018.   |
| D0000002 | 12/06/2018 | 0200                    | 12/06/2018 | 8,836.00    | EAA0000050          | 17/07/2018 | 17/07/2018  | Financiamiento público mensual a Partido Acción Nacional, correspondiente al mes de junio 2018.                   |
| D0000015 | 18/07/2018 | 0202                    | 18/07/2018 | 8,836.00    | EAA0000058          | 21/08/2018 | 21/08/2018  | Financiamiento público mensual a Partido Acción Nacional, correspondiente al mes de julio de 2018.                |
| D0000012 | 07/07/2018 | 090                     | 07/07/2018 | 35,344.00   | EAA0000048          | 17/08/2018 | 17/08/2018  | Financiamiento público mensual a Partido Revolucionario   |



| Póliza       |            | Documento Comprobatorio |            |                     | Referencia del Pago |            |   | Concepto   |
|--------------|------------|-------------------------|------------|---------------------|---------------------|------------|---|--|
| Número       | Fecha      | Recibo                  | Fecha      | Importe             | Póliza Egresos      | Fecha      | Fecha Cobro Banco del Bajío, S.A., Número de Cta. 0177489060101 |  |
|              |            |                         |            |                     |                     |            |   | Institucional, correspondiente al mes de julio de 2018.  |
| D0000036     | 04/08/2018 | 091                     | 04/08/2018 | 35,344.00           | EAA0000029          | 11/09/2018 | 11/09/2018  | Financiamiento público mensual a Partido Revolucionario Institucional, correspondiente al mes de agosto de 2018.     |
| D0000010     | 21/08/2018 | 0203                    | 21/08/2018 | 8,836.00            | EAA0000016          | 04/10/2018 | 04/10/2018  | Financiamiento público mensual a Partido Acción Nacional, correspondiente al mes de agosto de 2018.                  |
| D0000028     | 10/09/2018 | 092                     | 10/09/2018 | 35,344.00           | EAA0000014          | 04/10/2018 | 04/10/2018  | Financiamiento público mensual a Partido Revolucionario Institucional, correspondiente al mes de septiembre de 2018. |
| D0000032     | 08/09/2018 | 0207                    | 08/09/2018 | 8,836.00            | EAA0000035          | 11/10/2018 | 11/10/2018  | Financiamiento público mensual a Partido Acción Nacional, correspondiente al mes de septiembre de 2018.              |
| D0000014     | 12/10/2018 | 0205                    | 12/10/2018 | 8,836.00            | EAA0000055          | 19/10/2018 | 19/10/2018  | Financiamiento público mensual a Partido Acción Nacional, correspondiente al mes de octubre de 2018.                 |
| D0000012     | 03/10/2018 | 093                     | 03/10/2018 | 35,344.00           | EAA0000056          | 19/10/2018 | 19/10/2018  | Financiamiento público mensual a Partido Revolucionario Institucional, correspondiente al mes de octubre de 2018.    |
| D0000001     | 06/11/2018 | 0208                    | 06/11/2018 | 8,836.00            | EAA0000035          | 11/12/2018 | 11/12/2018  | Financiamiento público mensual a Partido Acción Nacional, correspondiente al mes de noviembre de 2018.               |
| D0000003     | 01/11/2018 | 094                     | 01/11/2018 | 24,180.00           | EAA0000020          | 07/12/2018 | 07/12/2018  | Financiamiento público mensual a Partido Revolucionario Institucional, correspondiente al mes de noviembre 2018.     |
| D0000008     | 03/12/2018 | 096                     | 03/12/2018 | 24,180.00           | EAA0000091          | 31/12/2018 | 31/12/2018  | Financiamiento público mensual a Partido Revolucionario Institucional, correspondiente al mes de diciembre 2018.     |
| D0000010     | 13/12/2018 | 0209                    | 13/12/2018 | 8,836.00            | EAA0000093          | 31/12/2018 | 31/12/2018  | Financiamiento público mensual a Partido Acción Nacional, correspondiente al mes de diciembre 2018.                  |
| <b>Total</b> |            |                         |            | <b>\$507,832.00</b> |                     |            |   |  |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 16, 17, 22, 33, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer y cuarto párrafos, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 15 y 66 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por

el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Devengo Contable” y “Consistencia”.

**AECF-MUN-0132019-2018-PO-69-07 Pliego de Observaciones.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$42,907.00 (cuarenta y dos mil novecientos siete pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos superiores con recurso del gasto corriente por concepto de prerrogativas pagadas al Partido Revolucionario Institucional (PRI) por importe de \$33,084.00 y al Partido Acción Nacional (PAN) un importe de \$9,823.00

**AECF-MUN-0132019-2018-PR-69-23 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**5241 Ayudas Sociales a Personas**

**Resultado Núm. 70 Con Observación Solventada.**

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente, en la cuenta 5241 Ayudas Sociales a Personas, en la subcuenta 5241-4-441001 Otros Apoyos, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$821,368.54 y se fiscalizó un importe de \$214,608.19, que representa el 26.12%, verificándose que la partida se ajustara al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se evaluó la aplicación del procedimiento administrativo de control interno para esta partida, detectándose póliza número EEA0000068 de fecha 22 de febrero de 2018, por concepto de compra de material didáctico, en la cual anexan Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, número 5BD96 de fecha 21 de febrero de 2018, por importe de \$14,936.00, observándose que se encuentra cancelado ante el Servicio de Administración Tributaria con fecha 21 de febrero de 2018, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la integración comprobatoria del gasto.

Cabe mencionar que el pago se realiza mediante transferencia número BB2087013479 del 22 de febrero de 2018, según estado de cuenta del Banco del Bajío, S.A., de la cuenta número 177489060101.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer y cuarto párrafo, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 77, 78, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 28 fracción VI y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

En el transcurso de la auditoría, proporcionaron la evidencia relativa a Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos con folio fiscal E61492 de fecha 21 de febrero de 2018 por importe de \$14,616.00 y con folio fiscal FF42B19 de fecha 31 de mayo de 2019 y por importe de \$320.00; mismos que se verificaron que se encontraran vigentes ante el Servicio de Administración Tributaria; por lo anterior, la observación se solventa.

## **5242 Becas**

### **Resultado Núm. 71 Sin Observación.**

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente, en la cuenta 5242 Becas, en la subcuenta 5242-4-442001 Becas, por importe de \$652,000.00 y se fiscalizó un importe de \$613,600.00, que representa el 94.11%, verificándose que la partida se hubiera ajustado al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; además del apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se revisó la aplicación del procedimiento administrativo de control interno de esta partida, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 17, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer y cuarto párrafo, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 77, 78, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

## **5411 Intereses de la Deuda Pública Interna**

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente, en la cuenta 5411 Intereses de la Deuda Pública Interna, en la subcuenta 5411-9-991001 Presupuesto de Ejercicios Anteriores, por importe de \$113,881.75 el cual se

fiscalizó al 100.%, verificándose que la partida se ajustara al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento de lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; obteniendo lo siguiente:

### **Resultado Núm. 72 Con Observación Solventada.**

Al revisar la subcuenta 5411-9-991001 Presupuesto de Ejercicios Anteriores, la cual se ejerció con recursos públicos del gasto corriente, se detectó que en póliza número DD0000028 del 06 de marzo de 2018, efectúan registro de pasivo a favor del proveedor Samuel Inzunza Armenta, por concepto de difusión de actividades del Municipio de Mocorito diciembre 2017, anexan Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, número 599 de fecha 06 de marzo de 2018, por importe de \$10,092.00, observándose que se encuentra cancelado ante el Servicio de Administración Tributaria, con fecha 02 de octubre de 2018, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la integración comprobatoria del gasto.

Cabe mencionar que el pago se realiza en póliza EAA0000044 del 07 de marzo de 2018, mediante transferencia del 07 de marzo del 2018, según estado de cuenta del Banco del Bajío, S.A., de la cuenta número 177489060101.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer y cuarto párrafo, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

En el transcurso de la auditoría, proporcionaron Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, número 868 de fecha 24 de mayo de 2018, por importe de \$10,092.00, el cual se verificó que se encontrara vigente ante el Servicio de Administración Tributaria; por lo anterior, la observación se solventa.

### **Resultado Núm. 73 Con Observación.**

Al revisar la subcuenta 5411-9-991001 Presupuesto de Ejercicios Anteriores, se observa que la documentación anexa a las pólizas como son: facturas, requisición, orden de compra, contrato contienen fecha del ejercicio 2018, por lo que estos registros no proceden efectuarse en esta cuenta, cabe mencionar que, en el concepto de las facturas, orden de compra y requisición mencionan que los gastos corresponden al ejercicio fiscal 2017. A continuación se detallan las pólizas:



| Póliza       |            |                    | Documento Comprobatorio |            |                    | Concepto  | Debió Registrar a la Cuenta                    |
|--------------|------------|--------------------|-------------------------|------------|--------------------|---|--|
| Número       | Fecha      | Importe            | Número                  | Fecha      | Importe            |   |  |
| DD0000028    | 06/03/2018 | \$10,092.00        | 599                     | 06/03/2018 | \$10,092.00        | Difusión de actividades del Municipio de Mocorito, Sinaloa. | 5136-3-361001 Difusión Social                  |
| DD0000045    | 09/01/2018 | 34,800.00          | 272                     | 09/01/2018 | 34,800.00          | Finiquito de renta de carpas para evento de fin de año.     | 5138-3-382001 Actividades Cívicas y Culturales |
| DD0000076    | 23/02/2018 | 27,259.88          | 39B918                  | 23/02/2018 | 27,259.88          | Renta de mantel, mesas con sillas p/evento de fin de año.   | 5138-3-382001 Actividades Cívicas y Culturales |
| DD0000152    | 27/02/2018 | 3,248.00           | 125                     | 27/02/2018 | 3,248.00           | Servicio de perifoneo para descuentos en Predial Urbano.    | 5136-3-361001 Difusión Social                  |
| <b>Total</b> |            | <b>\$75,399.88</b> |                         |            | <b>\$75,399.88</b> |   |  |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 22, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer y cuarto párrafo, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

**AECF-MUN-0132019-2018-PR-73-24 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles**

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, registró Adquisiciones de Activos Fijos, por importe de \$3,228,045.07 y se fiscalizó un importe de \$3,204,595.07 que representa el 99.27%, verificándose que la partida ejerciera de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera soportada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa, además del cumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable; asimismo, se revisó el procedimiento de control para esta partida y se realizó inspección física selectiva de los bienes adquiridos, el cual se integra de la siguiente manera:

| Código | Concepto                              | Tipo de Recurso  | Universo Seleccionado | Muestra Auditada | % de la Muestra |
|--------|---------------------------------------|--|-----------------------|------------------|-----------------|
| 1241   | Mobiliario y Equipo de Administración | Gasto Corriente  | \$115,975.45          | \$104,875.45     | 90.42           |
|        |                                       | Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las | 7,708.61              | 7,708.61         | 100             |



| Código       | Concepto                                | Tipo de Recurso  | Universo Seleccionado | Muestra Auditada      | % de la Muestra |
|--------------|---|--|-----------------------|-----------------------|-----------------|
|              |   | Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.  |                       |                       |                 |
| 1244         | Vehículos y Equipo de Transporte        | Gasto Corriente  | 1,088,040.00          | 1,088,040.00          | 100             |
| 1246         | Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta | Gasto Corriente  | 1,966,820.91          | 1,954,470.91          | 99.37           |
|              |   | Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. | 49,500.10             | 49,500.10             | 100             |
| <b>Total</b> |   |  | <b>\$3,228,045.07</b> | <b>\$3,204,595.07</b> | <b>99.27</b>    |

De las cuentas anteriormente señaladas, se obtuvieron los siguientes resultados:

### Resultado Núm. 74 Con Observación.

Al verificar selectivamente los bienes muebles adquiridos por el Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, con recursos del Gasto Corriente y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y que éstos estuvieran debidamente amparados con documentos comprobatorios y justificativos, así como que se encontraran registrados en cuentas específicas del activo, se realizó la inspección física, observando que los bienes no cuentan con un código de identificación del bien. A continuación se detallan algunos ejemplos:

| Póliza    |            | Número de Activo | Número Cuenta                      | Descripción   | Número de Serie   | Importe      | Tipo de Recurso |
|-----------|------------|------------------|------------------------------------|---|-------------------|--------------|-----------------|
| Núm.      | Fecha      |                  |                                    |   |                   |              |                 |
| DD0000162 | 20/02/2018 | 2077             | 1244-1-000001-000011-000024        | Chevrolet traverse piel c/qmc, modelo 2015, color blanca                            | 1GNKR8KDOFJ126592 | \$330,000.00 | Gasto Corriente |
| DD0000163 | 20/02/2018 | 2078             | 1244-1-000001-000014-000031        | Chevrolet tornado pick up, modelo 2015, color gris                                  | 93CCM8003FB139817 | 168,000.00   |                 |
| DD0000162 | 03/09/2018 | 2085             | 1244-1-000001-000024-000001        | Camión internacional, año 2001, modelo 300  | 1HVBGAAR81A933240 | 106,260.00   |                 |
| DD0000119 | 31/07/2018 | 2083             | 1246-1-000001-000014-000026        | Minisplit whirlpool 1.5 ton 220v s/f etc71604310                                    | CTC71603948       | 6,250.00     |                 |
| DD0000126 | 14/11/2018 | 2101             | 1241-1-000001-000021-000138        | Copiadora kyocera modelo ecosys m240  | VR96Z04242        | 15,990.00    |                 |
| DD0000206 | 15/10/2018 | 2094             | 1241-1-000003-000001-000011-000020 | Computadora ghia compagno slim/intel celeron n3150, quadcore 1.6-2.08 ghz/4 gb/ssd  | S/305447          | 8,004.00     |                 |
| DD0000117 | 12/07/2018 | 2081             | 1246-1-000007-000042-000016        | Desbrozadora umk435t de 1.6 hp, con soporte marca Honda umk435t                     | UMK435T           | 8,100.00     |                 |
| DD0000025 | 17/12/2018 | 2103             | 1242-1-000001-000009-000912-000001 | Copiadora multifuncional monocromático hp LaserJet pro m426fdw ppm dúplex wi fi fax | S/PHBL13X7T0      | 7,708.61     | Fortamun        |

| Póliza    |            | Número de Activo | Número Cuenta                      | Descripción  | Número de Serie | Importe   | Tipo de Recurso |
|-----------|------------|------------------|------------------------------------|--|-----------------|-----------|-----------------|
| Núm.      | Fecha      |                  |                                    |  |                 |           |                 |
| DD0000186 | 23/11/2018 | 2098             | 1246-5-000003-000009-000912-000001 | Radio Motorola modelo dgp8550e uhf 503-527 mhz       | 871IUG1084      | 16,399.85 |                 |
|           |            | 2099             | 1246-5-000003-000009-000912-000002 | Radio Motorola modelo dgp8550e uhf 503-527 mhz       | 871IUG1077      | 16,399.85 |                 |
|           |            | 2100             | 1246-5-000003-000009-000912-000003 | Radio Motorola dem500 uhf 403-470 mhz ch 40w digital | 776ISW0836      | 16,700.40 |                 |

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa número 006/CP.2018 de fecha del 09 de agosto de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones I, V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el registro y control de inventarios de los Bienes muebles e inmuebles de los Entes Públicos.

**AECF-MUN-0132019-2018-PR-74-25 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**6000 Inversión Pública**

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos por concepto de Inversión Pública, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$62,221,203.01 y se fiscalizó un importe de \$39,486,791.24, que representa el 63.46%; mismo que se integra de la siguiente manera:

| Concepto                 | Universo Seleccionado | Muestra Auditada | % de la Muestra |
|--------------------------|-----------------------|------------------|-----------------|
| Impuesto Predial Rústico | \$11,714,247.14       | \$6,569,424.34   | 56.08           |
| Obra Pública Directa     | 867,314.73            | 518,095.15       | 59.73           |

|  |                        |                        |              |
|--|------------------------|------------------------|--------------|
| Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | 38,122,551.80          | 21,180,754.88          | 55.55        |
| Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros  | 11,517,089.34          | 11,218,516.87          | 97.40        |
| <b>Total</b>   | <b>\$62,221,203.01</b> | <b>\$39,486,791.24</b> | <b>63.46</b> |

## Eficacia.

### Resultado Núm. 75 Con Observación.

Al verificar que se haya dado cumplimiento a la Propuesta Programática de Inversión Autorizada en Obra Pública para el ejercicio fiscal 2018, se observa que el Municipio de Mocorito, Sinaloa, no proporcionó el Programa Anual de Obra Pública 2018, debidamente formalizado y autorizado por el cabildo municipal, por lo que no fue posible determinar la eficacia.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 11 fracción I, 17, 18 y 22 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 14 y 15 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 18 fracciones IV y VIII del Reglamento de Estructura y Funcionamiento de la Administración Pública Municipal, de Mocorito, Sinaloa, México.

### AECF-MUN-0132019-2018-PR-75-26 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

## Asignación de Contratos.

### Resultado Núm. 76 Con Observación.

Al evaluar el procedimiento que el Municipio de Mocorito, Sinaloa, utilizó para asignar los contratos de las obras que realizó durante ejercicio fiscal 2018, con el fin de constatar si dichos contratos se distribuyen equitativamente (adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública) entre los contratistas que integran el Padrón del Municipio; obteniendo los siguientes resultados:

### Adjudicación Directa.

El 94.74% del total de obras realizadas por contrato otorgados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se adjudicaron directamente, las cuales se asignaron por esta modalidad

al 52.50% del total de contratistas inscritos en el Padrón del Municipio de Mocorito, Sinaloa; lo anterior resulta de los siguientes indicadores:

### Obras contratadas por Adjudicación Directa

| Evaluación de obras contratadas por adjudicación directa respecto al total de obras realizadas |             |               |
|--|-------------|---------------|
| Número de obras contratadas por adjudicación directa de enero a diciembre de 2018.             | Numerador   | 90            |
| Total de obras realizadas por contrato durante el ejercicio fiscal 2018.                       | Denominador | 95            |
|  | Indicador % | <b>94.74%</b> |

| Evaluación de contratistas a los que se les otorgó contrato por adjudicación directa respecto a los inscritos en el padrón |             |               |
|--|-------------|---------------|
| Número de contratistas que se les otorgó contrato por adjudicación directa de enero a diciembre de 2018.                   | Numerador   | 21            |
| Total de contratistas inscritos en el padrón a la fecha.   | Denominador | 40            |
|  | Indicador % | <b>52.50%</b> |

A continuación, se detallan los 21 contratistas a los que se les adjudicaron directamente los 90 contratos de obra pública, observándose que el 58.92% de las mismas se les asignó a 6 contratistas. A continuación se detalla:

| Número | Persona física o moral que realizó obra contratada por adjudicación directa | Número de contratos otorgados | Porcentaje de obras realizadas respecto al total de obras realizadas por adjudicación directa |
|--------|---|-------------------------------|---|
| 1      | Ing. Edman Cuauhtémoc Llanes López.   | 14                            | 15.56   |
| 2      | DARRECO, S.A. de C.V.   | 10                            | 11.12   |
| 3      | Ing. Alfonso Bastidas Fierro.   | 9                             | 10.01   |
| 4      | PROCOPSA, S.A. de C.V.  | 8                             | 8.89  |
| 5      | CHAPEM, S.A. de C.V.  | 6                             | 6.67  |
| 6      | Multiconstrucciones Noelmar, S.A. de C.V.                                   | 6                             | 6.67  |
| 7      | Tobocal, S.A. de C.V.   | 5                             | 5.56  |
| 8      | Ing. Ernesto Alonso Urtuasustegui Reyes.                                    | 4                             | 4.44  |
| 9      | Uriarte Construcciones, S.A. de C.V.  | 4                             | 4.44  |
| 10     | CRIMACO, S.A. de C.V.   | 3                             | 3.33  |
| 11     | Arq. Moisés Aarón Avilez Cervantes.   | 3                             | 3.33  |
| 12     | Ing. Jesús José Báez Pérez.   | 3                             | 3.33  |
| 13     | Ing. Julio Alberto Pérez Angulo.  | 3                             | 3.33  |
| 14     | Rodolfo Valentín Contreras Beltrán.   | 3                             | 3.33  |
| 15     | Ing. Osvaldo Ramos Quiñonez.  | 2                             | 2.22  |
| 16     | Ingenieros y Equipos Mecánicos, S.A. de C.V.                                | 2                             | 2.22  |
| 17     | Arq. Armando Sánchez Ramírez.   | 1                             | 1.11  |
| 18     | C. Gumersindo Guadalupe Barraza Rivas.                                      | 1                             | 1.11  |
| 19     | Ing. Leodegario Jáquez Soto.  | 1                             | 1.11  |
| 20     | Tratagua de Sinaloa, S. de R.L. de C.V.                                     | 1                             | 1.11  |
| 21     | XV Electroconstrucciones, S.A. de C.V.                                      | 1                             | 1.11  |
|        |   | <b>90</b>                     | <b>100 %</b>  |
|        |   | <b>Suma</b>                   | <b>Indicador (%)</b>  |

### Invitación a cuando menos tres personas.

El 3.16% del total de obras realizadas por contratos otorgados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se adjudicaron por invitación a cuando menos tres personas, las cuales se asignaron al 7.50% del total de contratistas inscritos en el Padrón del Municipio de Mocorito, Sinaloa; lo anterior resulta de los siguientes indicadores:

### Obras contratadas por Invitación a Cuando Menos Tres Personas

| Evaluación de obras contratadas por invitación a cuando menos tres personas respecto al total de obras realizadas |             |              |
|---|-------------|--------------|
| Número de contratos otorgados por invitación a cuando menos tres personas en el ejercicio fiscal 2018.            | Numerador   | 3            |
| Total de contratos otorgados durante el ejercicio fiscal 2018.  | Denominador | 95           |
|   | Indicador % | <b>3.16%</b> |

| Evaluación de contratistas a los que se les otorgó contrato por invitación a cuando menos tres personas respecto a los inscritos en el padrón |             |              |
|---|-------------|--------------|
| Número de contratistas que se les otorgaron contratos por invitación a cuando menos tres personas.  | numerador   | 3            |
| Total de contratistas inscritos en el padrón.   | denominador | 40           |
|   | indicador % | <b>7.50%</b> |

A continuación, se detallan los 3 (tres) contratistas a los que se les adjudicaron 3 (tres) contratos de obras a través de invitación a cuando menos tres personas. A continuación se detallan:

| Número | Persona física o moral que realizó obra contratada por invitación a cuando menos tres personas. | Número de contratos otorgados | Porcentaje de obras realizadas respecto al total de obras realizadas por invitación a cuando menos tres personas. |
|--------|---|-------------------------------|---|
| 1      | C. Mario Betancourt Ramírez.  | 1                             | 33.34%  |
| 2      | CHAPEM, S.A. de C.V.  | 1                             | 33.33   |
| 3      | Ing. Jesús José Báez Pérez.   | 1                             | 33.33   |
|        |   | <b>3</b>                      | <b>100%</b>   |
|        | Suma  |                               | Indicador (%)   |

### Licitación pública.

El 2.11% del total de obras realizadas durante el ejercicio 2018 por el Municipio de Mocorito, Sinaloa, fueron contratadas mediante licitación pública, las cuales se asignaron al 2.50% del total de contratistas inscritos al padrón; lo anterior resulta de los siguientes indicadores:

### Obras contratadas por Licitación Pública

| Evaluación de obras contratadas por licitación pública respecto al total de obras realizadas |             |              |
|--|-------------|--------------|
| Número de contratos otorgados por licitación pública en el ejercicio fiscal 2018.            | Numerador   | 2            |
| Total de contratos otorgados durante el ejercicio fiscal 2018.                               | Denominador | 95           |
|  | Indicador % | <b>2.11%</b> |

| Evaluación de contratistas a los que se les otorgó contrato por licitación pública respecto a los inscritos en el padrón |             |              |
|--|-------------|--------------|
| Número de contratistas que se les otorgaron contratos por licitación pública.  | Numerador   | 1            |
| Total de contratistas inscritos en el Padrón.  | Denominador | 40           |
|  | Indicador % | <b>2.50%</b> |

A continuación, se detalla a la empresa a la que se adjudicó el contrato de obra a través del procedimiento de licitación pública. A continuación se detalla:

| Núm. | Persona física o moral que realizó obra contratada por licitación pública. | Número de contratos otorgados | Porcentaje de obras realizadas respecto al total de obras realizadas por licitación pública. |
|------|--|-------------------------------|--|
| 1    | CRIMACO, S.A. de C.V.  | 2                             | 100%   |
|      |  | 2                             | 100%   |
|      |  | Suma                          | Indicador (%)  |

Con base en lo anterior, se concluye que el Municipio de Mocorito, Sinaloa, no ha sido equitativo en la distribución del otorgamiento de contratos, ha privilegiado el procedimiento de adjudicación directa para la contratación de la obra pública, ya que el 94.74% de las obras contratadas se adjudicaron directamente a los contratistas, otorgando el 58.92% de los contratos a 6 (seis) de los 40 (cuarenta) contratistas inscritos en el padrón, el 3.16% se adjudicó mediante invitación a cuando menos tres personas y sólo el 2.11% se licitaron públicamente, lo que deriva que no asegura al Municipio de Mocorito, Sinaloa, las mejores condiciones de precio y calidad para aumentar la eficiencia en el gasto efectuado.

#### AECF-MUN-0132019-2018-RE-76-02 **Recomendación.**

Para que el Municipio de Mocorito, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que por regla general se adjudiquen los contratos de las obras públicas por licitación pública y en caso de haber excepciones, la opción que se elija se funde y motive, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Municipio.

#### **Impuesto Predial Rústico.**

Relación de obras que conforman la muestra de auditoría:

| No. | Oficio de autorización de inversión | Modalidad             | Contrato            | Contratista                            | Nombre de la obra  | Importe autorizado | Importe contratado más convenio | Importe ejercido |
|-----|-------------------------------------|-----------------------|---------------------|--|--|--------------------|---------------------------------|------------------|
| 01  | 229/2018                            | Adjudicación directa. | MOC-069/018-URB/IPR | C. Ing. Edman Cuauhtémoc Llanes López. | Rehabilitación de camino de terracería a base de motoconformado tramo de la zona de Los Chinos, Boca de Arroyo y comunidades de la sindicatura de Rosa Morada, Mocorito, Sinaloa.  | \$926,888.72       | \$926,888.72                    | \$926,888.72     |
| 02  | 230/2018                            | Adjudicación directa. | MOC-070/018-URB/IPR | C. Ing. Edman Cuauhtémoc Llanes López. | Rehabilitación de caminos de terracería a base de motoconformado tramos de la zona de Capirato, La Vainilla, El Dique, Recoveco y Guamuchilera y motoconformado de calles en las localidades de Guamuchilera, Juan Escutia y el Dique Mariquita, Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa. | 914,717.43         | 924,717.43                      | 914,717.43       |



| No.                           | Oficio de autorización de inversión | Modalidad             | Contrato             | Contratista                                  | Nombre de la obra   | Importe autorizado | Importe contratado más convenio | Importe ejercido      |
|-------------------------------|-------------------------------------|-----------------------|----------------------|--|---|--------------------|---------------------------------|-----------------------|
| 03                            | 011/2018                            | Adjudicación directa. | MOC-075/018-URB/IPR  | C. Ing. Edman Cuauhtémoc Llanes López.       | Rehabilitación de caminos de terracería a base de motoconformado tramos dañados por lluvia de las sindicaturas de Rosa Morada y Pericos, Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa.  | 918,319.80         | 918,319.80                      | 918,319.80            |
| 04                            | 054/2018                            | Adjudicación directa. | MOC-005/018-URB/IPR  | C. Ing. Edman Cuauhtémoc Llanes López.       | Rehabilitación de camino de terracería a base de motoconformado tramos de la zona de Rosa Morada y Comanito y motoconformado de calles en Tepantita, Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa.                                  | 861,487.74         | 861,487.75                      | 861,487.75            |
| 05                            | 180/2018                            | Adjudicación directa. | MOC-055/018-URB/IPR  | CRIMACO, S.A. de C.V.                        | Rehabilitación de camino de terracería a base de revestimiento 4.68 km de la comunidad de La Laguna de los Bojórquez al cruce de La Tasajera en el Municipio de Mocorito, Sinaloa.  | 822,398.68         | 822,398.68                      | 822,398.68            |
| 06                            | 181/2018                            | Adjudicación directa. | MOC-URB.-057-018-IPR | C. Ernesto Alonso Urtusuástegui Reyes.       | Rehabilitación de camino de terracería a base de revestimiento 8.00 km de la comunidad de La Otra Banda de los Ibarra a la comunidad de El Salto, en el Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa.                               | 748,968.50         | 748,968.50                      | 748,968.50            |
| 07                            | 136/2018                            | Adjudicación directa. | MOC-036/018-URB/IPR  | C. Ing. Edman Cuauhtémoc Llanes López.       | Rehabilitación de camino de terracería a base de motoconformado tramo de la zona de Alhueycito y Los Mazates, en Mocorito, Sinaloa.   | 738,062.76         | 738,062.76                      | 738,062.76            |
| 08                            | 037/2018                            | Adjudicación directa. | MOC-080/018-URB/IPR  | Ingenieros y Equipos Mecánicos, S.A. de C.V. | Rehabilitación de caminos de terracería afectados por las lluvias a base de motoconformado tramos de las zonas de Capirato, La Vainilla, el Dique y Recoveco, sindicatura de Pericos, Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa. | 638,580.70         | 638,580.70                      | 638,580.70            |
| <b>Importe de la muestra:</b> |                                     |                       |                      |  |   |                    |                                 | <b>\$6,569,424.34</b> |

**Resultado Núm. 77 Sin Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 01.- Rehabilitación de camino de terracería a base de motoconformado tramo de la zona de Los Chinos, Boca de Arroyo y comunidades de la sindicatura de Rosa Morada, Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Ing. Edman Cuauhtémoc Llanes López, mediante contrato número MOC-069/018-URB/IPR, por un importe de \$926,888.72, y que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

| Procedimiento  | Descripción del resultado  |
|--|--|
| Planeación, programación y presupuestación de la obra pública. | Se constató que se encuentra autorizada la inversión con cargo al Impuesto Predial Rústico, mediante oficio número 229/2018 de fecha 25 de junio de 2018, emitido por la Presidenta Municipal de Mocorito, Sinaloa, por un importe de \$926,888.72.  |
|  | Se constató que la obra se encuentra autorizada en el Acta de Cabildo número 31 de fecha 20 de diciembre de 2017, por un importe de \$968,546.64.  |
|  | Se constató que la obra se encuentra ejecutada en una zona de medio rural.   |
|  | Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica por proyecto, memoria descriptiva, dictamen positivo de impacto ambiental, presupuesto base de obra, especificaciones de construcción, análisis de precios unitarios, programa de obra, plano de la obra, números generadores, programa de personal, programa de suministros de materiales y programa de maquinaria.  |
| Adjudicación de contratos de obra pública.                     | Se constató que la obra quedó comprendida dentro de los montos máximos señalados que equivalen a 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).  |
|  | Se constató que el contratista C. Ing. Edman Cuauhtémoc Llanes López, adjudicado con la obra, se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas período 2017-2018 del Municipio de Mocorito, Sinaloa, con fecha 12 de julio de 2017.  |
|  | Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MOC-069/018-URB/IPR celebrado entre el H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa y el contratista C. Ing. Edman Cuauhtémoc Llanes López, por un importe \$926,888.72 con fecha 02 de julio de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 04 al 31 de julio de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente. |
|  | Se constató que el contratista otorgó la fianza de cumplimiento y vicios ocultos número 1019124 con fecha 02 de julio de 2018, siendo ésta por el 10% del importe del contrato, y se constituyó a favor del H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa, emitida por la empresa Fianzas Dorama, S.A.  |
| Ejecución de la obra pública.                                  | Se constató que se elaboraron los avisos de inicio y terminación de los trabajos a la contraloría municipal de Mocorito, Sinaloa, con fecha 04 de julio de 2018 y 31 de julio de 2018, respectivamente.  |
|  | Se constató la existencia de la carta de nombramiento de residente de obra sin número por parte de la contratante de fecha 04 de julio de 2018.  |
|  | Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 01, se encuentran sustentados con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.  |
|  | Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01.  |
|  | Se constató que se encuentra concluida y operando.   |
|  | Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.   |
|  | Se constató que existe y se dio uso de la bitácora de obra, conteniendo los datos de apertura y aspectos relevantes de la misma.   |
| Pagos realizados a la obra.                                    | Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se encuentre amparado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontrara registrado contablemente.  |
|  | Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportados con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontraran registrados contablemente.   |
| Entrega-recepción de la obra pública.                          | Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte del contratista con fecha 31 de julio de 2018.   |
|  | Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y el contratista C. Ing. Edman Cuauhtémoc Llanes López, con fecha 06 de agosto de 2018.  |
|  | Se constató la existencia del acta de finiquito de obra entre la contratante y el contratista C. Ing. Edman Cuauhtémoc Llanes López, con fecha 15 de agosto de 2018; asimismo, se manifiesta que se dan por terminados los derechos y obligaciones del contrato respectivo.  |

**Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos: 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93, 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

### **Resultado Núm. 78 Con Observación.**

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 01.- Rehabilitación de camino de terracería a base de motoconformado tramo de la zona de Los Chinos, Boca de Arroyo y comunidades de la sindicatura de Rosa Morada, Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Ing. Edman Cuauhtémoc Llanes López, mediante contrato número MOC-069/018-URB/IPR, por un importe de \$926,888.72, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que dicho expediente unitario no se integró de forma completa, según consta en el acta administrativa número 012D/C.P.2018 de fecha 14 de junio de 2019, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

| Documentación faltante  |
|---|
| 1) Programa anual de obras del Municipio, autorizado y formalizado debidamente.   |
| 2) Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamente el ejercicio de la opción. <b>(Remitido en respuesta).</b> |
| 3) Estudios complementarios de apoyo a proyectos y presupuesto base (mercadeo de precios de materiales e insumos).  |
| 4) Oficio de asignación de superintendente de construcción por el contratista. <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b>  |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 fracción I, 16 fracción I, 18, 26 fracción XI, 27, 28 fracciones V inciso b) y IX, 29 fracciones II y IV, 34 fracción III, 39 fracción III, 62 cuarto párrafo y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracciones V, XI y XII, 8, 14, 70, 71 fracciones III, IV y VII y 104 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III y VIII del Reglamento de Estructura y Funcionamiento de la Administración Pública

Municipal, de Mocorito, Sinaloa, México; así como lo señalado en la cláusula décima del contrato de obra número MOC-069/018-URB/IPR.

### AECF-MUN-0132019-2018-PR-78-27 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### **Resultado Núm. 79 Sin Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 02.- Rehabilitación de caminos de terracería a base de motoconformado tramos de la zona de Capirato, La Vainilla, El Dique, Recoveco y Guamuchilera y motoconformado de calles en las localidades de Guamuchilera, Juan Escutia y el Dique Mariquita, Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Ing. Edman Cuauhtémoc Llanes López, mediante contrato número MOC-070/018-URB/IPR, por un importe de \$924,717.43, y que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

| Procedimiento  | Descripción del resultado  |
|--|--|
| Planeación, programación y presupuestación de la obra pública. | Se constató que se encuentra autorizada la inversión con cargo al Impuesto Predial Rústico, mediante oficio número 230/2018 de fecha 25 de junio de 2018, emitido por la Presidenta Municipal de Mocorito, Sinaloa, por un importe de \$914,717.43.  |
|  | Se constató que la obra se encuentra autorizada en el Acta de Cabildo número 31 de fecha 20 de diciembre de 2017, por un importe de \$962,269.88.  |
|  | Se constató que la obra se encuentra ejecutada en una zona de medio rural.   |
|  | Se constató que el expediente técnico de la obra integra: memoria descriptiva, validación o dictamen de factibilidad, informe preventivo de no impacto ambiental, presupuesto, explosión de insumos, especificaciones técnicas de construcción, análisis de precios unitarios, programa de obra, plano de la obra, programa de personal, programa de suministros de materiales y programa de maquinaria.   |
| Adjudicación de contratos de obra pública.                     | Se constató que la obra quedó comprendida dentro de los montos máximos señalados que equivalen a 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).  |
|  | Se constató que el contratista C. Ing. Edman Cuauhtémoc Llanes López, adjudicada con la obra, se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas período 2017-2018 del Municipio de Mocorito, Sinaloa, con fecha 12 de julio de 2017.  |
|  | Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MOC-070/018-URB/IPR celebrado entre el H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa y C. Ing. Edman Cuauhtémoc Llanes López, por un importe de \$924,717.43 con fecha 02 de julio de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 04 al 31 de julio de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente. |
|  | Se constató que la empresa otorgó la fianza de cumplimiento y vicios ocultos número 18A43655 con fecha 04 de julio de 2018, siendo ésta por el 10% del importe del contrato, y se constituyó a favor del H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa, emitida por la empresa Fianzas Dorama, S.A.   |
| Ejecución de la obra pública.                                  | Se constató que se elaboraron los avisos de inicio y terminación de los trabajos a la contraloría municipal de Mocorito, Sinaloa, con fecha 04 de julio del 2018 y 31 de julio del 2018, respectivamente.  |
|  | Se constató la existencia de la carta de nombramiento de residente de obra sin número por parte de la contratante de fecha 04 de julio del 2018.   |
|  | Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 01, se encuentran sustentados con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.  |
|  | Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01.  |
|  | Se constató que se encuentra concluida y operando.   |



| Procedimiento                         | Descripción del resultado  |
|---------------------------------------|--|
|                                       | Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.   |
|                                       | Se constató que existe y se dio uso de la bitácora de obra, conteniendo los datos de apertura y aspectos relevantes de la misma.   |
| Pagos realizados a la obra.           | Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se encuentre amparado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontrara registrado contablemente.          |
|                                       | Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportados con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontraran registrados contablemente. |
| Entrega-recepción de la obra pública. | Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte del contratista con fecha 31 de julio de 2018.   |
|                                       | Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y el contratista C. Ing. Edman Cuauhtémoc Llanes López, con fecha 07 de agosto de 2018.  |
|                                       | Se constató la existencia del acta de finiquito de obra entre la contratante y el contratista C. Ing. Edman Cuauhtémoc Llanes López, con fecha 10 de agosto de 2018; asimismo, se manifiesta que se dan por terminados los derechos y obligaciones del contrato respectivo.  |

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos: 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93, 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

### Resultado Núm. 80 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 02.- Rehabilitación de caminos de terracería a base de motoconformado tramos de la zona de Capirato, La Vainilla, El Dique, Recoveco y Guamuchilera y motoconformado de calles en las localidades de Guamuchilera, Juan Escutia y el Dique Mariquita, Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Ing. Edman Cuauhtémoc Llanes López, mediante contrato número MOC-070/018-URB/IPR, por un importe de \$924,717.43, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que dicho expediente unitario no se integró de forma completa, según consta en el acta administrativa número 012D/C.P.2018 de fecha 14 de junio de 2019, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:



| Documentación faltante  |
|---|
| 1) Programa anual de obras del Municipio, autorizado y formalizado debidamente.   |
| 2) Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamente el ejercicio de la opción. <b>(Remitido en respuesta).</b> |
| 3) Mercadeo de materiales utilizados para la elaboración de los precios unitarios del presupuesto base. <b>(Solventado en el transcurso de la Auditoría).</b>   |
| 4) Oficio de asignación de superintendente de construcción por el contratista. <b>(Solventado en el transcurso de la Auditoría).</b>  |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 fracción I, 16 fracción I, 18, 26 fracción XI, 27, 28 fracciones V inciso a) y IX, 29 fracciones II y IV, 34 fracción III, 39 fracción III, 62 cuarto párrafo y 78 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracciones V, XI y XII, 8, 14, 70, 71 fracciones III, IV y VII y 104 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III y VIII del Reglamento de Estructura y Funcionamiento de la Administración Pública Municipal, de Mocorito, Sinaloa, México; así como lo señalado en la cláusula décima del contrato de obra pública número MOC-070/018-URB/IPR.

**AECF-MUN-0132019-2018-PR-80-28 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 81 Sin Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 03.- Rehabilitación de caminos de terracería a base de motoconformado tramos dañados por lluvia de las sindicaturas de Rosa Morada y Pericos, Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Ing. Edman Cuauhtémoc Llanes López, mediante contrato número MOC-075/018-URB/IPR, por un importe de \$918,319.80, y que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

| Procedimiento  | Descripción del resultado  |
|--|--|
| Planeación, programación y presupuestación de la obra pública. | Se constató que se encuentra autorizada la inversión con cargo al Impuesto Predial Rústico, mediante oficio número 011/2018 de fecha 18 de septiembre de 2018, emitido por el Presidente Municipal de Mocorito, Sinaloa, por un importe de \$918,319.80.   |
|  | Se constató que la obra se encuentra autorizada en el Acta de Cabildo número 31 de fecha 20 de diciembre de 2017, por un importe de \$959,592.60.  |
|  | Se constató que la obra se encuentra ejecutada en una zona de medio rural.   |
|  | Se constató que el expediente técnico de la obra integra: memoria descriptiva, validación o dictamen de factibilidad, informe preventivo de no impacto ambiental, presupuesto, explosión de insumos, especificaciones técnicas de construcción, análisis de precios unitarios, programa de obra, plano de la obra, programa de personal, programa de suministros de materiales y programa de maquinaria. |

| Procedimiento                              | Descripción del resultado   |
|--|---|
| Adjudicación de contratos de obra pública. | Se constató que la obra quedó comprendida dentro de los montos máximos señalados que equivalen a 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).   |
|  | Se constató que el contratista C. Ing. Edman Cuauhtémoc Llanes López, adjudicada con la obra, se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas período 2017-2018 del Municipio de Mocorito, Sinaloa, con fecha 12 de julio de 2017.   |
|  | Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MOC-075/018-URB/IPR celebrado entre el H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa y C. Ing. Edman Cuauhtémoc Llanes López, por un importe de \$918,319.80 con fecha 26 de septiembre de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 28 de septiembre al 23 de octubre de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente. |
|  | Se constató que la empresa otorgó la fianza de cumplimiento y vicios ocultos número 18A51611 con fecha 26 de septiembre de 2018, siendo ésta por el 10% del importe del contrato, y se constituyó a favor del H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa, emitida por la empresa Fianzas Dorama, S.A.   |
| Ejecución de la obra pública.              | Se constató que se elaboraron los avisos de inicio y terminación de los trabajos a la contraloría municipal de Mocorito, Sinaloa, con fecha 28 de septiembre del 2018 y 23 de octubre del 2018, respectivamente.  |
|  | Se constató la existencia de la carta de nombramiento de residente de obra sin número por parte de la contratante de fecha 28 de septiembre del 2018, asimismo, el contratista C. Ing. Edman Cuauhtémoc Llanes López, designó al superintendente de obra mediante oficio sin número de fecha 28 de septiembre del 2018.   |
|  | Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 01, se encuentran sustentados con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.   |
|  | Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01.   |
|  | Se constató que se encuentra concluida y operando.  |
|  | Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.  |
|  | Se constató que existe y se dio uso de la bitácora de obra, conteniendo los datos de apertura y aspectos relevantes de la misma.  |
| Pagos realizados a la obra.                | Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se encuentre amparado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontrara registrado contablemente.   |
|  | Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportados con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontraran registrados contablemente.  |
| Entrega recepción de la obra pública.      | Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte del contratista con fecha 23 de octubre de 2018.  |
|  | Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y el contratista C. Ing. Edman Cuauhtémoc Llanes López, con fecha 23 de octubre de 2018.  |
|  | Se constató la existencia del acta de finiquito de obra entre la contratante y el contratista C. Ing. Edman Cuauhtémoc Llanes López, con fecha 25 de octubre de 2018; asimismo, se manifiesta que se dan por terminados los derechos y obligaciones del contrato respectivo.  |

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos: 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93, 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad

con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

### **Resultado Núm. 82 Con Observación.**

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 03.- Rehabilitación de caminos de terracería a base de motoconformado tramos dañados por lluvia de las sindicaturas de Rosa Morada y Pericos, Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Ing. Edman Cuauhtémoc Llanes López, mediante contrato número MOC-075/018-URB/IPR, por un importe de \$918,319.80, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que dicho expediente unitario no se integró de forma completa, según consta en el acta administrativa número 012D/C.P.2018 de fecha 14 de junio de 2019, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

| Documentación faltante  |
|---|
| 1) Programa anual de obras del Municipio, autorizado y formalizado debidamente.   |
| 2) Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamente el ejercicio de la opción. <b>(Remitido en respuesta).</b> |
| 3) Mercadeo de materiales utilizados para la elaboración de los precios unitarios del presupuesto base. <b>(Solventado en el transcurso de la Auditoría).</b>   |
| 4) Oficio de asignación de superintendente de construcción por el contratista. <b>(Solventado en el transcurso de la Auditoría).</b>  |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 fracción I, 16 fracción I, 18, 26 fracción XI, 27, 28 fracciones V inciso a) y IX, 29 fracciones II y IV, 34 fracción III, 39 fracción III, 62 cuarto párrafo y 78 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracciones V, XI y XII, 8, 14, 70, 71 fracciones III, IV y VII y 104 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III y VIII del Reglamento de Estructura y Funcionamiento de la Administración Pública Municipal, de Mocorito, Sinaloa, México; así como lo señalado en la cláusula décima del contrato de obra pública número MOC-075/018-URB/IPR.

### **AECF-MUN-0132019-2018-PR-82-29 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 83 Sin Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 04.- Rehabilitación de camino de terracería a base de motoconformado tramos de la zona de Rosa Morada y Comanito y motoconformado de calles en Tepantita, Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Ing. Edman Cuauhtémoc Llanes López, mediante contrato número MOC-005/018-URB/IPR, por un importe de \$861,487.75, y que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

| Procedimiento  | Descripción del resultado  |
|--|--|
| Planeación, programación y presupuestación de la obra pública. | Se constató que se encuentra autorizada la inversión con cargo al Impuesto Predial Rústico, mediante oficio número 054/2018 de fecha 18 de enero de 2018, emitido por el Presidente Municipal de Mocorito, Sinaloa, por un importe de \$861,487.74.  |
|  | Se constató que la obra se encuentra autorizada en el Acta de Cabildo número 31 de fecha 20 de diciembre de 2017, por un importe de \$898,988.75.  |
|  | Se constató que la obra se encuentra ejecutada en una zona del medio rural.  |
|  | Se constató que el expediente técnico de la obra integra: memoria descriptiva, validación o dictamen de factibilidad, informe preventivo de no impacto ambiental, presupuesto, explosión de insumos, especificaciones técnicas de construcción, análisis de precios unitarios, programa de obra, plano de la obra, programa de personal, programa de suministros de materiales y programa de maquinaria.   |
| Adjudicación de contratos de obra pública.                     | Se constató que la obra quedó comprendida dentro de los montos máximos señalados que equivalen a 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).  |
|  | Se constató que el contratista C. Ing. Edman Cuauhtémoc Llanes López, adjudicada con la obra, se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas período 2017-2018 del Municipio de Mocorito, Sinaloa, con fecha 12 de julio de 2017.  |
|  | Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MOC-005/018-URB/IPR celebrado entre el H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa y C. Ing. Edman Cuauhtémoc Llanes López, por un importe de \$861,487.75 con fecha 01 de febrero de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 05 al 24 de febrero de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente. |
|  | Se constató que la empresa otorgó la fianza de cumplimiento y vicios ocultos número 18A08579 con fecha 01 de febrero de 2018, siendo ésta por el 10% del importe del contrato, y se constituyó a favor del H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa, emitidas por la empresa Fianzas Dorama, S.A.  |
| Ejecución de la obra pública.                                  | Se constató que se elaboraron los avisos de inicio y terminación de los trabajos a la contraloría municipal de Mocorito, Sinaloa, con fecha 05 de febrero del 2018 y 24 de febrero del 2018, respectivamente.  |
|  | Se constató la existencia de la carta de nombramiento de residente de obra sin número por parte de la contratante de fecha 05 de febrero del 2018, asimismo, el contratista C. Ing. Edman Cuauhtémoc Llanes López, designó al superintendente de obra mediante oficio sin número de fecha 05 de febrero del 2018.  |
|  | Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 01, se encuentran sustentados con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.  |
|  | Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01.  |
|  | Se constató que se encuentra concluida y operando.   |
|  | Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.   |
|  | Se constató que existe y se dio uso de la bitácora de obra, conteniendo los datos de apertura y aspectos relevantes de la misma.   |
| Pagos realizados a la obra pública.                            | Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se encuentre amparado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontrara registrado contablemente.  |
|  | Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportados con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontraran registrados contablemente.   |
| Entrega-recepción de la obra pública.                          | Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte del contratista con fecha 24 de febrero de 2018.   |
|  | Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y el contratista C. Ing. Edman Cuauhtémoc Llanes López, con fecha 08 de marzo de 2018.   |
|  | Se constató la existencia del acta de finiquito de obra entre la contratante y el contratista C. Ing. Edman Cuauhtémoc Llanes López, con fecha 06 de marzo de 2018; asimismo, se manifiesta que se dan por terminados los derechos y obligaciones del contrato respectivo.   |

## Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos: 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93, 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

## Resultado Núm. 84 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 04.- Rehabilitación de camino de terracería a base de motoconformado tramos de la zona de Rosa Morada y Comanito y motoconformado de calles en Tepantita, Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Ing. Edman Cuauhtémoc Llanes López, mediante contrato número MOC-005/018-URB/IPR, por un importe de \$861,487.75, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que dicho expediente unitario no se integró de forma completa, según consta en el acta administrativa número 012D/C.P.2018 de fecha 14 de junio de 2019, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

| Documentación faltante  |
|---|
| 1) Programa anual de obras del Municipio, autorizado y formalizado debidamente.   |
| 2) Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamente el ejercicio de la opción. <b>(Remitido en respuesta).</b> |
| 3) Mercadeo de materiales utilizados para la elaboración de los precios unitarios del presupuesto base. <b>(Solventado en el transcurso de la Auditoría).</b>   |
| 4) Oficio de asignación de superintendente de construcción por el contratista. <b>(Solventado en el transcurso de la Auditoría).</b>  |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 fracción I, 16 fracción I, 18, 26 fracción XI, 27, 28 fracciones V inciso a) y IX, 29 fracciones II y IV, 34 fracción III, 39 fracción III, 62 cuarto párrafo y 78 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracciones V, XI y XII, 8, 14, 70, 71 fracciones III, IV y VII y 104 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa;

18 fracciones III y VIII del Reglamento de Estructura y Funcionamiento de la Administración Pública Municipal, de Mocorito, Sinaloa, México. así como lo señalado en la cláusula décima del contrato de obra pública número MOC-005/018-URB/IPR.

#### AECF-MUN-0132019-2018-PR-84-30 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### **Resultado Núm. 85 Sin Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 05.- Rehabilitación de camino de terracería a base de revestimiento 4.68 km de la comunidad de La Laguna de los Bojórquez al cruce de La Tasajera en el Municipio de Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa CRIMACO, S.A. de C.V., mediante contrato número MOC-055/018-URB/IPR, por un importe de \$822,398.68, y que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

| Procedimiento  | Descripción del resultado  |
|--|--|
| Planeación, programación y presupuestación de la obra pública. | Se constató que se encuentra autorizada la inversión con cargo al Impuesto Predial Rústico, mediante oficio número 180/2018 de fecha 25 de junio de 2018, emitido por la Presidenta Municipal de Mocorito, Sinaloa, por un importe de \$822,398.68.  |
|  | Se constató que la obra se encuentra autorizada en el Acta de Cabildo número 31 de fecha 20 de diciembre de 2017, por un importe de \$835,750.19.  |
|  | Se constató que la obra se encuentra ejecutada en una zona de medio rural.   |
|  | Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica por proyecto, memoria descriptiva, dictamen positivo de impacto ambiental, presupuesto base de obra, especificaciones de construcción, análisis de precios unitarios, plano de la obra, números generadores, programa de personal, programa de suministros de materiales y programa de maquinaria.  |
| Adjudicación de contratos de obra pública.                     | Se constató que la obra quedó comprendida dentro de los montos máximos señalados que equivalen a 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).  |
|  | Se constató que la empresa CRIMACO, S.A. de C.V., adjudicada con la obra, se encuentra inscrita en el Padrón de Contratistas período 2017-2018 del Municipio de Mocorito, Sinaloa, con fecha 13 de junio de 2017.  |
|  | Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MOC-055/018-URB/IPR celebrado entre el H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa y la empresa CRIMACO, S.A. de C.V., por un importe \$822,398.68 con fecha 02 de julio de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 03 de julio al 03 de agosto de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente. |
|  | Se constató que la empresa otorgó la fianza de cumplimiento y vicios ocultos número 2182988 con fecha 02 de julio de 2018, siendo ésta por el 10% del importe del contrato, y se constituyó a favor del H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa, emitida por la empresa Afianzadora SIFIMEX, S.A.   |
| Ejecución de la obra pública.                                  | Se constató que se elaboraron los avisos de inicio y terminación de los trabajos a la contraloría municipal de Mocorito, Sinaloa, con fecha 06 de julio de 2018 y 03 de agosto de 2018, respectivamente.   |
|  | Se constató la existencia de la carta de nombramiento de residente de obra sin número por parte de la contratante de fecha 03 de julio de 2018.  |
|  | Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 01, se encuentran sustentados con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.  |
|  | Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01.  |
|  | Se constató que se encuentra concluida y operando.   |

| Procedimiento                         | Descripción del resultado  |
|---------------------------------------|--|
|                                       | Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.   |
|                                       | Se constató que existe y se dio uso de la bitácora de obra, conteniendo los datos de apertura y aspectos relevantes de la misma.   |
| Pagos realizados a la obra pública.   | Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se encuentre amparado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontrara registrado contablemente.          |
|                                       | Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportados con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontraran registrados contablemente. |
| Entrega-recepción de la obra pública. | Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte de la empresa con fecha 07 de agosto de 2018.  |
|                                       | Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y la empresa CRIMACO, S.A. de C.V., con fecha 15 de agosto de 2018.  |
|                                       | Se constató la existencia del acta de finiquito de obra entre la contratante y la empresa CRIMACO, S.A. de C.V., con fecha 17 de agosto de 2018; asimismo, se manifiesta que se dan por terminados los derechos y obligaciones del contrato respectivo.  |

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos: 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93, 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; Verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

### Resultado Núm. 86 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 05.- Rehabilitación de camino de terracería a base de revestimiento 4.68 km de la comunidad de La Laguna de los Bojórquez al cruce de La Tasajera en el Municipio de Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa CRIMACO, S.A. de C.V., mediante contrato número MOC-055/018-URB/IPR, por un importe de \$822,398.68, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que dicho expediente unitario no se integró de forma completa, según consta en el acta administrativa número 012D/C.P.2018 de fecha 14 de junio de 2019, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:



| Documentación faltante  |
|---|
| 1) Programa anual de obras del Municipio, autorizado y formalizado debidamente.   |
| 2) Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamente el ejercicio de la opción. <b>(Remitido en respuesta).</b> |
| 3) Estudios complementarios de apoyo a proyectos y presupuesto base (mercadeo de precios de materiales e insumos). <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b>  |
| 4) Programa de obra del presupuesto base. <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b>   |
| 5) Oficio de asignación de superintendente de construcción por el contratista. <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b>  |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 4 fracción XXII, 11 fracciones I, II y III, 16 fracción I, 18, 26 fracción XI, 27, 29 fracciones II y IV, 34 fracción III, 62 cuarto párrafo y 78 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracciones V, XI, XII y XVII, 8, 12, 13, 14, 70 y 71 fracciones III, IV y VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III, IV y VIII del Reglamento de Estructura y Funcionamiento de la Administración Pública Municipal, de Mocorito, Sinaloa, México; así como lo señalado en las cláusulas quinta y décima del contrato de obra número MOC-055/018-URB/IPR.

**AECF-MUN-0132019-2018-PR-86-31 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 87 Sin Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 06.- Rehabilitación de camino de terracería a base de revestimiento 8.00 km de la comunidad de La Otra Banda de los Ibarra a la comunidad de El Salto, en el Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Ernesto Alonso Urtusuástegui Reyes, mediante contrato número MOC-URB.-057-018-IPR, por un importe de \$748,968.50, y que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

| Procedimiento  | Descripción del resultado   |
|--|---|
| Planeación, programación y presupuestación de la obra pública. | Se constató que se encuentra autorizada la inversión con cargo al Impuesto Predial Rústico, mediante oficio número 181/2018 de fecha 06 de junio de 2018, emitido por la Presidenta Municipal de Mocorito, Sinaloa, por un importe de \$748,968.50. |
|  | Se constató que la obra se encuentra autorizada en el Acta de Cabildo número 31 de fecha 20 de diciembre de 2017, por un importe de \$805,291.14.   |
|  | Se constató que la obra se encuentra ejecutada en una zona de medio rural.  |

| Procedimiento                              | Descripción del resultado  |
|--|--|
|  | Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica por proyecto, memoria descriptiva, presupuesto base de obra, especificaciones de construcción, análisis de precios unitarios, plano de la obra, números generadores, programa de personal, programa de suministros de materiales y programa de maquinaria.  |
| Adjudicación de contratos de obra pública. | Se constató que la obra quedó comprendida dentro de los montos máximos señalados que equivalen a 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).  |
|  | Se constató que el contratista C. Ernesto Alonso Urtusuástegui Reyes, adjudicado con la obra, se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas período 2017-2018 del Municipio de Mocorito, Sinaloa, con fecha 09 de febrero de 2017.  |
|  | Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MOC-URB.-057-018-IPR, celebrado entre el H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa y el contratista C. Ernesto Alonso Urtusuástegui Reyes por un importe \$748,968.50 con fecha 15 de junio de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 18 de junio al 27 de julio de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente. |
|  | Se constató que el contratista otorgó la fianza de cumplimiento y vicios ocultos número 1927967 con fecha 15 de junio de 2018, siendo ésta por el 10% del importe del contrato, y se constituyó a favor del H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa, emitida por la empresa ACE Fianzas Monterrey, S.A.   |
| Ejecución de la obra pública.              | Se constató que se elaboraron los avisos de inicio y terminación de los trabajos a la contraloría municipal de Mocorito, Sinaloa, con fecha 18 de junio de 2018 y 27 de julio de 2018, respectivamente.  |
|  | Se constató la existencia de la carta de nombramiento de residente de obra sin número por parte de la contratante de fecha 18 de junio de 2018; asimismo, el contratista C. Ernesto Alonso Urtusuástegui Reyes, designó al superintendente de obra mediante oficio sin número de fecha 18 de junio de 2018.  |
|  | Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 01, se encuentran sustentados con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.  |
|  | Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01.  |
|  | Se constató que se encuentra concluida y operando.   |
|  | Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.   |
|  | Se constató que existe y se dio uso de la bitácora de obra, conteniendo los datos de apertura y aspectos relevantes de la misma.   |
| Pagos realizados a la obra pública.        | Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se encuentre amparado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontrara registrado contablemente.  |
|  | Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportados con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontraran registrados contablemente.   |
| Entrega-recepción de la obra pública.      | Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte del contratista con fecha 27 de julio de 2018.   |
|  | Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y el contratista C. Ernesto Alonso Urtusuástegui Reyes, con fecha 02 de agosto de 2018.  |
|  | Se constató la existencia del acta de finiquito de obra entre la contratante y el contratista C. Ernesto Alonso Urtusuástegui Reyes, con fecha 16 de agosto de 2018; asimismo, se manifiesta que se dan por terminados los derechos y obligaciones del contrato respectivo.  |

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos: 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93, 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa;

Verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

### **Resultado Núm. 88 Con Observación.**

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 06.- Rehabilitación de camino de terracería a base de revestimiento 8.00 km de la comunidad de La Otra Banda de los Ibarra a la comunidad de El Salto, en el Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Ernesto Alonso Urtusuástegui Reyes, mediante contrato número MOC-URB.-057-018-IPR, por un importe de \$748,968.50, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que dicho expediente unitario no se integró de forma completa, según consta en el acta administrativa número 012D/C.P.2018 de fecha 14 de junio de 2019, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

| Documentación faltante  |
|---|
| 1) Programa anual de obras del Municipio, autorizado y formalizado debidamente.   |
| 2) Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamente el ejercicio de la opción. <b>(Remitido en respuesta).</b> |
| 3) Estudios complementarios de apoyo a proyectos y presupuesto base (mercadeo de precios de materiales e insumos). <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b>  |
| 4) Programa de obra del presupuesto base. <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b>   |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 fracciones I, II y III, 16 fracción I, 18, 26 fracción XI, 27, 28 fracciones V inciso a) y IX, 29 fracciones II y IV, 34 fracción III, 39 fracción III y 62 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracciones V, XI, XII y XVII, 8, 14, 70 y 71 fracciones III, IV y VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III y VIII del Reglamento de Estructura y Funcionamiento de la Administración Pública Municipal, de Mocorito, Sinaloa, México; así como lo señalado en la cláusula quinta del contrato de obra número MOC-URB.-057-018-IPR.

### **AECF-MUN-0132019-2018-PR-88-32 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las

disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### Resultado Núm. 89 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 07.- Rehabilitación de camino de terracería a base de motoconformado tramo de la zona de Alhueycito y Los Mazates, en Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Ing. Edman Cuauhtémoc Llanes López, mediante contrato número MOC-036/018-URB/IPR, por un importe de \$738,062.76, y que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

| Procedimiento  | Descripción del resultado   |
|--|---|
| Planeación, programación y presupuestación de la obra pública. | Se constató que se encuentra autorizada la inversión con cargo al Impuesto Predial Rústico, mediante oficio número 136/2018 de fecha 01 de abril de 2018, emitido por la Presidenta Municipal de Mocorito, Sinaloa, por un importe de \$738,062.76.   |
|  | Se constató que la obra se encuentra autorizada en el Acta de Cabildo número 31 de fecha 20 de diciembre de 2017, por un importe de \$837,576.84.   |
|  | Se constató que la obra se encuentra ejecutada en una zona de medio rural.  |
|  | Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica por proyecto, memoria descriptiva, presupuesto base de obra, especificaciones de construcción, análisis de precios unitarios, programa de obra, plano de la obra, números generadores, programa de personal, programa de suministros de materiales y programa de maquinaria.   |
| Adjudicación de contratos de obra pública.                     | Se constató que la obra quedó comprendida dentro de los montos máximos señalados que equivalen a 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).   |
|  | Se constató que el contratista C. Ing. Edman Cuauhtémoc Llanes López, adjudicado con la obra, se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas período 2017-2018 del Municipio de Mocorito, Sinaloa, con fecha 12 de julio de 2017.   |
|  | Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MOC-036/018-URB/IPR, celebrado entre el H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa y el contratista C. Ing. Edman Cuauhtémoc Llanes López, por un importe \$738,062.76, con fecha 11 de mayo de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 14 de mayo al 04 de junio de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente. |
|  | Se constató que el contratista otorgó la fianza de cumplimiento y vicios ocultos número 985147 con fecha 14 de mayo de 2018, siendo ésta por el 10% del importe del contrato, y se constituyó a favor del H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa, emitida por la empresa Fianzas Dorama, S.A.   |
| Ejecución de la obra pública.                                  | Se constató la existencia de la carta de nombramiento de residente de obra sin número por parte de la contratante de fecha 14 de mayo de 2018; asimismo, el contratista C. Ing. Edman Cuauhtémoc Llanes López, designó al superintendente de obra mediante oficio sin número de fecha 14 de mayo de 2018.   |
|  | Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 01, se encuentran sustentados con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.   |
|  | Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01.   |
|  | Se constató que se encuentra concluida y operando.  |
|  | Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.  |
|  | Se constató que existe y se dio uso de la bitácora de obra, conteniendo los datos de apertura y aspectos relevantes de la misma.  |
| Pagos realizados a la obra pública.                            | Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se encuentre amparado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontrara registrado contablemente.   |
|  | Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportados con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontraran registrados contablemente.  |
| Entrega-recepción de la obra pública.                          | Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte del contratista con fecha 06 de junio de 2018.  |
|  | Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y el contratista C. Ing. Edman Cuauhtémoc Llanes López, con fecha 19 de junio de 2018.  |
|  | Se constató la existencia del acta de finiquito de obra entre la contratante y el contratista C. Ing. Edman Cuauhtémoc Llanes López, con fecha 15 de junio de 2018; asimismo, se manifiesta que se dan por terminados los derechos y obligaciones del contrato respectivo.  |

## Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos: 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93, 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; Verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

## Resultado Núm. 90 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 07.- Rehabilitación de camino de terracería a base de motoconformado tramo de la zona de Alhueycito y Los Mazates, en Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Ing. Edman Cuauhtémoc Llanes López, mediante contrato número MOC-036/018-URB/IPR, por un importe de \$738,062.76, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que dicho expediente unitario no se integró de forma completa, según consta en el acta administrativa número 012D/C.P.2018 de fecha 14 de junio de 2019, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

| Documentación faltante  |
|---|
| 1) Programa anual de obras del Municipio, autorizado y formalizado debidamente.   |
| 2) Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamenta el ejercicio de la opción. <b>(Remitido en respuesta).</b> |
| 3) Estudios complementarios de apoyo a proyectos y presupuesto base (mercadeo de precios de materiales e insumos). <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b>  |
| 4) Oficio de aviso de inicio de los trabajos a la contraloría municipal. <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b>  |
| 5) Oficio de aviso de terminación de los trabajos a la contraloría municipal. <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b>   |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 fracción I, 16 fracción I, 18, 26 fracción XI, 27, 28 fracciones V inciso a) y IX, 29 fracciones II y IV, 34 fracción III, 39 fracción III, 62 cuarto párrafo, 77 último párrafo y 86 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracciones V, XI y XII, 8, 14, 70 y 71 fracciones III, IV y VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado

de Sinaloa; 18 fracciones III y VIII del Reglamento de Estructura y Funcionamiento de la Administración Pública Municipal, de Mocorito, Sinaloa, México; así como lo señalado en la cláusula décima del contrato de obra número MOC-036/018-URB/IPR.

#### AECF-MUN-0132019-2018-PR-90-33 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### **Resultado Núm. 91 Sin Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 08.- Rehabilitación de caminos de terracería afectados por las lluvias a base de motoconformado tramos de las zonas de Capirato, La Vainilla, el Dique y Recoveco, sindicatura de Pericos, Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Ingenieros y Equipos Mecánicos, S.A. de C.V., mediante contrato número MOC-080/018-URB/IPR, por un importe de \$638,580.70, y que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

| Procedimiento  | Descripción del resultado  |
|--|--|
| Planeación, programación y presupuestación de la obra pública. | Se constató que se encuentra autorizada la inversión con cargo al Impuesto Predial Rústico, mediante oficio número 037/2018 de fecha 24 de octubre de 2018, emitido por el Presidente Municipal de Mocorito, Sinaloa, por un importe de \$638,580.70.  |
|  | Se constató que la obra se encuentra autorizada en el Acta de Cabildo número 31 de fecha 20 de diciembre de 2017, por un importe de \$638,580.70.  |
|  | Se constató que la obra se encuentra ejecutada en una zona de medio rural.   |
|  | Se constató que el expediente técnico de la obra integra: memoria descriptiva, validación o dictamen de factibilidad, informe preventivo de no impacto ambiental, presupuesto, explosión de insumos, especificaciones técnicas de construcción, análisis de precios unitarios, programa de obra, plano de la obra, programa de personal, programa de suministros de materiales y programa de maquinaria.   |
| Adjudicación de contratos de obra pública.                     | Se constató que la obra quedó comprendida dentro de los montos máximos señalados que equivalen a 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).  |
|  | Se constató que la empresa Ingenieros y Equipos Mecánicos, S.A. de C.V., adjudicada con la obra, se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas período 2017-2018 del Municipio de Mocorito, Sinaloa, con fecha 28 de febrero de 2018.   |
|  | Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MOC-080/018-URB/IPR celebrado entre el H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa y la empresa Ingenieros y Equipos Mecánicos, S.A. de C.V., por un importe de \$638,580.70 con fecha 01 de noviembre de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 03 al 17 de noviembre de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente. |
|  | Se constató que la empresa otorgó la fianza de cumplimiento y vicios ocultos número 1956045 con fecha 01 de noviembre de 2018, siendo ésta por el 10% del importe del contrato, y se constituyó a favor del H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa, emitida por la empresa ACE Fianzas Monterrey, S.A.   |
| Ejecución de la obra pública.                                  | Se constató que se elaboraron los avisos de inicio y terminación de los trabajos a la contraloría municipal de Mocorito, Sinaloa, con fecha 03 de noviembre del 2018 y 17 de noviembre del 2018, respectivamente.  |
|  | Se constató la existencia de la carta de nombramiento de residente de obra sin número por parte de la contratante de fecha 03 de noviembre del 2018; asimismo, la empresa Ingenieros y Equipos Mecánicos, S.A. de C.V., designó al superintendente de obra mediante oficio sin número de fecha 03 de noviembre del 2018.   |
|  | Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 01, se encuentran sustentados con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.  |
|  | Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01.  |

| Procedimiento                         | Descripción del resultado  |
|---------------------------------------|--|
|                                       | Se constató que se encuentra concluida y operando.   |
|                                       | Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.   |
|                                       | Se constató que existe y se dio uso de la bitácora de obra, conteniendo los datos de apertura y aspectos relevantes de la misma.   |
| Pagos realizados a la obra pública.   | Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se encuentre amparado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontrara registrado contablemente.          |
|                                       | Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportados con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontraran registrados contablemente. |
| Entrega-recepción de la obra pública. | Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte del contratista con fecha 17 de noviembre de 2018.   |
|                                       | Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y la empresa Ingenieros y Equipos Mecánicos, S.A. de C.V., con fecha 21 de noviembre de 2018.  |
|                                       | Se constató la existencia del acta de finiquito de obra entre la contratante y la empresa Ingenieros y Equipos Mecánicos, S.A. de C.V., con fecha 30 de noviembre de 2018; asimismo, se manifiesta que se dan por terminados los derechos y obligaciones del contrato respectivo.  |

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos: 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93, 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

### Resultado Núm. 92 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 08.- Rehabilitación de caminos de terracería afectados por las lluvias a base de motoconformado tramos de las zonas de Capiroto, La Vainilla, el Dique y Recoveco, sindicatura de Pericos, Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Ingenieros y Equipos Mecánicos, S.A. de C.V., mediante contrato número MOC-080/018-URB/IPR, por un importe de \$638,580.70, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que dicho expediente unitario no se integró de forma completa, según consta en el acta administrativa número 012D/C.P.2018 de fecha 14 de junio de 2019, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

**Documentación faltante**

- 1) Programa anual de obras del Municipio, autorizado y formalizado debidamente.
- 2) Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamente el ejercicio de la opción. **(Remitido en respuesta).**
- 3) Mercadeo de materiales utilizados para la elaboración de los precios unitarios del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la Auditoría).**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 fracción I, 16 fracción I, 18, 26 fracción XI, 27, 28 fracciones V inciso a) y IX, 29 fracciones II y IV, 34 fracción III, 39 fracción III y 62 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracciones V, XI y XII, 8, 14, 70 y 71 fracciones III, IV y VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III y VIII del Reglamento de Estructura y Funcionamiento de la Administración Pública Municipal, de Mocorito, Sinaloa, México.

**AECF-MUN-0132019-2018-PR-92-34 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Obra Pública Directa.**

Relación de obras que conforman la muestra de auditoría:

| No.                           | Oficio de autorización de inversión | Modalidad             | Contrato            | Contratista          | Nombre de la obra   | Importe autorizado | Importe contratado más convenio | Importe ejercido    |
|-------------------------------|-------------------------------------|-----------------------|---------------------|----------------------|---|--------------------|---------------------------------|---------------------|
| 09                            | 216/2018                            | Adjudicación directa. | MOC-062/018-URB/OPD | CHAPEM, S.A. de C.V. | Construcción de servicios sanitarios en el centro histórico de Mocorito, Sinaloa. | \$518,608.24       | \$518,608.24                    | \$518,095.15        |
| <b>Importe de la muestra:</b> |                                     |                       |                     |                      |   |                    |                                 | <b>\$518,095.15</b> |

**Resultado Núm. 93 Sin Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 09.- Construcción de servicios sanitarios en el centro histórico de Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa CHAPEM, S.A. de C.V., mediante contrato número MOC-062/018-URB/OPD, por un importe de \$518,608.24, y que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

| Procedimiento  | Descripción del Resultado   |
|--|---|
| Planeación, programación y presupuestación de la obra pública. | Se constató que se encuentra autorizada la inversión con cargo a los recursos de Obra Pública Directa, mediante oficio número 216/2018 de fecha 10 de julio de 2018, emitido por la Presidenta Municipal de Mocorito, Sinaloa, por un importe de \$518,608.24.  |
|  | Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica por proyecto, memoria descriptiva, solicitud de obra por parte de los beneficiarios, acta de aceptación de la obra entre H. Ayuntamiento y beneficiarios, especificaciones de construcción, análisis de precios unitarios, análisis de costos horarios, plano de la obra.  |
| Adjudicación de contratos de obra pública.                     | Se constató que la obra quedó comprendida dentro de los montos máximos señalados que equivalen a 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).   |
|  | Se constató que la empresa CHAPEM, S.A. de C.V., adjudicada con la obra, se encuentra inscrita en el Padrón de Contratistas período 2017-2018 del Municipio de Mocorito, Sinaloa, con fecha 12 de julio de 2017.  |
|  | Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MOC-062/018-URB/OPD celebrado entre el H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa y la empresa CHAPEM S.A. de C.V., por un importe \$518,608.24 con fecha 17 de julio de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 19 de julio al 31 de octubre de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente. |
|  | Se constató que la empresa otorgó la fianza de cumplimiento y vicios ocultos número 5996-09722-5 con fecha 17 de julio de 2018, siendo ésta por el 10% del importe del contrato, y se constituyó a favor del H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa, emitida por la empresa Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V.   |
| Ejecución de la obra pública.                                  | Se constató que se elaboró el aviso de inicio de los trabajos a la contraloría municipal de Mocorito, Sinaloa, con fecha 19 de julio de 2018.   |
|  | Se constató la existencia de la carta de nombramiento de residente de obra sin número por parte de la contratante de fecha 19 de julio de 2018; asimismo, la empresa CHAPEM S.A. de C.V., designó al superintendente de obra mediante oficio sin número de fecha 18 de julio de 2018.   |
|  | Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en las estimaciones número 01, 02 y 03 finiquito se encuentran sustentados con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.  |
|  | Se constató que existe y se dio uso de la bitácora de obra, conteniendo los datos de apertura y aspectos relevantes de la misma.  |
| Pagos realizados a la obra pública.                            | Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportados con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontraran registrados contablemente.  |

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos: 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93, 94 primer párrafo fracción XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; Verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

### Resultado Núm. 94 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 09.- Construcción de servicios sanitarios en el centro histórico de Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa CHAPEM, S.A. de C.V., mediante contrato número MOC-

062/018-URB/OPD, por un importe de \$518,608.24, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que dicho expediente unitario no se integró de forma completa, según consta en el acta administrativa número 012D/C.P.2018 de fecha 14 de junio de 2019, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

| Documentación faltante  |
|---|
| 1) Programa anual de obras del Municipio, autorizado y formalizado debidamente.   |
| 2) Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamente el ejercicio de la opción. <b>(Remitido en respuesta).</b>                                   |
| 3) Documentación que acredite por parte de la contratante de la disposición del inmueble para la ejecución de la obra contratada. <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b>   |
| 4) Estudios complementarios de apoyo a proyectos y presupuesto base (mercadeo de precios de materiales e insumos y tabuladores de salarios de mano de obra). <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b>  |
| 5) Calendario o programas de ejecución de obra del Municipio auditado de utilización de recursos humanos, programas de suministro de materiales, de utilización de maquinaria y equipo de construcción. <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b> |
| 6) Acta de cabildo donde se autorice la obra. <b>(Remitido en respuesta).</b>   |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 fracciones I, II y III, 16 fracciones I y V, 18, 26 fracción XI, 27, 28 fracción V incisos a) y b), 29 fracciones II y IV, 34 fracción III, 39 fracción III, 62 cuarto párrafo y 77 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracciones V, XI, XII y XVII, 8, 14, 70 y 71 fracciones III, VII y VIII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III y XVIII del Reglamento de Estructura y Funcionamiento de la Administración Pública Municipal, de Mocorito, Sinaloa, México; así como lo señalado en la cláusula décima tercera del contrato de obra pública número MOC-062/018-URB/OPD.

#### **AECF-MUN-0132019-2018-PR-94-35 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### **Resultado Núm. 95 Con Observación.**

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 09.- Construcción de servicios sanitarios en el centro histórico de Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa CHAPEM, S.A. de C.V., mediante contrato número MOC-062/018-URB/OPD, por un importe de \$518,608.24, y que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

| Número | Actividad   | Observación   |
|--------|---|---|
| 1      | Verificar que se cuente con el oficio de inicio de aviso de los trabajos a la contraloría donde se notifique el inicio y terminación de la obra.  | Se observa que se elaboró indebidamente el comunicado de aviso de terminación de los trabajos a la contraloría municipal por parte de la contratante, ya que la obra no se encuentra concluida, según se consta en el acta administrativa número 006A/C.P.2018 de fecha 29 de mayo de 2019.                                     |
| 2      | Constatar mediante inspección física que las obras que forman parte de la muestra de auditoría, estén concluidas y en operación.  | Se observa que la obra no se encuentra terminada y opera parcialmente, presentando un avance físico del 97.78% y según contrato número MOC-062/018-URB/OPD, la fecha de terminación de dichos trabajos sería el 31 de octubre de 2018, según consta en el acta administrativa número 006A/C.P.2018 de fecha 29 de mayo de 2019. |
| 3      | Comprobar la existencia del comunicado del contratista al Ente de la terminación de los trabajos.   | Se observa que se elaboró indebidamente el aviso de terminación de los trabajos por parte del contratista, ya que la obra no se encuentra concluida, según se consta en el acta administrativa número 006A/C.P.2018 de fecha 29 de mayo de 2019.  |
| 4      | Verificar mediante revisión física y documental que para las obras que se encontraban concluidas y en operación, se hayan elaborado las respectivas actas de entrega-recepción entre el contratista y el Ente.  | Se observa que se elaboró indebidamente el acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y la empresa CHAPEM, S.A. de C.V., ya que la obra no se encuentra concluida, según se consta en el acta administrativa número 006A/C.P.2018 de fecha 29 de mayo de 2019.   |
| 5      | Verificar que se haya elaborado dentro del término estipulado en el contrato, el cual no podrá exceder de sesenta días naturales a partir de la recepción de los trabajos, el finiquito de los mismos, haciendo constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que le dio origen y el saldo resultante. | Se observa que se elaboró indebidamente el finiquito de obra, ya que la obra no se encuentra concluida, según se consta en el acta administrativa número 006A/C.P.2018 de fecha 29 de mayo de 2019.   |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 66 fracciones V, VII, X y XIV, 77, 78 fracciones II y V, 84, 86 y 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 89, 96, 100 fracciones I, VI y XVI, 102 fracciones V, VI, XI y XII y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III y VIII del Reglamento de Estructura y Funcionamiento de la Administración Pública Municipal, de Mocorito, Sinaloa, México; así como lo señalado en las cláusulas primera, tercera, décima, décima segunda y vigésima segunda del contrato de obra pública número MOC-062/018-URB/OPD.

#### **AECF-MUN-0132019-2018-PR-95-36 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### **Resultado Núm. 96 Con Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 09.- Construcción de servicios sanitarios en el centro histórico de Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa CHAPEM, S.A. de C.V., mediante contrato número MOC-062/018-URB/OPD, por un importe de \$518,608.24, que forma parte de la muestra de auditoría, se observan irregularidades en

la obra, derivado de una inadecuada programación y supervisión, el Municipio de Mocorito, Sinaloa, omitió aplicar las penas convencionales por un importe de \$51,860.82, ya que a la fecha de la inspección física de la obra, esta no se encontraba concluida ni operando, presentando un avance físico del 97.78%, según consta en el acta administrativa número 006A/C.P.2018 de fecha 29 de mayo de 2019, no existiendo un convenio modificatorio que justifique el atraso y un desfase por 210 días en relación a la fecha de la inspección física y al plazo de terminación del contrato desde el día 31 de octubre de 2018, advirtiéndose que ya se cumplió al 100% con la totalidad del compromiso contractual de pago con cargo a los recursos de Obra Pública Directa, por lo tanto se concluye que el Municipio no aplicó las penas convencionales correspondientes; como a continuación se detalla:

| Cálculo de penas convencionales     |                                     |                            |                    |                              |  |                                   |
|-------------------------------------|-------------------------------------|----------------------------|--------------------|------------------------------|--|-----------------------------------|
| Importe contratado (sin I.V.A.) (1) | Fecha de terminación según contrato | Fecha de inspección física | Días de atraso (2) | Porcentaje sanción económica | Importe de pena convencional (1*2)*0.001 | Importe de fianza de cumplimiento |
| \$447,076.07                        | 31/10/2018                          | 29/05/2019                 | 210                | 0.1%                         | \$93,885.97                              | \$51,860.82                       |

Nota: El cálculo de penas convencionales se determina con base en la cláusula vigésima segunda del contrato de obra pública número MOC-062/018-URB/OPD, sin embargo, se observa como importe de pena convencional el importe de la fianza de cumplimiento ya que el importe determinado en el cálculo es mayor que el importe afianzado.

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

| Estimación              | Póliza de egresos | Fecha de póliza de egresos | Importe     | Cuenta   | Banco          | Transferencia | Fecha de cobro |
|-------------------------|-------------------|----------------------------|-------------|----------|----------------|---------------|----------------|
| Estimación 01           | EEA-68            | 23/08/2018                 | \$89,326.94 | 89060101 | BanBajío, S.A. | 2955013       | 23/08/2018     |
| Estimación 02           | EAA-51            | 19/09/2018                 | 233,261.10  |          |                | 2962013       | 19/09/2018     |
| Estimación 03 finiquito | EAA-49            | 28/11/2018                 | 195,507.11  |          |                | 279206        | 28/11/2018     |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III y 33 apartado B fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III, IV y V, 67, 77 tercer párrafo, 78 fracciones II y V y 103 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 75, 84, 96, 97, 100 fracciones I, II, VI, XI y XVI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III, IV y VIII del Reglamento de Estructura y Funcionamiento de la Administración Pública Municipal, de Mocorito, Sinaloa, México; y con lo señalado en las cláusulas primera, tercera, décima, décima primera, décima segunda y vigésima segunda del contrato de obra pública número MOC-062/018-URB/OPD.

#### AECF-MUN-0132019-2018-PO-96-08 **Pliego de Observaciones.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$51,860.82 (cincuenta y un mil ochocientos sesenta pesos 82/100 M.N.), atendiendo a

que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos de Obra Pública Directa (Gasto Corriente), por no aplicar las penas convencionales derivadas del incumplimiento en el plazo de ejecución establecido en el contrato número MOC-062/018-URB/OPD relativo a la obra en cita.

**AECF-MUN-0132019-2018-PR-96-37 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 97 Con Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 09.- Construcción de servicios sanitarios en el centro histórico de Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa CHAPEM, S.A. de C.V., mediante contrato número MOC-062/018-URB/OPD, por un importe de \$518,608.24, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que existen irregularidades en la obra por un importe de \$21,831.21, derivado de una inadecuada supervisión, se autorizaron para pago las estimaciones número 02 y 03 finiquito, mismas que incluyen volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso por un importe de \$10,319.42 y volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$11,511.79, con cargo al recurso de Obra Pública Directa, que resultan de realizar el comparativo del importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el acta administrativa número 006A/C.P.2018 de fecha 29 de mayo de 2019. A continuación se detalla:

| Volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso |   |        |                 |                     |            |                 |                   |              |
|--|---|--------|-----------------|---------------------|------------|-----------------|-------------------|--------------|
| Código   | Concepto  | Unidad | Cantidad pagada | Cantidad verificada | Diferencia | Precio unitario | Importe observado | Estimación   |
| 05   | LOSAS.  |        |                 |                     |            |                 |                   |              |
| 05-003   | PRETEL DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 14 CMS., DE ESPESOR CON TABIQUE 7X14X28 CMS., ACABADO COMÚN POR AMBAS CARAS, ASENTADO CON MORTERO-CEMENTO-CAL-ARENA 1:2:6, INCLUYE: FILOS Y BOQUILLAS, HUMEDECIDO, ANDAMIOS, LIMPIEZA GRUESA, ACARREOS, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, HASTA 4 MTS., DE ALTURA. | M2     | 31.08           | 18.58               | 12.50      | \$364.98        | \$4,562.25        | 02           |
| 11   | HERRERÍA.   |        |                 |                     |            |                 |                   |              |
| 11-001   | PROTECCIÓN EN VENTANA, FABRICADA A BASE DE ACERO  | M2     | 7.17            | 5.16                | 2.01       | 2,156.12        | 4,333.80          | 03 finiquito |

| Volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso |   |        |                 |                     |            |                 |                    |            |
|--|---|--------|-----------------|---------------------|------------|-----------------|--------------------|------------|
| Código   | Concepto  | Unidad | Cantidad pagada | Cantidad verificada | Diferencia | Precio unitario | Importe observado  | Estimación |
|  | REDONDO LISO DE ½", COLOCADO A 13 CMS., HORIZONTALES Y SOLERA DE 50 CM., VERTICALES, INCLUYE: FONDO CORROSIVO ROJO ÓXIDO, CORTES, ACARREOS, MANIOBRAS, ANDAMIOS, ALMACENAMIENTO, FABRICACIÓN, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE LA OBRA, MATERIAL, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA DE 0.00 A 3.00 MTS., DE ALTURA. |        |                 |                     |            |                 |                    |            |
| <b>Subtotal</b>                                  |   |        |                 |                     |            |                 | <b>\$8,896.05</b>  |            |
| <b>IVA</b>                                       |   |        |                 |                     |            |                 | <b>1,423.37</b>    |            |
| <b>Total</b>                                     |   |        |                 |                     |            |                 | <b>\$10,319.42</b> |            |

| Volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados |  |        |                 |                     |            |                 |                    |              |
|--|--|--------|-----------------|---------------------|------------|-----------------|--------------------|--------------|
| Código   | Concepto   | Unidad | Cantidad pagada | Cantidad verificada | Diferencia | Precio unitario | Importe observado  | Estimación   |
| <b>09</b>  | <b>PISOS Y AZULEJOS.</b>   |        |                 |                     |            |                 |                    |              |
| 09-002   | AZULEJO CERÁMICO DE 20X30 CM., MARCA LAMOSA O SIMILAR, INCLUYE: CORTES Y REMATES, ESQUINERO, PLÁSTICO, ASENTADO CON PEGAZULEJO MARCA CEMIX Y EMBOQUILLADO CON CEMENTO BLANCO, EQUIPO, MANIOBRAS, HERRAMIENTA, MATERIAL Y MANO DE OBRA. | M2     | 102.97          | 78.69               | 24.28      | \$408.73        | \$9,923.96         | 03 finiquito |
| <b>Subtotal</b>                                      |  |        |                 |                     |            |                 | <b>\$9,923.96</b>  |              |
| <b>IVA</b>   |  |        |                 |                     |            |                 | <b>1,587.83</b>    |              |
| <b>Total</b>   |  |        |                 |                     |            |                 | <b>\$11,511.79</b> |              |

Los conceptos observados se pagaron de la siguiente manera:

| Estimación   | Póliza de egresos | Fecha de póliza de egresos | Importe      | Cuenta   | Banco          | Transferencia | Fecha de cobro |
|--------------|-------------------|----------------------------|--------------|----------|----------------|---------------|----------------|
| 02           | EAA-51            | 19/09/2018                 | \$233,261.10 | 89060101 | BanBajío, S.A. | 2962013       | 19/09/2018     |
| 03 finiquito | EAA-49            | 28/11/2018                 | 195,507.11   |          |                | 279206        | 28/11/2018     |

Cabe aclarar, que en el transcurso de la auditoría y derivado del oficio número 292/2019 de fecha 10 de junio de 2019, suscrito por el Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa, se realizó una segunda visita física de verificación de la obra, con la finalidad de constatar la realización de los volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso y volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados.

Como resultado de dicha verificación física de los volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso, observados por un importe de \$10,319.42 y volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$11,511.79, se constató la ejecución de volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso por un importe de \$5,027.21, y volúmenes de

conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$11,511.79, quedando pendiente un importe de \$5,292.21 por volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso, según consta en el acta administrativa número 008A/C.P.2018 de fecha 13 de junio de 2019. A continuación se describe:

| Volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso |  |        |                 |                                      |                                       |                           |            |                 |                   |              |
|--|--|--------|-----------------|--------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------|------------|-----------------|-------------------|--------------|
| Código   | Concepto   | Unidad | Cantidad pagada | Cantidad verificada en primer visita | Cantidad verificada en segunda visita | Cantidad total verificada | Diferencia | Precio unitario | Importe observado | Estimación   |
| <b>05</b>  | <b>LOSAS.</b>  |        |                 |                                      |                                       |                           |            |                 |                   |              |
| 05-003   | PRETIL DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 14 CMS., DE ESPESOR CON TABIQUE 7X14X28 CMS., ACABADO COMÚN POR AMBAS CARAS, ASENTADO CON MORTERO-CEMENTO-CAL-ARENA 1:2:6, INCLUYE: FILOS Y BOQUILLAS, HUMEDECIDO, ANDAMIOS, LIMPIEZA GRUESA, ACARREOS, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, HASTA 4 MTS., DE ALTURA.  | M2     | 31.08           | 18.58                                | 0.00                                  | 18.58                     | 12.50      | \$364.98        | \$4,562.25        | 02           |
| <b>11</b>  | <b>HERRERÍA.</b>   |        |                 |                                      |                                       |                           |            |                 |                   |              |
| 11-001   | PROTECCIÓN EN VENTANA, FABRICADA A BASE DE ACERO REDONDO LISO DE ½", COLOCADO A 13 CMS., HORIZONTALES Y SOLERA DE 50 CM., VERTICALES, INCLUYE: FONDO CORROSIVO ROJO ÓXIDO, CORTES, ACARREOS, MANIOBRAS, ANDAMIOS, ALMACENAMIENTO, FABRICACIÓN, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE LA OBRA, MATERIAL, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA DE 0.00 A 3.00 MTS., DE ALTURA. | M2     | 7.17            | 5.16                                 | 2.01                                  | 7.17                      | 0.00       | 2,156.12        | 0.00              | 03 finiquito |
| <b>Subtotal</b>                                  |  |        |                 |                                      |                                       |                           |            |                 | <b>\$4,562.25</b> |              |
| <b>IVA</b>                                       |  |        |                 |                                      |                                       |                           |            |                 | <b>729.96</b>     |              |
| <b>Total</b>                                     |  |        |                 |                                      |                                       |                           |            |                 | <b>\$5,292.21</b> |              |

| Volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados |                                      |        |                 |                                      |                                       |                           |            |                 |                   |              |
|--|--------------------------------------|--------|-----------------|--------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------|------------|-----------------|-------------------|--------------|
| Código   | Concepto                             | Unidad | Cantidad pagada | Cantidad verificada en primer visita | Cantidad verificada en segunda visita | Cantidad total verificada | Diferencia | Precio unitario | Importe observado | Estimación   |
| <b>09</b>  | <b>PISOS Y AZULEJOS.</b>             |        |                 |                                      |                                       |                           |            |                 |                   |              |
| 09-002   | AZULEJO CERÁMICO DE 20X30 CM., MARCA | M2     | 102.97          | 78.69                                | 24.28                                 | 102.97                    | 0.00       | \$408.73        | \$0.00            | 03 finiquito |

| Volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados |  |        |                 |                                      |                                       |                           |            |                 |                   |            |
|--|--|--------|-----------------|--------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------|------------|-----------------|-------------------|------------|
| Código   | Concepto   | Unidad | Cantidad pagada | Cantidad verificada en primer visita | Cantidad verificada en segunda visita | Cantidad total verificada | Diferencia | Precio unitario | Importe observado | Estimación |
|  | LAMOSAS O SIMILAR, INCLUYE: CORTES Y REMATES, ESQUINERO, PLÁSTICO, ASENTADO CON PEGAZULEJO MARCA CEMIX Y EMBOQUILLADO CON CEMENTO BLANCO, EQUIPO, MANIOBRAS, HERRAMIENTA, MATERIAL Y MANO DE OBRA. |        |                 |                                      |                                       |                           |            |                 |                   |            |
| <b>Subtotal</b>                                      |  |        |                 |                                      |                                       |                           |            |                 | <b>\$0.00</b>     |            |
| <b>IVA</b>   |  |        |                 |                                      |                                       |                           |            |                 | <b>0.00</b>       |            |
| <b>Total</b>   |  |        |                 |                                      |                                       |                           |            |                 | <b>\$0.00</b>     |            |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 94 primer párrafo fracciones III, VIII y XVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79 y 103 fracción IV de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracción III, 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX y XV, 102 fracciones V, X y XI, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III, IV y VIII del Reglamento de Estructura y Funcionamiento de la Administración Pública Municipal, de Mocorito, Sinaloa, México; así como lo señalado en las cláusulas primera, quinta, sexta, novena, décima y décima tercera del contrato de obra pública número MOC-062/018-URB/OPD.

**AECF-MUN-0132019-2018-PO-97-09 Pliego de Observaciones.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$5,292.21 (cinco mil doscientos noventa y dos pesos 21/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos de Obra Pública Directa (Gasto Corriente), por volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso.

**AECF-MUN-0132019-2018-PR-97-38 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).**

Relación de obras que conforman la muestra de auditoría:

| No. | Oficio de autorización de inversión | Modalidad                                | Contrato              | Contratista                              | Nombre de la obra   | Importe autorizado | Importe contratado más convenio | Importe ejercido |
|-----|-------------------------------------|--|-----------------------|--|---|--------------------|---------------------------------|------------------|
| 10  | -                                   | Invitación a cuando menos tres personas. | MOC-INV-R33-001-18    | C. Jesús José Báez Pérez.                | Construcción de línea de conducción primera etapa en la calle Cuquita Velázquez en la cabecera municipal de Mocorito, Sinaloa.  | -                  | \$957,972.35                    | \$957,972.35     |
| 11  | 012/2018                            | Adjudicación directa.                    | MOC-075/018-AYS./R33  | DARRECO, S.A. de C.V.                    | Equipamiento electromecánico de pozo de agua potable en la comunidad de Comanito y equipamiento electromecánico de pozo profundo de agua potable en la comunidad de la Majada de Abajo, Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa. | 932,794.73         | 932,794.73                      | 932,794.73       |
| 12  | 018/2018                            | Adjudicación directa.                    | MOC-035/018-AYS/R33   | C. Jesús José Báez Pérez.                | Construcción de tanque elevado y línea de conducción de agua potable a tanque elevado en la comunidad de Boca de Arroyo, Mocorito, Sinaloa.   | 933,500.00         | 933,500.00                      | 932,611.00       |
| 13  | 056/2017                            | Adjudicación directa.                    | MOC-008/018-SALUD/R33 | Multiconstrucciones Noelmar, S.A de C.V. | Ampliación y mejoramiento de la unidad médica rural de la comunidad de Cahuinahuat, Mocorito, Sinaloa.  | 931,174.43         | 931,174.43                      | 930,644.76       |
| 14  | 055/2018                            | Adjudicación directa.                    | MOC-006/018-SALUD/R33 | Multiconstrucciones Noelmar, S.A de C.V. | Ampliación y mejoramiento de la unidad médica rural de la comunidad de El Aguajito de León, Mocorito, Sinaloa.  | 930,759.35         | 930,759.35                      | 929,776.53       |
| 15  | 130/2018                            | Adjudicación directa.                    | MOC-029/018-EDU./R33  | CHAPEM, S.A. de C.V.                     | Construcción de barda perimetral en escuela   | 930,500.45         | 930,500.45                      | 928,292.37       |



| No. | Oficio de autorización de inversión | Modalidad             | Contrato             | Contratista                       | Nombre de la obra   | Importe autorizado | Importe contratado más convenio | Importe ejercido |
|-----|-------------------------------------|-----------------------|----------------------|-----------------------------------|---|--------------------|---------------------------------|------------------|
|     |                                     |                       |                      |                                   | primaria Justo Sierra en la sindicatura de Pericos, Mocorito, Sinaloa.  |                    |                                 |                  |
| 16  | 162/2018                            | Adjudicación directa. | MOC-045/018-AYS./R33 | TOBOCAL, S.A. de C.V.             | Rehabilitación de planta potabilizadora de la comunidad de Potrero de los Sánchez, Mocorito, Sinaloa.   | 927,112.44         | 927,112.44                      | 927,112.44       |
| 17  | 237/2018                            | Adjudicación directa. | MOC-071/018-AYS./R33 | C. Edman Cuauhtémoc Llanes López. | Equipamiento de pozo profundo de 47 mts., ampliación de red de agua potable, en la localidad de El Progreso, Mocorito, Sinaloa.   | 922,194.43         | 922,194.44                      | 922,194.44       |
| 18  | 075/2018                            | Adjudicación directa. | MOC-006/018-EDU./R33 | C. Alfonso Bastidas Fierro.       | Mejoramiento de módulo de baños e instalaciones eléctricas y techado en el área de impartición de educación física en escuela telesecundaria núm. 260 de la comunidad de El Mezquite, en el Municipio de Mocorito, Sinaloa.   | 920,498.65         | 920,498.65                      | 920,498.65       |
| 19  | 218/2018                            | Adjudicación directa. | MOC-064/018-EDU./R33 | DARRECO, S.A. de C.V.             | Rehabilitación de aula y baños en escuela 12 de Octubre de la comunidad de La Joya, construcción de techado en escuela primaria de Las Aguamitas de Capirato y rehabilitación de módulo de baños de kínder de la comunidad de La Calera de Capirato, Mocorito, Sinaloa. | 909,647.94         | 909,647.94                      | 909,647.93       |
| 20  | 193/2018                            | Adjudicación directa. | MOC-059/018-EDU./R33 | C. Alfonso Bastidas Fierro.       | Equipamiento y mejoramiento de pozos profundos de agua potable en la comunidad de Sauce de los Gámez,   | 904,020.25         | 904,020.25                      | 904,020.25       |



| No. | Oficio de autorización de inversión | Modalidad             | Contrato             | Contratista              | Nombre de la obra  | Importe autorizado | Importe contratado más convenio | Importe ejercido |
|-----|-------------------------------------|-----------------------|----------------------|--------------------------|--|--------------------|---------------------------------|------------------|
|     |                                     |                       |                      |                          | Caimanero y cabecera municipal de Mocorito, Sinaloa.   |                    |                                 |                  |
| 21  | 192/2018                            | Adjudicación directa. | MOC-058/018-AYS./R33 | C. Jesús José Báez Pérez | Ampliación de red de agua potable y construcción de línea de conducción en la comunidad de Higuera de los Vega, Mocorito, Sinaloa.                               | 902,580.31         | 902,580.31                      | 902,580.31       |
| 22  | 139/2018                            | Adjudicación directa. | MOC-039/018-AYS./R33 | TOBOCAL, S.A. de C.V.    | Construcción de línea de conducción de agua potable de tanque elevado a red de distribución en la comunidad de Rancho Viejo, Mocorito, Sinaloa.                  | 844,932.76         | 844,932.76                      | 844,048.48       |
| 23  | 164/2018                            | Adjudicación directa. | MOC-047/018-VIV/R33  | PROCOPSA, S.A. de C.V.   | Ampliación de red de distribución de energía eléctrica en la sindicatura de San Benito y en la comunidad de La Cofradía de Soto, Mocorito, Sinaloa.              | 836,547.33         | 836,547.32                      | 824,189.93       |
| 24  | 051/2017                            | Adjudicación directa. | MOC-002-018-URB.-R33 | CRIMACO, S.A. de C.V.    | Rehabilitación de caminos de terracería a base de revestimiento 4.67 km del poblado de Lo de Félix al cruce de La Tasajera en el Municipio de Mocorito, Sinaloa. | 822,398.65         | 822,398.65                      | 822,398.65       |
| 25  | 110/2018                            | Adjudicación directa. | MOC-24/018-VIV/R33   | PROCOPSA, S.A. de C.V.   | Ampliación de red de distribución de energía eléctrica en la sindicatura de El Valle y Cerro Agudo, en el Municipio de Mocorito, Sinaloa.                        | 821,904.95         | 821,904.95                      | 816,902.71       |
| 26  | 132/2018                            | Adjudicación directa. | MOC-031/18-EDU./R33  | CHAPEM, S.A. de C.V.     | Construcción de bardas perimetrales en escuela primaria Constancio Rodríguez de la comunidad de Los Chinos y   | 817,171.95         | 817,171.95                      | 815,079.05       |



| No. | Oficio de autorización de inversión | Modalidad             | Contrato            | Contratista                            | Nombre de la obra   | Importe autorizado | Importe contratado más convenio | Importe ejercido |
|-----|-------------------------------------|-----------------------|---------------------|--|---|--------------------|---------------------------------|------------------|
|     |                                     |                       |                     |  | escuela primaria Emiliano Zapata de la comunidad de La Guamuchilera Segunda, Mocorito, Sinaloa.   |                    |                                 |                  |
| 27  | 017/2018                            | Adjudicación directa. | MOC-043/018-EDU/R33 | C. Jesús José Báez Pérez.              | Construcción de barda perimetral en escuela primaria Adolfo López Mateos de la sindicatura de Pericos y construcción de barda perimetral en telesecundaria no. 86 de Caimanero, Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa. | 798,232.83         | 798,232.83                      | 798,232.83       |
| 28  | 171/2018                            | Adjudicación directa. | MOC-042/018-EDU/R33 | C. Alfonso Bastidas Fierro.            | Construcción de techado en el área de impartición de educación física, en escuelas primarias y telesecundaria de las localidades de El Dique de Mariquita y el Aguaje de Pericos, Mocorito, Sinaloa.                      | 765,440.00         | 765,440.00                      | 765,440.00       |
| 29  | 105/2018                            | Adjudicación directa. | MOC-018-AYS-R33     | C. Ernesto Alonso Urtusuástegui Reyes. | Ampliación y rehabilitación del sistema de agua potable en la comunidad de El Mezquite, Municipio de Mocorito, Sinaloa.   | 757,803.54         | 757,803.55                      | 757,803.55       |
| 30  | 042/2018                            | Adjudicación directa. | MOC-085/018-AYS/R33 | DARRECO, S.A. de C.V.                  | Equipamiento de pozos profundos de agua potable en las comunidades de La Higuera Caída y El Sabinito, Municipio de Mocorito, Sinaloa.   | 753,469.97         | 753,469.97                      | 753,469.97       |
| 31  | 135/2018                            | Adjudicación directa. | MOC-034/018-AYS/R33 | C. Julio Alberto Pérez Angulo.         | Ampliación y rehabilitación del sistema de agua potable segunda etapa en la sindicatura de El Valle, Municipio de Mocorito,   | 728,349.74         | 728,349.74                      | 728,338.15       |

| No.                           | Oficio de autorización de inversión | Modalidad             | Contrato             | Contratista            | Nombre de la obra  | Importe autorizado | Importe contratado más convenio | Importe ejercido       |
|-------------------------------|-------------------------------------|-----------------------|----------------------|------------------------|--|--------------------|---------------------------------|------------------------|
|                               |                                     |                       |                      |                        | Estado de Sinaloa.   |                    |                                 |                        |
| 32                            | 111/2018                            | Adjudicación directa. | MOC-025/018-VIV/R33  | PROCOPSA, S.A. de C.V. | Ampliación de red de distribución de energía eléctrica en la comunidad de El Potrero de los Sánchez, en el Municipio de Mocorito, Sinaloa.   | 740,936.63         | 740,936.67                      | 725,421.46             |
| 33                            | 013/2018                            | Adjudicación directa. | MOC-076/018-AYS./R33 | DARRECO, S.A. de C.V.  | Rehabilitación de pozo tipo noria en la Noria de Arriba y mejoramiento del sistema electromecánico del pozo de agua potable en la comunidad de la Noria de Abajo, Mocorito, Sinaloa. | 720,320.28         | 720,320.28                      | 720,320.28             |
| 34                            | 112/2018                            | Adjudicación directa. | MOC-026/018-VIV/R33  | PROCOPSA, S.A. de C.V. | Ampliación de red de distribución de energía eléctrica en la colonia La Primavera y la cabecera municipal de Mocorito, Sinaloa.  | 724,631.41         | 724,631.41                      | 710,964.06             |
| <b>Importe de la muestra:</b> |                                     |                       |                      |                        |  |                    |                                 | <b>\$21,180,754.88</b> |

**Resultado Núm. 98 Sin Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 10.- Construcción de línea de conducción primera etapa en la calle Cuquita Velázquez en la cabecera municipal de Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Jesús José Báez Pérez, mediante contrato número MOC-INV-R33-001-18, por un importe de \$957,972.35, y que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

| Procedimiento  | Descripción del resultado   |
|--|---|
| Planeación, programación y presupuestación de la obra pública. | Se constató que la obra se encuentra autorizada en el Acta de Sesión del Subcomité de Desarrollo Social Municipal de Mocorito, Sinaloa, de fecha 28 de diciembre de 2018, en el rubro de agua y saneamiento, y en el anexo correspondiente, por un importe de \$957,972.35.   |
|  | Se constató que la obra cumplió con los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y se encuentra incluida dentro de las obras especificadas en el Anexo I. Catálogo del FAIS en el rubro de agua y saneamiento.   |
|  | Se constató que el expediente técnico de la obra integra: croquis general, memoria descriptiva, solicitud de obra por parte de los beneficiarios, acta de aceptación de la obra entre el H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa y beneficiarios, especificaciones técnicas, informe preventivo de no impacto ambiental, plano de macrolocalización, carta de capacidad técnica, validación o dictamen de factibilidad, catálogo de conceptos, plano de localización, explosión de insumos del presupuesto, análisis del precios unitarios, catálogo de auxiliares, programa de obra, costos horarios de equipos y plano de la obra. |
|  | Se constató que la obra quedó comprendida dentro de los montos máximos señalados y se encuentra entre los 10 mil y 30 mil veces del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).  |

| Procedimiento                                 | Descripción del resultado  |
|---|--|
| Adjudicación de contratos de la obra pública. | Se constató que el contratista C. Jesús José Báez Pérez, adjudicado con la obra, se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas período 2017-2018 del Municipio de Mocorito, Sinaloa, con fecha 11 de noviembre de 2017.   |
|   | Se constató que el contratista C. Jesús José Báez Pérez, adjudicado con la obra, integró la documentación indicada en las bases del concurso por invitación a cuando menos tres personas número MOC-INV-R33-001-18, de fecha 26 de octubre de 2018.  |
|   | Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MOC-INV-R33-001-18 celebrado entre el H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa y el contratista C. Jesús José Báez Pérez por un importe \$957,972.35 con fecha 16 de noviembre de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 19 de noviembre al 29 de diciembre de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente. |
|   | Se constató que el contratista otorgó la fianza de cumplimiento y vicios ocultos número 2004387-0000 de fecha 16 de noviembre de 2018, siendo ésta por el 10% del importe del contrato y se constituyó a favor del H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa, emitida por la empresa Liberty Fianzas, S.A. de C.V.  |
| Ejecución de la obra pública.                 | Se constató que se elaboraron los avisos de inicio y terminación de los trabajos a la contraloría municipal de Mocorito, Sinaloa, con fecha 19 de noviembre de 2018 y 19 de diciembre de 2018, respectivamente.  |
|   | Se constató la existencia de la carta de nombramiento de residente de obra sin número por parte de la contratante de fecha 19 de noviembre de 2018; asimismo, el contratista C. Jesús José Báez Pérez, designó al superintendente de obra mediante oficio sin número de fecha 19 de noviembre de 2018.   |
|   | Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 01 finiquito se encuentran sustentados con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.   |
|   | Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 finiquito.  |
|   | Se constató que se encuentra concluida y operando.   |
|   | Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.   |
|   | Se constató que existe y se dio uso de la bitácora de obra, conteniendo los datos de apertura y aspectos relevantes de la misma.   |
| Pagos realizados a la obra pública.           | Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se encuentre amparado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontrara registrado contablemente.  |
|   | Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportados con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontraran registrados contablemente.   |
| Entrega recepción de la obra pública.         | Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte del contratista con fecha 19 de diciembre de 2018.   |
|   | Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y el contratista C. Jesús José Báez Pérez, con fecha 04 de enero de 2019.  |
|   | Se constató la existencia del acta de finiquito de obra entre la contratante y el contratista C. Jesús José Báez Pérez, con fecha 03 de enero de 2019; asimismo, se manifiesta que se dan por terminados los derechos y obligaciones del contrato respectivo.  |

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos: 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra

pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

### **Resultado Núm. 99 Con Observación.**

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 10.- Construcción de línea de conducción primera etapa en la calle Cuquita Velázquez en la cabecera municipal de Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Jesús José Báez Pérez, mediante contrato número MOC-INV-R33-001-18, por un importe de \$957,972.35, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que dicho expediente unitario no se integró de forma completa, según consta en el acta administrativa número 012D/C.P.2018 de fecha 14 de junio de 2019, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

| Documentación faltante   |
|--|
| 1)Oficio de autorización y/o aprobación de obra en su caso con anexo financiero y/o técnico, por parte de Tesorería Municipal. <b>(Remitido en respuesta).</b>   |
| 2)Programa anual de obras del Municipio, autorizado y formalizado debidamente.   |
| 3)Licencia y/o permiso de construcción emitido por la Junta de Agua Potable del Municipio de Mocorito, Sinaloa.  |
| 4)Evidencia del Registro de la publicación del concurso número MOC-INV-R33-001-18, en Compra Net-Sinaloa.  |
| 5)Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamente el ejercicio de la opción. <b>(Remitido en respuesta).</b> |
| 6)Documentación que acredite por parte de la contratante de la disposición del inmueble para la ejecución de la obra contratada  |
| 7)Acta de entrega entre el H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa y los beneficiarios. <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b>   |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 primer párrafo fracción XXVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 4 fracción VII, 11 fracciones I y III, 16 fracciones I y V, 18, 26 fracción III, 27, 28 fracción IV, 29 fracciones II y IV, 34 fracción III, 39 fracción III, 44, 62 cuarto párrafo, 77 y 86 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracciones XV y XIX, 8, 10, 14, 48 primer párrafo, 70 y 71 fracciones IV y VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III y VIII del Reglamento de Estructura y Funcionamiento de la Administración Pública Municipal, de Mocorito, Sinaloa, México; con los numerales 3.1.1 fracción X y 3.1.2 fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

### **AECF-MUN-0132019-2018-PR-99-39 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las

disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### Resultado Núm. 100 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 11.- Equipamiento electromecánico de pozo de agua potable en la comunidad de Comanito y equipamiento electromecánico de pozo profundo de agua potable en la comunidad de la Majada de Abajo, Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa DARRECO, S.A. de C.V., mediante contrato número MOC-075/018-AYS./R33, por un importe de \$932,794.73, y que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

| Procedimiento  | Descripción del resultado   |
|--|---|
| Planeación, programación y presupuestación de la obra pública. | Se constató que se encuentra autorizada la inversión con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número 012/2018 de fecha 16 de octubre de 2018, emitido por el Presidente Municipal de Mocorito, Sinaloa, por un importe de \$932,794.73.   |
|  | Se constató que la obra se encuentra autorizada en el Acta de Sesión del Subcomité de Desarrollo Social Municipal de Mocorito, Sinaloa de fecha 13 de julio de 2018, en el rubro de agua y saneamiento, y en el anexo correspondiente, por un importe de \$932,794.73.  |
|  | Se constató que la obra cumplió con los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y se encuentra incluida dentro de las obras especificadas en el Anexo I. Catálogo del FAIS en el rubro de agua y saneamiento.   |
|  | Se constató que el expediente técnico de la obra integra: memoria descriptiva, validación o dictamen de factibilidad, informe preventivo de no impacto ambiental, presupuesto, explosión de insumos, especificaciones técnicas de construcción, análisis de precios unitarios, programa de obra, plano de la obra, programa de personal, programa de suministros de materiales y programa de maquinaria.  |
| Adjudicación de Contratos de Obra Pública.                     | Se constató que la obra quedó comprendida dentro de los montos máximos señalados que equivalen a 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).   |
|  | Se constató que la empresa DARRECO, S.A. de C.V., adjudicada con la obra, se encuentra inscrita en el Padrón de Contratistas período 2017-2018 del Municipio de Mocorito, Sinaloa, con fecha 15 de agosto de 2018.  |
|  | Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MOC-075/018-AYS./R33 celebrado entre el H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa y la empresa DARRECO, S.A. de C.V., por un importe de \$932,794.73 con fecha 24 de octubre de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 29 de octubre al 29 de diciembre de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente. |
|  | Se constató que la empresa otorgó las fianzas de anticipo número 1057-15515-0 y la de cumplimiento y vicios ocultos número 1057-15517-0 ambas con fecha 24 de octubre de 2018, siendo éstas por el total del anticipo recibido y por el 10% del importe del contrato respectivamente, y se constituyeron a favor del H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa, emitidas por la empresa Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.   |
| Ejecución de la Obra Pública.                                  | Se constató que se elaboró el aviso de inicio de los trabajos a la contraloría municipal de Mocorito, Sinaloa, con fecha 29 de octubre de 2018.   |
|  | Se constató la existencia de la carta de nombramiento de residente de obra sin número por parte de la contratante de fecha 29 de octubre de 2018; asimismo, la empresa DARRECO, S.A. de C.V., designó al superintendente de obra mediante oficio sin número de fecha 29 de octubre de 2018.   |
|  | Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 01, se encuentran sustentados con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.   |
| Pagos realizados a la obra pública.                            | Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se encuentre amparado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontrara registrado contablemente.   |
|  | Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportados con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontraran registrados contablemente.  |

**Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos: 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos y ejecución de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

#### **Resultado Núm. 101 Con Observación.**

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 11.- Equipamiento electromecánico de pozo de agua potable en la comunidad de Comanito y equipamiento electromecánico de pozo profundo de agua potable en la comunidad de la Majada de Abajo, Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa DARRECO, S.A. de C.V., mediante contrato número MOC-075/018-AYS./R33, por un importe de \$932,794.73, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que dicho expediente unitario no se integró de forma completa, según consta en el acta administrativa número 012D/C.P.2018 de fecha 14 de junio de 2019, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

| Documentación faltante  |
|---|
| 1) Programa anual de obras del Municipio, autorizado y formalizado debidamente.   |
| 2) Oficio de disposición del inmueble por parte del Municipio. <b>(Solventado en el transcurso de la Auditoría).</b>  |
| 3) Licencia y permisos de construcción necesarios. <b>(Solventado en el transcurso de la Auditoría).</b>  |
| 4) Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamente el ejercicio de la opción. <b>(Remitido en respuesta).</b> |
| 5) Mercadeo de materiales utilizados para la elaboración de los precios unitarios del presupuesto base. <b>(Solventado en el transcurso de la Auditoría).</b>   |
| 6) Bitácora de obra. <b>(Solventado en el transcurso de la Auditoría).</b>  |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 primer párrafo fracción XXVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 fracciones I, II y III, 16

fracción I, 17, 18 fracción V, 26 fracciones I, III y XV, 27, 28 fracciones I, IV y V inciso b), 29 fracciones II y IV, 34 fracción III, 62 cuarto párrafo, 66 fracción XIII, 77 y 78 segundo párrafo fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracciones I, V, X, XI, XII y XVII, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 70, 71 fracciones III, IV y VII, 100 fracción V, 102 fracción IV incisos d) y e), 109, 110, 111, 112 y 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III, IV y VIII del Reglamento de Estructura y Funcionamiento de la Administración Pública Municipal, de Mocorito, Sinaloa, México; así como lo señalado en la cláusula décima del contrato de obra pública número MOC-075/018-AYS./R33.

**AECF-MUN-0132019-2018-PR-101-40 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 102 Con Observación.**

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 11.- Equipamiento electromecánico de pozo de agua potable en la comunidad de Comanito y equipamiento electromecánico de pozo profundo de agua potable en la comunidad de la Majada de Abajo, Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa DARRECO, S.A. de C.V., mediante contrato número MOC-075/018-AYS./R33, por un importe de \$932,794.73, y que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

| Número | Actividad  | Observación   |
|--------|--|---|
| 1      | Comprobar la existencia del comunicado del contratista al ente de la terminación de los trabajos.  | Se observa que se elaboró indebidamente el aviso de terminación de los trabajos por parte de la empresa, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el acta administrativa número 010D/C.P.2018, de fecha 31 de mayo de 2019.                      |
| 2      | Verificar mediante revisión física y documental que para las obras que se encontraban concluidas y en operación, se hayan elaborado las respectivas actas de entrega recepción entre el contratista y el ente.   | Se observa que se elaboró indebidamente el acta de entrega recepción entre la empresa y el Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el acta administrativa número 010D/C.P.2018, de fecha 31 de mayo de 2019. |
| 3      | Verificar que se haya elaborado dentro del término estipulado en el contrato, el cual no podrá exceder de sesenta días naturales a partir de la recepción de los trabajos, el finiquito de los mismos, haciendo constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante. | Se observa que se elaboró indebidamente el finiquito de la obra, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el acta administrativa número 010D/C.P.2018, de fecha 31 de mayo de 2019.  |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 77 párrafo tercero, 78 fracciones II y V, 84, 86 y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 13, 89, 96,

100 fracciones I, II, VI y XVI, 102 fracciones V, VI, XVII y XIX y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III, IV y VIII del Reglamento de Estructura y Funcionamiento de la Administración Pública Municipal, de Mocorito, Sinaloa, México; y con lo señalado en las cláusulas primera, tercera, décima, décima segunda y vigésima segunda del contrato de obra pública número MOC-075/018-AYS./R33.

**AECF-MUN-0132019-2018-PR-102-41 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 103 Con Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 11.- Equipamiento electromecánico de pozo de agua potable en la comunidad de Comanito y equipamiento electromecánico de pozo profundo de agua potable en la comunidad de la Majada de Abajo, Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa DARRECO, S.A. de C.V., mediante contrato número MOC-075/018-AYS./R33, por un importe de \$932,794.73, que forma parte de la muestra de auditoría, se observan irregularidades en la obra, derivado de una inadecuada programación y supervisión, el Municipio de Mocorito, Sinaloa, omitió aplicar las penas convencionales por un importe de \$80,413.34, ya que a la fecha de la inspección física de la obra, ésta no se encontraba concluida ni operando, presentando un avance físico del 80.58%, según consta en el acta administrativa número 010D/C.P.2018 de fecha 31 de mayo de 2019, no existiendo un convenio modificatorio que justifique el atraso y un desfase por 154 días en relación a la fecha de la inspección física y al plazo de terminación del contrato desde el día 29 de diciembre de 2018, advirtiéndose que ya se cumplió al 100% con la totalidad del compromiso contractual de pago con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por lo tanto se concluye que el Municipio no aplicó las penas convencionales correspondientes; como a continuación se detalla:

| Cálculo de penas convencionales     |                                     |                            |                    |                              |  |                                   |
|-------------------------------------|-------------------------------------|----------------------------|--------------------|------------------------------|--|-----------------------------------|
| Importe contratado (sin I.V.A.) (1) | Fecha de terminación según contrato | Fecha de inspección física | Días de atraso (2) | Porcentaje sanción económica | Importe de pena convencional (1*2)*0.001 | Importe de fianza de cumplimiento |
| \$804,133.39                        | 29/12/2018                          | 31/05/2019                 | 154                | 0.1%                         | \$123,836.54                             | \$80,413.34                       |

Nota: El cálculo de penas convencionales se determina con base en la cláusula vigésima segunda del contrato de obra pública número MOC-075/018-AYS/R33, sin embargo, se observa como importe de pena convencional el importe de la fianza de cumplimiento ya que el importe determinado en el cálculo es mayor que el importe afianzado.

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

| Estimación                       | Póliza de egresos | Fecha de póliza de egresos | Importe      | Cuenta  | Banco             | Número de transferencia | Fecha de cobro |
|----------------------------------|-------------------|----------------------------|--------------|---------|-------------------|-------------------------|----------------|
| Anticipo                         | ECC-03            | 05/11/2018                 | \$466,397.37 | 7950101 | BanBajío,<br>S.A. | 275036                  | 05/11/2018     |
| Estimación 01 Comanito           | ECC-30            | 27/12/2018                 | 273,446.85   |         |                   | 259946                  | 27/12/2018     |
| Estimación 01 La Majada de Abajo | ECC-29            | 27/12/2018                 | 192,950.51   |         |                   | 259396                  | 27/12/2018     |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III y 33 apartado B fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III, IV y V, 67, 77 tercer párrafo, 78 fracciones II y V y 103 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 75, 84, 96, 97, 100 fracciones I, II, VI, XI y XVI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III, IV y VIII del Reglamento de Estructura y Funcionamiento de la Administración Pública Municipal, de Mocorito, Sinaloa, México; y con lo señalado en las cláusulas primera, tercera, décima, décima primera, décima segunda y vigésima segunda del contrato de obra pública número MOC-075/018-AYS./R33.

#### **AECF-MUN-0132019-2018-PO-103-10 Pliego de Observaciones.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$80,413.34 (ochenta mil cuatrocientos trece pesos 34/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por no aplicar las penas convencionales derivadas del incumplimiento en el plazo de ejecución establecido en el contrato número MOC-075/018-AYS./R33 relativo a la obra en cita.

#### **AECF-MUN-0132019-2018-PR-103-42 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 104 Con Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 11.- Equipamiento electromecánico de pozo de agua potable en la comunidad de Comanito y equipamiento electromecánico de pozo profundo de agua potable en la comunidad de la Majada de Abajo, Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa DARRECO, S.A. de C.V., mediante contrato número MOC-075/018-AYS./R33, por un importe de \$932,794.73, que forma parte de la muestra de auditoría, se observan irregularidades en la obra, derivado de una inadecuada planeación, programación y supervisión, se detectó que se destinaron recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para la obra en cita por un importe de \$932,794.73, observándose que no se está beneficiando a la población en pobreza extrema ya que la obra no se encuentra concluida ni operando presentando un avance físico del 80.58%, según consta en el acta administrativa número 010D/C.P.2018 de fecha 31 de mayo de 2019.

Asimismo, durante la inspección física de la obra se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la misma, se autorizó para pago la estimación número 01, misma que incluye volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$246,176.91, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que resultan de realizar el comparativo del importe pagado al contratista en el período auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el acta administrativa número 010D/C.P.2018 de fecha 31 de mayo de 2019; como a continuación se describe:

| Volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados |   |        |                 |                     |            |                 |                   |            |
|--|---|--------|-----------------|---------------------|------------|-----------------|-------------------|------------|
| Clave  | Concepto  | Unidad | Cantidad pagada | Cantidad verificada | Diferencia | Precio unitario | Importe observado | Estimación |
|  | <b>EQUIPAMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA ELECTROMECAÁNICO EN LA COMUNIDAD DE SANTIAGO DE COMANITO.</b>  |        |                 |                     |            |                 |                   |            |
| <b>D</b>   | <b>EQUIPO ELECTROMECAÁNICO.</b>   |        |                 |                     |            |                 |                   |            |
| P20S22<br>CR00E7                                     | REGISTRO PREFABRICADO DE CONCRETO DE 40X40X40 CM., CON TAPA DE CONCRETO DE 6 CM. DE ESPESOR, CON MARCO DE FIERRO GALVANIZADO DE 1 1/2"X1 1/2"X1/8" CONTRAMARCO DE ÁNGULO DE 1 1/4" X 1 1/4"X1/8", INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACIÓN, EXCAVACIÓN, RELLENO, MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA. | PIEZA  | 2.00            | 0.00                | 2.00       | \$946.84        | \$1,893.68        | 01         |
| EQEL01   | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA RP1N 33 KV EN POSTE DE CONCRETO EXISTENTE, INCLUYE: ABRAZADERA 1AG, ABRAZADERA 2AG, AISLADOR AZUS 34.5 KV, CLEMA ADS 88, CONECTOR VCL 1/0.   | PIEZA  | 1.00            | 0.00                | 1.00       | 3,734.60        | 3,734.60          | 01         |
| EQEL02   | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA RP1N 33 KV EN POSTE DE CONCRETO PCR 13-600, INCLUYE:   | PIEZA  | 1.00            | 0.00                | 1.00       | 13,665.85       | 13,665.85         | 01         |



| Volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados |  |        |                 |                     |            |                 |                   |            |
|--|--|--------|-----------------|---------------------|------------|-----------------|-------------------|------------|
| Clave  | Concepto   | Unidad | Cantidad pagada | Cantidad verificada | Diferencia | Precio unitario | Importe observado | Estimación |
|  | POSTE DE CONCRETO PCR 13-600, ABRAZADERA 1AG, ABRAZADERA 2AG, AISLADOR AZUS 34.5 KV, CLEMA ADS 88, CONECTOR VCL 1/0.   |        |                 |                     |            |                 |                   |            |
| EQEL04   | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA (R-LS) REMATE PARA LÍNEA SECUNDARIA EN POSTE DE CONCRETO PCR 9-400, INCLUYE: POSTE DE CONCRETO PCR 9-400, BASTIDOR B1, AISLADOR CARRETE, ALAMBRE DE ALUMINIO CAL 4, REMATE PREFORMADO 1/0, HEBILLA 5/8, FLEJE 5/8.  | PIEZA  | 1.00            | 0.00                | 1.00       | 6,177.64        | 6,177.64          | 01         |
| EQEL05   | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RETENIDA RSA INCLUYE: CABLE AG 5/16, GUARDACABO G1, REMATE PREFORMADO 5/16, PERNO ANCLA 1PA, PLACA 2PC, AISLADOR PIÑA 4R, ANCLA PRECOLADA DE CONCRETO.   | PIEZA  | 1.00            | 0.00                | 1.00       | 2,849.44        | 2,849.44          | 01         |
| EQEL07   | 1TR1A, DASS, TIERRA, CON TR 25KVA 19050/240-120V, INCLUYE: CRUCETA PV-75, ALAMBRE DE COBRE, CORTACIRCUITO FUSIBLE 35 KV, APARTARRAYO 27KV, ALAMBRE DE COBRE, CONECTOR PERICO, CONECTOR ESTRIBO, ABRAZADERA UL, SOPORTE CV1, TORNILLO MÁQUINA 5/8X3, CABLE DE COBRE THW, VARILLA DE TIERRA 5/8, CONECTOR PARA VARILLA DE TIERRA, BASTIDOR B1, AISLADOR CARRETE, FLEJE 5/8, HEBILLA 5/8, TRANSFORMADOR 25KVA 19050/240-120V. | LOTE   | 1.00            | 0.00                | 1.00       | 43,313.05       | 43,313.05         | 01         |
| 8.12   | UNIDAD DE VERIFICACIÓN (UNVIE).  | PIEZA  | 1.00            | 0.00                | 1.00       | 15,786.40       | 15,786.40         | 01         |
| 8.13   | TRÁMITES POR CARGO ANTE CFE.   | PIEZA  | 1.00            | 0.00                | 1.00       | 19,286.40       | 19,286.40         | 01         |
| 8.14   | PAGO DE LIBRANZA.  | PIEZA  | 1.00            | 0.00                | 1.00       | 21,020.80       | 21,020.80         | 01         |
| <b>E</b>   | <b>RED DE DISTRIBUCIÓN.</b>  |        |                 |                     |            |                 |                   |            |
| 19   | EXCAVACIÓN A MÁQUINA PARA ZANJA EN MATERIAL COMÚN EN SECO DE 0.00 A 4.00 M. DE PROFUNDIDAD.  | M3     | 42.00           | 21.00               | 21.00      | 87.76           | 1,842.96          | 01         |
| 20   | EXCAVACIÓN EN MATERIAL TIPO ROCA DE 0.00 A 4.00 MTS. DE PROFUNDIDAD CON MÁQUINA RETROEXCAVADORA CAT-235 CON MARTILLO, INCLUYE: MANO DE OBRA Y EQUIPO.  | M3     | 63.00           | 29.40               | 33.60      | 817.75          | 27,476.40         | 01         |
| 6  | PLANTILLA APISONADA CON PISÓN DE MANO EN ZANJAS, DE 10.0 CMS. DE ESPESOR CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN, INCLUYE: SELECCIÓN DE MATERIAL A MANO.  | M3     | 10.50           | 4.90                | 5.60       | 115.72          | 648.03            | 01         |
| 8  | RELLENO ACOSTILLADO, APISONADO Y COMPACTADO CON EQUIPO VIBRATORIO Y CON AGUA, ACOSTILLADO HASTA 30 CM. SOBRE EL LOMO DEL TUBO, INCLUYE: LA   | M3     | 39.30           | 18.62               | 20.68      | 89.68           | 1,854.58          | 01         |

| Volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados |   |        |                 |                     |            |                 |                     |            |
|--|---|--------|-----------------|---------------------|------------|-----------------|---------------------|------------|
| Clave  | Concepto  | Unidad | Cantidad pagada | Cantidad verificada | Diferencia | Precio unitario | Importe observado   | Estimación |
|  | SELECCIÓN DEL MATERIAL Y EL AGUA PARA SU COMPACTACIÓN.  |        |                 |                     |            |                 |                     |            |
| 9  | RELLENO A VOLTEO CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN CON EQUIPO (RETROEXCAVADORA), INCLUYE: SELECCIÓN DEL MATERIAL A MANO. | M3     | 55.10           | 25.97               | 29.13      | 41.79           | 1,217.34            | 01         |
| 5  | SUMINISTRO PUESTO EN OBRA DE MATERIAL LIMO-ARENOSO DE BANCO, INCLUYE: AFLOJE, EXTRACCIÓN Y ACARREO NECESARIO.                 | M3     | 49.81           | 23.52               | 26.29      | 143.99          | 3,785.50            | 01         |
| 22   | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE PVC HIDRÁULICO DE 3" DE DIÁMETRO.  | ML     | 150.00          | 70.00               | 80.00      | 94.95           | 7,596.00            | 01         |
|  | EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO DE POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE EN LA MAJADA DE ABAJO.   |        |                 |                     |            |                 |                     |            |
| C  | ARREGLOS HIDRÁULICOS.   |        |                 |                     |            |                 |                     |            |
| 8.12   | UNIDAD DE VERIFICACIÓN (UNVIE).   | PIEZA  | 1.00            | 0.00                | 1.00       | 15,786.40       | 15,786.40           | 01         |
| 8.13   | TRÁMITES POR CARGO ANTE CFE POR INTERCALACIÓN.  | PIEZA  | 1.00            | 0.00                | 1.00       | 24,286.40       | 24,286.40           | 01         |
| <b>Subtotal</b>                                      |   |        |                 |                     |            |                 | <b>\$212,221.47</b> |            |
| <b>IVA</b>   |   |        |                 |                     |            |                 | <b>33,955.44</b>    |            |
| <b>Total</b>   |   |        |                 |                     |            |                 | <b>\$246,176.91</b> |            |

la obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

| Estimación                       | Póliza de egresos | Fecha de póliza de egresos | Importe      | Cuenta  | Banco           | Número de transferencia | Fecha de cobro |
|----------------------------------|-------------------|----------------------------|--------------|---------|-----------------|-------------------------|----------------|
| Anticipo                         | ECC-03            | 05/11/2018                 | \$466,397.37 | 7950101 | Ban Bajío, S.A. | 275036                  | 05/11/2018     |
| Estimación 01 Comanito           | ECC-30            | 27/12/2018                 | 273,446.85   |         |                 | 259946                  | 27/12/2018     |
| Estimación 01 La Majada de Abajo | ECC-29            | 27/12/2018                 | 192,950.51   |         |                 | 259396                  | 27/12/2018     |

Cabe aclarar, que en el transcurso de la auditoría y derivado del oficio número 291/2019 de fecha 10 de junio de 2019, suscrito por el Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa, se realizó una segunda visita física de verificación de la obra, con la finalidad de constatar la realización de los volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados.

Como resultado de dicha verificación física de los volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados, observados por un importe de \$246,176.91, se constató la ejecución de volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$80,899.08, quedando pendiente un importe de \$165,277.83, según consta en el acta administrativa número 011D/C.P.2018 de fecha 13 de junio de 2019. A continuación se describe:



| Volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados |   |        |                 |                                      |                                       |                           |            |                 |                   |            |
|--|---|--------|-----------------|--------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------|------------|-----------------|-------------------|------------|
| Clave  | Concepto  | Unidad | Cantidad pagada | Cantidad verificada en primer visita | Cantidad verificada en segunda visita | Cantidad total verificada | Diferencia | Precio unitario | Importe observado | Estimación |
|  | EQUIPAMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA ELECTROMECAÁNICO EN LA COMUNIDAD DE SANTIAGO DE COMANITO.   |        |                 |                                      |                                       |                           |            |                 |                   |            |
| D  | EQUIPO ELECTROMECAÁNICO.  |        |                 |                                      |                                       |                           |            |                 |                   |            |
| P20S22<br>CR00E7                                     | REGISTRO PREFABRICADO DE CONCRETO DE 40X40X40 CM., CON TAPA DE CONCRETO DE 6 CM. DE ESPESOR, CON MARCO DE FIERRO GALVANIZADO DE 1 1/2"X1 1/2"X1/8" CONTRAMARCO DE ÁNGULO DE 1 1/4" X 1 1/4"X1/8", INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACIÓN, EXCAVACIÓN, RELLENO, MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA. | PIEZA  | 2.00            | 0.00                                 | 0.00                                  | 0.00                      | 2.00       | \$946.84        | \$1,893.68        | 01         |
| EQEL01   | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA RP1N 33 KV EN POSTE DE CONCRETO EXISTENTE, INCLUYE: ABRAZADERA 1AG, ABRAZADERA 2AG, AISLADOR AZUS 34.5 KV, CLEMA ADS 88, CONECTOR VCL 1/0.   | PIEZA  | 1.00            | 0.00                                 | 1.00                                  | 1.00                      | 0.00       | 3,734.60        | 0.00              | 01         |
| EQEL02   | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA RP1N 33 KV EN POSTE DE CONCRETO PCR 13-600, INCLUYE: POSTE DE CONCRETO PCR 13-600, ABRAZADERA 1AG, ABRAZADERA 2AG, AISLADOR AZUS 34.5 KV, CLEMA ADS 88, CONECTOR VCL 1/0.  | PIEZA  | 1.00            | 0.00                                 | 1.00                                  | 1.00                      | 0.00       | 13,665.85       | 0.00              | 01         |
| EQEL04   | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA (R-LS) REMATE PARA LÍNEA SECUNDARIA EN POSTE DE CONCRETO PCR 9-400, INCLUYE: POSTE DE CONCRETO PCR 9-400, BASTIDOR B1, AISLADOR CARRETE, ALAMBRE DE ALUMINIO CAL. 4, REMATE PREFORMADO 1/0, HEBILLA 5/8, FLEJE 5/8.                                    | PIEZA  | 1.00            | 0.00                                 | 1.00                                  | 1.00                      | 0.00       | 6,177.64        | 0.00              | 01         |



| Volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados |  |        |                 |                                      |                                       |                           |            |                 |                   |            |
|--|--|--------|-----------------|--------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------|------------|-----------------|-------------------|------------|
| Clave  | Concepto   | Unidad | Cantidad pagada | Cantidad verificada en primer visita | Cantidad verificada en segunda visita | Cantidad total verificada | Diferencia | Precio unitario | Importe observado | Estimación |
| EQE05  | SUMINISTRO E DE INSTALACIÓN DE RETENIDA RSA INCLUYE: CABLE AG 5/16, GUARDACABO G1, REMATE PREFORMADO 5/16, PERNO ANCLA 1PA, PLACA 2PC, AISLADOR PIÑA 4R, ANCLA PRECOLADA DE CONCRETO.  | PIEZA  | 1.00            | 0.00                                 | 1.00                                  | 1.00                      | 0.00       | 2,849.44        | 0.00              | 01         |
| EQE07  | 1TR1A, DASS, TIERRA, CON TR 25KVA 19050/240-120V, INCLUYE: CRUCETA PV-75, ALAMBRE DE COBRE, CORTACIRCUITO FUSIBLE 35 KV, APARTARRAYO 27KV, ALAMBRE DE COBRE, CONECTOR PERICO, CONECTOR ESTRIBO, ABRAZADERA UL, SOPORTE CV1, TORNILLO MÁQUINA 5/8X3, CABLE DE COBRE THW, VARILLA DE TIERRA 5/8, CONECTOR PARA VARILLA DE TIERRA, BASTIDOR B1, AISLADOR CARRETE, FLEJE 5/8, HEBILLA 5/8, TRANSFORMADOR 25KVA 19050/240-120V. | LOTE   | 1.00            | 0.00                                 | 1.00                                  | 1.00                      | 0.00       | 43,313.05       | 0.00              | 01         |
| 8.12   | UNIDAD DE VERIFICACIÓN (UNVIE).  | PIEZA  | 1.00            | 0.00                                 | 0.00                                  | 0.00                      | 1.00       | 15,786.40       | 15,786.40         | 01         |
| 8.13   | TRÁMITES POR CARGO ANTE CFE.   | PIEZA  | 1.00            | 0.00                                 | 0.00                                  | 0.00                      | 1.00       | 19,286.40       | 19,286.40         | 01         |
| 8.14   | PAGO DE LIBRANZA.  | PIEZA  | 1.00            | 0.00                                 | 0.00                                  | 0.00                      | 1.00       | 21,020.80       | 21,020.80         | 01         |
| <b>E</b>   | <b>RED DE DISTRIBUCIÓN.</b>  |        |                 |                                      |                                       |                           |            |                 |                   |            |
| 19   | EXCAVACIÓN A MÁQUINA PARA ZANJA EN MATERIAL COMÚN EN SECO DE 0.00 A 4.00 M. DE PROFUNDIDAD.  | M3     | 42.00           | 21.00                                | 0.00                                  | 0.00                      | 21.00      | 87.76           | 1,842.96          | 01         |
| 20   | EXCAVACIÓN EN MATERIAL TIPO ROCA DE 0.00 A 4.00 MTS. DE PROFUNDIDAD CON MÁQUINA RETROEXCAVADORA CAT-235 CON MARTILLO, INCLUYE: MANO DE OBRA Y EQUIPO.  | M3     | 63.00           | 29.40                                | 0.00                                  | 0.00                      | 33.60      | 817.75          | 27,476.40         | 01         |
| 6  | PLANTILLA APISONADA CON PISÓN DE MANO EN ZANJAS, DE 10.0 CMS. DE ESPESOR CON MATERIAL PRODUCTO DE LA   | M3     | 10.50           | 4.90                                 | 0.00                                  | 0.00                      | 5.60       | 115.72          | 648.03            | 01         |



| Volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados |   |        |                 |                                      |                                       |                           |            |                 |                     |            |
|--|---|--------|-----------------|--------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------|------------|-----------------|---------------------|------------|
| Clave  | Concepto  | Unidad | Cantidad pagada | Cantidad verificada en primer visita | Cantidad verificada en segunda visita | Cantidad total verificada | Diferencia | Precio unitario | Importe observado   | Estimación |
|  | EXCAVACIÓN, INCLUYE: SELECCIÓN DE MATERIAL A MANO.  |        |                 |                                      |                                       |                           |            |                 |                     |            |
| 8  | RELLENO ACOSTILLADO, APISONADO Y COMPACTADO CON EQUIPO VIBRATORIO Y CON AGUA, ACOSTILLADO HASTA 30 CM. SOBRE EL LOMO DEL TUBO, INCLUYE: LA SELECCIÓN DEL MATERIAL Y EL AGUA PARA SU COMPACTACIÓN. | M3     | 39.30           | 18.62                                | 0.00                                  | 0.00                      | 20.68      | 89.68           | 1,854.58            | 01         |
| 9  | RELLENO A VOLTEO CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN CON EQUIPO (RETROEXCAVADORA), INCLUYE: SELECCIÓN DEL MATERIAL A MANO.   | M3     | 55.10           | 25.97                                | 0.00                                  | 0.00                      | 29.13      | 41.79           | 1,217.34            | 01         |
| 5  | SUMINISTRO PUESTO EN OBRA DE MATERIAL LIMO-ARENOSO DE BANCO, INCLUYE: AFLOJE, EXTRACCIÓN Y ACARREO NECESARIO.   | M3     | 49.81           | 23.52                                | 0.00                                  | 0.00                      | 26.29      | 143.99          | 3,785.50            | 01         |
| 22   | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE PVC HIDRÁULICO DE 3" DE DIÁMETRO.  | ML     | 150.00          | 70.00                                | 0.00                                  | 0.00                      | 80.00      | 94.95           | 7,596.00            | 01         |
|  | EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO DE POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE EN LA MAJADA DE ABAJO.   |        |                 |                                      |                                       |                           |            |                 |                     |            |
| C  | ARREGLOS HIDRÁULICOS.   |        |                 |                                      |                                       |                           |            |                 |                     |            |
| 8.12   | UNIDAD DE VERIFICACIÓN (UNVIE).   | PIEZA  | 1.00            | 0.00                                 | 0.00                                  | 0.00                      | 1.00       | 15,786.40       | 15,786.40           | 01         |
| 8.13   | TRÁMITES POR CARGO ANTE CFE POR INTERCALACIÓN.  | PIEZA  | 1.00            | 0.00                                 | 0.00                                  | 0.00                      | 1.00       | 24,286.40       | 24,286.40           | 01         |
| <b>Subtotal</b>                                      |   |        |                 |                                      |                                       |                           |            |                 | <b>\$142,480.89</b> |            |
| <b>IVA</b>   |   |        |                 |                                      |                                       |                           |            |                 | <b>22,796.94</b>    |            |
| <b>Total</b>   |   |        |                 |                                      |                                       |                           |            |                 | <b>\$165,277.83</b> |            |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 66 fracciones V, VII y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79, 84 y 103 fracciones II y IV de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracción III, 89, 96, 97, 100

fracciones I, VI, VII, IX y XV, 102 fracciones V, X y XI, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III, IV y VIII del Reglamento de Estructura y Funcionamiento de la Administración Pública Municipal, de Mocorito, Sinaloa, México; y con lo señalado en las cláusulas primera, quinta, sexta, novena, décima y décima tercera del contrato de obra pública número MOC-075/018-AYS./R33.

**AECF-MUN-0132019-2018-PO-104-11 Pliego de Observaciones.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$932,794.73 (novecientos treinta y dos mil setecientos noventa y cuatro pesos 73/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para una obra que no está beneficiando a población en pobreza extrema y rezago social al no encontrarse concluida y operando.

**AECF-MUN-0132019-2018-PR-104-43 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 105 Sin Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 12.- Construcción de tanque elevado y línea de conducción de agua potable a tanque elevado en la comunidad de Boca de Arroyo, Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Jesús José Báez Pérez, mediante contrato número MOC-035/018-AYS/R33, por un importe de \$933,500.00, y que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

| Procedimiento  | Descripción del resultado   |
|--|---|
| Planeación, programación y presupuestación de la obra pública. | Se constató que se encuentra autorizada la inversión con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número 018/2018 de fecha 24 de septiembre de 2018, emitido por el Presidente Municipal de Mocorito, Sinaloa, por un importe de \$933,500.00.  |
|  | Se constató que la obra se encuentra autorizada en el Acta de Sesión del Subcomité de Desarrollo Social Municipal de Mocorito, Sinaloa de fecha 28 de diciembre de 2018, en el rubro de agua y saneamiento, y en el anexo correspondiente, por un importe de \$932,611.00.  |
|  | Se constató que la obra cumplió con los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y se encuentra incluida dentro de las obras especificadas en el Anexo I. Catálogo del FAIS en el rubro de agua y saneamiento.   |
|  | Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica por proyecto, memoria descriptiva, acta del comité de participación ciudadana, acta de aceptación de la obra por parte de los beneficiarios, validación o dictamen de factibilidad, informe preventivo de no manifestación de impacto ambiental, carta de capacidad técnica, presupuesto base, especificaciones técnicas y planos de obra. |
|  | Se constató que la obra quedó comprendida dentro de los montos máximos señalados que equivalen a 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).   |

| Procedimiento                              | Descripción del resultado  |
|--|--|
| Adjudicación de contratos de obra pública. | Se constató que el contratista C. Jesús José Baez Pérez, adjudicado con la obra, se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas período 2017-2018 del Municipio de Mocorito, Sinaloa, con fecha 06 de noviembre de 2018.   |
|  | Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MOC-035/018-AYS/R33 celebrado entre el H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa y el contratista C. Jesús José Báez Pérez, por un importe \$933,500.00 con fecha 01 de octubre de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 02 de octubre al 17 de noviembre de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente. |
|  | Se constató que el contratista otorgó la fianza de cumplimiento y vicios ocultos número 4082-01853-3 con fecha 01 de octubre de 2018, siendo ésta por el 10% del importe del contrato, y se constituyó a favor del H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa, emitida por la empresa Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.   |
| Ejecución de la obra pública.              | Se constató que se elaboraron los avisos de inicio y terminación de los trabajos a la contraloría municipal de Mocorito, Sinaloa, con fecha 02 de octubre de 2018 y 17 de noviembre de 2018, respectivamente.  |
|  | Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en las estimaciones número 01, 02 y 03 se encuentran sustentados con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.   |
|  | Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 01, 02 y 03.  |
|  | Se constató que se encuentra concluida y operando.   |
|  | Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.   |
|  | Se constató que existe y se dio uso de la bitácora de obra, conteniendo los datos de apertura y aspectos relevantes de la misma.   |
| Pagos realizados a la obra pública.        | Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se encuentre amparado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontrara registrado contablemente.  |
|  | Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportados con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontraran registrados contablemente.   |
| Entrega-recepción de la obra pública.      | Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte del contratista con fecha 17 de noviembre de 2018.   |
|  | Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y el contratista C. Jesús José Báez Pérez con fecha 21 de noviembre de 2018.   |
|  | Se constató la existencia del acta de finiquito de obra entre la contratante y el contratista C. Jesús José Báez Pérez, con fecha 28 de noviembre de 2018; asimismo, se manifiesta que se dan por terminados los derechos y obligaciones del contrato respectivo.  |

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos: 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción

X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

### **Resultado Núm. 106 Con Observación.**

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 12.- Construcción de tanque elevado y línea de conducción de agua potable a tanque elevado en la comunidad de Boca de Arroyo, Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Jesús José Báez Pérez, mediante contrato número MOC-035/018-AYS/R33, por un importe de \$933,500.00, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que dicho expediente unitario no se integró de forma completa, según consta en el acta administrativa número 012D/C.P.2018 de fecha 14 de junio de 2019, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

| Documentación faltante  |
|---|
| 1) Programa anual de obras del Municipio, autorizado y formalizado debidamente.   |
| 2) Estudios complementarios de apoyo a proyectos y presupuesto base (mercadeo de precios de materiales e insumos). <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b>  |
| 3) Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamente el ejercicio de la opción. <b>(Remitido en respuesta).</b> |
| 4) Oficio de asignación de superintendente de construcción (contratista). <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b>   |
| 5) Oficio de disposición del inmueble por parte de la contratante. <b>(Remitido en respuesta).</b>  |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 primer párrafo fracción XXVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 fracción I, 16 fracción I, 18, 26 fracción XI, 27, 28 fracciones V inciso a) y IX, 29 fracciones II y IV, 34 fracción III, 39 fracción III, 62 fracciones I y tercer y cuarto párrafo, 77 y 78 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracciones V, XI y XII, 8, 10, 14, 70, 71 fracciones III, IV y VII y 104 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 18 fracción III y VIII del Reglamento de Estructura y Funcionamiento de la Administración Pública Municipal, de Mocorito, Sinaloa, México; así como lo señalado en la cláusula décima del contrato de obra pública número MOC-035/018-AYS/R33.

### **AECF-MUN-0132019-2018-PR-106-44 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 107 Sin Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 13.- Ampliación y mejoramiento de la unidad médica rural de la comunidad de Cahuinahuato, Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Multiconstrucciones Noelmar, S.A de C.V., mediante contrato número MOC-008/018-SALUD/R33, por un importe de \$931,174.43, y que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

| Procedimiento  | Descripción del resultado  |
|--|--|
| Planeación, programación y presupuestación de la obra pública. | Se constató que se encuentra autorizada la inversión con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número 056/2017 de fecha 26 febrero de 2018, emitido por el Presidente Municipal de Mocorito, Sinaloa, por un importe de \$931,174.43.   |
|  | Se constató que la obra se encuentra autorizada en el Acta de Sesión del Subcomité de Desarrollo Social Municipal de Mocorito, Sinaloa de fecha 28 de diciembre de 2018, en el rubro de salud y en el anexo correspondiente, por un importe de \$930,644.76.   |
|  | Se constató que la obra cumplió con los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y se encuentra incluida dentro de las obras especificadas en el Anexo I. Catálogo del FAIS en el rubro de salud.   |
|  | Se constató que el expediente técnico de la obra integra: memoria descriptiva, acta constitutiva del comité de participación ciudadana, acta de aceptación de la obra, validación o dictamen de factibilidad, informe preventivo de no manifestación de impacto ambiental, carta de capacidad técnica, presupuesto base, especificaciones técnicas y planos de obra.   |
| Adjudicación de contratos de obra pública.                     | Se constató que la obra quedó comprendida dentro de los montos máximos señalados que equivalen a 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).  |
|  | Se constató que la empresa Multiconstrucciones Noelmar, S.A de C.V., adjudicada con la obra, se encuentra inscrita en el Padrón de Contratistas período 2017-2018 del Municipio de Mocorito, Sinaloa, con fecha 18 de julio de 2017.   |
|  | Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MOC-008/018-SALUD/R33 celebrado entre el H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa y la empresa Multiconstrucciones Noelmar, S.A de C.V., por un importe \$931,174.43 con fecha 01 de marzo de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 05 de marzo al 02 de junio de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente. |
|  | Se constató que la empresa Multiconstrucciones Noelmar, S.A de C.V. otorgó las fianzas de anticipo número 5996-09584-5 y la de cumplimiento y vicios ocultos número 5996-09585-6 ambas con fecha 01 de marzo de 2018, siendo éstas por el total del anticipo recibido y por el 10% del importe del contrato respectivamente, y se constituyeron a favor del H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa, emitidas por la empresa Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V.  |
| Ejecución de la obra pública.                                  | Se constató que se puso a disposición de la empresa Multiconstrucciones Noelmar, S.A de C.V. el inmueble en que se realizó la obra, por parte de la Dirección de Obras Públicas Municipales de Mocorito, Sinaloa, mediante oficio sin número de fecha 02 de marzo de 2018.   |
|  | Se constató que se elaboraron los avisos de inicio y terminación de los trabajos a la contraloría municipal de Mocorito, Sinaloa, con fecha 05 de marzo de 2018 y 30 de abril de 2018, respectivamente.  |
|  | Se constató la existencia de la carta de nombramiento de residente de obra sin número por parte de la contratante de fecha 05 de marzo de 2018; asimismo, la empresa Multiconstrucciones Noelmar, S.A de C.V., designó al superintendente de obra mediante oficio sin número de fecha 05 de marzo de 2018.   |
|  | Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en las estimaciones número 01 y 02 se encuentran sustentados con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.   |
|  | Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 01 y 02.  |
|  | Se constató que se encuentra concluida y operando.   |
|  | Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.   |
|  | Se constató que existe y se dio uso de la bitácora de obra, conteniendo los datos de apertura y aspectos relevantes de la misma.   |
| Pagos realizados a la obra pública.                            | Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se encuentre amparado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontrara registrado contablemente.  |
|  | Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportados con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontraran registrados contablemente.   |
| Entrega-recepción de la obra pública.                          | Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte de la empresa con fecha 30 de abril de 2018.   |
|  | Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y la empresa Multiconstrucciones Noelmar, S.A de C.V. con fecha 18 de mayo de 2018.  |

| Procedimiento | Descripción del resultado   |
|---------------|---|
|               | Se constató la existencia del acta de finiquito de obra entre la contratante y la empresa Multiconstrucciones Noelmar, S.A de C.V., con fecha 08 de junio de 2018; asimismo, se manifiesta que se dan por terminados los derechos y obligaciones del contrato respectivo. |

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos: 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

### Resultado Núm. 108 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 13.- Ampliación y mejoramiento de la unidad médica rural de la comunidad de Cahuinahuato, Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Multiconstrucciones Noelmar, S.A de C.V., mediante contrato número MOC-008/018-SALUD/R33, por un importe de \$931,174.43, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que dicho expediente unitario no se integró de forma completa, según consta en el acta administrativa número 012D/C.P.2018 de fecha 14 de junio de 2019, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

| Documentación faltante  |
|---|
| 1) Programa anual de obras del Municipio, autorizado y formalizado debidamente.   |
| 2) Estudios complementarios de apoyo a proyectos y presupuesto base (mercadeo de precios de materiales e insumos). <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b>  |
| 3) Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamente el ejercicio de la opción. <b>(Remitido en respuesta).</b> |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 primer párrafo fracción XXVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad

Hacendaria del Estado de Sinaloa; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 fracción I, 16 fracción I, 18, 26 fracción XI, 27, 28 fracciones V inciso a) y IX, 29 fracciones II y IV, 34 fracción III, 39 fracción III y 62 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracciones V, XI y XII, 8, 14, 70 y 71 fracciones III, IV y VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III, IV y VIII del Reglamento de Estructura y Funcionamiento de la Administración Pública Municipal, de Mocorito, Sinaloa, México.

#### AECF-MUN-0132019-2018-PR-108-45 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### **Resultado Núm. 109 Sin Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 14.- Ampliación y mejoramiento de la unidad médica rural de la comunidad de El Aguajito de León, Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Multiconstrucciones Noelmar, S.A de C.V., mediante contrato número MOC-006/018-SALUD/R33, por un importe de \$930,759.35, y que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

| Procedimiento  | Descripción del resultado  |
|--|--|
| Planeación, programación y presupuestación de la obra pública. | Se constató que se encuentra autorizada la inversión con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número 055/2017 de fecha 26 febrero de 2018, emitido por el Presidente Municipal de Mocorito, Sinaloa, por un importe de \$930,759.35.   |
|  | Se constató que la obra se encuentra autorizada en el Acta de Sesión del Subcomité de Desarrollo Social Municipal de Mocorito, Sinaloa de fecha 28 de diciembre de 2018, en el rubro de salud y en el anexo correspondiente, por un importe de \$929,776.53.   |
|  | Se constató que la obra cumplió con los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y se encuentra incluida dentro de las obras especificadas en el Anexo I. Catálogo del FAIS en el rubro de salud.   |
|  | Se constató que el expediente técnico de la obra integra: memoria descriptiva, acta constitutiva del comité de participación ciudadana, acta de aceptación de la obra por parte de los beneficiarios, validación o dictamen de factibilidad, informe preventivo de no manifestación de impacto ambiental, carta de capacidad técnica, presupuesto base, especificaciones técnicas y planos de obra.  |
| Adjudicación de contratos de obra pública.                     | Se constató que la obra quedó comprendida dentro de los montos máximos señalados que equivalen a 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).  |
|  | Se constató que la empresa Multiconstrucciones Noelmar, S.A de C.V., adjudicada con la obra, se encuentra inscrita en el Padrón de Contratistas período 2017-2018 del Municipio de Mocorito, Sinaloa, con fecha 18 de julio de 2017.   |
|  | Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MOC-006/018-SALUD/R33 celebrado entre el H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa y la empresa Multiconstrucciones Noelmar, S.A de C.V., por un importe \$930,759.35 con fecha 01 de marzo de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 05 de marzo al 02 de junio de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente. |
|  | Se constató que la empresa Multiconstrucciones Noelmar, S.A de C.V. otorgó las fianzas de anticipo número 5996-09582-5, y la de cumplimiento y vicios ocultos número 5996-09583-8 ambas con fecha 01 de marzo de 2018, siendo éstas por el total del anticipo recibido y por el 10% del importe del contrato respectivamente, y se constituyeron a favor del H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa, emitidas por la empresa Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V.   |



| Procedimiento                         | Descripción del resultado  |
|---------------------------------------|--|
| Ejecución de la obra pública.         | Se constató que se puso a disposición de la empresa Multiconstrucciones Noelmar, S.A de C.V. el inmueble en que se realizó la obra, por parte de la Dirección de Obras Públicas Municipales de Mocorito, Sinaloa, mediante oficio sin número de fecha 02 de marzo de 2018.   |
|                                       | Se constató que se elaboraron los avisos de inicio y terminación de los trabajos a la contraloría municipal de Mocorito, Sinaloa, con fecha 05 de marzo de 2018 y 30 de abril de 2018, respectivamente.  |
|                                       | Se constató la existencia de la carta de nombramiento de residente de obra sin número por parte de la contratante de fecha 05 de marzo de 2018; asimismo, la empresa Multiconstrucciones Noelmar, S.A de C.V., designó al superintendente de obra mediante oficio sin número de fecha 05 de marzo de 2018.   |
|                                       | Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en las estimaciones número 01 y 02 se encuentran sustentados con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato. |
|                                       | Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 01 y 02.  |
|                                       | Se constató que se encuentra concluida y operando.   |
|                                       | Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.   |
|                                       | Se constató que existe y se dio uso de la bitácora de obra, conteniendo los datos de apertura y aspectos relevantes de la misma.   |
| Pagos realizados a la obra pública.   | Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se encuentre amparado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontrara registrado contablemente.  |
|                                       | Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportados con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontraran registrados contablemente.   |
| Entrega-recepción de la obra pública. | Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte de la empresa con fecha 30 de abril de 2018.   |
|                                       | Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y la empresa Multiconstrucciones Noelmar, S.A de C.V. con fecha 21 de mayo de 2018.  |
|                                       | Se constató la existencia del acta de finiquito de obra entre la contratante y la empresa Multiconstrucciones Noelmar, S.A de C.V., con fecha 11 de junio de 2018; asimismo, se manifiesta que se dan por terminados los derechos y obligaciones del contrato respectivo.  |

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos: 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; Verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

### **Resultado Núm. 110 Con Observación.**

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 14.- Ampliación y mejoramiento de la unidad médica rural de la comunidad de El Aguajito de León, Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Multiconstrucciones Noelmar, S.A de C.V., mediante contrato número MOC-006/018-SALUD/R33, por un importe de \$930,759.35, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que dicho expediente unitario no se integró de forma completa, según consta en el acta administrativa número 012D/C.P.2018 de fecha 14 de junio de 2019, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

| Documentación faltante  |
|---|
| 1) Programa anual de obras del Municipio, autorizado y formalizado debidamente.   |
| 2) Estudios complementarios de apoyo a proyectos y presupuesto base (mercadeo de precios de materiales e insumos). <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b>  |
| 3) Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamente el ejercicio de la opción. <b>(Remitido en respuesta).</b> |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 primer párrafo fracción XXVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 fracción I, 16 fracción I, 18 fracción I, 26 fracción XI, 27, 28 fracciones V inciso a) y IX, 29 fracciones II y IV, 34 fracción III, 39 fracción III y 62 fracción I y tercer y cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracciones V, XI y XII, 8, 14, 70 y 71 fracciones III, IV y VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III y VIII del Reglamento de Estructura y Funcionamiento de la Administración Pública Municipal, de Mocorito, Sinaloa, México.

### **AECF-MUN-0132019-2018-PR-110-46 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### **Resultado Núm. 111 Sin Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 15.- Construcción de barda perimetral en escuela primaria Justo Sierra en la sindicatura de Pericos, Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa CHAPEM, S.A. de C.V., mediante contrato

número MOC-029/018-EDU./R33, por un importe de \$930,500.45, y que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

| Procedimiento  | Descripción del resultado   |
|--|---|
| Planeación, programación y presupuestación de la obra pública. | Se constató que se encuentra autorizada la inversión con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número 130/2018 de fecha 17 de abril de 2018, emitido por la Presidenta Municipal de Mocorito, Sinaloa, por un importe de \$930,500.45.   |
|  | Se constató que la obra se encuentra autorizada en el Acta de Sesión del Subcomité de Desarrollo Social Municipal de Mocorito, Sinaloa de fecha 28 de marzo de 2018, en el rubro de educación y en el anexo correspondiente, por un importe de \$947,385.37.  |
|  | Se constató que la obra cumplió con los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y se encuentra incluida dentro de las obras especificadas en el Anexo I. Catálogo del FAIS en el rubro de educación.  |
|  | Se constató que el expediente técnico de la obra integra: memoria descriptiva, validación o dictamen de factibilidad, informe preventivo de no impacto ambiental, presupuesto, explosión de insumos, especificaciones técnicas de construcción, análisis de precios unitarios, programa de obra, plano de la obra, programa de personal, programa de suministros de materiales y programa de maquinaria.  |
| Adjudicación de contratos de obra pública.                     | Se constató que la obra quedó comprendida dentro de los montos máximos señalados que equivalen a 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).   |
|  | Se constató que la empresa CHAPEM, S.A. de C.V., adjudicada con la obra, se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas período 2017-2018 del Municipio de Mocorito, Sinaloa, con fecha 12 de julio de 2017.  |
|  | Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MOC-029/018-EDU./R33 celebrado entre el H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa y la empresa CHAPEM, S.A. de C.V., por un importe de \$930,500.45 con fecha 24 de abril de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 30 de abril al 31 de agosto de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente. |
|  | Se constató que la empresa otorgó las fianzas de anticipo número 5996-09606-0 y la de cumplimiento y vicios ocultos número 5996-09607-5 ambas con fecha 24 de abril de 2018, siendo éstas por el total del anticipo recibido y por el 10% del importe del contrato respectivamente, y se constituyeron a favor del H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa, emitidas por la empresa Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V.  |
| Ejecución de la obra pública.                                  | Se constató que se puso a disposición de la empresa CHAPEM, S.A. de C.V., el inmueble en que se realizó la obra, por parte de la Dirección de Obras Públicas Municipales de Mocorito, Sinaloa, mediante oficio sin número de fecha 27 de abril de 2018.   |
|  | Se constató que se elaboraron los avisos de inicio y terminación de los trabajos a la contraloría municipal de Mocorito, Sinaloa, con fecha 30 de abril de 2018 y 31 de agosto de 2018, respectivamente.  |
|  | Se constató la existencia de la carta de nombramiento de residente de obra sin número por parte de la contratante de fecha 30 de abril de 2018; asimismo, la empresa CHAPEM, S.A. de C.V., designó al superintendente de obra mediante oficio sin número de fecha 29 de abril de 2018.  |
|  | Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en las estimaciones número 01 y 02, se encuentran sustentados con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.   |
|  | Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 01 y 02.   |
|  | Se constató que se encuentra concluida y operando.  |
|  | Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.  |
|  | Se constató que existe y se dio uso de la bitácora de obra, conteniendo los datos de apertura y aspectos relevantes de la misma.  |
| Pagos realizados a la obra pública.                            | Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se encuentre amparado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontrara registrado contablemente.   |
|  | Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportados con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontraran registrados contablemente.  |
| Entrega-recepción de la obra pública.                          | Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte de la empresa con fecha 31 de agosto de 2018.   |
|  | Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y la empresa CHAPEM, S.A. de C.V., con fecha 12 de septiembre de 2018.  |
|  | Se constató la existencia del acta de finiquito de obra entre la contratante y la empresa CHAPEM, S.A. de C.V., con fecha 18 de septiembre de 2018; asimismo, se manifiesta que se dan por terminados los derechos y obligaciones del contrato respectivo.  |

## Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos: 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; Verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

## Resultado Núm. 112 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 15.- Construcción de barda perimetral en escuela primaria Justo Sierra en la sindicatura de Pericos, Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa CHAPEM, S.A. de C.V., mediante contrato número MOC-029/018-EDU./R33, por un importe de \$930,500.45, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que dicho expediente unitario no se integró de forma completa, según consta en el acta administrativa número 012D/C.P.2018 de fecha 14 de junio de 2019, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

| Documentación faltante  |
|---|
| 1) Programa anual de obras del Municipio, autorizado y formalizado debidamente.   |
| 2) Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamente el ejercicio de la opción. <b>(Remitido en respuesta).</b> |
| 3) Mercadeo de materiales utilizados para la elaboración de los precios unitarios del presupuesto base. <b>(Solventado en el transcurso de la Auditoría).</b>   |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 primer párrafo fracción XXVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 fracción I, 16 fracción I, 18, 26 fracción XI, 27, 28 fracciones V inciso a) y IX, 29 fracciones II y IV, 34 fracción III, 39 fracción III y 62

cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracciones V, XI y XII, 8, 14, 70 y 71 fracciones III, IV y VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III y VIII del Reglamento de Estructura y Funcionamiento de la Administración Pública Municipal, de Mocorito, Sinaloa, México.

#### AECF-MUN-0132019-2018-PR-112-47 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### **Resultado Núm. 113 Sin Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 16.- Rehabilitación de planta potabilizadora de la comunidad de Potrero de los Sánchez, Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa TOBOCAL, S.A. de C.V., mediante contrato número MOC-045/018-AYS./R33, por un importe de \$927,112.44, y que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

| Procedimiento  | Descripción del Resultado  |
|--|--|
| Planeación, programación y presupuestación de la obra pública. | Se constató que se encuentra autorizada la inversión con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número 162/2018 de fecha 20 de junio de 2018, emitido por la Presidenta Municipal de Mocorito, Sinaloa, por un importe de \$927,112.44.  |
|  | Se constató que la obra se encuentra autorizada en el Acta de Sesión del Subcomité de Desarrollo Social Municipal de Mocorito, Sinaloa de fecha 26 de marzo de 2018, en el rubro de agua y saneamiento, y en el anexo correspondiente, por un importe de \$969,023.39.   |
|  | Se constató que la obra cumplió con los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y se encuentra incluida dentro de las obras especificadas en el Anexo I. Catálogo del FAIS en el rubro de agua y saneamiento.  |
|  | Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica por proyecto, memoria descriptiva, especificaciones de construcción, programa de obra, números generadores, programa de personal, programa de suministros de materiales y programa de maquinaria.   |
| Adjudicación de contratos de obra pública.                     | Se constató que la obra quedó comprendida dentro de los montos máximos señalados que equivalen a 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).  |
|  | Se constató que la empresa TOBOCAL, S.A. de C.V., adjudicada con la obra, se encuentra inscrita en el Padrón de Contratistas período 2017-2018 del Municipio de Mocorito, Sinaloa, con fecha 20 de julio de 2017.  |
|  | Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MOC-045/018-AYS./R33, celebrado entre el H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa y la empresa TOBOCAL, S.A. de C.V., por un importe \$927,112.44 con fecha 27 de junio de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 02 de julio al 02 de septiembre de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente. |
|  | Se constató que la empresa otorgó la fianza de cumplimiento y vicios ocultos número 1057-14881-5 con fecha 27 de julio de 2018, siendo ésta por el 10% del importe del contrato y se constituyó a favor del Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa, emitida por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.   |
| Ejecución de la obra pública.                                  | Se constató que se elaboraron los avisos de inicio y terminación de los trabajos a la contraloría municipal de Mocorito, Sinaloa, con fecha 02 de julio de 2018 y 31 de agosto de 2018, respectivamente.   |
|  | Se constató la existencia de la carta de nombramiento de residente de obra sin número por parte de la contratante de fecha 02 de julio de 2018; asimismo, la empresa TOBOCAL, S.A. de C.V., designó al superintendente de obra mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2018.  |
|  | Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en las estimaciones número 01, 02, 03 y 04 se encuentran sustentados con los números generadores respectivos; además  |



| Procedimiento                         | Descripción del Resultado  |
|---------------------------------------|--|
|                                       | que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.   |
|                                       | Se constató que se encuentra concluida y operando.   |
|                                       | Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.   |
|                                       | Se constató que existe y se dio uso de la bitácora de obra, conteniendo los datos de apertura y aspectos relevantes de la misma.   |
| Pagos realizados a la obra pública.   | Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se encuentre amparado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontrara registrado contablemente.          |
|                                       | Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportados con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontraran registrados contablemente. |
| Entrega-recepción de la obra pública. | Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte de empresa con fecha 31 de agosto de 2018.   |
|                                       | Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y la empresa TOBOCAL, S.A. de C.V., con fecha 27 de septiembre de 2018.  |
|                                       | Se constató la existencia del acta de finiquito de obra entre la contratante y la empresa TOBOCAL, S.A. de C.V., con fecha 20 de septiembre de 2018; asimismo, se manifiesta que se dan por terminados los derechos y obligaciones del contrato respectivo.  |

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos: 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; Verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

### Resultado Núm. 114 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 16.- Rehabilitación de planta potabilizadora de la comunidad de Potrero de los Sánchez, Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa TOBOCAL, S.A. de C.V., mediante contrato número MOC-045/018-AYS./R33, por un importe de \$927,112.44, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que dicho expediente unitario no se integró de forma completa, según consta en el acta administrativa número 012D/C.P.2018 de fecha 14 de

junio de 2019, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

| Documentación faltante  |
|---|
| 1) Programa anual de obras del Municipio, autorizado y formalizado debidamente.   |
| 2) Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamente el ejercicio de la opción. <b>(Remitido en respuesta).</b> |
| 3) Estudios complementarios de apoyo a proyectos y presupuesto base (mercadeo de precios de materiales e insumos). <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b>  |
| 4) Presupuesto base elaborado por el Municipio auditado. <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b>  |
| 5) Análisis de precios del presupuesto base. <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b>  |
| 6) Análisis de costos horarios del presupuesto base. <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b>  |
| 7) Plano de la obra. <b>(Remitido en respuesta).</b>  |
| 8) Oficio de disposición de inmueble por parte de la contratante. <b>(Remitido en respuesta).</b>   |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 4 fracción XXII, 11 fracciones I, II y III, 16 fracción I, 18, 26 fracción XI 27, 28 fracciones I, II, V incisos a) y b) y IX, 29 fracción II y IV, 34 fracción III, 62 cuarto párrafo, 66 fracciones V y XIII y 77 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracciones V, XI, XII, XVI y XVII, 8, 14, 70 y 71 fracciones III, IV y VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III, IV y VIII del Reglamento de Estructura y Funcionamiento de la Administración Pública Municipal, de Mocorito, Sinaloa, México; así como lo señalado en las cláusulas primera, quinta y décima del contrato de obra número MOC-045/018-AYS./R33.

#### AECF-MUN-0132019-2018-PR-114-48 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### **Resultado Núm. 115 Con Observación.**

Con la inspección física y documental de la obra número 16.- Rehabilitación de planta potabilizadora de la comunidad de Potrero de los Sánchez, Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa TOBOCAL, S.A. de C.V., mediante contrato número MOC-045/018-AYS./R33, por un importe de \$927,112.44, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que existen irregularidades en la obra, derivado de una inadecuada supervisión se autorizó para pago la estimación número 03, misma que incluye volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso por un importe de \$40,153.84, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones territoriales

del Distrito Federal, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el acta administrativa número 004B/C.P.2018 de fecha 28 de mayo de 2019; a continuación se detalla:

| Volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso |   |        |                 |                     |            |                 |                    |            |
|--|---|--------|-----------------|---------------------|------------|-----------------|--------------------|------------|
| Código   | Concepto  | Unidad | Cantidad pagada | Cantidad verificada | Diferencia | Precio unitario | Importe observado  | Estimación |
| 11.1   | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REGISTROS DE CONCRETO DE 1 MT. DE LARGO POR 60 CM. DE ANCHO Y 1 MT. DE FONDO, INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO NECESARIO PARA SU INSTALACIÓN. | PZA    | 3.00            | 0.00                | 3.00       | \$11,538.46     | \$34,615.38        | 03         |
| <b>Subtotal</b>                                  |   |        |                 |                     |            |                 | <b>\$34,615.38</b> |            |
| <b>IVA</b>                                       |   |        |                 |                     |            |                 | <b>5,538.46</b>    |            |
| <b>Total</b>                                     |   |        |                 |                     |            |                 | <b>\$40,153.84</b> |            |

El concepto observado se pagó de la siguiente manera:

| Estimación    | Póliza de egresos | Fecha de póliza de egresos | Importe      | Cuenta  | Banco          | Número de transferencia | Fecha de cobro |
|---------------|-------------------|----------------------------|--------------|---------|----------------|-------------------------|----------------|
| Estimación 03 | ECC-06            | 10/10/2018                 | \$172,036.64 | 7950101 | BanBajío, S.A. | 222936                  | 10/10/2018     |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79 y 103 fracción IV de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracción III, 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX y XV, 102 fracciones V, X y XI, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III, IV y VIII del Reglamento de Estructura y Funcionamiento de la Administración Pública Municipal, de Mocorito, Sinaloa, México; y con lo señalado en las cláusulas primera, quinta, sexta, novena, décima y décima tercera del contrato número MOC-045/018-AYS./R33.

En evaluación de respuestas, el Municipio de Mocorito, Sinaloa, proporcionó copia certificada de fotografías a color donde se aprecia la construcción de registros hidráulicos, acompañadas con su correspondiente tarjeta de análisis de precio unitario, mediante los cuales se justifica y comprueba la ejecución de trabajos, por lo tanto, se solventa un importe de \$23,192.08, quedando pendiente un monto de \$16,961.76 por solventar, derivado del pago de conceptos en exceso.

**AECF-MUN-0132019-2018-PO-115-12 Pliego de Observaciones.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$16,961.76 (dieciséis mil novecientos sesenta y un pesos 76/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por un concepto de obra pagado en exceso.

**AECF-MUN-0132019-2018-PR-115-49 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 116 Sin Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 17.- Equipamiento de pozo profundo de 47 mts., ampliación de red de agua potable, en la localidad de El Progreso, Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Edman Cuauhtémoc Llanes López, mediante contrato número MOC-071/018-AYS/R33, por un importe de \$922,194.44, y que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

| Procedimiento  | Descripción del resultado  |
|--|--|
| Planeación, programación y presupuestación de la obra pública. | Se constató que se encuentra autorizada la inversión con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número 237/2018 de fecha 19 de septiembre de 2018, emitido por el Presidente Municipal de Mocorito, Sinaloa, por un importe de \$922,194.43.   |
|  | Se constató que la obra se encuentra autorizada en el Acta de Sesión del Subcomité de Desarrollo Social Municipal de Mocorito, Sinaloa de fecha 28 de diciembre de 2018, en el rubro de agua y saneamiento, y en el anexo correspondiente, por un importe de \$922,192.44.   |
|  | Se constató que la obra cumplió con los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y se encuentra incluida dentro de las obras especificadas en el Anexo I. Catálogo del FAIS en el rubro de agua y saneamiento.  |
|  | Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica por proyecto, memoria descriptiva, acta del comité de participación ciudadana, acta de aceptación de la obra por parte de los beneficiarios, validación o dictamen de factibilidad, informe preventivo de no manifestación de impacto ambiental, carta de capacidad técnica y planos de obra.   |
| Adjudicación de contratos de obra pública.                     | Se constató que la obra quedó comprendida dentro de los montos máximos señalados que equivalen a 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).  |
|  | Se constató que el contratista C. Edman Cuauhtémoc Llanes López, adjudicado con la obra, se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas período 2017-2018 del Municipio de Mocorito, Sinaloa, con fecha 12 de julio de 2017.   |
|  | Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MOC-071/018-AYS/R33 celebrado entre el H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa y el contratista C. Edman Cuauhtémoc Llanes López, por un importe \$922,194.44 con fecha 29 de septiembre de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 02 al 25 de octubre de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente. |
|  | Se constató que el contratista otorgó las fianzas de anticipo número 1027850 y la de cumplimiento y vicios ocultos número 1027853 ambas con fecha 29 de septiembre de 2018, siendo éstas por el total del anticipo recibido y por el 10% del importe del contrato respectivamente, y se constituyeron a favor del H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa, emitidas por la empresa Fianzas Dorama, S.A.   |
|  | Se constató que se elaboraron los avisos de inicio y terminación de los trabajos a la contraloría municipal de Mocorito, Sinaloa, con fecha 02 de octubre del 2018 y 25 de octubre de 2018, respectivamente  |

| Procedimiento                         | Descripción del resultado  |
|---------------------------------------|--|
| Ejecución de la obra pública.         | Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 01 única se encuentran sustentados con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato. |
|                                       | Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.   |
|                                       | Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.   |
| Pagos realizados a la obra pública.   | Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se encuentre amparado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontrara registrado contablemente.  |
|                                       | Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportado con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontraran registrados contablemente.  |
| Entrega-recepción de la obra pública. | Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte del contratista con fecha 25 de octubre de 2018.   |
|                                       | Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y el contratista C. Edman Cuauhtémoc Llanes López, con fecha 25 de octubre de 2018.  |
|                                       | Se constató la existencia del acta de finiquito de obra entre la contratante y el contratista C. Edman Cuauhtémoc Llanes López, con fecha 12 de noviembre de 2018; asimismo, se manifiesta que se dan por terminados los derechos y obligaciones del contrato respectivo.  |

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos: 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

### Resultado Núm. 117 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 17.- Equipamiento de pozo profundo de 47 mts., ampliación de red de agua potable, en la localidad de El Progreso, Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Edman Cuauhtémoc Llanes López, mediante contrato número MOC-071/018-AYS/R33, por un importe de \$922,194.44, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que dicho expediente unitario no se integró de forma completa, según consta en el acta administrativa

número 012D/C.P.2018 de fecha 14 de junio de 2019, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

| Documentación faltante  |
|---|
| 1) Programa anual de obras del Municipio, autorizado y formalizado debidamente.   |
| 2) Estudios complementarios de apoyo a proyectos y presupuesto base (mercadeo de precios de materiales e insumos). <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b>  |
| 3) Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamente el ejercicio de la opción. <b>(Remitido en respuesta).</b> |
| 4) Presupuesto base elaborado por el Municipio auditado. <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b>  |
| 5) Explosión de insumos del presupuesto base. <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b>   |
| 6) Análisis de precios del presupuesto base. <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b>  |
| 7) Análisis de costos horarios del presupuesto base. <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b>  |
| 8) Oficio de asignación de superintendente de construcción (contratista). <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b>   |
| 9) Bitácora de la obra. <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b>   |
| 10) Oficio de disposición del inmueble por parte de la contratante. <b>(Remitido en respuesta).</b>   |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 primer párrafo fracción XXVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 4 fracción XXII, 11 fracciones I, II y III, 16 fracción I, 18, 26 fracciones I y XI, 27, 28 fracciones V incisos a) y b) y IX, 29 fracciones II y IV, 34 fracción III, 39 fracción III, 62 cuarto párrafo, 66 fracción XIII, 77 y 78 fracción I y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracciones I, V, X, XI, XII, XVI y XVII, 8, 14, 70, 71 fracciones III, IV y VII, 100 fracción V, 102 fracciones IV inciso d), VII y VIII, 104, 109, 110, 111, 112 y 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III y VIII del Reglamento de Estructura y Funcionamiento de la Administración Pública Municipal, de Mocorito, Sinaloa, México; así como lo señalado en las cláusulas quinta y décima cuarta del contrato de obra pública número MOC-071/018-AYS/R33.

#### AECF-MUN-0132019-2018-PR-117-50 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### **Resultado Núm. 118 Con Observación.**

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 17.- Equipamiento de pozo profundo de 47 mts., ampliación de red de agua potable, en la localidad de El Progreso, Mocorito, Sinaloa, la cual

fue adjudicada al contratista C. Edman Cuauhtémoc Llanes López, mediante contrato número MOC-071/018-AYS/R33, por un importe de \$922,194.44, y que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

| Número | Actividad  | Observación  |
|--------|--|--|
| 1      | Constatar mediante la inspección física de la obra que ésta cumple con las especificaciones de construcción. | Se observa que se encuentra instalado un transformador de 45 KVA diferente al autorizado en el presupuesto en el concepto de obra con código número 300254, sin presentar justificación técnica y autorización del cambio de especificación. |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 4 fracción XXII y XXIV, 11 fracción II, 66 fracción V, 78 fracción II y 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracción IX, 100 fracciones VII y XV y 102 fracción V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III, IV y VIII del Reglamento de Estructura y Funcionamiento de la Administración Pública Municipal, de Mocorito, Sinaloa, México; así como lo señalado en las cláusulas primera, quinta y décima del contrato de obra pública número MOC-071/018-AYS/R33.

#### AECF-MUN-0132019-2018-PR-118-51 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### **Resultado Núm. 119 Con Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 17.- Equipamiento de pozo profundo de 47 mts., ampliación de red de agua potable, en la localidad de El Progreso, Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Edman Cuauhtémoc Llanes López, mediante contrato número MOC-071/018-AYS/R33, por un importe de \$922,194.44, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que existen irregularidades en la obra, derivado de una inadecuada supervisión, se autorizó para pago la estimación número 01 única, misma que incluye volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$103,857.89, con cargos a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), que resultan de realizar el comparativo del importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el

acta administrativa número 004C/C.P.2018 de fecha 28 de mayo de 2019. A continuación se detalla:

| Volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados |   |        |                 |                     |            |                 |                     |            |
|--|---|--------|-----------------|---------------------|------------|-----------------|---------------------|------------|
| Código   | Concepto  | Unidad | Cantidad pagada | Cantidad verificada | Diferencia | Precio unitario | Importe observado   | Estimación |
| D  | <b>EQUIPO ELECTROMECAÁNICO.</b>   |        |                 |                     |            |                 |                     |            |
| 300254   | SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TRANSFORMADOR DE 50 KVA, 13200, 220/127, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, FLETE, HERRAMIENTA Y EQUIPO. | PZA    | 1.00            | 0.00                | 1.00       | \$89,532.66     | \$89,532.66         | 01 Única   |
| <b>Subtotal</b>                                      |   |        |                 |                     |            |                 | <b>\$89,532.66</b>  |            |
| <b>IVA</b>   |   |        |                 |                     |            |                 | <b>14,325.23</b>    |            |
| <b>Total</b>   |   |        |                 |                     |            |                 | <b>\$103,857.89</b> |            |

El concepto observado se pagó de la siguiente manera:

| Estimación          | Póliza de egresos | Fecha de póliza de egresos | Importe    | Cuenta  | Banco          | Transferencia | Fecha de cobro |
|---------------------|-------------------|----------------------------|------------|---------|----------------|---------------|----------------|
| Estimación 01 Única | ECC-05            | 13/12/2018                 | 461,097.22 | 7950101 | BanBajío, S.A. | 184406        | 13/12/2018     |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 primer párrafo fracciones XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79 y 103 fracción IV de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracción III, 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX y XV, 102 fracciones V, X y XI, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III, IV y VIII del Reglamento de Estructura y Funcionamiento de la Administración Pública Municipal, de Mocorito, Sinaloa, México; y con lo señalado en la cláusula primera, quinta, sexta, novena, décima y décima tercera del contrato de obra pública número MOC-071/018-AYS/R33.

#### AECF-MUN-0132019-2018-PO-119-13 **Pliego de Observaciones.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$103,857.89 (ciento tres mil ochocientos cincuenta y siete pesos 89/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por un concepto de obra no ejecutado.

**AECF-MUN-0132019-2018-PR-119-52 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 120 Sin Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 18.- Mejoramiento de módulo de baños e instalaciones eléctricas y techado en el área de impartición de educación física en escuela telesecundaria núm. 260 de la comunidad de El Mezquite, en el Municipio de Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Alfonso Bastidas Fierro, mediante contrato número MOC-006/018-EDU./R33, por un importe de \$920,498.65, y que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

| Procedimiento  | Descripción del resultado   |
|--|---|
| Planeación, programación y presupuestación de la obra pública. | Se constató que se encuentra autorizada la inversión con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número 075/2017 de fecha 19 de marzo de 2018, emitido por el Presidente Municipal de Mocorito, Sinaloa, por un importe de \$920,498.65.   |
|  | Se constató que la obra se encuentra autorizada en el Acta de Sesión del Subcomité de Desarrollo Social Municipal de Mocorito, Sinaloa de fecha 28 de diciembre de 2018, en el rubro de educación y en el anexo correspondiente, por un importe de \$920,498.65.  |
|  | Se constató que la obra cumplió con los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y se encuentra incluida dentro de las obras especificadas en el Anexo I. Catálogo del FAIS en el rubro de educación.  |
|  | Se constató que el expediente técnico de la obra integra: memoria descriptiva, acta constitutiva del comité de participación ciudadana, acta de aceptación de la obra, validación o dictamen de factibilidad, informe preventivo de no manifestación de impacto ambiental, carta de capacidad técnica, presupuesto base, especificaciones técnicas y planos de obra.  |
| Adjudicación de contratos de obra pública.                     | Se constató que la obra quedó comprendida dentro de los montos máximos señalados que equivalen a 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).   |
|  | Se constató que el contratista C. Alfonso Bastidas Fierro, adjudicado con la obra, se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas período 2017-2018 del Municipio de Mocorito, Sinaloa, con fecha 08 de junio de 2017.  |
|  | Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MOC-006/018-EDU./R33 celebrado entre el H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa y el contratista C. Alfonso Bastidas Fierro, por un importe \$920,498.65 con fecha 26 de marzo de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 27 de marzo al 27 de abril de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente. |
|  | Se constató que el contratista C. Alfonso Bastidas Fierro otorgó las fianzas de anticipo número 1894262 y la de cumplimiento y vicios ocultos número 1894266 ambas con fecha 26 de marzo de 2018, siendo éstas por el total del anticipo recibido y por el 10% del importe del contrato respectivamente, y se constituyeron a favor del H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa, emitidas por la empresa ACE Fianzas Monterrey, S.A.   |
| Ejecución de la obra pública.                                  | Se constató que se puso a disposición del contratista C. Alfonso Bastidas Fierro el inmueble en que se realizó la obra, por parte de la Dirección de Obras Públicas Municipales de Mocorito, Sinaloa, mediante oficio sin número de fecha 26 de marzo de 2018.  |
|  | Se constató que se elaboraron los avisos de inicio y terminación de los trabajos a la contraloría municipal de Mocorito, Sinaloa, con fecha 27 de marzo de 2018 y 26 de abril de 2018, respectivamente.   |
|  | Se constató la existencia de la carta de nombramiento de residente de obra sin número por parte de la contratante de fecha 27 de marzo de 2018; asimismo, el contratista C. Alfonso Bastidas Fierro, designó al superintendente de obra mediante oficio sin número de fecha 27 de marzo de 2018.  |
|  | Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 01 finiquito se encuentran sustentados con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.  |
|  | Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 finiquito.   |



| Procedimiento                         | Descripción del resultado  |
|---------------------------------------|--|
|                                       | Se constató que se encuentra concluida y operando.   |
|                                       | Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.   |
| Pagos realizados a la obra pública.   | Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se encuentre amparado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontrara registrado contablemente.          |
|                                       | Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportados con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontraran registrados contablemente. |
| Entrega-recepción de la obra pública. | Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte del contratista con fecha 26 de abril de 2018.   |
|                                       | Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y el contratista C. Alfonso Bastidas Fierro con fecha 19 de junio de 2018.   |
|                                       | Se constató la existencia del acta de finiquito de obra entre la contratante y el contratista C. Alfonso Bastidas Fierro, con fecha 19 de junio de 2018; asimismo, se manifiesta que se dan por terminados los derechos y obligaciones del contrato respectivo.  |

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos: 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

### Resultado Núm. 121 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 18.- Mejoramiento de módulo de baños e instalaciones eléctricas y techado en el área de impartición de educación física en escuela telesecundaria núm. 260 de la comunidad de El Mezquite, en el Municipio de Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada a el contratista C. Alfonso Bastidas Fierro, mediante contrato número MOC-006/018-EDU./R33, por un importe de \$920,498.65, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que dicho expediente unitario no se integró de forma completa, según consta en el acta administrativa número 012D/C.P.2018 de fecha 14 de junio de 2019, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

**Documentación faltante**

- 1) Programa anual de obras del Municipio, autorizado y formalizado debidamente.
- 2) Estudios complementarios de apoyo a proyectos y presupuesto base (mercadeo de precios de materiales e insumos). **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
- 3) Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamente el ejercicio de la opción. **(Remitido en respuesta).**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 primer párrafo fracción XXVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 fracción I, 16 fracción I, 18, 26 fracción XI, 27, 28 fracciones V inciso a) y IX, 29 fracciones II y IV, 34 fracción III, 39 fracción III y 62 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracciones V, XI y XII, 8, 14, 70 y 71 fracciones III, IV y VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III y VIII del Reglamento de Estructura y Funcionamiento de la Administración Pública Municipal, de Mocorito, Sinaloa, México.

**AECF-MUN-0132019-2018-PR-121-53 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 122 Con Observación.**

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 18.- Mejoramiento de módulo de baños e instalaciones eléctricas y techado en el área de impartición de educación física en escuela telesecundaria núm. 260 de la comunidad de El Mezquite, en el Municipio de Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Alfonso Bastidas Fierro, mediante contrato número MOC-006/018-EDU./R33, por un importe de \$920,498.65, y que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

| Número | Actividad   | Observación   |
|--------|---|---|
| 1      | Constatar que se haya elaborado la bitácora de obra, en la cual se verificará que se indique: nombre de la obra, No. de contrato, contratista, residente de obra del contratista, supervisor del contratante, se encuentre foliadas las hojas, que se lleve un consecutivo de notas con sus respectivas fecha de elaboración y firmadas por cada uno de las personas autorizadas. | Se observa que al efectuar la revisión documental de la bitácora de la obra, omiten detallar el orden numérico en forma seriada para cada una de las notas. |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 78 segundo párrafo fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 111 fracciones II y V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 18 fracción VIII del Reglamento de Estructura y Funcionamiento de la Administración Pública Municipal, de Mocorito, Sinaloa, México; así como lo señalado en la cláusula décima del contrato de obra pública número MOC-006/018-EDU./R33.

**AECF-MUN-0132019-2018-PR-122-54 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 123 Sin Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 19.- Rehabilitación de aula y baños en escuela 12 de Octubre de la comunidad de La Joya, construcción de techado en escuela primaria de Las Aguamitas de Capiroto y rehabilitación de módulo de baños de kínder de la comunidad de La Calera de Capiroto, Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa DARRECO, S.A. de C.V., mediante contrato número MOC-064/018-EDU./R33, por un importe de \$909,647.94, y que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

| Procedimiento  | Descripción del resultado  |
|--|--|
| Planeación, programación y presupuestación de la obra pública. | Se constató que se encuentra autorizada la inversión con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número 218/2018 de fecha 15 de agosto de 2018, emitido por el Presidente Municipal de Mocorito, Sinaloa, por un importe de \$909,647.94.   |
|  | Se constató que la obra se encuentra autorizada en el Acta de Sesión del Subcomité de Desarrollo Social Municipal de Mocorito, Sinaloa de fecha 28 de diciembre de 2018, en el rubro de educación y en el anexo correspondiente, por un importe de \$909,647.91.   |
|  | Se constató que la obra cumplió con los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y se encuentra incluida dentro de las obras especificadas en el Anexo I. Catálogo del FAIS en el rubro de educación.   |
|  | Se constató que el expediente técnico de la obra integra: memoria descriptiva, acta constitutiva del comité de participación ciudadana, acta de aceptación de la obra, validación o dictamen de factibilidad, informe preventivo de no manifestación de impacto ambiental, carta de capacidad técnica, especificaciones técnicas y planos de obra.   |
| Adjudicación de contratos de obra pública.                     | Se constató que la obra quedó comprendida dentro de los montos máximos señalados que equivalen a 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).  |
|  | Se constató que la empresa DARRECO, S.A. de C.V., adjudicada con la obra, se encuentra inscrita en el Padrón de Contratistas período 2017-2018 del Municipio de Mocorito, Sinaloa, con fecha 15 de agosto de 2018.   |
|  | Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MOC-064/018-EDU./R33 celebrado entre el H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa y la empresa DARRECO, S.A. de C.V., por un importe \$909,647.94 con fecha 22 de agosto de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 27 de agosto al 31 de octubre de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente. |
|  | Se constató que la empresa DARRECO, S.A. de C.V. otorgó las fianzas de anticipo número 1057-15258-8 y la de cumplimiento y vicios ocultos número 1057-15259-5 ambas con fecha 22 de agosto de 2018, siendo éstas por el total del anticipo recibido y por el 10% del importe del contrato respectivamente, y se constituyeron a favor del H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa, emitidas por la empresa Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.   |

| Procedimiento                         | Descripción del resultado  |
|---------------------------------------|--|
| Ejecución de la obra pública.         | Se constató que se puso a disposición de la empresa DARRECO, S.A. de C.V. el inmueble en que se realizó la obra, por parte de la Dirección de Obras Públicas Municipales de Mocorito, Sinaloa, mediante oficio sin número de fecha 24 de agosto de 2018.   |
|                                       | Se constató que se elaboraron los avisos de inicio y terminación de los trabajos a la contraloría municipal de Mocorito, Sinaloa, con fecha 27 de agosto de 2018 y 31 de octubre de 2018, respectivamente.   |
|                                       | Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 01 se encuentran sustentados con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato. |
|                                       | Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01.  |
|                                       | Se constató que se encuentra concluida y operando.   |
|                                       | Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.   |
| Pagos realizados a la obra público.   | Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se encuentre amparado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontrara registrado contablemente.  |
|                                       | Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportados con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontraran registrados contablemente.   |
| Entrega-recepción de la obra pública. | Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte de la empresa con fecha 31 de octubre de 2018.   |
|                                       | Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y la empresa DARRECO, S.A. de C.V. con fecha 05 de noviembre de 2018.  |
|                                       | Se constató la existencia del acta de finiquito de obra entre la contratante y la empresa DARRECO, S.A. de C.V., con fecha 12 de noviembre de 2018; asimismo, se manifiesta que se dan por terminados los derechos y obligaciones del contrato respectivo.   |

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos: 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

### Resultado Núm. 124 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 19.- Rehabilitación de aula y baños en escuela 12 de Octubre de la comunidad de La Joya, construcción de techado en escuela primaria de Las Aguamitas de Capirato y rehabilitación de módulo de baños de kínder de la comunidad de La Calera de Capirato, Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa DARRECO, S.A. de C.V., mediante contrato número MOC-064/018-EDU./R33, por un importe de \$909,647.94, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que dicho expediente unitario no se integró de forma completa, según consta en el acta administrativa número 012D/C.P.2018 de fecha 14 de junio de 2019, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

| Documentación faltante  |
|---|
| 1) Programa anual de obras del Municipio, autorizado y formalizado debidamente.   |
| 2) Estudios complementarios de apoyo a proyectos y presupuesto base (mercadeo de precios de materiales e insumos). <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b>  |
| 3) Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamente el ejercicio de la opción. <b>(Remitido en respuesta).</b> |
| 4) Presupuesto base elaborado por el municipio auditado. <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b>  |
| 5) Explosión de insumos del presupuesto base. <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b>   |
| 6) Análisis de precios del presupuesto base. <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b>  |
| 7) Análisis de costos horarios del presupuesto base. <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b>  |
| 8) Oficio de asignación de superintendente de construcción (contratista). <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b>   |
| 9) Bitácora de la obra. <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b>   |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 4 fracción XXII, 11 fracciones I, II y III, 16 fracción I, 18, 26 fracciones I y XI, 27, 28 fracciones V incisos a) y b) y IX, 29 fracciones II y IV, 34 fracción III, 39 fracción III, 62 cuarto párrafo, 66 fracción XIII y 78 segundo párrafo fracción I y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracciones I, V, X, XI, XII, XVI y XVII, 8, 14, 70, 71 fracciones III, IV y VII, 100 fracción V, 102 fracciones IV inciso d), VII y VIII, 104, 109, 110, 111, 112 y 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III y VIII del Reglamento de Estructura y Funcionamiento de la Administración Pública Municipal, de Mocorito, Sinaloa, México; así como lo señalado en las cláusulas quinta y décima cuarta del contrato de obra pública número MOC-064/018-EDU./R33.

### AECF-MUN-0132019-2018-PR-124-55 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las

disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### Resultado Núm. 125 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 20.- Equipamiento y mejoramiento de pozos profundos de agua potable en la comunidad de Sauce de los Gámez, Caimanero y cabecera municipal de Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Alfonso Bastidas Fierro, mediante contrato número MOC-059/018-EDU/R33, por un importe de \$904,020.25, y que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

| Procedimiento  | Descripción del resultado   |
|--|---|
| Planeación, programación y presupuestación de la obra pública. | Se constató que se encuentra autorizada la inversión con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número 193/2018 de fecha 02 de julio de 2018, emitido por la Presidenta Municipal de Mocorito, Sinaloa, por un importe de \$904,020.25.   |
|  | Se constató que la obra se encuentra autorizada en el Acta de Sesión del Subcomité de Desarrollo Social Municipal de Mocorito, Sinaloa de fecha 28 de diciembre de 2018, en el rubro de agua y saneamiento y en el anexo correspondiente, por un importe de \$904,020.25  |
|  | Se constató que la obra cumplió con los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y se encuentra incluida dentro de las obras especificadas en el Anexo I. Catálogo del FAIS en el rubro de agua y saneamiento.   |
|  | Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica por proyecto, solicitud de obra por parte de los beneficiarios, acta de aceptación de la obra entre H. Ayuntamiento y beneficiarios, memoria descriptiva, validación o dictamen de factibilidad, informe preventivo de no impacto ambiental, carta de capacidad técnica, presupuesto base de obra, explosión de insumos, análisis de precios unitarios, catálogo de mano de obra, catálogo de auxiliares, costos horarios de equipos especificaciones de construcción y proyecto general de ingeniería.                          |
| Adjudicación de contratos de obra pública.                     | Se constató que la obra quedó comprendida dentro de los montos máximos señalados que equivalen a 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).   |
|  | Se constató que el contratista C. Alfonso Bastidas Fierro, adjudicado con la obra, se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas período 2017-2018 del Municipio de Mocorito, Sinaloa, con fecha 08 de junio de 2017.  |
|  | Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MOC-059/018-EDU/R33 celebrado entre el H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa y el contratista C. Alfonso Bastidas Fierro, por un importe \$904,020.25 con fecha 09 de julio de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 11 de julio al 11 de agosto de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente. |
|  | Se constató que el contratista otorgó la fianza de cumplimiento y vicios ocultos número 18A36385-0000 de fecha 08 de agosto de 2018, siendo ésta por el 10% del importe del contrato, y se constituyó a favor del H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa, emitida por la empresa Fianzas Dorama, S.A.   |
|  | Se constató la existencia de la carta de nombramiento de residente de obra sin número por parte de la contratante de fecha 11 de julio de 2018; asimismo el contratista C. Alfonso Bastidas Fierro, designó al superintendente de obra mediante oficio sin número de fecha 07 de julio de 2018.   |
|  | Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicados en la estimación número 1 finiquito se encuentran sustentados con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.   |
|  | Se constató que existe y se dio uso de la bitácora de obra, conteniendo los datos de apertura y aspectos relevantes de la misma.  |
| Pagos realizados a la obra pública.                            | Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se encuentre amparado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontrara registrado contablemente.   |
|  | Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportados con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontraran registrados contablemente.  |

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos: 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33,

34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos, y ejecución de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

### **Resultado Núm. 126 Con Observación.**

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 20.- Equipamiento y mejoramiento de pozos profundos de agua potable en la comunidad de Sauce de los Gámez, Caimanero y cabecera municipal de Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Alfonso Bastidas Fierro, mediante contrato número MOC-059/018-EDU/R33, por un importe de \$904,020.25, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que dicho expediente unitario no se integró de forma completa, según consta en el acta administrativa número 012D/C.P.2018 de fecha 14 de junio de 2019, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

| Documentación faltante  |
|---|
| 1) Programa anual de obras del Municipio, autorizado y formalizado debidamente.   |
| 2) Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamente el ejercicio de la opción. <b>(Remitido en respuesta).</b>                                   |
| 3) Documentación que acredite por parte de la contratante de la disposición del inmueble para la ejecución de la obra contratada. <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b>   |
| 4) Licencia y/o permiso de construcción emitido por autoridad facultada. <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b>  |
| 5) Estudios complementarios de apoyo a proyectos y presupuesto base (mercadeo de precios de materiales e insumos y tabuladores de salarios de mano de obra). <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b>  |
| 6) Calendario o programas de ejecución de obra del Municipio auditado de utilización de recursos humanos, programas de suministro de materiales, de utilización de maquinaria y equipo de construcción. <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b> |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 fracciones I, II y III, 16 fracción I, 18, 26 fracciones III y XI, 27, 28 fracción V inciso b), 29 fracciones II y IV, 34 fracción III, 39 fracción III, 62 cuarto párrafo y 77 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracciones V, XI, XII y XVII, 8, 10, 14, 70 y 71 fracciones III, IV y VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las

Mismas del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III, IV y VIII del Reglamento de Estructura y Funcionamiento de la Administración Pública Municipal, de Mocorito, Sinaloa, México; así como lo señalado en la cláusula décima tercera del contrato de obra pública número MOC-059/018-EDU/R33.

**AECF-MUN-0132019-2018-PR-126-56 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 127 Con Observación.**

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 20.- Equipamiento y mejoramiento de pozos profundos de agua potable en la comunidad de Sauce de los Gámez, Caimanero y cabecera municipal de Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Alfonso Bastidas Fierro, mediante contrato número MOC-059/018-EDU/R33, por un importe de \$904,020.25, y que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

| Número | Actividad   | Observación   |
|--------|---|---|
| 1      | Verificar que se cuente con el oficio de inicio de aviso de los trabajos a la contraloría donde se notifique el inicio y terminación de la obra.  | Se observa que se elaboró indebidamente el comunicado de aviso de terminación de los trabajos a la contraloría municipal de Mocorito, Sinaloa, por parte de la contratante, ya que la obra no se encuentra concluida, según se consta en el acta administrativa número 002A/C.P.2018 de fecha 28 de mayo de 2019. |
| 2      | Comprobar la existencia del comunicado del contratista al Ente de la terminación de los trabajos.   | Se observa que se elaboró indebidamente el aviso de terminación de los trabajos por parte del contratista, ya que la obra no se encuentra concluida, según se consta en el acta administrativa número 002A/C.P.2018 de fecha 28 de mayo de 2019.  |
| 3      | Verificar mediante revisión física y documental que para las obras que se encontraban concluidas y en operación, se hayan elaborado las respectivas actas de entrega-recepción entre el contratista y el Ente.  | Se observa que se elaboró indebidamente el acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y el contratista C. Alfonso Bastidas Fierro, ya que no se encuentra concluida, según se consta en el acta administrativa número 002A/C.P.2018 de fecha 28 de mayo de 2019.                                   |
| 4      | Verificar que se haya elaborado dentro del término estipulado en el contrato, el cual no podrá exceder de sesenta días naturales a partir de la recepción de los trabajos, el finiquito de los mismos, haciendo constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que le dio origen y el saldo resultante. | Se observa que se elaboró indebidamente el finiquito de obra, ya que la obra no se encuentra concluida, según se consta en el acta administrativa número 002A/C.P.2018 de fecha 28 de mayo de 2019.   |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 66 fracciones V, VII, X y XIV, 77, 78 fracciones II y V, 84, 86 y 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 89, 96, 100 fracciones I, II, VI y XVI, 102 fracciones V, VI, XI y XII y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 18

fracciones III y VIII del Reglamento de Estructura y Funcionamiento de la Administración Pública Municipal, de Mocorito, Sinaloa, México; así como lo señalado en las cláusulas primera, tercera, décima, décima segunda y vigésima segunda del contrato de obra pública número MOC-059/018-EDU/R3.

**AECF-MUN-0132019-2018-PR-127-57 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 128 Con Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 20.- Equipamiento y mejoramiento de pozos profundos de agua potable en la comunidad de Sauce de los Gámez, Caimanero y cabecera municipal de Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Alfonso Bastidas Fierro, mediante contrato número MOC-059/018-EDU/R33, por un importe de \$904,020.25, que forma parte de la muestra de auditoría, se observan irregularidades en la obra, derivado de una inadecuada programación y supervisión, el Municipio de Mocorito, Sinaloa, omitió aplicar las penas convencionales por un importe de \$77,932.78, ya que a la fecha de la inspección física de la obra, ésta no se encontraba concluida ni operando, presentando un avance físico del 87.30%, según consta en el acta administrativa número 002A/C.P.2018 de fecha 28 de mayo de 2019, no existiendo un convenio modificatorio que justifique el atraso y un desfase por 290 días en relación a la fecha de la inspección física y al plazo de terminación del contrato desde el día 11 de agosto de 2018, advirtiéndose que ya se cumplió al 100% con la totalidad del compromiso contractual de pago con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por lo tanto se concluye que el Municipio no aplicó las penas convencionales correspondientes; como a continuación se detalla:

| Cálculo de penas convencionales     |                                     |                            |                    |                              |  |                                   |
|-------------------------------------|-------------------------------------|----------------------------|--------------------|------------------------------|--|-----------------------------------|
| Importe Contratado (Sin I.V.A.) (1) | Fecha de Terminación según Contrato | Fecha de Inspección Física | Días de Atraso (2) | Porcentaje Sanción Económica | Importe de Pena Convencional (1*2)*0.001 | Importe de Fianza de Cumplimiento |
| \$779,327.80                        | 11/08/2018                          | 28/05/2019                 | 290                | 0.1%                         | \$226,005.06                             | \$77,932.78                       |

Nota: El cálculo de penas convencionales se determina con base en la cláusula vigésima segunda del contrato de obra pública número MOC-059/018-EDU/R33, sin embargo, se observa como importe de pena convencional el importe de la fianza de cumplimiento ya que el importe determinado en el cálculo es mayor que el importe afianzado.

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:



| Estimación              | Póliza de Egresos | Fecha de Póliza de Egresos | Importe      | Cuenta  | Banco         | Transferencia | Fecha de Cobro |
|-------------------------|-------------------|----------------------------|--------------|---------|---------------|---------------|----------------|
| Estimación 01 finiquito | ECC-08            | 09/08/2018                 | \$904,020.25 | 7950101 | BanBajío, S.A | 2876013       | 09/08/2018     |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III y 33 apartado B fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III, IV y V, 67, 77 tercer párrafo, 78 fracciones II y V y 103 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 75, 84, 96, 97, 100 fracciones I, II, VI, XI y XVI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III, IV y VIII del Reglamento de Estructura y Funcionamiento de la Administración Pública Municipal, de Mocorito, Sinaloa, México; y con lo señalado en las cláusulas primera, tercera, décima, décima primera, décima segunda y vigésima segunda del contrato de obra pública número MOC-059/018-EDU/R33.

**AECF-MUN-0132019-2018-PO-128-14 Pliego de Observaciones.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$77,932.78 (setenta y siete mil novecientos treinta y dos pesos 78/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por no aplicar las penas convencionales derivadas del incumplimiento en el plazo de ejecución establecido en el contrato número MOC-059/018-EDU/R33 relativo a la obra en cita.

**AECF-MUN-0132019-2018-PR-128-58 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 129 Con Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 20.- Equipamiento y mejoramiento de pozos profundos de agua potable en la comunidad de Sauce de los Gámez, Caimanero y cabecera municipal de Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Alfonso Bastidas Fierro, mediante contrato número MOC-059/018-EDU/R33 por un importe de \$904,020.25, y que forma parte de la muestra de auditoría, se observan irregularidades en la obra, derivado de una inadecuada planeación, programación y supervisión, se detectó que se destinaron recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y

de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para la obra en cita por un importe de \$904,020.25, observándose que no se está beneficiando a la población en pobreza extrema ya que la obra no se encuentra terminada ni operando presentando un avance físico del 87.30%, según consta en el acta administrativa número 002A/C.P.2018 de fecha 28 de mayo de 2019.

Asimismo, durante la inspección física de la obra se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la misma, se autorizó para pago la estimación número 01 finiquito, misma que incluye volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$114,843.00, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que resultan de realizar el comparativo del importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el acta administrativa número 002A/C.P.2018 de fecha 28 de mayo de 2019. A continuación se detalla:

| Volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados |  |        |                 |                     |            |                 |                     |              |  |
|--|--|--------|-----------------|---------------------|------------|-----------------|---------------------|--------------|--|
| Código   | Concepto   | Unidad | Cantidad pagada | Cantidad verificada | Diferencia | Precio unitario | Importe observado   | Estimación   |  |
| <b>RED ELÉCTRICA.</b>                                |  |        |                 |                     |            |                 |                     |              |  |
| ELE-907  | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBA CENTRÍFUGA HORIZONTAL 2 ½", DESCARGA DE 10 H.P. 1X220 V, INCLUYE: KIT SUCCIÓN Y DESCARGA A BASE DE MANGUERA DE ALTA DENSIDAD, CUERPO HIDRÁULICO Y MOTOR MONOFÁSICO DE 10 H.P., EQUIPO, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA. | PZA    | 1.00            | 0.00                | 1.00       | \$99,002.59     | \$99,002.59         | 01 finiquito |  |
| <b>Subtotal</b>                                      |  |        |                 |                     |            |                 | <b>\$99,002.59</b>  |              |  |
| <b>IVA</b>   |  |        |                 |                     |            |                 | <b>15,840.41</b>    |              |  |
| <b>Total</b>   |  |        |                 |                     |            |                 | <b>\$114,843.00</b> |              |  |

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

| Estimación              | Póliza de egresos | Fecha de póliza de egresos | Importe      | Cuenta  | Banco         | Transferencia | Fecha de cobro |
|-------------------------|-------------------|----------------------------|--------------|---------|---------------|---------------|----------------|
| Estimación 01 finiquito | ECC-08            | 09/08/2018                 | \$904,020.25 | 7950101 | BanBajío, S.A | 2876013       | 09/08/2018     |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 66 fracciones V, VII y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79, 84 y 103 fracciones II y IV de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4

fracción III, 89, 96, 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX y XV, 102 fracciones V, X y XI, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 18 fracciones IV y VIII del Reglamento de Estructura y Funcionamiento de la Administración Pública Municipal, de Mocorito, Sinaloa, México; así como lo señalado en las cláusulas primera, quinta, sexta, novena, décima y décima tercera del contrato de obra pública número MOC-059/018-EDU/R33.

#### **AECF-MUN-0132019-2018-PO-129-15 Pliego de Observaciones.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$904,020.25 (novecientos cuatro mil veinte pesos 25/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para una obra que no está beneficiando a población en pobreza extrema y rezago social al no encontrarse concluida y operando.

#### **AECF-MUN-0132019-2018-PR-129-59 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### **Resultado Núm. 130 Sin Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 21.- Ampliación de red de agua potable y construcción de línea de conducción en la comunidad de Higuera de los Vega, Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Jesús José Báez Pérez, mediante contrato número MOC-058/018-AYS./R33, por un importe de \$902,580.31, y que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

| Procedimiento  | Descripción del resultado   |
|--|---|
| Planeación, programación y presupuestación de la obra pública. | Se constató que se encuentra autorizada la inversión con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número 192/2018 de fecha 26 de junio de 2018, emitido por la Presidenta Municipal de Mocorito, Sinaloa, por un importe de \$902,580.31. |
|  | Se constató que la obra se encuentra autorizada en el Acta de Sesión del Subcomité de Desarrollo Social Municipal de Mocorito, Sinaloa de fecha 13 de julio de 2018, en el rubro de agua y saneamiento, y en el anexo correspondiente, por un importe de \$903,415.80.  |
|  | Se constató que la obra cumplió con los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y se encuentra incluida dentro de las obras especificadas en el Anexo I. Catálogo del FAIS en el rubro de agua y saneamiento.   |
|  | Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica por proyecto, memoria descriptiva, presupuesto base de obra, especificaciones de construcción, análisis de precios unitarios, plano de la obra, números generadores, programa de personal, programa de suministros de materiales y programa de maquinaria.   |
| Adjudicación de contratos de obra pública.                     | Se constató que la obra quedó comprendida dentro de los montos máximos señalados que equivalen a 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).   |
|  | Se constató que el contratista C. Jesús José Báez Pérez, adjudicado con la obra, se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas período 2017-2018 del Municipio de Mocorito, Sinaloa, con fecha 06 de noviembre de 2017.  |

| Procedimiento                         | Descripción del resultado  |
|---------------------------------------|--|
|                                       | Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MOC-058/018-AYS./R33 celebrado entre el H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa y el contratista C. Jesús José Báez Pérez, por un importe \$902,580.31 con fecha 03 de julio de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 03 de julio al 11 de agosto de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente. |
|                                       | Se constató que el contratista otorgó la fianza de cumplimiento y vicios ocultos número 4082-01849-6 con fecha 03 de julio de 2018, siendo ésta por el 10% del importe del contrato y se constituyó a favor del Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa, emitida por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.   |
| Ejecución de la obra pública.         | Se constató que se elaboraron los avisos de inicio y terminación de los trabajos a la contraloría municipal de Mocorito, Sinaloa, con fecha 03 de julio de 2018 y 11 de agosto de 2018, respectivamente.   |
|                                       | Se constató la existencia de la carta de nombramiento de residente de obra sin número por parte de la contratante de fecha 03 de julio de 2018.  |
|                                       | Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 01 se encuentran sustentados con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.   |
|                                       | Se constató que se encuentra concluida y operando.   |
|                                       | Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.   |
| Pagos realizados a la obra pública.   | Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se encuentre amparado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontrara registrado contablemente.  |
|                                       | Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportados con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontraran registrados contablemente.   |
| Entrega-recepción de la obra pública. | Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte del contratista con fecha 11 de agosto de 2018.  |
|                                       | Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y el contratista C. Jesús José Báez Pérez, con fecha 14 de agosto de 2018.   |
|                                       | Se constató la existencia del acta de finiquito de obra entre la contratante y el contratista C. Jesús José Báez Pérez, con fecha 29 de agosto de 2018; asimismo, se manifiesta que se dan por terminados los derechos y obligaciones del contrato respectivo.   |

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos: 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

### Resultado Núm. 131 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 21.- Ampliación de red de agua potable y construcción de línea de conducción en la comunidad de Higuera de los Vega, Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Jesús José Báez Pérez, mediante contrato número MOC-058/018-AYS./R33, por un importe de \$902,580.31, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que dicho expediente unitario no se integró de forma completa, según consta en el acta administrativa número 012D/C.P.2018 de fecha 14 de junio de 2019 ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

| Documentación faltante  |
|---|
| 1) Programa anual de obras del Municipio, autorizado y formalizado debidamente.   |
| 2) Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamente el ejercicio de la opción. <b>(Remitido en respuesta).</b> |
| 3) Estudios complementarios de apoyo a proyectos y presupuesto base (mercadeo de precios de materiales e insumos). <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b>  |
| 4) Programa de obra del presupuesto base. <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b>   |
| 5) Oficio de asignación de superintendente de construcción por el contratista. <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b>  |
| 6) Bitácora de obra. <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b>  |
| 7) Oficio de disposición de inmueble por parte de la contratante. <b>(Remitido en respuesta).</b>   |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 94 primer párrafo fracción XXVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 4 fracción XXII, 11 fracciones I, II y III, 16 fracción I, 18, 26 fracción XI, 27, 28 fracción V inciso b), 29 fracciones II y IV, 34 fracción III, 62, 66 fracción XIII, 77 primer párrafo y 78 segundo párrafo fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracciones V, XI, XII y XVII, 8, 12, 13, 14, 70, 71 fracciones III, IV y VII, 100 fracciones I, II y V, 102 fracciones IV inciso d), VII y VIII, 104, 109, 110, 111, 112 y 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III, IV y VIII del Reglamento de Estructura y Funcionamiento de la Administración Pública Municipal, de Mocorito, Sinaloa, México; así como lo señalado en las cláusulas quinta y décima del contrato de obra número MOC-058/018-AYS./R33.

#### AECF-MUN-0132019-2018-PR-131-60 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 132 Con Observación.**

Con la inspección física y documental de la obra número 21.- Ampliación de red de agua potable y construcción de línea de conducción en la comunidad de Higuera de los Vega, Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Jesús José Báez Pérez, mediante contrato número MOC-058/018-AYS./R33, por un importe de \$902,580.31, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que existen irregularidades en la obra, derivado de una inadecuada supervisión se autorizó para pago la estimación número 01, misma que incluye volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso por un importe de \$14,804.27, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que resultan de realizar el comparativo del importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en acta administrativa número 001B/CP.2018 de fecha 27 de mayo de 2019; a continuación se detalla:

| Volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso |   |        |                 |                     |            |                 |                   |            |
|--|---|--------|-----------------|---------------------|------------|-----------------|-------------------|------------|
| Código   | Concepto  | Unidad | Cantidad pagada | Cantidad verificada | Diferencia | Precio unitario | Importe observado | Estimación |
|  | <b>RED DE DISTRIBUCIÓN DE 3" AGUA POTABLE.</b>  |        |                 |                     |            |                 |                   |            |
| A.01   | TRAZO Y NIVELACIÓN TOPOGRÁFICA DE OBRAS HIDRÁULICAS Y/O SANITARIAS, INCLUYE: MATERIAL DE SEÑALIZACIÓN, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO TOPOGRÁFICO NECESARIO.  | M      | 1,336.40        | 1,286.40            | 50.00      | \$8.05          | \$402.50          | 01         |
| A.05   | SUMINISTRO PUESTO EN OBRA DE MATERIAL LIMO-ARENOSO DE BANCO, INCLUYE: AFLOJE, EXTRACCIÓN Y ACARREO NECESARIO.   | M3     | 449.03          | 432.23              | 16.80      | 161.24          | 2,708.83          | 01         |
| A.06   | COLOCACIÓN DE PLANTILLA APISONADA DE MATERIAL LIMO-ARENOSO DE BANCO, CON PISÓN DE MANO EN ZANJAS, INCLUYE: CONSTRUCCIÓN DEL APOYO COMPLETO DE LA TUBERÍA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO.                     | M3     | 93.55           | 90.05               | 3.50       | 95.11           | 332.89            | 01         |
| A.07   | COLOCACIÓN DE ACOSTILLADO Y COLCHÓN CON MATERIAL LIMO-ARENOSO DE BANCO, APISONADO Y COMPACTADO CON EQUIPO MANUAL, DE 30 CMS. SOBRE LOMO DE TUBO EN CAPAS DE 15 CMS., INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO. | M3     | 355.48          | 342.18              | 13.30      | 95.11           | 1,264.96          | 01         |
| A.08   | RELLENO CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN COMPACTADO CON BAILARINA AL 90% PROCTOR, ADICIONANDO AGUA, INCLUYE: SELECCIÓN DE MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.   | M3     | 470.17          | 455.34              | 14.83      | 129.07          | 1,914.11          | 01         |
| A.10   | RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN EN CAMIÓN DE VOLTEO, FUERA DE LA OBRA, INCLUYE: CARGA MECÁNICA Y DESCARGA A VOLTEO MEDIDO SUELTO.   | M3     | 583.75          | 561.90              | 21.85      | 105.95          | 2,315.01          | 01         |
| A.11   | SUMINISTRO PUESTO EN OBRA DE TUBERÍA PVC SISTEMA INGLÉS CON COPLE INTEGRAL ANGER DE (3") DE DIÁMETRO RD-325., INCLUYE: EMPAQUES DE ACUERDO A NORMA SECOFI.  | ML     | 1,336.40        | 1,286.40            | 50.00      | 49.67           | 2,483.50          | 01         |

| Volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso |  |        |                 |                     |            |                 |                   |            |
|--|--|--------|-----------------|---------------------|------------|-----------------|-------------------|------------|
| Código   | Concepto   | Unidad | Cantidad pagada | Cantidad verificada | Diferencia | Precio unitario | Importe observado | Estimación |
| A.12   | INSTALACIÓN, JUNTEO Y PRUEBA DE TUBERÍA PVC CON CAMPANA DE 3" DE DIÁMETRO, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO, INCLUYE: EMPAQUES DE ACUERDO A NORMA SECOFI. | ML     | 1,336.40        | 1,286.40            | 50.00      | 26.81           | 1,340.50          | 01         |
| Subtotal   |  |        |                 |                     |            |                 | \$12,762.30       |            |
| IVA  |  |        |                 |                     |            |                 | 2,041.97          |            |
| Total  |  |        |                 |                     |            |                 | \$14,804.27       |            |

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

| Estimación    | Póliza de egresos | Fecha de póliza de egresos | Importe      | Cuenta  | Banco          | Número de transferencia | Fecha de cobro |
|---------------|-------------------|----------------------------|--------------|---------|----------------|-------------------------|----------------|
| Estimación 01 | ECC-09            | 10/08/2018                 | \$902,580.31 | 7950101 | BanBajío, S.A. | 283676                  | 10/08/2018     |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79 y 103 fracción IV de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracción III, 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX y XV, 102 fracciones V, X y XI, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III, IV y VIII del Reglamento de Estructura y Funcionamiento de la Administración Pública Municipal, de Mocorito, Sinaloa, México; así como lo señalado en las cláusulas primera, quinta, sexta, novena, décima y décima tercera del contrato número MOC-058/018-AYS./R33.

#### AECF-MUN-0132019-2018-PO-132-16 **Pliego de Observaciones.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$14,804.27 (catorce mil ochocientos cuatro pesos 27/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por conceptos de obra pagados en exceso.

#### AECF-MUN-0132019-2018-PR-132-61 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las

acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### Resultado Núm. 133 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 22.- Construcción de línea de conducción de agua potable de tanque elevado a red de distribución en la comunidad de Rancho Viejo, Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa TOBOCAL, S.A. de C.V., mediante contrato número MOC-039/018-AYS./R33, por un importe de \$844,932.76, y que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

| Procedimiento  | Descripción del resultado  |
|--|--|
| Planeación, programación y presupuestación de la obra pública. | Se constató que se encuentra autorizada la inversión con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número 139/2018 de fecha 04 de junio de 2018, emitido por la Presidenta Municipal de Mocorito, Sinaloa, por un importe de \$844,932.76.  |
|  | Se constató que la obra se encuentra autorizada en el Acta de Sesión del Subcomité de Desarrollo Social Municipal de Mocorito, Sinaloa de fecha 09 de febrero de 2018, en el rubro de agua y saneamiento, y en el anexo correspondiente, por un importe de \$844,932.76.   |
|  | Se constató que la obra cumplió con los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y se encuentra incluida dentro de las obras especificadas en el Anexo I. Catálogo del FAIS en el rubro de agua y saneamiento.  |
|  | Se constató que el expediente técnico de la obra integra: memoria descriptiva, validación o dictamen de factibilidad, informe preventivo de no impacto ambiental, presupuesto, explosión de insumos, especificaciones técnicas de construcción y plano de la obra.   |
| Adjudicación de Contratos de Obra Pública.                     | Se constató que la obra quedó comprendida dentro de los montos máximos señalados que equivalen a 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).  |
|  | Se constató que la empresa TOBOCAL, S.A. de C.V., adjudicada con la obra, se encuentra inscrita en el Padrón de Contratistas período 2017-2018 del Municipio de Mocorito, Sinaloa, con fecha 20 de julio de 2018.  |
|  | Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MOC-039/018-AYS./R33 celebrado entre el H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa y la empresa TOBOCAL, S.A. de C.V., por un importe de \$844,932.76 con fecha 15 de junio de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 18 de junio al 18 de agosto de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente. |
|  | Se constató que la empresa otorgó la fianza de cumplimiento y vicios ocultos número 1057-14807-9 con fecha 15 de junio de 2018, siendo ésta por el 10% del importe del contrato, y se constituyó a favor del H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa, emitida por la empresa Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.   |
| Ejecución de la Obra Pública.                                  | Se constató que se elaboraron los avisos de inicio y terminación de los trabajos a la contraloría municipal de Mocorito, Sinaloa, con fecha 18 de junio de 2018 y 18 de agosto de 2018, respectivamente.   |
|  | Se constató la existencia de la carta de nombramiento de residente de obra sin número por parte de la contratante de fecha 18 de junio de 2018; asimismo, la empresa TOBOCAL, S.A. de C.V., designó al superintendente de obra mediante oficio sin número de fecha 17 de junio de 2018.  |
|  | Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en las estimaciones número 01, 02 y 03, se encuentran sustentados con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.  |
| Pagos realizados a la obra pública.                            | Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se encuentre amparado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontrara registrado contablemente.  |
|  | Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportado con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontraran registrados contablemente.  |
| Entrega-Recepción de la Obra Pública.                          | Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte de la empresa con fecha 18 de agosto de 2018.  |
|  | Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y la empresa TOBOCAL, S.A. de C.V., con fecha 18 de agosto de 2018.  |
|  | Se constató la existencia del acta de finiquito de obra entre la contratante y la empresa TOBOCAL, S.A. de C.V., con fecha 03 de diciembre de 2018; asimismo, se manifiesta que se dan por terminados los derechos y obligaciones del contrato respectivo.   |

## Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos: 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

## Resultado Núm. 134 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 22.- Construcción de línea de conducción de agua potable de tanque elevado a red de distribución en la comunidad de Rancho Viejo, Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa TOBOCAL, S.A. de C.V., mediante contrato número MOC-039/018-AYS./R33, por un importe de \$844,932.76, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que dicho expediente unitario no se integró de forma completa, según consta en el acta administrativa número 012D/C.P.2018 de fecha 14 de junio de 2019, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

| Documentación faltante  |
|---|
| 1) Programa anual de obras del Municipio, autorizado y formalizado debidamente.   |
| 2) Licencia y permisos de construcción necesarios. <b>(Solventado en el transcurso de la Auditoría).</b>  |
| 3) Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamente el ejercicio de la opción. <b>(Remitido en respuesta).</b>                           |
| 4) Mercadeo de materiales utilizados para la elaboración de los precios unitarios del presupuesto base. <b>(Solventado en el transcurso de la Auditoría).</b>   |
| 5) Calendario o programas de ejecución de obra del Municipio, de utilización de recursos humanos, programas de suministro de materiales, de utilización de maquinaria y equipo de construcción. <b>(Solventado en el transcurso de la Auditoría).</b> |
| 6) Análisis de precios unitarios del presupuesto base. <b>(Solventado en el transcurso de la Auditoría).</b>  |
| 7) Análisis de costos horarios del presupuesto base. <b>(Solventado en el transcurso de la Auditoría).</b>  |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley

de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 fracciones I, II y III, 16 fracción I, 17, 18 fracción V, 26 fracciones I, III y XV, 27, 28 fracciones I, IV y V incisos a) y b), 29 fracciones II y IV, 34 fracción III y 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracciones II, V, IX, X, XI, XII y XVII, 5, 8, 10, 12, 13, 14, 70, 71 fracciones III, IV y VII, 100 fracción VII y 102 fracciones I y IV inciso a) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III, IV y VIII del Reglamento de Estructura y Funcionamiento de la Administración Pública Municipal, de Mocorito, Sinaloa, México; así como lo señalado en la cláusula décima del contrato de obra pública número MOC-039/018-AYS./R33.

#### AECF-MUN-0132019-2018-PR-134-62 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### **Resultado Núm. 135 Sin Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 23.- Ampliación de red de distribución de energía eléctrica en la sindicatura de San Benito y en la comunidad de La Cofradía de Soto, Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa PROCOPSA, S.A. de C.V., mediante contrato número MOC-047/018-VIV/R33, por un importe de \$836,547.32, y que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

| Procedimiento  | Descripción del resultado  |
|--|--|
| Planeación, programación y presupuestación de la obra pública. | Se constató que se encuentra autorizada la inversión con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número 164/2018 de fecha 13 de junio de 2018, emitido por la Presidenta Municipal de Mocorito, Sinaloa, por un importe de \$836,547.33.  |
|  | Se constató que la obra se encuentra autorizada en el Acta de Sesión del Subcomité de Desarrollo Social Municipal de Mocorito, Sinaloa de fecha 28 de diciembre de 2018, en el rubro de vivienda y en el anexo correspondiente, por un importe de \$824,189.93.  |
|  | Se constató que la obra cumplió con los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y se encuentra incluida dentro de las obras especificadas en el Anexo I. Catálogo del FAIS en el rubro de vivienda.  |
|  | Se constató que el expediente técnico de la obra integra: presupuesto base, memoria descriptiva, solicitud de obra por parte de los beneficiarios, acta de aceptación de la obra entre H. Ayuntamiento y beneficiarios, validación o dictamen de factibilidad, informe preventivo de no impacto ambiental, carta de capacidad técnica, plano de macrolocalización, especificaciones técnicas, planos de localización, explosión de insumos del presupuesto, análisis de precios unitarios, catálogo de mano de obra, programa de obra, programa de suministros de mano de obra, programa de suministros de maquinaria, programa de suministros de materiales, análisis del factor del salario real, costos horarios de equipos y proyecto general de obra. |
| Adjudicación de contratos de obra pública.                     | Se constató que la obra quedó comprendida dentro de los montos máximos señalados que equivalen a 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).  |
|  | Se constató que la empresa PROCOPSA, S.A. de C.V., adjudicada con la obra, se encuentra inscrita en el Padrón de Contratistas período 2017-2018 del Municipio de Mocorito, Sinaloa, con fecha 12 de julio de 2018.   |
|  | Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MOC-047/018-VIV/R33 celebrado entre el H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa y la empresa PROCOPSA, S.A. de C.V., por un importe \$836,547.32 con fecha 03 de julio de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 05 de julio al 05 de septiembre de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente.  |



| Procedimiento                         | Descripción del resultado  |
|---------------------------------------|--|
|                                       | Se constató que la empresa otorgó las fianzas de anticipo número 5996-09665-5, y la de cumplimiento y vicios ocultos número 5996-0966-2 ambas con fecha 03 de julio de 2018, siendo éstas por el total del anticipo recibido y por el 10% del importe del contrato respectivamente, y se constituyeron a favor del H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa, emitidas por la empresa Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V. |
| Ejecución de la obra pública.         | Se constató que se elaboraron los avisos de inicio y terminación de los trabajos a la contraloría municipal de Mocorito, Sinaloa, con fecha 05 de julio de 2018 y 05 de septiembre de 2018, respectivamente.   |
|                                       | Se constató la existencia de la carta de nombramiento de residente de obra sin número por parte de la contratante de fecha 05 de julio de 2018; asimismo, la empresa PROCOPSA, S.A. de C.V., designó al superintendente de obra mediante oficio sin número de fecha 05 de julio de 2018.   |
|                                       | Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 01, se encuentran sustentados con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.                      |
|                                       | Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01.  |
|                                       | Se constató que se encuentra concluida y operando.   |
|                                       | Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.   |
|                                       | Se constató que existe y se dio uso de la bitácora de obra, conteniendo los datos de apertura y aspectos relevantes de la misma.   |
| Pagos realizados a la Obra            | Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se encuentre amparado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontrara registrado contablemente.  |
|                                       | Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportados con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontraran registrados contablemente.   |
| Entrega recepción de la obra pública. | Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte de la empresa con fecha 05 de septiembre de 2018.  |
|                                       | Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y la empresa PROCOPSA, S.A. de C.V., con fecha 27 de septiembre de 2018.   |

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos: 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

### **Resultado Núm. 136 Con Observación.**

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 23.- Ampliación de red de distribución de energía eléctrica en la sindicatura de San Benito y en la comunidad de La Cofradía de Soto, Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa PROCOPSA, S.A. de C.V., mediante contrato número MOC-047/018-VIV/R33, por un importe de \$836,547.32, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que dicho expediente unitario no se integró de forma completa, según consta en el acta administrativa número 012D/C.P.2018 de fecha 14 de junio de 2019, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

| Documentación faltante  |
|---|
| 1) Programa anual de obras del Municipio, autorizado y formalizado debidamente.   |
| 2) Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamenta el ejercicio de la opción. <b>(Remitido en respuesta).</b> |
| 3) Estudios complementarios de apoyo a proyectos y presupuesto base (mercadeo de precios de materiales e insumos y tabuladores de salarios de mano de obra). <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b>          |
| 4) Finiquito de la obra.  |
| 5) Acta de entrega entre el H. Ayuntamiento de Mocorito y el organismo operador (CFE). <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b>  |
| 6) Documentación que acredite por parte de la contratante de la disposición del inmueble para la ejecución de la obra contratada. <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b>                                     |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 4 fracción XV, 11 fracciones I y III, 16 fracción I, 18, 26 fracciones III y XI, 27, 29 fracciones II y IV, 34 fracción III, 39 fracción III, 62 cuarto párrafo, 77, 86, 89 y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracciones V, XI y XII, 8, 14, 70, 71 fracciones III, IV y VII, 100 fracciones I, II y VI, 102 fracciones IV inciso e) y VIII y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III y VIII del Reglamento de Estructura y Funcionamiento de la Administración Pública Municipal, de Mocorito, Sinaloa, México; así como lo señalado en la cláusula décima tercera del contrato de obra pública número MOC-047/018-VIV/R33.

### **AECF-MUN-0132019-2018-PR-136-63 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 137 Sin Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 24.- Rehabilitación de caminos de terracería a base de revestimiento 4.67 km del poblado de Lo de Félix al cruce de La Tasajera en el Municipio de Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa CRIMACO, S.A. de C.V., mediante contrato número MOC-002-018-URB.-R33, por un importe de \$822,398.65, y que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

| Procedimiento  | Descripción del resultado   |
|--|---|
| Planeación, programación y presupuestación de la obra pública. | Se constató que se encuentra autorizada la inversión con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio 051/2017 de fecha 15 de enero de 2018, emitido por la Presidenta Municipal de Mocorito, Sinaloa, por un importe de \$822,398.65.  |
|  | Se constató que la obra se encuentra autorizada en el Acta de Sesión del Subcomité de Desarrollo Social Municipal de Mocorito, Sinaloa de fecha 28 de diciembre de 2018, en el rubro de urbanismo y en el anexo correspondiente, por un importe de \$822,398.66.  |
|  | Se constató que la obra cumplió con los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y se encuentra incluida dentro de las obras especificadas en el Anexo I. Catálogo del FAIS en el rubro de urbanismo.  |
|  | Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica por proyecto, memoria descriptiva, presupuesto base de obra, especificaciones de construcción, análisis de precios unitarios, programa de obra, plano de la obra, números generadores, programa de personal, programa de suministros de materiales y programa de maquinaria.   |
| Adjudicación de contratos de obra pública.                     | Se constató que la obra quedó comprendida dentro de los montos máximos señalados que equivalen a 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).   |
|  | Se constató que la empresa CRIMACO, S.A. de C.V., adjudicada con la obra, se encuentra inscrita en el Padrón de Contratistas período 2017-2018 del Municipio de Mocorito, Sinaloa, con fecha 13 de junio de 2017.   |
|  | Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MOC-002-018-URB.-R33, celebrado entre el H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa y la empresa CRIMACO, S.A. de C.V., por un importe \$822,398.65 con fecha 26 de enero de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 29 de enero al 28 de febrero de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente. |
|  | Se constató que la empresa otorgó la fianza de cumplimiento y vicios ocultos número 2181589 con fecha 26 de enero de 2018, siendo ésta por el 10% del importe del contrato, y se constituyó a favor del H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa, emitida por la empresa Afianzadora SIFIMEX, S.A.  |
| Ejecución de la obra pública.                                  | Se constató que se elaboraron los avisos de inicio y terminación de los trabajos a la contraloría municipal de Mocorito, Sinaloa, con fecha 29 de enero de 2018 y 28 de febrero de 2018, respectivamente.   |
|  | Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 01, se encuentran sustentados con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.   |
|  | Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01.   |
|  | Se constató que se encuentra concluida y operando.  |
|  | Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.  |
|  | Se constató que existe y se dio uso de la bitácora de obra, conteniendo los datos de apertura y aspectos relevantes de la misma.  |
| Pagos realizados a la obra pública.                            | Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se encuentre amparado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontrara registrado contablemente.   |
|  | Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportados con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontraran registrados contablemente.  |
| Entrega recepción de la obra pública.                          | Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte la empresa con fecha 28 de febrero de 2018.   |
|  | Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y la empresa CRIMACO, S.A. de C.V., con fecha 08 de marzo de 2018.  |
|  | Se constató la existencia del acta de finiquito de obra entre la contratante y la empresa CRIMACO, S.A. de C.V., con fecha 07 de marzo de 2018; asimismo, se manifiesta que se dan por terminados los derechos y obligaciones del contrato respectivo.  |

**Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos: 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

#### **Resultado Núm. 138 Con Observación.**

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 24.- Rehabilitación de caminos de terracería a base de revestimiento 4.67 km del poblado de Lo de Félix al cruce de La Tasajera en el Municipio de Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa CRIMACO, S.A. de C.V., mediante contrato número MOC-002-018-URB.-R33, por un importe de \$822,398.65, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que dicho expediente unitario no se integró de forma completa, según consta en el acta administrativa número 012D/C.P.2018 de fecha 14 de junio de 2019, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

| Documentación faltante   |
|--|
| 1) Programa anual de obras del Municipio, autorizado y formalizado debidamente.<br>2) Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamenta el ejercicio de la opción. <b>(Remitido en respuesta).</b><br>3) Estudios complementarios de apoyo a proyectos y presupuesto base (mercadeo de precios de materiales e insumos).<br>4) Oficio de asignación de residente de obra por el Municipio. <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b><br>5) Oficio de asignación de superintendente de construcción por el contratista. <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b> |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 fracción I, 16 fracción I, 18, 26 fracción XI, 27, 28 fracciones V inciso b) y IX, 29 fracciones II y IV, 34 fracción III, 39 fracción III, 62 cuarto párrafo y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado

de Sinaloa; 4 fracciones V, XI y XII, 8, 14, 70 y 71 fracciones III, IV y VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III y VIII del Reglamento de Estructura y Funcionamiento de la Administración Pública Municipal, de Mocorito, Sinaloa, México; así como lo señalado en la cláusula décima del contrato de obra número MOC-002-018-URB.-R33.

#### AECF-MUN-0132019-2018-PR-138-64 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### **Resultado Núm. 139 Sin Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 25.- Ampliación de red de distribución de energía eléctrica en la sindicatura de El Valle y Cerro Agudo, en el Municipio de Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa PROCOPSA, S.A. de C.V., mediante contrato número MOC-24/018-VIV/R33, por un importe de \$821,904.95, y que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

| Procedimiento  | Descripción del resultado  |
|--|--|
| Planeación, programación y presupuestación de la obra pública. | Se constató que se encuentra autorizada la inversión con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número 110/2018 de fecha 11 de abril de 2018, emitido por la Presidenta Municipal de Mocorito, Sinaloa, por un importe de \$821,904.95.  |
|  | Se constató que la obra se encuentra autorizada en el Acta de Sesión del Subcomité de Desarrollo Social Municipal de Mocorito, Sinaloa de fecha 28 de diciembre de 2018, en el rubro de vivienda y en el anexo correspondiente, por un importe de \$816,902.71.  |
|  | Se constató que la obra cumplió con los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y se encuentra incluida dentro de las obras especificadas en el Anexo I. Catálogo del FAIS en el rubro de vivienda.  |
|  | Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica por proyecto, memoria descriptiva, acta del comité de participación ciudadana, acta de aceptación de la obra por parte de los beneficiarios, validación o dictamen de factibilidad, informe preventivo de no manifestación de impacto ambiental, carta de capacidad técnica, presupuesto base, especificaciones técnicas y planos de obra.  |
| Adjudicación de contratos de obra pública.                     | Se constató que la obra quedó comprendida dentro de los montos máximos señalados que equivalen a 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).  |
|  | Se constató que la empresa PROCOPSA, S.A. de C.V., adjudicada con la obra, se encuentra inscrita en el Padrón de Contratistas período 2017-2018 del Municipio de Mocorito, Sinaloa, con fecha 12 de julio de 2017.   |
|  | Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MOC-24/018-VIV/R33 celebrado entre el H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa y la empresa PROCOPSA, S.A. de C.V., por un importe \$821,904.95 con fecha 16 de abril de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 23 de abril al 26 de mayo de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente. |
|  | Se constató que la empresa otorgó las fianzas de anticipo número 1057-14431-0 y la de cumplimiento y vicios ocultos número 1057-14432-9 ambas con fecha 18 de abril de 2018, siendo éstas por el total del anticipo recibido y por el 10% del importe del contrato respectivamente, y se constituyeron a favor del H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa, emitidas por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.  |
| Ejecución de la obra pública.                                  | Se constató que se elaboraron los avisos de inicio y terminación de los trabajos a la contraloría municipal de Mocorito, Sinaloa, con fecha 23 de abril de 2018 y 26 de mayo de 2018, respectivamente.   |
|  | Se constató la existencia de la carta de nombramiento de residente de obra sin número por parte de la contratante de fecha 23 de abril de 2018; asimismo, la empresa PROCOPSA, S.A. de C.V., designó al superintendente de obra mediante oficio sin número de fecha 23 de abril de 2018.   |

| Procedimiento                         | Descripción del resultado  |
|---------------------------------------|--|
|                                       | Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 01 única se encuentran sustentados con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato. |
|                                       | Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 única.  |
|                                       | Se constató que se encuentra concluida y operando.   |
|                                       | Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.   |
|                                       | Se constató que existe y se dio uso de la bitácora de obra, conteniendo los datos de apertura y aspectos relevantes de la misma.   |
| Pagos realizados a la obra pública.   | Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se encuentre amparado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontrara registrado contablemente.  |
|                                       | Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportados con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontraran registrados contablemente.   |
| Entrega recepción de la obra pública. | Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte de la empresa con fecha 26 de mayo de 2018.  |
|                                       | Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y la empresa PROCOPSA, S.A. de C.V. con fecha 05 de junio de 2018.   |
|                                       | Se constató la existencia del acta de finiquito de obra entre la contratante y la empresa PROCOPSA, S.A. de C.V., con fecha 30 de noviembre de 2018; asimismo, se manifiesta que se dan por terminados los derechos y obligaciones del contrato respectivo.  |

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos: 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

### Resultado Núm. 140 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 25.- Ampliación de red de distribución de energía eléctrica en la sindicatura de El Valle y Cerro Agudo, en el Municipio de Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa PROCOPSA, S.A. de C.V., mediante contrato número MOC-24/018-VIV/R33, por un importe

de \$821,904.95, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que dicho expediente unitario no se integró de forma completa, según consta en el acta administrativa número 012D/C.P.2018 de fecha 14 de junio de 2019, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

| Documentación faltante  |
|---|
| 1) Programa anual de obras del Municipio, autorizado y formalizado debidamente.   |
| 2) Estudios complementarios de apoyo a proyectos y presupuesto base (mercadeo de precios de materiales e insumos). <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b>  |
| 3) Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamente el ejercicio de la opción. <b>(Remitido en respuesta).</b> |
| 4) Oficio de disposición del inmueble por parte de la contratante. <b>(Remitido en respuesta).</b>  |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 fracción I, 16 fracción I, 18, 26 fracción XI, 27, 28 fracciones V inciso a) y IX, 29 fracciones II y IV, 34 fracción III, 39 fracción III, 62 cuarto párrafo y 77 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracciones V, XI y XII, 8, 14, 70 y 71 fracciones III, IV y VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III y VIII del Reglamento de Estructura y Funcionamiento de la Administración Pública Municipal, de Mocorito, Sinaloa, México.

#### AECF-MUN-0132019-2018-PR-140-65 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### **Resultado Núm. 141 Sin Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 26.- Construcción de bardas perimetrales en escuela primaria Constancio Rodríguez de la comunidad de Los Chinos y escuela primaria Emiliano Zapata de la comunidad de La Guamuchilera Segunda, Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa CHAPEM, S.A. de C.V., mediante contrato número MOC-031/18-EDU./R33, por un importe de \$817,171.95, y que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

| Procedimiento                              | Descripción del resultado   |
|--|---|
| Planeación, programación y presupuestación | Se constató que se encuentra autorizada la inversión con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número 132/2018 de fecha 23 de abril de 2018, emitido por la Presidenta Municipal de Mocorito, Sinaloa, por un importe de \$817,171.95. |

| Procedimiento                              | Descripción del resultado  |
|--|--|
| de la obra pública.                        | Se constató que la obra se encuentra autorizada en el Acta de Sesión del Subcomité de Desarrollo Social Municipal de Mocorito, Sinaloa de fecha 28 de diciembre de 2018, en el rubro de educación y en el anexo correspondiente, por un importe de \$815,079.05.   |
|  | Se constató que la obra cumplió con los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y se encuentra incluida dentro de las obras especificadas en el Anexo I. Catálogo del FAIS en el rubro de educación.   |
|  | Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica por proyecto, memoria descriptiva, solicitud de obra por parte de los beneficiarios, acta de aceptación de la obra entre el H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa y beneficiarios, validación o dictamen de factibilidad, informe preventivo de no impacto ambiental, carta de capacidad técnica, especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios, costos horarios equipos, explosión de insumos, programa de ejecución de obra, programa de suministro de mano de obra, programa de suministro de maquinaria, programa de suministro de materiales y plano de la obra. |
| Adjudicación de contratos de obra pública. | Se constató que la obra quedó comprendida dentro de los montos máximos señalados que equivalen a 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).  |
|  | Se constató que la empresa CHAPEM, S.A. de C.V., adjudicada con la obra, se encuentra inscrita en el Padrón de Contratistas período 2017-2018 del Municipio de Mocorito, Sinaloa, con fecha 12 de julio de 2018.   |
|  | Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MOC-031/18-EDU./R33 celebrado entre el H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa y la empresa CHAPEM, S.A. de C.V., por un importe \$817,171.95 con fecha 03 de mayo de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 07 de mayo al 07 de julio de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente.   |
|  | Se constató que la empresa otorgó las fianzas de anticipo número 5996-09616-7, y la de cumplimiento y vicios ocultos número 5995-09617-8 ambas con fecha 03 de mayo de 2018, siendo éstas por el total del anticipo recibido y por el 10% del importe del contrato respectivamente, y se constituyeron a favor del H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa, emitidas por la empresa Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V.   |
| Ejecución de la obra pública.              | Se constató que se puso a disposición de la empresa CHAPEM, S.A. de C.V., el inmueble en que se realizó la obra, por parte de la Dirección de Obras Públicas Municipales de Mocorito, Sinaloa, mediante oficio sin número de fecha 04 de mayo de 2018.   |
|  | Se constató que se elaboraron los avisos de inicio y terminación de los trabajos a la contraloría municipal de Mocorito, Sinaloa, con fecha 07 de mayo de 2018 y 07 de julio de 2018, respectivamente.   |
|  | Se constató la existencia de la carta de nombramiento de residente de obra sin número por parte de la contratante de fecha 07 de mayo de 2018.   |
|  | Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 01, se encuentran sustentados con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.  |
|  | Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01.  |
|  | Se constató que se encuentra concluida y operando.   |
|  | Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.   |
|  | Se constató que existe y se dio uso de la bitácora de obra, conteniendo los datos de apertura y aspectos relevantes de la misma.   |
| Pagos realizados a la obra pública.        | Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se encuentre amparado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontrara registrado contablemente.  |
|  | Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportados con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontraran registrados contablemente.   |
| Entrega-recepción de la obra pública.      | Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte del contratista con fecha 07 de julio de 2018.   |
|  | Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y la empresa CHAPEM, S.A. de C.V., con fecha 09 de julio de 2018.  |
|  | Se constató la existencia del acta de finiquito de obra entre la contratante y la empresa CHAPEM, S.A. de C.V., con fecha 16 de julio de 2018; asimismo, se manifiesta que se dan por terminados los derechos y obligaciones del contrato respectivo.  |

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos: 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de

Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

### **Resultado Núm. 142 Con Observación.**

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 26.- Construcción de bardas perimetrales en escuela primaria Constancio Rodríguez de la comunidad de Los Chinos y escuela primaria Emiliano Zapata de la comunidad de La Guamuchilera Segunda, Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa CHAPEM S.A. de C.V., mediante contrato número MOC-031/18-EDU./R33, por un importe de \$817,171.95, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que dicho expediente unitario no se integró de forma completa, según consta en el acta administrativa número 012D/C.P.2018 de fecha 14 de junio de 2019, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

| Documentación faltante   |
|--|
| 1) Programa anual de obras del Municipio, autorizado y formalizado debidamente.  |
| 2) Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamente el ejercicio de la opción. <b>(Remitido en respuesta).</b>  |
| 3) Licencia y/o permiso de construcción emitido por autoridad facultada. <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b>   |
| 4) Estudios complementarios de apoyo a proyectos y presupuesto base (mercadeo de precios de materiales e insumos y tabuladores de salarios de mano de obra). <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b>   |
| 5) Calendario o programas de ejecución de obra del Municipio auditado de utilización de recursos humanos, programas de suministro de materiales, de utilización de maquinaria y equipo de construcción, firmado. <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b> |
| 6) Presupuesto base elaborado por el Municipio auditado firmado. <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b>   |
| 7) Análisis de precios del presupuesto base, firmado. <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b>  |
| 8) Análisis de costos horarios del presupuesto base, firmado. <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b>  |
| 9) Oficio asignación de superintendente responsable de la obra (contratista). <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b>  |
| 10) Croquis de ubicación de los trabajos que amparan las estimaciones número 1 (única) debidamente requisitados por los que intervienen en la obra. <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b>  |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 fracciones I, II y III, 16 fracción I, 18, 26 fracciones III y XI, 27, 28 fracciones IV y V incisos a) y b), 29 fracciones II y IV, 34 fracción III,

39 fracción III, 62 cuarto párrafo y 78 segundo y último párrafos fracción III y 79 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracciones II, V, XI, XII, XVI y XVII, 8, 10, 14, 70, 71 fracciones III, IV y VII, 78 fracción IV y 118 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III y XVIII del Reglamento de Estructura y Funcionamiento de la Administración Pública Municipal, de Mocorito, Sinaloa, México.

**AECF-MUN-0132019-2018-PR-142-66 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 143 Sin Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 27.- Construcción de barda perimetral en escuela primaria Adolfo López Mateos de la sindicatura de Pericos y construcción de barda perimetral en telesecundaria no. 86 de Caimanero, Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Jesús José Báez Pérez, mediante contrato número MOC-043/018-EDU/R33, por un importe de \$798,232.83, y que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

| Procedimiento  | Descripción del Resultado   |
|--|---|
| Planeación, programación y presupuestación de la obra pública. | Se constató que se encuentra autorizada la inversión con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número 017/2018 de fecha 22 de agosto de 2018, emitido por el Presidente Municipal de Mocorito, Sinaloa, por un importe de \$798,232.83.  |
|  | Se constató que la obra se encuentra autorizada en el Acta de Sesión del Subcomité de Desarrollo Social Municipal de Mocorito, Sinaloa de fecha 13 de julio de 2018, en el rubro de educación, y en el anexo correspondiente, por un importe de \$798,232.83.   |
|  | Se constató que la obra cumplió con los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y se encuentra incluida dentro de las obras especificadas en el Anexo I. Catálogo del FAIS en el rubro de educación.  |
|  | Se constató que el expediente técnico de la obra integra: memoria descriptiva, validación o dictamen de factibilidad, informe preventivo de no impacto ambiental, presupuesto, explosión de insumos, especificaciones técnicas de construcción, análisis de precios unitarios, programa de obra, plano de la obra, programa de personal, programa de suministros de materiales y programa de maquinaria.  |
| Adjudicación de contratos de obra pública.                     | Se constató que la obra quedó comprendida dentro de los montos máximos señalados que equivalen a 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).   |
|  | Se constató que el contratista C. Jesús José Báez Pérez, adjudicado con la obra, se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas período 2017-2018 del Municipio de Mocorito, Sinaloa, con fecha 06 de noviembre de 2017.  |
|  | Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MOC-043/018-EDU/R33 celebrado entre el H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa y el contratista C. Jesús José Báez Pérez, por un importe de \$798,232.83 con fecha 01 de septiembre de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 03 de septiembre al 13 de octubre de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente. |
|  | Se constató que el contratista otorgó la fianza de cumplimiento y vicios ocultos número 4082-01920-2 con fecha 01 de septiembre de 2018, siendo ésta por el 10% del importe del contrato, y se constituyó a favor del H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa, emitida por la empresa Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.   |



| Procedimiento                         | Descripción del Resultado  |
|---------------------------------------|--|
| Ejecución de la obra pública.         | Se constató que se puso a disposición del contratista C. Jesús José Báez Pérez, el inmueble en que se realizó la obra, por parte de la Dirección de Obras Públicas Municipales de Mocorito, Sinaloa, mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2018.   |
|                                       | Se constató que se elaboraron los avisos de inicio y terminación de los trabajos a la contraloría municipal de Mocorito, Sinaloa, con fecha 03 de septiembre de 2018 y 29 de septiembre de 2018, respectivamente.  |
|                                       | Se constató la existencia de la carta de nombramiento de residente de obra sin número por parte de la contratante de fecha 03 de septiembre de 2018; asimismo, el contratista C. Jesús José Báez Pérez, designó al superintendente de obra mediante oficio sin número de fecha 13 de septiembre de 2018.   |
|                                       | Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 01 se encuentran sustentados con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato. |
|                                       | Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01   |
|                                       | Se constató que se encuentra concluida y operando.   |
|                                       | Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.   |
|                                       | Se constató que existe y se dio uso de la bitácora de obra, conteniendo los datos de apertura y aspectos relevantes de la misma.   |
| Pagos realizados a la obra pública.   | Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se encuentre amparado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontrara registrado contablemente.  |
|                                       | Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportados con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontraran registrados contablemente.   |
| Entrega recepción de la obra pública. | Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte del contratista con fecha 29 de septiembre de 2018.  |
|                                       | Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y el contratista C. Jesús José Báez Pérez, con fecha 05 de octubre de 2018.  |
|                                       | Se constató la existencia del acta de finiquito de obra entre la contratante y el contratista C. Jesús José Báez Pérez, con fecha 15 de octubre de 2018; asimismo, se manifiesta que se dan por terminados los derechos y obligaciones del contrato respectivo.  |

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos: 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; Verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

### Resultado Núm. 144 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 27.- Construcción de barda perimetral en escuela primaria Adolfo López Mateos de la sindicatura de Pericos y construcción de barda perimetral en telesecundaria no. 86 de Caimanero, Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Jesús José Báez Pérez, mediante contrato número MOC-043/018-EDU/R33, por un importe de \$798,232.83, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que dicho expediente unitario no se integró de forma completa, según consta en el acta administrativa número 012D/C.P.2018 de fecha 14 de junio de 2019, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

| Documentación faltante  |
|---|
| 1) Programa anual de obras del Municipio, autorizado y formalizado debidamente.   |
| 2) Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamente el ejercicio de la opción. <b>(Remitido en respuesta).</b> |
| 3) Mercadeo de materiales utilizados para la elaboración de los precios unitarios del presupuesto base. <b>(Solventado en el transcurso de la Auditoría).</b>   |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 fracción I, 16 fracciones I y V, 18, 26 fracción XI, 27, 28 fracciones V inciso b) y IX, 29 fracciones II y IV, 34 fracción III, 39 fracción III y 62 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracciones V, XI y XII, 8, 14, 70 y 71 fracciones III, IV y VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III, IV y VIII del Reglamento de Estructura y Funcionamiento de la Administración Pública Municipal, de Mocorito, Sinaloa, México.

### AECF-MUN-0132019-2018-PR-144-67 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### Resultado Núm. 145 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 28.- Construcción de techado en el área de impartición de educación física, en escuelas primarias y telesecundaria de las localidades de El Dique de Mariquita y el Aguaje de Pericos, Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Alfonso Bastidas Fierro, mediante contrato

número MOC-042/018-EDU/R33, por un importe de \$765,440.00, y que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

| Procedimiento  | Descripción del resultado   |
|--|---|
| Planeación, programación y presupuestación de la obra pública. | Se constató que se encuentra autorizada la inversión con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número 171/2018 de fecha 28 de mayo de 2018, emitido por la Presidenta Municipal de Mocorito, Sinaloa, por un importe de \$765,440.00.  |
|  | Se constató que la obra se encuentra autorizada en el Acta de Sesión del Subcomité de Desarrollo Social Municipal de Mocorito, Sinaloa de fecha 26 de marzo de 2018, en el rubro de educación y en el anexo correspondiente, por un importe de \$765,440.00.  |
|  | Se constató que la obra cumplió con los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y se encuentra incluida dentro de las obras especificadas en el Anexo I. Catálogo del FAIS en el rubro de educación.  |
|  | Se constató que el expediente técnico de la obra integra: memoria descriptiva, validación o dictamen de factibilidad, informe preventivo de no impacto ambiental, presupuesto, explosión de insumos, especificaciones técnicas de construcción, análisis de precios unitarios, programa de obra, plano de la obra, programa de personal, programa de suministros de materiales y programa de maquinaria.  |
| Adjudicación de contratos de obra pública.                     | Se constató que la obra quedó comprendida dentro de los montos máximos señalados que equivalen a 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).   |
|  | Se constató que el contratista C. Alfonso Bastidas Fierro, adjudicado con la obra, se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas período 2017-2018 del Municipio de Mocorito, Sinaloa, con fecha 08 de junio de 2017.  |
|  | Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MOC-042/018-EDU/R33 celebrado entre el H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa y el contratista C. Alfonso Bastidas Fierro, por un importe de \$765,440.00 con fecha 04 de junio de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 06 de junio al 21 de julio de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente. |
|  | Se constató que el contratista otorgó la fianza de cumplimiento y vicios ocultos número 18A28666 con fecha 04 de junio de 2018, siendo ésta por el 10% del importe del contrato, y se constituyó a favor del H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa, emitida por la empresa Fianzas Dorama, S.A.  |
| Ejecución de la obra pública.                                  | Se constató que se elaboraron los avisos de inicio y terminación de los trabajos a la contraloría municipal de Mocorito, Sinaloa, con fecha 06 de junio de 2018 y 10 de julio de 2018, respectivamente.   |
|  | Se constató la existencia de la carta de nombramiento de residente de obra sin número por parte de la contratante de fecha 06 de marzo de 2018; asimismo, el contratista C. Alfonso Bastidas Fierro, designó al superintendente de obra mediante oficio sin número de fecha 06 de junio de 2018.  |
|  | Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 01 se encuentran sustentados con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.  |
|  | Se constató que se encuentra concluida y operando.  |
|  | Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.  |
|  | Se constató que existe y se dio uso de la bitácora de obra, conteniendo los datos de apertura y aspectos relevantes de la misma.  |
| Pagos realizados a la obra pública.                            | Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se encuentre amparado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontrara registrado contablemente.   |
|  | Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportados con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontraran registrados contablemente.  |
| Entrega recepción de la obra pública.                          | Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte del contratista con fecha 10 de julio de 2018.  |
|  | Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y el contratista C. Alfonso Bastidas Fierro, con fecha 13 de julio de 2018.   |
|  | Se constató la existencia del acta de finiquito de obra entre la contratante y el contratista C. Alfonso Bastidas Fierro, con fecha 16 de julio de 2019; asimismo, se manifiesta que se dan por terminados los derechos y obligaciones del contrato respectivo.   |

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos: 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33,

34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

#### **Resultado Núm. 146 Con Observación.**

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 28.- Construcción de techado en el área de impartición de educación física, en escuelas primarias y telesecundaria de las localidades de El Dique de Mariquita y el Aguaje de Pericos, Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Alfonso Bastidas Fierro, mediante contrato número MOC-042/018-EDU/R33, por un importe de \$765,440.00, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que dicho expediente unitario no se integró de forma completa, según consta en el acta administrativa número 012D/C.P.2018 de fecha 14 de junio de 2019, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

| Documentación faltante  |
|---|
| 1) Programa anual de obras del Municipio, autorizado y formalizado debidamente.   |
| 2) Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamente el ejercicio de la opción. |
| 3) Mercadeo de materiales utilizados para la elaboración de los precios unitarios del presupuesto base. <b>(Solventado en el transcurso de la Auditoría).</b>                               |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 fracción I, 16 fracciones I y V, 18, 26 fracción XI, 27, 28 fracciones V inciso a) y IX, 29 fracciones II y IV, 34 fracción III, 39 fracción III y 62 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracciones V, XI y XII, 8, 14, 70 y 71 fracciones III, IV y VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III y VIII del Reglamento de Estructura y Funcionamiento de la Administración Pública Municipal, de Mocorito, Sinaloa, México.

**AECF-MUN-0132019-2018-PR-146-68 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 147 Con Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra 28.- Construcción de techado en el área de impartición de educación física, en escuelas primarias y telesecundaria de las localidades de El Dique de Mariquita y el Aguaje de Pericos, Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Alfonso Bastidas Fierro, mediante contrato número MOC-042/018-EDU/R33, por un importe de \$765,440.00, y que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que existen irregularidades en la obra, derivado de una inadecuada supervisión se autorizó para pago la estimación número 01 finiquito, misma que incluye volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso por un importe de \$5,770.35, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que resultan de realizar el comparativo del importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el acta administrativa número 009D/CP.2018 de fecha 31 de mayo de 2019. A continuación se detalla:

| Volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso |  |        |                 |                     |            |                 |                   |            |
|--|--|--------|-----------------|---------------------|------------|-----------------|-------------------|------------|
| Clave  | Concepto   | Unidad | Cantidad pagada | Cantidad verificada | Diferencia | Precio unitario | Importe observado | Estimación |
|  | <b>TECHADO DE 9.00 X 20.00 EN ESCUELA PRIMARIA AQUILES SERDÁN, EL DIQUE DE MARIQUITAS.</b>   |        |                 |                     |            |                 |                   |            |
| 0405   | SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PLACA DE ACERO DE 20X25X1/2" DE ESPESOR PARA UNIR COLUMNAS CON VIGAS Y VIGAS CON VIGAS, INCLUYE: MATERIAL MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA. | PIEZA  | 16.00           | 12.00               | 4.00       | \$448.90        | \$1,795.60        | 01         |
|  | <b>TECHADO DE 13.00 X 11.00 EN ESCUELA TELESECUNDARIA DE LA LOCALIDAD DE EL AGUAJE DE PERICOS.</b>   |        |                 |                     |            |                 |                   |            |
| 0405   | SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PLACA DE ACERO DE 20X25X1/2" DE ESPESOR PARA UNIR COLUMNAS CON VIGAS Y VIGAS CON VIGAS, INCLUYE: MATERIAL MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA. | PIEZA  | 12.00           | 9.00                | 3.00       | 450.84          | 1,352.52          | 01         |
|  | <b>TECHADO DE 16.00 X 9.00 EN ESCUELA PRIMARIA DE LA LOCALIDAD DE EL AGUAJE DE PERICOS.</b>  |        |                 |                     |            |                 |                   |            |
| 0405   | SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PLACA DE ACERO DE 20X25X1/2" DE ESPESOR PARA UNIR COLUMNAS CON VIGAS Y VIGAS CON VIGAS, INCLUYE: MATERIAL MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA. | PIEZA  | 16.00           | 12.00               | 4.00       | 456.58          | 1,826.32          | 01         |

| Volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso |          |        |                 |                     |            |                 |                   |            |  |
|--|----------|--------|-----------------|---------------------|------------|-----------------|-------------------|------------|--|
| Clave  | Concepto | Unidad | Cantidad pagada | Cantidad verificada | Diferencia | Precio unitario | Importe observado | Estimación |  |
|  |          |        |                 |                     |            |                 | Subtotal          | \$4,974.44 |  |
|  |          |        |                 |                     |            |                 | IVA               | 795.91     |  |
|  |          |        |                 |                     |            |                 | Total             | \$5,770.35 |  |

Los conceptos observados se pagaron de la siguiente manera:

| Estimación                              | Número de póliza | Fecha de póliza | Importe      | Cuenta  | Banco          | Número de transferencia | Importe      | Fecha de cobro |
|---|------------------|-----------------|--------------|---------|----------------|-------------------------|--------------|----------------|
| Estimación 01 primaria El Dique.        | ECC-06           | 13/07/2018      | \$296,000.00 | 7950101 | BanBajío, S.A. | 2688013                 | \$296,000.00 | 13/07/2018     |
| Estimación 01 primaria El Aguaje.       | ECC-07           | 13/07/2018      | 240,640.00   |         |                | 270626                  | 240,640.00   | 13/07/2018     |
| Estimación 01 telesecundaria El Aguaje. | ECC-05           | 13/07/2018      | 228,800.00   |         |                | 268596                  | 228,800.00   | 13/07/2018     |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III y 33 primer párrafo apartado B fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79 y 103 fracción IV de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracción III, 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX y XV, 102 fracciones V, X y XI, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III, IV y VIII del Reglamento de Estructura y Funcionamiento de la Administración Pública Municipal, de Mocorito, Sinaloa, México; y con lo señalado en las cláusulas primera, quinta, sexta, novena, décima y décima tercera del contrato de obra pública número MOC-042/018-EDU/R33.

En evaluación de respuestas el Municipio de Mocorito, Sinaloa, proporcionó copia certificada de información que comprobatoria del reintegro del importe observado, misma que se detalla a continuación: recibo folio A168 de fecha 26 de junio de 2019 emitido por el H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa, por un importe de \$5,770.35, recibo número 23270016319 de fecha 13 de junio de 2019 emitido por el Banco del Bajío, S.A. por un importe de \$5,770.35, estado de cuenta del Banco del Bajío, S.A. de la cuenta número 0208807950101 correspondiente al mes de junio de 2019, donde se refleja el depósito por importe de \$5,770.35, acompañado de cifras de control de ingreso del día 26 de junio de 2019 y póliza de ingreso número I0000017 de fecha 26 de junio de 2019 donde se refleja el registro de un importe de \$29,661.06, de los cuales corresponde al reintegro de los conceptos observados un importe de \$5,770.35, por lo tanto se solventa el monto observado por \$5,770.35, sin embargo, la irregularidad persiste por no llevarse un adecuado control y

supervisión en la ejecución de la obra en cita al haber autorizado el pago de conceptos de obra en exceso.

### AECF-MUN-0132019-2018-PR-147-69 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### **Resultado Núm. 148 Sin Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 29.- Ampliación y rehabilitación del sistema de agua potable en la comunidad de El Mezquite, Municipio de Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Ernesto Alonso Urtusuástegui Reyes, mediante contrato número MOC-018-AYS-R33, por un importe de \$757,803.55, y que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

| Procedimiento  | Descripción del resultado  |
|--|--|
| Planeación, programación y presupuestación de la obra pública. | Se constató que se encuentra autorizada la inversión con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número 105/2018 de fecha 28 de marzo de 2018, emitido por la Presidenta Municipal de Mocorito, Sinaloa, por un importe de \$757,803.54.  |
|  | Se constató que la obra se encuentra autorizada en el Acta de Sesión del Subcomité de Desarrollo Social Municipal de Mocorito, Sinaloa de fecha 28 de diciembre de 2018, en el rubro de agua y saneamiento, y en el anexo correspondiente, por un importe de \$757,803.54.   |
|  | Se constató que la obra cumplió con los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y se encuentra incluida dentro de las obras especificadas en el Anexo I. Catálogo del FAIS en el rubro de agua y saneamiento.  |
|  | Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica por proyecto, memoria descriptiva, acta del comité de participación ciudadana, acta de aceptación de la obra por parte de los beneficiarios, validación o dictamen de factibilidad, informe preventivo de no manifestación de impacto ambiental, carta de capacidad técnica, presupuesto base y planos de obra.   |
| Adjudicación de contratos de obra pública.                     | Se constató que la obra quedó comprendida dentro de los montos máximos señalados que equivalen a 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).  |
|  | Se constató que el contratista C. Ernesto Alonso Urtusuástegui Reyes, adjudicado con la obra, se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas período 2017-2018 del Municipio de Mocorito, Sinaloa, con fecha 09 de febrero de 2017.  |
|  | Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MOC-018-AYS-R33 celebrado entre el H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa y el contratista C. Ernesto Alonso Urtusuástegui Reyes, por un importe \$757,803.55 con fecha 02 de abril de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 03 de abril al 04 de mayo de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente. |
|  | Se constató que el contratista otorgó la fianza de cumplimiento y vicios ocultos número 1896246 con fecha 02 de abril de 2018, siendo éstas por el 10% del importe del contrato, y se constituyó a favor del H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa, emitida por la empresa ACE Fianzas Monterrey, S.A.  |
| Ejecución de la obra pública.                                  | Se constató que se elaboraron los avisos de inicio y terminación de los trabajos a la contraloría municipal de Mocorito, Sinaloa, con fecha 03 de abril de 2018 y 21 de abril de 2018, respectivamente.  |
|  | Se constató la existencia de la carta de nombramiento de residente de obra sin número por parte de la contratante de fecha 03 de abril de 2018; asimismo, el contratista C. Ernesto Alonso Urtusuástegui Reyes, designó al superintendente de obra mediante oficio sin número de fecha 03 de abril de 2018.  |
|  | Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 finiquito.  |
|  | Se constató que se encuentra concluida y operando.   |
|  | Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.   |

| Procedimiento                         | Descripción del resultado   |
|---------------------------------------|---|
|                                       | Se constató que existe y se dio uso de la bitácora de obra, conteniendo los datos de apertura y aspectos relevantes de la misma.  |
| Pagos realizados a la obra pública.   | Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se encuentre amparado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontrara registrado contablemente.<br>Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportados con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontraran registrados contablemente. |
| Entrega-recepción de la obra pública. | Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte del contratista con fecha 21 de abril de 2018.<br>Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y el contratista C. Ernesto Alonso Urtusuástegui Reyes, con fecha 04 de mayo de 2018.<br>Se constató la existencia del acta de finiquito de obra entre la contratante y el contratista C. Ernesto Alonso Urtusuástegui Reyes, con fecha 03 de mayo de 2018; asimismo, se manifiesta que se dan por terminados los derechos y obligaciones del contrato respectivo.  |

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos: 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; Verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

### Resultado Núm. 149 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 29.- Ampliación y rehabilitación del sistema de agua potable en la comunidad de El Mezquite, Municipio de Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Ernesto Alonso Urtusuástegui Reyes, mediante contrato número MOC-018-AYS-R33, por un importe de \$757,803.55, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que dicho expediente unitario no se integró de forma completa, según consta en el acta administrativa número 012D/C.P.2018 de fecha 14 de junio de 2019, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:



**Documentación faltante**

- 1) Programa anual de obras del Municipio, autorizado y formalizado debidamente.
- 2) Estudios complementarios de apoyo a proyectos y presupuesto base (mercadeo de precios de materiales e insumos). **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
- 3) Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamente el ejercicio de la opción. **(Remitido en respuesta).**
- 4) Oficio de disposición del inmueble por parte del contratante. **(Remitido en respuesta).**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 fracción I, 16 fracciones I y V, 18, 26 fracción XI, 27, 28 fracciones V inciso a) y IX, 29 fracciones II y IV, 34 fracción III, 39 fracción III, 62 cuarto párrafo y 77 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracciones V, XI y XII, 8, 14, 70 y 71 fracciones III, IV y VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III y VIII del Reglamento de Estructura y Funcionamiento de la Administración Pública Municipal, de Mocorito, Sinaloa, México.

**AECF-MUN-0132019-2018-PR-149-70 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 150 Con Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 29.- Ampliación y rehabilitación del sistema de agua potable en la comunidad de El Mezquite, Municipio de Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Ernesto Alonso Urtusuástegui Reyes, mediante contrato número MOC-018-AYS-R33, por un importe de \$757,803.55, y que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que existen irregularidades en la obra, derivado de una inadecuada supervisión, se autorizó para pago la estimación número 01 finiquito, misma que incluye un concepto de obra pagado en exceso del precio unitario, con un importe del precio unitario por \$18,692.88 diferente al autorizado por \$9,085.84, con código número 176.44 por concepto de "...suministro e instalación de sistema eléctrico para alimentación de bomba sumergible, considerando la alimentación principal desde medidor hasta cisterna, caja de control térmico..." generando un pago en exceso por \$9,607.04, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), según consta en el acta administrativa número 005/C.P.2018 de fecha 29 de mayo de 2019. A continuación se detalla:

| Concepto de obra pagado en exceso del precio unitario |   |        |                 |                            |                        |                   |              |
|---|---|--------|-----------------|----------------------------|------------------------|-------------------|--------------|
| Código  | Concepto  | Unidad | Cantidad pagada | Precio unitario contratado | Precio unitario pagado | Importe observado | Estimación   |
| <b>EQUIPO DE BOMBEO.</b>                              |   |        |                 |                            |                        |                   |              |
| 176.44  | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA ELÉCTRICO PARA ALIMENTACIÓN DE BOMBA SUMERGIBLE, CONSIDERANDO LA ALIMENTACIÓN PRINCIPAL DESDE MEDIDOR HASTA CISTERNA, CAJA DE CONTROL TÉRMICO, APAGADO Y ENCENDIDO RÁPIDO DE BOTONES, INCLUYE: CANALIZACIONES, CABLEADO, CONEXIONES, PRUEBAS, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO. | PZA    | 1.00            | \$7,832.62                 | \$16,114.55            | \$8,281.93        | 01 finiquito |
| <b>Subtotal</b>                                       |   |        |                 |                            |                        | <b>\$8,281.93</b> |              |
| <b>IVA</b>  |   |        |                 |                            |                        | <b>1,325.11</b>   |              |
| <b>Total</b>  |   |        |                 |                            |                        | <b>\$9,607.04</b> |              |

Los conceptos observados se pagaron de la siguiente manera:

| Estimación   | Póliza de egresos | Fecha de póliza de egresos | Importe      | Cuenta  | Banco          | Transferencia | Fecha de cobro |
|--------------|-------------------|----------------------------|--------------|---------|----------------|---------------|----------------|
| 01 finiquito | ECC-02            | 02/05/2018                 | \$757,803.55 | 7950101 | BanBajío, S.A. | 226506        | 02/05/2018     |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 66 fracciones V y XV, 78 fracciones II y III, 79 y 103 fracciones II y IV de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 79, 97, 100 fracciones I, II, VI, VII, IX y XVI, 102 fracciones I, X y XI, 116, 117 y 118 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III y VIII del Reglamento de Estructura y Funcionamiento de la Administración Pública Municipal, de Mocorito, Sinaloa, México; y con lo señalado en la cláusula primera, sexta, décima y décima cuarta del contrato de obra pública número MOC-018-AYS-R33.

En evaluación de respuestas el Municipio de Mocorito, Sinaloa, proporcionó copia certificada de información que comprobatoria del reintegro del importe observado, misma que se detalla a continuación: recibo folio A169 de fecha 26 de junio de 2019 emitido por el H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa, por un importe de \$9,607.04, recibo número 40855001586 de fecha 24 de junio de 2019 emitido por el Banco del Bajío, S.A. por un importe de \$9,607.04, estado de cuenta del Banco del Bajío, S.A. de la cuenta número 0208807950101 correspondiente al mes de junio de 2019, donde se refleja el depósito por importe de \$9,607.04, acompañado de cifras de control de ingreso del día 26 de junio de 2019 y póliza de ingreso número I0000017 de fecha 26 de junio de 2019 donde se refleja un importe de \$29,661.06, de los cuales corresponde al reintegro de los conceptos observados

un importe de \$9,607.04, por lo tanto se solventa el monto observado por \$9,607.04, sin embargo, la irregularidad persiste por no llevarse un adecuado control y supervisión en la ejecución de la obra en cita al haber autorizado el pago de conceptos de obra en exceso.

**AECF-MUN-0132019-2018-PR-150-71 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 151 Sin Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 30.- Equipamiento de pozos profundos de agua potable en las comunidades de La Higuera Caída y El Sabinito, Municipio de Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa DARRECO, S.A. de C.V., mediante contrato número MOC-085/018-AYS/R33, por un importe de \$753,469.97, y que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

| Procedimiento  | Descripción del Resultado   |
|--|---|
| Planeación, programación y presupuestación de la obra pública. | Se constató que se encuentra autorizada la inversión con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número 042/2018 de fecha 05 de noviembre de 2018, emitido por el Presidente Municipal de Mocorito, Sinaloa, por un importe de \$753,469.97.   |
|  | Se constató que la obra se encuentra autorizada en el Acta de Sesión del Subcomité de Desarrollo Social Municipal de Mocorito, Sinaloa de fecha 28 de diciembre de 2018, en el rubro de agua y saneamiento, y en el anexo correspondiente, por un importe de \$753,469.97.  |
|  | Se constató que la obra cumplió con los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y se encuentra incluida dentro de las obras especificadas en el Anexo I. Catálogo del FAIS en el rubro de agua y saneamiento.   |
|  | Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica por proyecto, memoria descriptiva, dictamen positivo de impacto ambiental, especificaciones de construcción, presupuesto base, análisis de precios unitarios, programa de obra, plano de la obra, números generadores, programa de personal, programa de suministros de materiales y programa de maquinaria.   |
| Adjudicación de contratos de obra pública.                     | Se constató que la obra quedó comprendida dentro de los montos máximos señalados que equivalen a 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).   |
|  | Se constató que la empresa DARRECO, S.A. de C.V., adjudicada con la obra, se encuentra inscrita en el Padrón de Contratistas período 2017-2018 del Municipio de Mocorito, Sinaloa, con fecha 15 de agosto de 2018.  |
|  | Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MOC-085/018-AYS/R33 celebrado entre el H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa y la empresa DARRECO, S.A. de C.V., por un importe \$753,469 97 con fecha 12 de noviembre de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 13 de noviembre al 28 de diciembre de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente. |
|  | Se constató que la empresa otorgó las fianzas de anticipo número 1057-15610-8 y la de cumplimiento y vicios ocultos número 1057-15611-5 ambas con fecha 12 de noviembre de 2018, siendo éstas por el total del anticipo recibido y por el 10% del importe del contrato respectivamente, y se constituyeron a favor del H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa, emitidas por la empresa Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.   |
| Ejecución de la obra pública.                                  | Se constató que se elaboraron los avisos de inicio y terminación de los trabajos a la contraloría municipal de Mocorito, Sinaloa, con fecha 13 de noviembre de 2018 y 28 de diciembre de 2018, respectivamente.   |
|  | Se constató la existencia de la carta de nombramiento de residente de obra sin número por parte de la contratante de fecha 13 de noviembre de 2018.   |
|  | Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 01 se encuentran sustentados con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.  |

| Procedimiento                         | Descripción del Resultado  |
|---------------------------------------|--|
|                                       | Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01.  |
|                                       | Se constató que se encuentra concluida y operando.   |
|                                       | Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.   |
| Entrega-recepción de la obra pública. | Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte de la empresa con fecha 28 de diciembre de 2018.   |
|                                       | Se constató la existencia del acta de finiquito de obra entre la contratante y la empresa DARRECO, S.A. de C.V., con fecha 31 de diciembre de 2018; asimismo, se manifiesta que se dan por terminados los derechos y obligaciones del contrato respectivo. |

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos: 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93, 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

### Resultado Núm. 152 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 30.- Equipamiento de pozos profundos de agua potable en las Comunidades de La Higuera Caída y El Sabinito, Municipio de Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa DARRECO, S.A. de C.V., mediante contrato número MOC-085/018-AYS/R33, por un importe de \$753,469.97, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que dicho expediente unitario no se integró de forma completa, según consta en el acta administrativa número 012D/C.P.2018 de fecha 14 de junio de 2019, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

| Documentación faltante  |
|---|
| 1) Programa anual de obras del Municipio, autorizado y formalizado debidamente.<br>2) Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamente el ejercicio de la opción. <b>(Solventado en respuesta).</b><br>3) Estudios complementarios de apoyo a proyectos y presupuesto base (mercadeo de precios de materiales e insumos y tabuladores de salarios de mano de obra. <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b><br>4) Oficio de asignación de superintendente responsable de la obra (contratista). <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b> 5) Bitácora de la obra. <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b> |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 4 fracción XXII, 11 fracciones I, II y III, 16 fracción I, 18, 26 fracción XI, 27, 28 fracción V inciso a), 29 fracciones II y IV, 34 fracción III, 62, 66 fracción XIII y 78 segundo párrafo fracción I y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracciones I, V, XI, XII y XVII, 8, 12, 13, 14, 70, 71 fracciones III, IV y VII, 100 fracciones I, II y V, 102 fracciones IV inciso d), VII y VIII, 104, 109, 110, 111, 112 y 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III, IV y VIII del Reglamento de Estructura y Funcionamiento de la Administración Pública Municipal, de Mocorito, Sinaloa, México; así como lo señalado en las cláusulas quinta y décima del contrato de obra número MOC-085/018-AYS/R33.

**AECF-MUN-0132019-2018-PR-152-72 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 153 Con Observación Solventada.**

Al revisar la subcuenta 1235-1-000003-000009-000911-000195 Equipamiento de pozos profundos de agua potable en las comunidades de La Higuera Caída y El Sabinito, Municipio de Mocorito, Sinaloa, la cual se ejerció con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se detectaron pólizas en las que efectúan registro de pasivo a favor del proveedor Darreco, S.A. de C.V., por importe total de \$376,734.98, por concepto de anticipos de obras, anexan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, observándose que se encuentran cancelados ante el Servicio de Administración Tributaria. A continuación se detallan.

| Póliza       |            |                     | Documento Comprobatorio |            |                     | Fecha de Cancelación | Referencia de Pago  |
|--------------|------------|---------------------|-------------------------|------------|---------------------|----------------------|---|
| Número       | Fecha      | Importe             | Número                  | Fecha      | Importe             |                      |   |
| DD-188       | 04/12/2018 | \$176,673.61        | 31                      | 30/11/2018 | \$176,673.61        | 14/12/2018           | Banco del Bajío, S.A. Cta. 7950101 el 04/12/2018, BB3691013488  |
| DD-189       | 04/12/2018 | 200,061.37          | 29                      | 30/11/2018 | 200,061.37          | 14/12/2018           | Banco del Bajío, S.A. Cta. 7950101, el 04/12/2018, BB3660013500 |
| <b>Total</b> |            | <b>\$376,734.98</b> | <b>Total</b>            |            | <b>\$376,734.98</b> |                      |   |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33,

34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer y cuarto párrafos, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 28 fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

En el transcurso de la auditoría, proporcionaron evidencia relativa a Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos con número 26 de fecha 29 de noviembre de 2018, por importe de \$200,061.37 y A-17 de fecha 28 de noviembre de 2018, por importe de \$176,673.61, los cuales se verificaron que se encuentran vigentes ante el Servicio de Administración Tributaria, por lo anterior, la observación se solventa.

### Resultado Núm. 154 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 31.- Ampliación y rehabilitación del sistema de agua potable segunda etapa en la sindicatura de El Valle, Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Julio Alberto Pérez Angulo, mediante contrato número MOC-034/018-AYS/R33, por un importe de \$728,349.74, y que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

| Procedimiento  | Descripción del resultado  |
|--|--|
| Planeación, programación y presupuestación de la obra pública. | Se constató que se encuentra autorizada la inversión con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número 135/2018 de fecha 05 de abril de 2018, emitido por la Presidenta Municipal de Mocorito, Sinaloa, por un importe de \$728,349.74.  |
|  | Se constató que la obra se encuentra autorizada en el Acta de Sesión del Subcomité de Desarrollo Social Municipal de Mocorito, Sinaloa de fecha 28 de diciembre de 2018, en el rubro de agua y saneamiento, y en el anexo correspondiente, por un importe de \$728,338.15.   |
|  | Se constató que la obra cumplió con los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y se encuentra incluida dentro de las obras especificadas en el Anexo I. Catálogo del FAIS en el rubro de agua y saneamiento.  |
|  | Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica por proyecto, memoria descriptiva, acta del comité de participación ciudadana, acta de aceptación de la obra por parte de los beneficiarios, validación o dictamen de factibilidad, informe preventivo de no manifestación de impacto ambiental, carta de capacidad técnica, presupuesto base, especificaciones técnicas y planos de obra.  |
| Adjudicación de contratos de obra pública.                     | Se constató que la obra quedó comprendida dentro de los montos máximos señalados que equivalen a 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).  |
|  | Se constató que el contratista C. Julio Alberto Pérez Angulo, adjudicado con la obra, se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas período 2017-2018 del Municipio de Mocorito, Sinaloa, con fecha 16 de junio de 2017.  |
|  | Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MOC-034/018-AYS/R33 celebrado entre el H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa y el contratista C. Julio Alberto Pérez Angulo, por un importe \$728,349.74 con fecha 14 de abril de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 16 de abril al 19 de mayo de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente. |
|  | Se constató que el contratista otorgó la fianza de cumplimiento y vicios ocultos número 1905127 con fecha 14 de abril de 2018, siendo ésta por el 10% del importe del contrato, y se constituyó a favor del H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa, emitida por la empresa ACE Fianzas Monterrey, S.A.   |
| Ejecución de la obra pública.                                  | Se constató que se elaboraron los avisos de inicio y terminación de los trabajos a la contraloría municipal de Mocorito, Sinaloa, con fecha 16 de abril de 2018 y 19 de mayo de 2018, respectivamente.   |
|  | Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 01 finiquito se encuentran sustentados con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.   |
|  | Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 finiquito.  |
|  | Se constató que se encuentra concluida y operando.   |
|  | Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.   |

| Procedimiento                         | Descripción del resultado  |
|---------------------------------------|--|
|                                       | Se constató que existe y se dio uso de la bitácora de obra, conteniendo los datos de apertura y aspectos relevantes de la misma.   |
| Pagos realizados a la obra pública.   | Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se encuentre amparado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontrara registrado contablemente.<br>Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportado con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontraran registrados contablemente. |
| Entrega recepción de la obra pública. | Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte del contratista con fecha 19 de mayo de 2018.<br>Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y el contratista C. Julio Alberto Pérez Angulo con fecha 19 de mayo de 2018.<br>Se constató la existencia del acta de finiquito de obra entre la contratante y el contratista C. Julio Alberto Pérez Angulo, con fecha 08 de junio de 2018; asimismo, se manifiesta que se dan por terminados los derechos y obligaciones del contrato respectivo.  |

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos: 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

### Resultado Núm. 155 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 31.- Ampliación y rehabilitación del sistema de agua potable segunda etapa en la sindicatura de El Valle, Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Julio Alberto Pérez Angulo, mediante contrato número MOC-034/018-AYS/R33, por un importe de \$728,349.74, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que dicho expediente unitario no se integró de forma completa, según consta en el acta administrativa número 012D/C.P.2018 de fecha 14 de junio de 2019, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

| Documentación faltante  |
|---|
| 1) Programa anual de obras del Municipio, autorizado y formalizado debidamente.   |
| 2) Estudios complementarios de apoyo a proyectos y presupuesto base (mercadeo de precios de materiales e insumos). <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b>  |
| 3) Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamente el ejercicio de la opción. <b>(Solventado en respuesta).</b> |
| 4) Oficio de disposición del inmueble por parte de la contratante. <b>(Solventado en respuesta).</b>  |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 fracción I, 16 fracciones I y V, 18, 26 fracción XI, 27, 28 fracciones V inciso a) y IX, 29 fracciones II y IV, 34 fracción III, 39 fracción III, 62 cuarto párrafo y 77 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracciones V, XI y XII, 8, 14, 70 y 71 fracciones III, IV y VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III y VIII del Reglamento de Estructura y Funcionamiento de la Administración Pública Municipal, de Mocorito, Sinaloa, México.

#### **AECF-MUN-0132019-2018-PR-155-73 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### **Resultado Núm. 156 Sin Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 32.- Ampliación de red de distribución de energía eléctrica en la comunidad de El Potrero de los Sánchez, en el Municipio de Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa PROCOPSA, S.A. de C.V, mediante contrato número MOC-025/018-VIV/R33, por un importe de \$740,936.67, y que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

| Procedimiento  | Descripción del resultado  |
|--|--|
| Planeación, programación y presupuestación de la obra pública. | Se constató que se encuentra autorizada la inversión con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número 111/2018 de fecha 11 de abril de 2018, emitido por la Presidenta Municipal de Mocorito, Sinaloa, por un importe de \$740,936.63.  |
|  | Se constató que la obra se encuentra autorizada en el Acta de Sesión del Subcomité de Desarrollo Social Municipal de Mocorito, Sinaloa de fecha 28 de diciembre de 2018, en el rubro de vivienda y en el anexo correspondiente, por un importe de \$725,421.46.  |
|  | Se constató que la obra cumplió con los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y se encuentra incluida dentro de las obras especificadas en el Anexo I. Catálogo del FAIS en el rubro de vivienda.  |
|  | Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica por proyecto, memoria descriptiva, solicitud de obra por parte de los beneficiarios, acta de aceptación de la obra entre H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa y beneficiarios, validación o dictamen de factibilidad, informe preventivo de no impacto ambiental, carta de capacidad técnica, presupuesto base de obra, especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios, explosión de insumos, programa de obra, |



| Procedimiento                              | Descripción del resultado   |
|--|---|
|  | catálogo de mano de obra, costos horarios de equipos, programa de personal, programa de suministros de materiales y programa de maquinaria.   |
| Adjudicación de contratos de obra pública. | Se constató que la obra quedó comprendida dentro de los montos máximos señalados que equivalen a 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).   |
|  | Se constató que la empresa PROCOPSA, S.A. de C.V., adjudicada con la obra, se encuentra inscrita en el Padrón de Contratistas período 2017-2018 del Municipio de Mocorito, Sinaloa, con fecha 12 de julio de 2017.  |
|  | Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MOC-025/018-VIV/R33 celebrado entre el H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa y la empresa PROCOPSA, S.A. de C.V, por un importe \$740,936.67 con fecha 17 de abril de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 25 de abril al 09 de junio de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente. |
|  | Se constató que la empresa otorgó las fianzas de anticipo número 1057-14440-2, y la de cumplimiento y vicios ocultos número 1057-14442-8 ambas con fecha 19 de abril de 2018, siendo éstas por el total del anticipo recibido y por el 10% del importe del contrato respectivamente, y se constituyeron a favor del H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa, emitidas por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.  |
|  | Se constató que se elaboraron los avisos de inicio y terminación de los trabajos a la contraloría municipal de Mocorito, Sinaloa, con fecha 25 de abril de 2018 y 09 de junio de 2018, respectivamente.   |
|  | Se constató la existencia de la carta de nombramiento de residente de obra sin número por parte de la contratante de fecha 25 de abril de 2018; asimismo, la empresa PROCOPSA, S.A. de C.V., designó al superintendente de obra mediante oficio sin número de fecha 25 de abril de 2018.  |
|  | Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 01, se encuentra sustentada con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.   |
|  | Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01.   |
|  | Se constató que se encuentra concluida y operando.  |
|  | Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.  |
| Pagos realizados a la obra pública.        | Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se encuentre amparado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontrara registrado contablemente.   |
|  | Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportados con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontraran registrados contablemente.  |
| Entrega-recepción de la obra pública.      | Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte del contratista con fecha 09 de junio de 2018.  |
|  | Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y la empresa PROCOPSA, S.A. de C.V., con fecha 09 de junio de 2018.   |
|  | Se constató la existencia del acta de finiquito de obra entre la contratante y la empresa PROCOPSA, S.A. de C.V., con fecha 22 de junio de 2018; asimismo, se manifiesta que se dan por terminados los derechos y obligaciones del contrato respectivo.   |

**Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos: 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra

pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

### **Resultado Núm. 157 Con Observación.**

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 32.- Ampliación de red de distribución de energía eléctrica en la comunidad de El Potrero de los Sánchez, en el Municipio de Mocorito, Sinaloa, mediante contrato número MOC-025/018-VIV/R33, por un importe de \$740,936.67, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que dicho expediente unitario no se integró de forma completa, según consta en el acta administrativa número 012D/C.P.2018 de fecha 14 de junio de 2019, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

| Documentación faltante  |
|---|
| 1) Programa anual de obras del Municipio, autorizado y formalizado debidamente.   |
| 2) Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamente el ejercicio de la opción. <b>(Remitido en respuesta).</b> |
| 3) Plano de la obra. <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b>  |
| 4) Estudios complementarios de apoyo a proyectos y presupuesto base (mercadeo de precios de materiales e insumos y tabuladores de salarios de mano de obra). <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b>          |
| 5) Autorización de los precios unitarios extraordinarios. <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b>   |
| 6) Bitácora de la obra. <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b>   |
| 7) Acta de entrega entre el H. Ayuntamiento de Mocorito y los beneficiarios. <b>(Remitido en respuesta).</b>  |
| 8) Acta de entrega entre el H. Ayuntamiento de Mocorito y el organismo operador (CFE).  |
| 9) Documentación que acredite por parte de la contratante de la disposición del inmueble para la ejecución de la obra contratada. <b>(Remitido en respuesta).</b>   |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 33 apartado B fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 fracciones I y III, 16 fracción I, 18, 26 fracción I, 27, 28 fracción V inciso a), 29 fracciones II y IV, 34 fracción III, 39 fracción III, 62 cuarto párrafo, 66 fracciones V y XIII, 77, 78 fracciones I, II y IV, 82, 86, 89 y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracciones I, V, XI y XII, 8, 14, 70, 71 fracciones III, IV y VII, 100 fracciones I, II, V, VI y VII, 102 fracciones I, IV incisos d) y e), VII y VIII, 109, 110, 111, 112 y 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III y VIII del Reglamento de Estructura y Funcionamiento de la Administración Pública Municipal, de Mocorito, Sinaloa, México; con los numerales 3.1.1 fracción X y 3.1.2 fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; así como lo señalado en las cláusulas octava y décima tercera del contrato de obra pública número MOC-025/018-VIV/R33.

**AECF-MUN-0132019-2018-PR-157-74 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 158 Sin Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 33.- Rehabilitación de pozo tipo noria en la Noria de Arriba y mejoramiento del sistema electromecánico del pozo de agua potable en la comunidad de la Noria de Abajo, Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa DARRECO, S.A. de C.V., mediante contrato número MOC-076/018-AYS./R33, por un importe de \$720,320.28, y que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

| Procedimiento  | Descripción del resultado   |
|--|---|
| Planeación, programación y presupuestación de la obra pública. | Se constató que se encuentra autorizada la inversión con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número 013/2018 de fecha 22 de octubre de 2018, emitido por el Presidente Municipal de Mocorito, Sinaloa, por un importe de \$720,320.28.   |
|  | Se constató que la obra se encuentra autorizada en el Acta de Sesión del Subcomité de Desarrollo Social Municipal de Mocorito, Sinaloa de fecha 26 de marzo de 2018, en el rubro de agua y saneamiento, y en el anexo correspondiente, por un importe de \$720,320.28.  |
|  | Se constató que la obra cumplió con los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y se encuentra incluida dentro de las obras especificadas en el Anexo I. Catálogo del FAIS en el rubro de agua y saneamiento.   |
|  | Se constató que el expediente técnico de la obra integra: memoria descriptiva, validación o dictamen de factibilidad, informe preventivo de no impacto ambiental, presupuesto, explosión de insumos, especificaciones técnicas de construcción, análisis de precios unitarios, programa de obra, plano de la obra, programa de personal, programa de suministros de materiales y programa de maquinaria.  |
| Adjudicación de contratos de obra pública.                     | Se constató que la obra quedó comprendida dentro de los montos máximos señalados que equivalen a 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).   |
|  | Se constató que la empresa DARRECO, S.A. de C.V., adjudicada con la obra, se encuentra inscrita en el Padrón de Contratistas período 2017-2018 del Municipio de Mocorito, Sinaloa, con fecha 15 de agosto de 2018.  |
|  | Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MOC-076/018-AYS./R33 celebrado entre el H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa y la empresa DARRECO, S.A. de C.V., por un importe de \$720,320.28 con fecha 30 de octubre de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 05 de noviembre al 29 de diciembre de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente. |
| Ejecución de la obra pública.                                  | Se constató que la empresa otorgó las fianzas de anticipo número 1057-15518-1 y la de cumplimiento y vicios ocultos número 1057-15519-6 ambas con fecha 30 de octubre de 2018, siendo éstas por el total del anticipo recibido y por el 10% del importe del contrato respectivamente, y se constituyeron a favor del H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa, emitidas por la empresa Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.   |
|  | Se constató que se elaboró el aviso de inicio de los trabajos a la contraloría municipal de Mocorito, Sinaloa, con fecha 05 de noviembre de 2018.   |
|  | Se constató la existencia de la carta de nombramiento de residente de obra sin número por parte de la contratante de fecha 05 de noviembre de 2018; asimismo, la empresa DARRECO, S.A. de C.V., designó al superintendente de obra mediante oficio sin número de fecha 05 de noviembre de 2018.   |
| Pagos realizados a la obra pública.                            | Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 01 se encuentran sustentados con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.  |
|  | Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se encuentre amparado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontrara registrado contablemente.   |

| Procedimiento | Descripción del resultado  |
|---------------|--|
|               | Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportados con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontraran registrados contablemente. |

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos: 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

### Resultado Núm. 159 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 33.- Rehabilitación de pozo tipo noria en la Noria de Arriba y mejoramiento del sistema electromecánico del pozo de agua potable en la comunidad de la Noria de Abajo, Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa DARRECO, S.A. de C.V., mediante contrato número MOC-076/018-AYS./R33, por un importe de \$720,320.28, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que dicho expediente unitario no se integró de forma completa, según consta en el acta administrativa número 012D/C.P.2018 de fecha 14 de junio de 2019, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

| Documentación faltante  |
|---|
| 1) Programa anual de obras del Municipio, autorizado y formalizado debidamente.   |
| 2) Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamente el ejercicio de la opción. <b>(Remitido en respuesta).</b> |
| 3) Mercadeo de materiales utilizados para la elaboración de los precios unitarios del presupuesto base. <b>(Solventado en el transcurso de la Auditoría).</b>   |
| 4) Bitácora de obra. <b>(Solventado en el transcurso de la Auditoría).</b>  |
| 5) Oficio de disposición del inmueble por parte de la contratante. <b>(Remitido en respuesta).</b>  |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11, 16 fracción I, 17, 27, 28 fracciones I y V inciso a), 29 fracciones II y IV, 34 fracción III, 62, 66 fracción XIII, 77 y 78 segundo párrafo fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracciones I, V, XI y XII, 8, 12, 13, 14, 70, 71 fracciones III, IV y VII, 100 fracción V, 102 fracción IV inciso d), 109, 110, 111, 112 y 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III, IV y VIII del Reglamento de Estructura y Funcionamiento de la Administración Pública Municipal, de Mocorito, Sinaloa, México; así como lo señalado en la cláusula décima del contrato de obra pública número MOC-076/018-AYS./R33.

**AECF-MUN-0132019-2018-PR-159-75 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 160 Con Observación.**

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 33.- Rehabilitación de pozo tipo noria en la Noria de Arriba y mejoramiento del sistema electromecánico del pozo de agua potable en la comunidad de la Noria de Abajo, Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa DARRECO, S.A. de C.V., mediante contrato número MOC-076/018-AYS./R33, por un importe de \$720,320.28, y que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

| Número | Actividad  | Observación   |
|--------|--|---|
| 1      | Comprobar la existencia del comunicado del contratista al ente de la terminación de los trabajos.  | Se observa que se elaboró indebidamente el aviso de terminación de los trabajos por parte de la empresa, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el acta administrativa número 005D/C.P.2018, de fecha 28 de mayo de 2019.                      |
| 2      | Verificar mediante revisión física y documental que para las obras que se encontraban concluidas y en operación, se hayan elaborado las respectivas actas de entrega recepción entre el contratista y el ente.   | Se observa que se elaboró indebidamente el acta de entrega recepción entre la empresa y el Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el acta administrativa número 005D/C.P.2018, de fecha 28 de mayo de 2019. |
| 3      | Verificar que se haya elaborado dentro del término estipulado en el contrato, el cual no podrá exceder de sesenta días naturales a partir de la recepción de los trabajos, el finiquito de los mismos, haciendo constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante. | Se observa que se elaboró indebidamente el finiquito de la obra, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el acta administrativa número 005D/C.P.2018, de fecha 28 de mayo de 2019.  |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 77 párrafo tercero, 78 fracciones II y V, 84, 86 y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 13, 89, 96, 100 fracciones I, II, VI y XVI, 102 fracciones V, VI, XVII y XIX y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III, IV y VIII del Reglamento de Estructura y Funcionamiento de la Administración Pública Municipal, de Mocorito, Sinaloa, México; y con lo señalado en las cláusulas primera, tercera, décima, décima segunda y vigésima segunda del contrato de obra pública número MOC-076/018-AYS./R33.

#### **AECF-MUN-0132019-2018-PR-160-76 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### **Resultado Núm. 161 Con Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 33.- Rehabilitación de pozo tipo noria en la Noria de Arriba y mejoramiento del sistema electromecánico del pozo de agua potable en la comunidad de la Noria de Abajo, Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa DARRECO, S.A. de C.V., mediante contrato número MOC-076/018-AYS./R33, por un importe de \$720,320.28, que forma parte de la muestra de auditoría, se observan irregularidades en la obra, derivado de una inadecuada programación y supervisión, el Municipio de Mocorito, Sinaloa, omitió aplicar las penas convencionales por un importe de \$72,032.03, ya que a la fecha de la inspección física de la obra, ésta no se encontraba concluida ni operando, presentando un avance físico del 90.71%, según consta en el acta administrativa número 005D/C.P.2018 de fecha 28 de mayo de 2019, no existiendo un convenio modificatorio que justifique el atraso y un desfase por 150 días en relación a la fecha de la inspección física y al plazo de terminación del contrato desde el día 29 de diciembre de 2018, advirtiéndose que ya se cumplió al 100% con la totalidad del compromiso contractual de pago con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por lo tanto se concluye que el Municipio no aplicó las penas convencionales correspondientes, como a continuación se detalla:

| Cálculo de penas convencionales     |                                     |                            |                    |                              |  |                                   |
|-------------------------------------|-------------------------------------|----------------------------|--------------------|------------------------------|--|-----------------------------------|
| Importe contratado (Sin I.V.A.) (1) | Fecha de terminación según contrato | Fecha de inspección física | Días de atraso (2) | Porcentaje sanción económica | Importe de pena convencional (1*2)*0.001 | Importe de fianza de cumplimiento |
| \$620,965.76                        | 29/12/2018                          | 28/05/2019                 | 150                | 0.1%                         | \$93,144.86                              | \$72,032.03                       |

Nota: El cálculo de penas convencionales se determina con base en la cláusula vigésima segunda del contrato de obra pública número MOC-076/018-AYS./R33, sin embargo, se observa como importe de pena convencional el importe de la fianza de cumplimiento ya que el importe determinado en el cálculo es mayor que el importe afianzado.

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

| Estimación                          | Póliza de egresos | Fecha de póliza de egresos | Importe      | Cuenta  | Banco          | Número de transferencia | Fecha de cobro |
|-------------------------------------|-------------------|----------------------------|--------------|---------|----------------|-------------------------|----------------|
| Anticipo                            | ECC-02            | 05/11/2018                 | \$360,160.14 | 7950101 | BanBajío, S.A. | 274576                  | 05/11/2018     |
| Estimación 01 de la Noria de Abajo  | ECC-19            | 18/12/2018                 | 75,263.75    |         |                | 277086                  | 18/12/2018     |
| Estimación 01 de la Noria de Arriba | ECC-31            | 27/12/2018                 | 284,896.39   |         |                | 260376                  | 27/12/2018     |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III, IV y V, 67, 77 tercer párrafo, 78 fracciones II y V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 75, 84, 96, 97, 100 fracciones I, VI, XI y XVI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 18 fracciones IV y VIII del Reglamento de Estructura y Funcionamiento de la Administración Pública Municipal, de Mocorito, Sinaloa, México; y con lo señalado en las cláusulas primera, tercera, décima, décima primera, décima segunda y vigésima segunda del contrato de obra pública número MOC-076/018-AYS./R33.

#### **AECF-MUN-0132019-2018-PO-161-17 Pliego de Observaciones.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$72,032.03 (setenta y dos mil treinta y dos pesos 03/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por no aplicar las penas convencionales derivadas del incumplimiento en el plazo de ejecución establecido en el contrato número MOC-076/018-AYS./R33 relativo a la obra en cita.

#### **AECF-MUN-0132019-2018-PR-161-77 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las

disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### Resultado Núm. 162 Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra 33.- Rehabilitación de pozo tipo noria en la Noria de Arriba y mejoramiento del sistema electromecánico del pozo de agua potable en la comunidad de la Noria de Abajo, Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa DARRECO, S.A. de C.V., mediante contrato número MOC-076/018-AYS./R33, por un importe de \$720,320.28, que forma parte de la muestra de auditoría, se observan irregularidades en la obra, derivado de una inadecuada planeación, programación y supervisión, se detectó que se destinaron recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para la obra en cita por un importe de \$720,320.28, observándose que no se está beneficiando a la población en pobreza extrema ya que la obra no se encuentra terminada ni operando presentando un avance físico del 90.71%, según consta en el acta administrativa número 005D/C.P.2018 de fecha 28 de mayo de 2019.

Asimismo, durante la inspección física de la obra se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la misma, se autorizó para pago la estimación número 01, misma que incluye volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$66,916.21, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que resultan de realizar el comparativo del importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el acta administrativa número 005D/C.P.2018 de fecha 28 de mayo de 2019, como a continuación se describe:

| Volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados |  |        |                 |                     |            |                 |                    |            |
|--|--|--------|-----------------|---------------------|------------|-----------------|--------------------|------------|
| Clave  | Concepto                                       | Unidad | Cantidad pagada | Cantidad verificada | Diferencia | Precio unitario | Importe observado  | Estimación |
|  | LOCALIDAD DE NORIA DE ARRIBA.                  |        |                 |                     |            |                 |                    |            |
| D  | EQUIPO ELECTROMECAÁNICO.                       |        |                 |                     |            |                 |                    |            |
| 8.13   | TRÁMITES POR CARGO ANTE CFE POR INTERCALACIÓN. | PIEZA  | 1.00            | 0.00                | 1.00       | \$28,875.56     | \$28,875.56        | 01         |
| 8.13.1   | TRÁMITES POR CARGO ANTE CFE POR APORTACIÓN.    | PIEZA  | 1.00            | 0.00                | 1.00       | 5,300.01        | 5,300.01           | 01         |
| eqel12   | PAGO POR LIBRANZA.                             | LOTE   | 1.00            | 0.00                | 1.00       | 18,010.83       | 18,010.83          | 01         |
| 8.13   | PAGO POR CONTRATACIÓN.                         | LOTE   | 1.00            | 0.00                | 1.00       | 5,499.99        | 5,499.99           | 01         |
| <b>Subtotal</b>                                      |  |        |                 |                     |            |                 | <b>\$57,686.39</b> |            |
| <b>IVA</b>   |  |        |                 |                     |            |                 | <b>9,229.82</b>    |            |
| <b>Total</b>   |  |        |                 |                     |            |                 | <b>\$66,916.21</b> |            |

Los conceptos observados se pagaron de la siguiente manera:

| Estimación | Póliza de egresos | Fecha de póliza de egresos | Importe      | Cuenta  | Banco          | Número de transferencia | Fecha de cobro |
|------------|-------------------|----------------------------|--------------|---------|----------------|-------------------------|----------------|
| Anticipo   | ECC-02            | 05/11/2018                 | \$360,160.14 | 7950101 | BanBajío, S.A. | 274576                  | 05/11/2018     |



| Estimación                          | Póliza de egresos | Fecha de póliza de egresos | Importe    | Cuenta  | Banco          | Número de transferencia | Fecha de cobro |
|-------------------------------------|-------------------|----------------------------|------------|---------|----------------|-------------------------|----------------|
| Estimación 01 de la Noria de Abajo  | ECC-19            | 18/12/2018                 | 75,263.75  | 7950101 | BanBajío, S.A. | 277086                  | 18/12/2018     |
| Estimación 01 de la Noria de Arriba | ECC-31            | 27/12/2018                 | 284,896.39 | 7950101 | BanBajío, S.A. | 260376                  | 27/12/2018     |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 66 fracciones V, VII y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79, 84 y 103 fracciones II y IV de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracción III, 89, 96, 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX y XV, 102 fracciones V, X y XI, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 18 fracciones IV y VIII del Reglamento de Estructura y Funcionamiento de la Administración Pública Municipal, de Mocorito, Sinaloa, México; y con lo señalado en las cláusulas primera, quinta, sexta, novena, décima y décima tercera del contrato de obra pública número MOC-076/018-AYS./R33.

**AECF-MUN-0132019-2018-PO-162-18 Pliego de Observaciones.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$720,320.28 (setecientos veinte mil trescientos veinte pesos 28/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para una obra que no está beneficiando a población en pobreza extrema y rezago social al no encontrarse concluida y operando.

**AECF-MUN-0132019-2018-PR-162-78 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 163 Sin Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 34.- Ampliación de red de distribución de energía eléctrica en la colonia La Primavera y la cabecera municipal de Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa PROCOPSA, S.A. de C.V., mediante contrato número

MOC-026/018-VIV/R33, por un importe de \$724,631.41, y que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

| Procedimiento  | Descripción del resultado  |
|--|--|
| Planeación, programación y presupuestación de la obra pública. | Se constató que se encuentra autorizada la inversión con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número 112/2018 de fecha 12 de abril de 2018, emitido por la Presidenta Municipal de Mocorito, Sinaloa, por un importe de \$724,631.41.  |
|  | Se constató que la obra se encuentra autorizada en el Acta de Sesión del Subcomité de Desarrollo Social Municipal de Mocorito, Sinaloa de fecha 28 de diciembre de 2018, en el rubro de vivienda y en el anexo correspondiente, por un importe de \$716,269.85.  |
|  | Se constató que la obra cumplió con los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y se encuentra incluida dentro de las obras especificadas en el Anexo I. Catálogo del FAIS en el rubro de vivienda.  |
|  | Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica por proyecto, memoria descriptiva, validación o dictamen de factibilidad, informe preventivo de no impacto ambiental, carta de capacidad técnica, especificaciones técnicas, presupuesto base de obra, programa de montos de obra, programa de suministro de materiales, programa de suministro de mano de obra, programa de suministro de maquinaria, explosión de insumos, análisis de precios unitarios, cálculo del factor del salario real, costos horarios equipos y plano de la obra.                            |
| Adjudicación de contratos de obra pública.                     | Se constató que la obra quedó comprendida dentro de los montos máximos señalados que equivalen a 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).  |
|  | Se constató que la empresa PROCOPSA, S.A. de C.V., adjudicada con la obra, se encuentra inscrita en el Padrón de Contratistas período 2017-2018 del Municipio de Mocorito, Sinaloa, con fecha 12 de julio de 2017.   |
|  | Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MOC-026/018-VIV/R33 celebrado entre el H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa y la empresa PROCOPSA, S.A. de C.V., por un importe \$724,631.41 con fecha 17 de abril de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 24 de abril al 08 de junio de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente. |
|  | Se constató que la empresa otorgó las fianzas de anticipo número 1057-14439-4 y la de cumplimiento y vicios ocultos número 1057-14441-3 ambas con fecha 20 de abril de 2018, siendo éstas por el total del anticipo recibido y por el 10% del importe del contrato respectivamente, y se constituyeron a favor del H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa, emitidas por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.  |
| Ejecución de la obra pública.                                  | Se constató que se elaboraron los avisos de inicio y terminación de los trabajos a la contraloría municipal de Mocorito, Sinaloa, con fecha 24 de abril de 2018 y 08 de junio de 2018, respectivamente.  |
|  | Se constató la existencia de la carta de nombramiento de residente de obra sin número por parte de la contratante de fecha 24 de abril de 2018; asimismo, la empresa PROCOPSA, S.A. de C.V., designó al superintendente de obra mediante oficio sin número de fecha 24 de abril de 2018.   |
|  | Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 01 (única), se encuentran sustentados con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.  |
|  | Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 (única).  |
|  | Se constató que se encuentra concluida y operando.   |
|  | Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.   |
| Pagos realizados a la obra pública.                            | Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se encuentre amparado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontrara registrado contablemente.  |
|  | Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportado con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontraran registrados contablemente.  |
| Entrega-recepción de la obra pública.                          | Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte del contratista con fecha 08 de junio de 2018.   |
|  | Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y la empresa PROCOPSA, S.A. de C.V., con fecha 14 de junio de 2018.  |
|  | Se constató la existencia del acta de finiquito de obra entre la contratante y la empresa PROCOPSA, S.A. de C.V., con fecha 20 de junio de 2018; asimismo, se manifiesta que se dan por terminados los derechos y obligaciones del contrato respectivo.  |

**Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos: 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

#### **Resultado Núm. 164 Con Observación.**

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 34.- Ampliación de red de distribución de energía eléctrica en la colonia La Primavera y la cabecera municipal de Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa PROCOPSA, S.A. de C.V., mediante contrato número MOC-026/018-VIV/R33, por un importe de \$724,631.41, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que dicho expediente unitario no se integró de forma completa, según consta en el acta administrativa número 012D/C.P.2018 de fecha 14 de junio de 2019, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

| Documentación faltante  |
|---|
| 1) Programa anual de obras del Municipio, autorizado y formalizado debidamente.   |
| 2) Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamente el ejercicio de la opción. <b>(Remitido en respuesta).</b> |
| 3) Documentación que acredite por parte de la contratante de la disposición del inmueble para la ejecución de la obra contratada.   |
| 4) Estudios complementarios de apoyo a proyectos y presupuesto base (mercadeo de precios de materiales e insumos y tabuladores de salarios de mano de obra). <b>(Solventado transcurso de la auditoría).</b>                |
| 5) Acta de entrega entre H. Ayuntamiento de Mocorito y los beneficiarios. <b>(Remitido en respuesta).</b>   |
| 6) Acta de entrega entre el H. Ayuntamiento de Mocorito y el organismo operador. <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b>  |
| 7) Bitácora de obra. <b>(Solventado en el transcurso de la auditoría).</b>  |
| 8) Solicitud de obra por parte de los beneficiarios. <b>(Remitido en respuesta).</b>  |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 apartado B fracción II inciso c) de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 fracciones I y III, 16 fracción I, 18, 21 fracción VI, 26 fracción XI, 27, 28 fracción V inciso a), 29 fracciones II y IV, 34 fracción III, 39 fracción III, 62 cuarto párrafo, 66 fracción XIII, 77, 78 fracción I, 86, 89 y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracciones I, V, XI y XII, 8, 14, 70, 71 fracciones III, IV y VII, 100 fracciones V y XIV, 102 fracciones IV inciso d), VII y VIII, 109, 110, 111, 112 y 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III y VIII del Reglamento de Estructura y Funcionamiento de la Administración Pública Municipal, de Mocorito, Sinaloa, México; con los numerales 3.1.1 fracción X y 3.1.2 fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; así como lo señalado en la cláusula décima tercera del contrato de obra pública número MOC-026/018-VIV/R33.

**AECF-MUN-0132019-2018-PR-164-79 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros.**

Relación de obras que conforman la muestra de auditoría:

| No.                           | Oficio de Autorización de Inversión | Modalidad           | Contrato                       | Contratista           | Nombre de la Obra   | Importe Autorizado | Importe Contratado más Convenio | Importe Ejercido       |
|-------------------------------|-------------------------------------|---------------------|--------------------------------|-----------------------|---|--------------------|---------------------------------|------------------------|
| 35                            | -                                   | Licitación pública. | MOC-LPN-012018-FONDOMINERO2015 | CRIMACO, S.A. de C.V. | Modernización de camino El Valle de Leyva Solano- Mocorito, Municipio de Mocorito, Sinaloa. (tramo del km 0+000 al km 1+100).                 | -                  | \$6,621,674.44                  | \$6,323,099.44         |
| 36                            | -                                   | Licitación pública. | MOC-LPN-022018-FONDOMINERO2016 | CRIMACO, S.A. de C.V. | Construcción de 14,000 m2 de carretera con concreto asfáltico en el camino El Valle de Leyva Solano- Mocorito, (tramo del km 1+100 al 3+100). | -                  | 10,134,341.24                   | 4,895,417.43           |
| <b>Importe de la muestra:</b> |                                     |                     |                                |                       |   |                    |                                 | <b>\$11,218,516.87</b> |

**Resultado Núm. 165 Sin Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 35.- Modernización de camino El Valle de Leyva Solano - Mocorito, Municipio de Mocorito, Sinaloa. (tramo del km 0+000 al km 1+100), la cual fue adjudicada a la empresa CRIMACO, S.A. de C.V., mediante contrato

número MOC-LPN-012018-FONDOMINERO2015, por un importe de \$6,323,099.44, y que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

| Procedimiento  | Descripción del Resultado   |
|--|---|
| Planeación, programación y presupuestación de la obra pública. | Se constató que la obra se encuentra autorizada en la cuarta sesión ordinaria 2017 del Comité de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras en el Estado de Sinaloa de fecha 06 de diciembre de 2017, por un importe de \$6,621,738.00.   |
|  | Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica por proyecto, memoria descriptiva, dictamen positivo de impacto ambiental, análisis de precios unitarios, presupuesto base, planos de la obra, programa de ejecución, programa de suministros de materiales y programa de maquinaria.  |
| Adjudicación de contratos de obra pública.                     | Se constató que se encuentra registrada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (CompraNet) y su convocatoria fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, ambos con fecha 09 de enero de 2018.   |
|  | Se constató que la empresa CRIMACO, S.A. de C.V., adjudicada con la obra, integró la documentación indicada en las bases del concurso número MOC-LPN-012018-FONDOMINERO2015, de fecha 09 de enero de 2018.  |
|  | Se constató que se elaboraron las actas para cada una de las etapas de la adjudicación del contrato número MOC-LPN-012018-FONDOMINERO2015.  |
|  | Se constató que fue contratada mediante el procedimiento de licitación pública reuniendo la totalidad de los requerimientos solicitados y exigidos por la convocante, acreditando de manera suficiente los criterios de transparencia e imparcialidad.  |
|  | Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MOC-LPN-012018-FONDOMINERO2015 celebrado entre el H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa y la empresa CRIMACO, S.A. de C.V., por un importe \$6,323,099.44 con fecha 06 de febrero de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 12 de febrero al 25 de agosto de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente. |
|  | Se constató que la empresa otorgó las fianzas de anticipo número 2177760 y la de cumplimiento y vicios ocultos número 2177765 ambas con fecha 06 de febrero de 2018, siendo éstas por el total del anticipo recibido y por el 10% del importe del contrato respectivamente, y se constituyeron a favor del H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa, emitidas por la empresa Afianzadora SOFIMEX, S.A. de C.V.  |
| Ejecución de la obra pública.                                  | Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en las estimaciones número 01, 02 y 03 se encuentran sustentados con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.  |
|  | Se constató que se encuentra concluida y operando.  |
|  | Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.  |
|  | Se constató que existe y se dio uso de la bitácora de obra, conteniendo los datos de apertura y aspectos relevantes de la misma.  |
| Pagos realizados a la obra pública.                            | Se constató que se elaboró el convenio modificatorio de monto número CONV-MOC-LPN-012018-FONDOMINERO2015 de fecha 16 de marzo de 2018, por un importe de \$298,575.00 que representa el 4.72% del importe contratado y no se afectó la naturaleza y características esenciales de la obra objeto del contrato original.   |
|  | Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se encuentre amparado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontrara registrado contablemente.   |
| Entrega-recepción de la obra pública.                          | Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportado con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontraran registrados contablemente.   |
|  | Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y la empresa CRIMACO, S.A. de C.V., con fecha 04 de septiembre de 2018.   |

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer y cuarto párrafos, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 82, 83, 85, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIX y XXX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y

entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

### **Resultado Núm. 166 Con Observación.**

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 35.- Modernización de camino El Valle de Leyva Solano - Mocorito, Municipio de Mocorito, Sinaloa. (tramo del km 0+000 al km 1+100), la cual fue adjudicada a la empresa CRIMACO, S.A. de C.V., mediante contrato número MOC-LPN-012018-FONDOMINERO2015, por un importe de \$6,323,099.44, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que dicho expediente unitario no se integró de forma completa, según consta en el acta administrativa número 012D/C.P.2018 de fecha 14 de junio de 2019, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

| Documentación faltante   |
|--|
| 1)Oficio de autorización y/o aprobación de obra en su caso con anexo financiero y/o técnico, por parte de Tesorería Municipal. <b>(Remitido en respuesta).</b> |
| 2)Programa anual de obras del Municipio, autorizado y formalizado debidamente.   |
| 3)Acta de fallo. <b>(Remitido en respuesta).</b>   |
| 4)Estudios complementarios de apoyo a proyectos y presupuesto base (mercadeo de precios de materiales e insumos).  |
| 5)Oficio de asignación de residente de obra por el Municipio. <b>(Remitido en respuesta).</b>  |
| 6)Oficio de asignación de superintendente de construcción por el contratista. <b>(Remitido en respuesta).</b>  |
| 7)Oficio de aviso de terminación de los trabajos por el contratista.   |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 17 fracción II, 21, 24, 39, 39 Bis, 46 fracción III, 53 y 64 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 fracción XXV, 3, 15 segundo párrafo, 16, 17, 68, 73 fracción III, 111, 112 y 164 párrafo primero del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 18 fracciones III, IV y VIII del Reglamento de Estructura y Funcionamiento de la Administración Pública Municipal, de Mocorito, Sinaloa, México; así como lo señalado en la cláusula décima y décima tercera del contrato de obra número MOC-LPN-012018-FONDOMINERO2015.

### **AECF-MUN-0132019-2018-PR-166-80 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### Resultado Núm. 167 Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 35.- Modernización de camino El Valle de Leyva Solano - Mocolito, Municipio de Mocolito, Sinaloa. (tramo del km 0+000 al km 1+100), la cual fue adjudicada a la empresa CRIMACO, S.A. de C.V., mediante contrato número MOC-LPN-012018-FONDOMINERO2015, por un importe de \$6,323,099.44, y que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

| Número | Actividad  | Observación  |
|--------|--|--|
| 1      | Verificar que se haya elaborado dentro del término estipulado en el contrato, el cual no podrá exceder de sesenta días naturales a partir de la recepción de los trabajos, el finiquito de los mismos, haciendo constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante. | Al efectuar el análisis detallado del acta de finiquito de la obra, se observa que se formalizó indebidamente con fecha 16 de abril de 2018, ya que la obra fue recibida por la contratante con fecha 04 de septiembre de 2018, según consta en el acta de entrega-recepción de la misma, es decir, con fecha anterior a la fecha de recibida la obra. |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 46 fracción VII, 53 primer párrafo y 64 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115 fracción XVIII, 168, 169 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

### AECF-MUN-0132019-2018-PR-167-81 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### Resultado Núm. 168 Con Observación.

Con la inspección física y documental de la obra número 35.- Modernización de camino El Valle de Leyva Solano - Mocolito, Municipio de Mocolito, Sinaloa. (tramo del km 0+000 al km 1+100), la cual fue adjudicada a la empresa CRIMACO, S.A. de C.V., mediante contrato número MOC-LPN-012018-FONDOMINERO2015, por un importe de \$6,323,099.44, y que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que existen irregularidades en la obra, derivado de una inadecuada supervisión se autorizó para pago la estimación número 02, misma que incluye volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso por un importe de \$7,638.36, con cargo a los recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y de Municipios Mineros, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el acta administrativa número 009B/CP.2018 de fecha 30 de mayo de 2019, a continuación se detalla:

| Volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso |  |        |                 |                     |            |                 |                   |            |
|--|--|--------|-----------------|---------------------|------------|-----------------|-------------------|------------|
| Código   | Concepto   | Unidad | Cantidad pagada | Cantidad verificada | Diferencia | Precio unitario | Importe observado | Estimación |
| 4.7  | TUBERÍA DE CONCRETO, P.U.O.T. ARMADO DE F' C = 280 KG/CM2 DE 122 CMS. DE DIÁMETRO. | ML     | 23.73           | 21.50               | 2.23       | \$2,952.82      | \$6,584.79        | 02         |
| Subtotal   |  |        |                 |                     |            |                 | \$6,584.79        |            |
| IVA  |  |        |                 |                     |            |                 | 1,053.57          |            |
| Total  |  |        |                 |                     |            |                 | \$7,638.36        |            |

El concepto de obra observado se encuentra pagado de la siguiente manera:

| Estimación    | Póliza de egresos | Póliza de egresos | Importe        | Cuenta   | Banco                 | Número de transferencia | Fecha de cobro |
|---------------|-------------------|-------------------|----------------|----------|-----------------------|-------------------------|----------------|
| Estimación 02 | DD-131            | 03/07/2018        | \$2,057,704.31 | 11900101 | BanBajío, S.A de C.V. | 231276                  | 03/07/2018     |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53, 54 y 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 111, 113 fracciones I, VI, IX y XIV, 115 fracciones X, XI y XIX, 127 primer párrafo, 130 fracción I y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 18 fracciones III, IV y VIII del Reglamento de Estructura y Funcionamiento de la Administración Pública Municipal, de Mocorito, Sinaloa, México; así como lo señalado en las cláusulas novena y décima del contrato de obra número MOC-LPN-012018-FONDOMINERO2015; así como lo señalado en los artículos décimo séptimo y vigésimo de los Lineamientos para la aplicación de los recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros.

#### **AECF-MUN-0132019-2018-PO-168-19 Pliego de Observaciones.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$7,638.36 (siete mil seiscientos treinta y ocho pesos 36/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y de Municipios Mineros, por un concepto de obra pagado en exceso.

#### **AECF-MUN-0132019-2018-PR-168-82 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 169 Sin Observación.**

Con la revisión física y documental de la obra número 36.- Construcción de 14,000 m2 de carretera con concreto asfáltico en el camino El Valle de Leyva Solano-Mocorito, (tramo del km 1+100 al 3+100), en el Municipio de Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa CRIMACO, S.A. de C.V., mediante contrato número MOC-LPN-022018-FONDOMINERO2016, por un importe de \$10,134,341.24, y que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

| Procedimiento  | Descripción del resultado  |
|--|--|
| Planeación, programación y presupuestación de la obra pública. | Se constató que la obra se encuentra autorizada en la primera sesión extraordinaria 2018 del Comité de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras en el Estado de Sinaloa de fecha 28 de agosto de 2018, por un importe de \$10,860,196.00.  |
|  | Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica por proyecto, memoria descriptiva, dictamen positivo de impacto ambiental, análisis de precios unitarios, presupuesto base, planos de la obra, programa de ejecución, programa de suministros de materiales y programa de maquinaria.   |
| Adjudicación de contratos de obra pública.                     | Se constató que se encuentra registrada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (CompraNet) y su convocatoria fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, ambos con fecha 18 de septiembre de 2018.   |
|  | Se constató que la empresa CRIMACO, S.A. de C.V., adjudicada con la obra, integró la documentación indicada en las bases del concurso número MOC-LPN-022018-FONDOMINERO2016, de fecha 18 de septiembre de 2018.  |
|  | Se constató que se elaboraron las actas para cada una de las etapas de la adjudicación del contrato número MOC-LPN-022018-FONDOMINERO2016.   |
|  | Se constató que fue contratada mediante el procedimiento de licitación pública reuniendo la totalidad de los requerimientos solicitados y exigidos por la convocante, acreditando de manera suficiente los criterios de transparencia e imparcialidad.   |
|  | Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MOC-LPN-022018-FONDOMINERO2016 celebrado entre el H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa y la empresa CRIMACO, S.A. de C.V., por un importe \$10,134,341.24 con fecha 03 de octubre de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 08 de octubre del 2018 al 18 de enero de 2019, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente. |
|  | Se constató que la empresa otorgó las fianzas de anticipo número 2255004 y la de cumplimiento y vicios ocultos número 2255010 ambas con fecha 03 de octubre de 2018, siendo éstas por el total del anticipo recibido y por el 10% del importe del contrato respectivamente, y se constituyeron a favor del H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa, emitidas por la empresa Afianzadora SOFIMEX, S.A. de C.V.   |
| Ejecución de la obra pública.                                  | Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 01, se encuentran sustentados con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.  |
|  | Se constató que se encuentra concluida y operando.   |
|  | Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.   |
|  | Se constató que existe y se dio uso de la bitácora de obra, conteniendo los datos de apertura y aspectos relevantes de la misma.   |
| Pagos realizados a la obra pública.                            | Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se encuentre amparado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontrara registrado contablemente.  |
|  | Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportado con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontraran registrados contablemente.  |
| Entrega-recepción de la obra pública.                          | Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y la empresa CRIMACO, S.A. de C.V.   |
|  | Se constató la existencia del acta de finiquito de obra entre la contratante y la empresa CRIMACO, S.A. de C.V.; asimismo, se manifiesta que se dan por terminados los derechos y obligaciones del contrato respectivo.  |

**Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental; 1 tercer y cuarto párrafos, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 82, 83, 85, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIX y XXX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

### Resultado Núm. 170 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 36.- Construcción de 14,000 m2 de carretera con concreto asfáltico en el camino El Valle de Leyva Solano-Mocorito, (tramo del km 1+100 al 3+100), en el Municipio de Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa CRIMACO, S.A. de C.V., mediante contrato número MOC-LPN-022018-FONDOMINERO2016, por un importe de \$10,134,341.24, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que dicho expediente unitario no se integró de forma completa, según consta en el acta administrativa número 012D/C.P.2018 de fecha 14 de junio de 2019, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

| Documentación faltante   |
|--|
| 1)Oficio de autorización y/o aprobación de obra en su caso con anexo financiero y/o técnico, por parte de Tesorería Municipal. <b>(Remitido en respuesta).</b> |
| 2)Programa anual de obras del Municipio, autorizado y formalizado debidamente.   |
| 3)Estudios complementarios de apoyo a proyectos y presupuesto base (mercadeo de precios de materiales e insumos).  |
| 4)Oficio de asignación de residente de obra por el Municipio. <b>(Remitido en respuesta).</b>  |
| 5)Oficio de asignación de superintendente de construcción por el contratista. <b>(Remitido en respuesta).</b>  |
| 6)Oficio de aviso de terminación de los trabajos por el contratista. <b>(Remitido en respuesta).</b>   |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 17 fracción II, 21, 24, 46 fracción III, 53 y 64 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 fracción XXV, 3, 15 segundo párrafo, 16, 17, 68, 73 fracción III, 111, 112 y 164 párrafo primero del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 18 fracciones III, IV y VIII del Reglamento de Estructura y Funcionamiento de la Administración Pública Municipal, de Mocorito, Sinaloa, México; así como lo señalado en la cláusula décima y décima tercera del contrato de obra número MOC-LPN-022018-FONDOMINERO2016.

### AECF-MUN-0132019-2018-PR-170-83 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las

disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### **9000 Deuda Pública**

| Cuenta Contable |   | Universo<br>Seleccionado | Muestra<br>Auditada | % de la<br>Muestra |
|-----------------|---|--------------------------|---------------------|--------------------|
| Código          | Concepto  |                          |                     |                    |
| 2131            | Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna | \$382,232.86             | \$382,232.86        | 100                |

#### **2131 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna**

De la cuenta 2131 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna, se verificaron las amortizaciones registradas durante el ejercicio fiscal 2018, seleccionando un monto de \$382,232.86, el cual se fiscalizó al 100%, se verificó el cumplimiento de pago de las amortizaciones, de capital e intereses realizados durante el ejercicio fiscal 2018; obteniendo lo siguiente:

#### **Resultado Núm. 171 Sin Observación.**

Se revisaron los movimientos registrados en la cuenta 2131 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna, correspondientes al pago de las obligaciones contraídas con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras) del crédito número 6778; se verificó el cumplimiento de pago de las amortizaciones, de capital e intereses realizados durante el ejercicio fiscal 2018 y que los pagos estén soportados con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, emitido por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 9 fracciones X y XI de la Ley de la Deuda Pública para el Estado de Sinaloa; 30 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

#### **2233 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo**

La cuenta 2233 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo, al 31 de diciembre de 2018 asciende a \$5,214,306.31, se revisó la coincidencia del saldo registrado en la cuenta Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo contra los estados de cuenta emitidos por la institución crediticia correspondiente, así como el estado analítico de la deuda pública del ejercicio fiscal 2018; obteniendo lo siguiente.

### Resultado Núm. 172 Sin Observación.

La cuenta 2233 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo, al 31 de diciembre de 2018, presenta un saldo de \$5,214,306.31, que representa las obligaciones contraídas con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras), del crédito número 6778, se revisó el estado analítico de la deuda pública del ejercicio fiscal 2018, comprobando su coincidencia con la información de la cuenta pública municipal; asimismo, se verificó la coincidencia del saldo contable contra el saldo pendiente de amortizar que refleja el Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI) impreso, emitido por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras) al 28 de diciembre de 2018, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 9 fracciones X y XI de la Ley de la Deuda Pública para el Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

### Proceso de Compra

Al verificar que se cuente con Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio fiscal 2018, de acuerdo a lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, así como el cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio de Mocorito, del Estado de Sinaloa, respecto a los procesos de compra; se obtuvo lo siguiente:

### Resultado Núm. 173 Con Observación.

Al revisar la cuenta 5135-3-355001 Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte, se observa que realizan pagos a diversos proveedores por compras de llantas y refacciones para algunos vehículos del Municipio, por un importe mayor a los \$50,000.00 en las cuales omiten anexar las cotizaciones por escrito de por lo menos tres proveedores, y la autorización de los integrantes del Comité de Adquisiciones para dichas compras. A continuación se detallan algunos ejemplos:

| Póliza    |            |             | Documento Comprobatorio |            |             | Concepto/Uso o Destino/Proveedor   | Referencia de Pagos |            |             |  |
|-----------|------------|-------------|-------------------------|------------|-------------|--|---------------------|------------|-------------|--|
| Número    | Fecha      | Importe     | Número                  | Fecha      | Importe     |  | Número Póliza       | Fecha      | Importe     | Banco Núm. Cuenta                        |
| DD0000108 | 01/02/2018 | \$19,500.00 | FA6189                  | 01/02/2018 | \$19,500.00 | Compra de 6 llantas tornel para camión recolector de basura Dodge ram 2008, 2112-1-000628 Maxillantas de Guamúchil, S.A. de C.V. | EAA0000024          | 08/06/2018 | \$21,480.00 | Banco del Bajío, S A., Cta. 177489060101 |
| DD0000073 | 15/03/2018 | 16,199.99   | FA6691                  | 15/03/2018 | 16,199.99   | Compra de 4 llantas scorpion pirelli 275/55 r20 para tahoe modelo  | EAA0000059          | 21/06/2018 | 17,799.99   | Banco del Bajío, S A., Cta. 177489060101 |



| Póliza    |            |           | Documento Comprobatorio |            |           | Concepto/Us o Destino/Proveedor   | Referencia de Pagos |            |           |  |
|-----------|------------|-----------|-------------------------|------------|-----------|---|---------------------|------------|-----------|--|
| Número    | Fecha      | Importe   | Número                  | Fecha      | Importe   |   | Número Póliza       | Fecha      | Importe   | Banco Núm. Cuenta                        |
|           |            |           |                         |            |           | 2010, 2112-1-000628 Maxillantas de Guamúchil, S.A. de C.V.  |                     |            |           |  |
| DD000084  | 13/04/2018 | 12,300.00 | FA7100                  | 13/04/2018 | 12,300.00 | Compra de 2 llantas tornel para camión de volteo no. 19, 2112-1-000628 Maxillantas de Guamúchil, S.A. de C.V.               | EAA0000054          | 25/07/2018 | 60,130.03 | Banco del Bajío, S A., Cta. 177489060101 |
| DD000085  | 13/04/2018 | 25,500.01 | FA7101                  | 13/04/2018 | 25,500.01 | Compra de 4 llantas michelin 255/55 para camioneta chevrolet traverse, 2112-1-000628 Maxillantas de Guamúchil, S.A. de C.V. | EAA0000054          | 25/07/2018 | 60,130.03 | Banco del Bajío, S A., Cta. 177489060101 |
| DD0000037 | 07/08/2018 | 23,991.57 | 61                      | 07/08/2018 | 23,991.57 | Compra de 4 llantas tornel para camión kodiak 2008, 2112-1-002170 Luis Arturo Contreras Inzunza                             | EAA0000062          | 22/08/2018 | 75,292.39 | Banco del Bajío, S A., Cta. 177489060101 |
| DD0000184 | 07/08/2018 | 12,219.85 | 70                      | 07/08/2018 | 6,801.62  | Compra de 4 llantas tornel para camión nissan blanca, 2112-1-002170 Luis Arturo Contreras Inzunza                           | EAA0000022          | 10/09/2018 | 60,483.60 | Banco del Bajío, S A., Cta. 177489060101 |
|           |            |           | 69                      | 07/08/2018 | 5,418.23  | Compra de refacciones varias para nissan blanca estaquitas, 2112-1-002170 Luis Arturo Contreras Inzunza                     | EAA0000064          | 22/10/2018 | 83,056.57 | Banco del Bajío, S A., Cta. 177489060101 |
| DD0000041 | 08/08/2018 | 10,074.55 | 73                      | 08/08/2018 | 10,074.55 | Compra de 2 llantas defender michellin para ford lobo 2007, 2112-1-002170 Luis Arturo Contreras Inzunza                     | EAA0000062          | 22/08/2018 | 75,292.39 | Banco del Bajío, S A., Cta. 177489060101 |
| DD0000038 | 07/08/2018 | 12,691.57 | 62                      | 07/08/2018 | 12,691.57 | Compra de 2 llantas tornel para camión de volteo no. 19, 2112-1-002170 Luis Arturo Contreras Inzunza                        | EAA0000062          | 25/07/2018 | 75,292.39 | Banco del Bajío, S A., Cta. 177489060101 |
| DD0000042 | 13/08/2018 | 19,294.41 | 79                      | 13/08/2018 | 19,294.41 | Compra 4 llantas long march 11r22.5 para camión blanco, 2112-1-002170 Luis Arturo Contreras Inzunza                         | EAA0000062          | 22/08/2018 | 75,292.39 | Banco del Bajío, S A., Cta. 177489060101 |
| DD0000148 | 13/09/2018 | 14,546.03 | 126                     | 13/09/2018 | 14,546.03 | Compra de 2 llantas tornel para camión de volteo no. 19, 2112-1-002170 Luis Arturo Contreras Inzunza                        | EAA0000064          | 22/10/2018 | 83,056.57 | Banco del Bajío, S A., Cta. 177489060101 |
| DD0000149 | 13/09/2018 | 14,546.03 | 127                     | 13/09/2018 | 14,546.03 | Compra de 2 llantas tornel para camión de volteo no. 18, 2112-1-002170 Luis Arturo Contreras Inzunza                        | EAA0000064          | 22/10/2018 | 83,056.57 | Banco del Bajío, S A., Cta. 177489060101 |



| Póliza       |            |                     | Documento Comprobatorio |            |                     | Concepto/Us o Destino/Proveedor  | Referencia de Pagos |            |                     |   |
|--------------|------------|---------------------|-------------------------|------------|---------------------|--|---------------------|------------|---------------------|---|
| Número       | Fecha      | Importe             | Número                  | Fecha      | Importe             |  | Número Póliza       | Fecha      | Importe             | Banco Núm. Cuenta                         |
| DD0000117    | 09/11/2018 | 12,300.04           | 209                     | 09/11/2018 | 12,300.04           | Compra de 4 llantas michelin force para chevrolet trax/2015, 2112-1-002170 Luis Arturo Contreras Inzunza | EAA0000024          | 07/12/2018 | 42,070.05           | Banco del Bajío, S. A., Cta. 177489060101 |
| <b>Total</b> |            | <b>\$193,164.05</b> |                         |            | <b>\$193,164.05</b> |  |                     |            | <b>\$812,432.97</b> |   |

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa número 006/CP.2018 de fecha 09 de agosto de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y Comité de Adquisiciones, Compras y Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Mocorito, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 107 de fecha 23 de agosto de 2017.

**AECF-MUN-0132019-2018-PR-173-84 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Fondos Federales**

**Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; se verificó el cumplimiento a la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos aplicables; obteniendo lo siguiente:

## Registros Contables y Documentación Soporte

### Resultado Núm. 174 Sin Observación.

Se comprobó que el Municipio de Mocorito, Sinaloa, registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; asimismo, se dispone de la documentación justificativa y comprobatoria, la cual cumple con los requisitos fiscales y se encuentra cancelada con la leyenda de “operado” e identificada con el nombre del fondo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 67 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 55, 56, 57, 92 y 93 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

## Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

### Resultado Núm. 175 Sin Observación.

Al evaluar la calidad del ejercicio del gasto en las adquisiciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante la verificación de los procesos de adjudicación, contratación y plazos de entrega de los bienes o servicios, se constató que los servicios recibidos se realizan de acuerdo a lo estipulado en los contratos de servicios, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 55, 92, 93 y 94 fracciones XVI, XVIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 28 fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

## Desarrollo Institucional

### Resultado Núm. 176 Sin Observación.

Se verificó que el Municipio de Mocorito, Sinaloa, no destinó más del 2% del total de los recursos asignados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), para la realización de un programa de Desarrollo Institucional y que dicho programa se encuentra convenido entre los

tres niveles de Gobierno, con base en la normativa aplicable, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III y 33 apartado A penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

## **Gastos Indirectos**

### **Resultado Núm. 177 Sin Observación.**

Se verificó que el Municipio de Mocorito, Sinaloa, no superó el 3% de los recursos asignados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos del fondo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III y 33 apartado A último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 33, 42, 43 y 70 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 37 y 42 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

## **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

El Gobierno Municipal de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; se verificó el cumplimiento con la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; obteniendo lo siguiente:

## Registros Contables y Documentación Soporte

### Resultado Núm. 178 Sin Observación.

Se comprobó que el Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; asimismo, que se dispone de la documentación justificativa y comprobatoria, la cual cumplió con los requisitos fiscales y se encuentra cancelada con la leyenda de “Operado” e identificada con el nombre del fondo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 85 y 94 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

### Destino de los Recursos.

### Resultado Núm. 179 Sin Observación.

Se verificó que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus accesorios se destinaron, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y por lo menos el 20% de los recursos del fondo se destinarán a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV, 37, 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 85 y 94 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

### Obligaciones Financieras

### Resultado Núm. 180 Sin Observación.

Al verificar que previamente a la contratación de Deuda Pública, el Municipio de Mocorito, Sinaloa, haya obtenido la autorización de la legislatura local, y que se encuentre inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios, así como el manejo y aplicación del financiamiento, además de dar cumplimiento al marco jurídico aplicable, se constató que durante el ejercicio fiscal 2018, el Municipio de Mocorito, Sinaloa, no contrató una nueva deuda pública.

---

## Seguridad Pública

### **Resultado Núm. 181 Sin Observación.**

Se verificó que durante el ejercicio fiscal 2018, no se pagaron plazas distintas a las autorizadas al Presupuesto de Egresos 2018 y que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 párrafos segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 55 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 65 fracciones I y II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

### **Resultado Núm. 182 Sin Observación.**

Se verificó que para el ejercicio fiscal 2018, el Municipio de Mocorito, Sinaloa, dispone de un programa de seguridad pública que oriente sus acciones en esta materia, así como del modelo policial alineado al aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 párrafos segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 7 fracción II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 21 fracción V y 130 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.

## Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

### **Resultado Núm. 183 Sin Observación.**

Al verificar que los bienes adquiridos o servicios contratados con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se entregaran en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos, se constató que durante el ejercicio fiscal 2018, no se adquirieron activos con recursos de dicho Fondo.

### **Seguimiento**

En relación con los informes derivados de la revisión de auditorías relativas al ejercicio fiscal 2017, así como de años anteriores, se determinaron diversas observaciones, de las cuales una vez efectuada la evaluación correspondiente, quedaron algunas no solventadas, las cuales se analizaron para determinar a cuáles de éstas se les dará seguimiento al amparo de la auditoría correspondiente al ejercicio fiscal 2018; obteniéndose lo siguiente:



| Codificación Contable | Concepto  | Tipo de Recurso   | Universo Seleccionado | Muestra Seleccionada  | % de la Muestra |
|-----------------------|---|---|-----------------------|-----------------------|-----------------|
| 1112-1-000005-000024  | Banco del Bajío, S.A. Cuenta 0186648470101 Fortalece 2017 (Seguimiento) | Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal | \$2,029,235.47        | \$2,029,235.47        | 100             |
| <b>Total</b>          |   |   | <b>\$2,029,235.47</b> | <b>\$2,029,235.47</b> | <b>100</b>      |

### Resultado Núm. 184 Con Observación Solventada.

Se dio seguimiento a la observación plasmada en el resultado número 59 de la auditoría practicada al Municipio de Mocorito, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en la que se plasmó que al verificar la aplicación y destino de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal al 31 de diciembre de 2017, y que los recursos que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2017, incluyendo los intereses financieros obtenidos, se observa que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación, así como los rendimientos financieros obtenidos, con saldo al 31 de diciembre de 2017 por importe de \$2,020,537.94 del Banco del Bajío, S.A., cuenta 0186648470101, derivado de una incorrecta administración en el manejo de las cuentas bancarias. Se detalla a continuación:

| Conceptos  | Saldo al 31/12/2017 |                       |
|--|---------------------|-----------------------|
| <b>Bancos:</b>   |                     | <b>\$2,020,537.94</b> |
| 1112 1 000005 000024 Banco del Bajío, S.A. Cuenta 0186648470101 Fortalece 2017 |                     |                       |
| Aportación   | \$1,989,049.42      |                       |
| Intereses  | 31,488.52           |                       |
| <b>(-) Recursos Comprometidos:</b>   |                     | <b>0.00</b>           |
| Pasivos Por Pagar  | 0.00                |                       |
| <b>(=) Total</b>   |                     | <b>\$2,020,537.94</b> |

Derivado de lo anterior y como parte de los procedimientos de auditoría número 013/2019 que se practica al ejercicio fiscal 2018, durante el seguimiento a esta observación, se verificó que dentro del ejercicio auditado efectuaron los siguientes reintegros según pólizas D0000035 del 09 de abril de 2018, por importe de \$1,978,000.00 y D0000035 del 13 de junio de 2018, por importe de \$51,235.47, mediante transferencias bancarias y estados de cuenta del banco del Bajío S.A., cuenta número 0186648470101, recibos bancarios según línea de captura 0018ACHO543648275441 a favor de la Tesorería de la Federación, por concepto de reintegros de economías no ejercidas por el Municipio de Mocorito, Sinaloa, por importe de \$1,978,000.00, línea de captura 0018ACHK571048118479 a favor de la Tesorería de la Federación, por concepto de reintegros de rendimientos financieros que el Municipio de Mocorito, Sinaloa, no ejerció por importe de \$51,235.00 y estado de cuenta del Banco Banregio de número de cuenta 111018190016; por lo que se solventa esta observación.

### **VIII.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada.**

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, dentro del plazo de 3 días hábiles para dar respuesta a las observaciones establecido en el acta de conclusión número 007/CP.2018 de fecha 09 de agosto de 2019, remitió oficios número 181/2019, 182/2019, 183/2019 y 349/2019 de fecha 14 de agosto de 2019, mediante el cual presentó la información y documentación con el propósito de atender lo observado, misma que fue analizada y evaluada por la Auditoría Superior del Estado; concluyendo que solventaron los resultados número 13, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 52, 56 y 62, además no fueron solventados los resultados con observación número 20, 25, 32, 69, 78, 80, 82, 84, 86, 88, 90, 92, 94, 99, 101, 106, 108, 110, 112, 114, 115, 117, 119, 121, 124, 126, 131, 132, 134, 136, 138, 140, 142, 144, 146, 147, 149, 150, 152, 155, 157, 159, 162, 164, 166, 170 y 173.

Respecto a los resultados con observación número 01, 02, 03, 04, 05, 07, 09, 10, 12, 26, 27, 28, 29, 36, 37, 38, 47, 48, 59, 60, 68, 73, 74, 75, 76, 95, 96, 97, 102, 103, 104, 118, 122, 127, 128, 129, 160, 161, 167 y 168 no se otorgó respuesta por el Municipio de Mocorito, Sinaloa.

Es importante señalar que la evaluación de las respuestas de la Entidad Fiscalizada, corresponden a las justificaciones y aclaraciones presentadas en relación con los resultados y las observaciones realizadas durante la revisión, encontrándose en la Cédula de Evaluación de Respuestas a Resultados Preliminares, la cual será notificada a la Entidad Fiscalizada.

### **IX.- Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

1. Verificar mediante la evaluación al control interno establecido, que contaran con los controles suficientes y adecuados.
2. Revisar el cumplimiento de la presentación de la cuenta pública de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el cumplimiento a los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
3. Verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
4. Comprobar que se haya reportado de manera oportuna trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del Fondo de Aportaciones Federales, mediante el Sistema de Formato Único y la publicación de los mismos en su página de internet.
5. Verificar la integración de la información del Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como las modificaciones presupuestales que refleja la Cuenta Pública.
6. Comprobar que se haya establecido en sus programas el Presupuesto basado en Resultados (PbR).
7. Verificar que los Estados Financieros se hayan presentado en tiempo y forma al Congreso del Estado de Sinaloa, que se encuentren firmados por los funcionarios responsables.
8. Analizar que los pasivos registrados cuenten con fuente de pago.

9. Verificar las conciliaciones bancarias del ejercicio auditado en apego a la normativa aplicable.
10. Analizar selectivamente la cuenta “Deudores diversos” y sus movimientos durante el periodo auditado.
11. Analizar selectivamente la cuenta Documentos por pagar a corto plazo.
12. Analizar las bajas de activos fijos durante el ejercicio auditado, así como el cumplimiento a las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio.
13. Verificar el oportuno entero de las retenciones realizadas.
14. Analizar selectivamente los movimientos de la cuenta contable “Resultado de Ejercicios Anteriores” durante el ejercicio auditado de conformidad con la normativa aplicable.
15. Verificar que el ingreso de los recursos por concepto de Impuesto Predial Urbano y su Rezago, se hayan realizado de acuerdo con la normativa aplicable.
16. Verificar que el ingreso de los recursos por concepto de Impuesto Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones (Impuesto Predial Rústico), se haya realizado de acuerdo con la normativa aplicable.
17. Verificar el ingreso de los recursos por concepto de Participaciones Federales, Estatales, Apoyos y demás, de acuerdo con la normativa aplicable.
18. Verificar el ingreso de los recursos por concepto de Aportaciones Federales, de acuerdo con la normativa aplicable.
19. Verificar el ingreso de los recursos por concepto de Convenios, de acuerdo con la normativa aplicable.
20. Verificar que los montos erogados por concepto de Erogaciones al Personal de Carácter Permanente, se encuentren contemplados en los tabuladores autorizados para el ejercicio fiscal auditado y las plazas incorporadas estuvieran debidamente autorizadas.
21. Verificar que los montos erogados por concepto de Erogaciones al Personal de Carácter Transitorio se hayan ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que se haya formalizado la contratación de personal y los pagos realizados se ajustaron a lo pactado, que se cuente con documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento con lo establecido en la normatividad aplicable.
22. Verificar que los montos erogados por concepto de Remuneraciones Adicionales y Especiales se hayan ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que se cuente con la autorización y regulación autorizada, además, se verificó selectivamente el cálculo del pago de aguinaldos, en función de los días autorizados en la normatividad interna del Municipio.
23. Verificar que los montos erogados por concepto de Otras Prestaciones Sociales y Económicas se encuentren contemplados en el Presupuesto de Egresos, que se hayan otorgado de acuerdo las disposiciones legales vigentes.
24. Verificar que las afectaciones realizadas a la cuenta de Combustibles, Lubricantes y Aditivos se realicen atendiendo la normatividad aplicable.
25. Verificar que las afectaciones realizadas a la cuenta de Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y otros Servicios se realicen atendiendo la normatividad aplicable.

26. Verificar que las afectaciones realizadas a la cuenta de Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales se realicen atendiendo la normatividad aplicable.
27. Verificar que las afectaciones realizadas a la cuenta de Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación se realicen atendiendo la normatividad aplicable.
28. Verificar que las afectaciones realizadas a la cuenta de Servicios de Comunicación Social y Publicidad se realicen atendiendo la normatividad aplicable.
29. Verificar que las afectaciones realizadas a la cuenta de Servicios de Traslado y Viáticos se realicen atendiendo la normatividad aplicable.
30. Verificar que las afectaciones realizadas a la cuenta de Servicios Oficiales se realicen atendiendo la normatividad aplicable.
31. Verificar que las afectaciones realizadas a la cuenta de Otros Servicios Generales se realicen atendiendo la normatividad aplicable.
32. Verificar que las afectaciones realizadas a la cuenta de Subsidios se realicen atendiendo la normatividad aplicable.
33. Verificar que las afectaciones realizadas a la cuenta de Ayudas Sociales a Personas se realicen atendiendo la normatividad aplicable.
34. Verificar que las Adquisiciones de Activo no Circulante se realicen atendiendo la normatividad aplicable.
35. Constatar que se esté cumpliendo con la propuesta programática de inversión en obra pública para el ejercicio fiscal en revisión.
36. Evaluar las asignaciones de los contratos de obra por número e importes.
37. Comprobar que los proyectos realizados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), se llevó a cabo con base en los indicadores de carencias sociales y de rezago social.
38. Revisar en obra pública que la planeación, programación y presupuestación se haya realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.
39. Verificar en obra pública los procedimientos de licitación y contratación se realizaron con la legislación aplicable.
40. Verificar que, en los procedimientos de adjudicación de los contratos de obra pública, se hayan realizado de acuerdo la normatividad aplicable.
41. Verificar que las garantías, se encuentren debidamente formalizadas.
42. Verificar que los trabajos ejecutados, se hayan apegado a las especificaciones de construcción y normativas, en cuanto a calidad, cantidad, precio y plazo.
43. Verificar que una vez concluidos físicamente los trabajos de las obras, se hayan realizado el proceso de entrega recepción de las mismas, conforme a las disposiciones normativas aplicables.
44. Verificar el cumplimiento de pago de las amortizaciones de capital e intereses realizados durante el ejercicio auditado y que se cuente con el CFDI correspondiente.

45. Revisar la coincidencia del saldo registrado en la cuenta Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo contra los estados de cuenta emitidos por la institución crediticia correspondiente.
46. Verificar que se cuente con Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Ejercicio auditado, así como el cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio de Mocorito, del Estado de Sinaloa, respecto a los procesos de compra.
47. Verificar el cumplimiento a la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos aplicables respecto al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
48. Verificar el cumplimiento a la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos aplicables respecto al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

#### **X.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas.**

A continuación, se detalla un resumen de los resultados obtenidos, recomendaciones y acciones promovidas, derivado de la auditoría a la Cuenta Pública del Municipio de Mocorito, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

| Auditoría                  | Resultados Obtenidos |                 |                            |                 | Recomendaciones | Acciones Promovidas     |   |   |                         |
|----------------------------|----------------------|-----------------|----------------------------|-----------------|-----------------|-------------------------|---|---|-------------------------|
|                            | Total                | Sin Observación | Con Observación Solventada | Con Observación |                 | Solicitud de Aclaración | Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal | Promoción de Responsabilidad Administrativa | Pliego de Observaciones |
| Revisión Financiera        | 88                   | 45              | 15                         | 28              | 1               | 1                       | 1   | 26  | 7                       |
| Revisión a la Obra Pública | 96                   | 36              | 1                          | 59              | 1               | 0                       | 0   | 58  | 12                      |
| <b>Totales</b>             | <b>184</b>           | <b>81</b>       | <b>16</b>                  | <b>87</b>       | <b>2</b>        | <b>1</b>                | <b>1</b>  | <b>84</b>                                   | <b>19</b>               |

\*El número total de resultados obtenidos "con observación", no coincide con el total de recomendaciones más acciones promovidas, debido a que figuran resultados que contienen dos acciones.

## XI.- Impacto de las Observaciones.

### Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Corresponde a las diferencias en la información financiera a causa de omisiones, errores numéricos y de cálculo, así como a la aplicación de criterios divergentes para el registro contable y presupuestal de las operaciones en relación con lo reportado en la Cuenta Pública o que afecte las cifras señaladas en ésta. A continuación se detallan:

| Número de Resultado                | Concepto                                    | Con Observación Solventada | Resultado Con Observación | Total                 |
|------------------------------------|---|----------------------------|---------------------------|-----------------------|
| Resultado Núm. 36 Con Observación. | Registro en una cuenta contable incorrecta. | 0.00                       | 8,069.50                  | 8,069.50              |
| Resultado Núm. 38 Con Observación. | Registro en una cuenta contable incorrecta. | 0.00                       | 1,287,569.54              | 1,287,569.54          |
| Resultado Núm. 60 Con Observación. | Registro en una cuenta contable incorrecta. | 0.00                       | 679,000.06                | 679,000.06            |
| Resultado Núm. 73 Con Observación. | Registro en una cuenta contable incorrecta. | 0.00                       | 75,399.88                 | 75,399.88             |
| <b>Totales</b>                     |   | <b>\$0.00</b>              | <b>\$2,050,038.98</b>     | <b>\$2,050,038.98</b> |

### Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Corresponde a los montos de las observaciones determinadas en los resultados de la auditoría a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, clasificados en Recuperaciones Operadas, así como en Recuperaciones Probables por los daños o perjuicios, o ambos, estimables en dinero que se hayan causado a la Hacienda Pública. A continuación se detallan:

| Auditoría                  | Recuperaciones Operadas (a) |                       | Recuperaciones Probables (b) | Total                 |
|----------------------------|-----------------------------|-----------------------|------------------------------|-----------------------|
|                            | Documental                  | Reintegro             |                              |                       |
| Revisión Financiera        | 2,176,028.00                | 2,631,046.87          | 961,457.58                   | 5,768,532.45          |
| Revisión a la Obra Pública | 416,466.06                  | 15,377.39             | 2,987,928.72                 | 3,419,772.17          |
| <b>Totales</b>             | <b>\$2,592,494.06</b>       | <b>\$2,646,424.26</b> | <b>\$3,949,386.30</b>        | <b>\$9,188,304.62</b> |

#### a) Recuperaciones Operadas:

**Documental:** Corresponde a los montos aclarados y/o justificados durante el transcurso de la auditoría o en la evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación original comprobatoria y justificativa faltante.

**Reintegro:** Corresponde a las recuperaciones obtenidas en el transcurso de la auditoría o en la evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación que permita identificar la fuente del recurso económico reintegrado (póliza contable, ficha de depósito y estado de cuenta bancario).

b) Recuperaciones Probables:

Están sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los términos y plazos establecidos en la Ley para tal fin o, en su caso, a la recuperación de los montos.

**XII.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría.**

M.A.N.F. Nubia Guadalupe Valenzuela Peñuelas, L.C.P. Leticia López Flores, L.C.P. Yesenia Angulo Lizárraga, Arq. María Bartola Ibarra Velázquez, Arq. Carlos Pérez Padilla, L.C.P. Siuk Lin Calderón García, L.C.F. Yahaira Arizaí Arredondo Sicaños, L.A.E. Claudia Lizeth Meza Rodríguez, L.C.P. Cosme Pablo López Valenzuela, L.C.P. Enrique García Valenzuela, L.C.P. Alexia Guadalupe Fonseca Gómez, Ing. Abraham Tamayo Limón, Arq. Agustín Enrique Medrano Gil, Ing. Jesús Oscar Lizárraga Ramírez, Arq. Blanca Isabel Noris Villa, Arq. Addis Marely Romero Báez y Arq. Diana Alicia Peñuelas López, con los cargos de: Auditora Especial de Cumplimiento Financiero, Directora de Auditoría de Cumplimiento Financiero a Poderes y sus Entes, Jefa del Departamento de Auditoría Financiera a Municipios, Jefe de Departamento de Auditoría de Obra Pública a Municipios y sus Entes y Auditores de Cuenta Pública, respectivamente.

### **XIII.- Dictamen.**

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el Municipio de Mocorito, Sinaloa y de cuya veracidad es responsable. En la auditoría practicada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, a fin de verificar los estados financieros, la recaudación de los ingresos propios, fondos y reasignaciones federales, así como los registros contables y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, para comprobar que se hayan realizado conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables; se obtuvieron 184 resultados, integrados por:

- 81 resultados sin observación.
- 16 resultados con observación solventada.
- 87 resultados con observación, los cuales derivaron en las siguientes recomendaciones y acciones: 2 recomendaciones, 1 solicitud de aclaración, 1 promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, 84 promociones de responsabilidad administrativa y 19 pliegos de observaciones.

Respecto de la muestra auditada, se determinaron recuperaciones probables por \$3,949,386.30 (tres millones novecientos cuarenta y nueve mil trescientos ochenta y seis pesos 30/100 M.N.), originado principalmente por los conceptos de: pago de honorarios profesionales de elaboración del Atlas de Riesgo Naturales del Municipio, sin contar con la evidencia justificativa de los servicios realizados por el proveedor, además, este concepto no se encuentra autorizado en el anexo A1.1 Catálogo para el Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; pago de multas, recargos y actualizaciones por no presentar las declaraciones de impuestos federales y estatales en tiempo y forma; obras que no están concluidas ni operando, por lo que no benefician a la población en pobreza extrema y rezago social; omiten aplicar las penas convencionales derivadas del incumplimiento en los plazos de ejecución establecidos en los contratos de las obras y; volúmenes de conceptos de obras pagados no ejecutados y en exceso.

Además, se observó insuficiencia de recursos financieros de activo circulante de libre uso y etiquetado para pagar los pasivos a corto plazo, originando Pasivos sin Fuente de Pago por importes de \$6,870,289.32 (seis millones ochocientos setenta mil doscientos ochenta y nueve pesos 32/100 M.N.) y \$361,961.94 (trescientos sesenta y un mil novecientos sesenta y un pesos 94/100 M.N.), respectivamente.

Por otra parte, se detectaron debilidades en su sistema de control interno, además de resultados que reflejan inobservancia de la normativa, como son: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Sinaloa, Código Fiscal de la Federación, Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, Ley de la

---

Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa, Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, Reglamento de Estructura y Funcionamiento de la Administración Pública Municipal, de Mocorito, Sinaloa, México, entre otras disposiciones jurídicas aplicables.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo establecido en el artículo 69 Bis A fracción I de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, concluye que el Municipio de Mocorito, Sinaloa, respecto de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los resultados descritos en el presente Informe Individual de Auditoría; lo anterior a efecto de que la Comisión de Fiscalización en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 29, 30 fracción II y 54 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, proceda a emitir el dictamen respectivo con el objeto de someterlo a la consideración del Pleno del Congreso del Estado para que, este último, se encuentre en posibilidad de ejercer la facultad que le confiere la fracción XXII del artículo 43 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Es pertinente mencionar que la aprobación del dictamen por el Congreso del Estado no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley, lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 43 fracción XXII párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 41 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.



#### **XIV.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.**

El Informe Individual se elaboró de conformidad a lo establecido en los artículos 43 fracciones XXII, XXII Bis, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1 y 2 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en donde se establece la facultad del H. Congreso del Estado de revisar y fiscalizar por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas que deberán rendir el Gobierno del Estado y los Municipios, así como los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales, y cualquier persona física o moral del sector social o privado.

Así, este Órgano Técnico de Fiscalización informa al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, del resultado de la revisión de la cuenta pública de la entidad fiscalizada y, en su caso, de las irregularidades o deficiencias detectadas; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 fracción VII, 22 fracciones IX, XII y XV, 40 último párrafo, 69 Bis, 69 Bis A y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, hago entrega del presente Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Municipio de Mocorito, Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

**Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera**  
**Auditora Superior del Estado de Sinaloa**  
Culiacán Rosales, Sinaloa, a 08 de enero de 2020





Auditoría Superior del Estado  
**SINALOA**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, 160, 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como los artículos 3 fracción IV y 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de Estado de Sinaloa, se TESTARON los datos siguientes por clasificarse como confidenciales: nombres de personas físicas, números de cuentas bancarias de servidores públicos, beneficiarios o proveedores, RFC, domicilios de servidores públicos, personas físicas o beneficiarios, números de certificados parcelarios, números de escritura, claves catastrales y números de placas de vehículos que no son propiedad del ente fiscalizado.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 149, 160 y 162 fracciones V, VI, VII y IX de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como lo establecido en el "ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.", publicado el 15 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, se TESTARON los nombres de los servidores públicos por clasificarse como información reservada.

Lo anterior fué aprobado en sesión celebrada fecha dieciocho de marzo del dos mil veinte, por el Comité de Transparencia del Poder Legislativo, mediante acuerdo Único plasmado en el acta de sesión número 17/2020.

